

# CUADERNOS DE FILOSOFÍA (M.R.)

Nº 40

Publicación anual

2022



Universidad de Concepción  
Departamento de Filosofía



# CUADERNOS DE FILOSOFÍA<sup>(M.R.)</sup>

---

ISSN 0716-9884

Publicación anual

Incluida en  
Latindex ([www.latindex.org](http://www.latindex.org))  
Dialnet (<https://dialnet.unrioja.es>)

DIRECTOR  
Julio Torres Meléndez

EDITORA ASOCIADA  
Victoria Lavorerio, Universidad de la República, Uruguay

SECRETARIOS  
Rubén L. Aguilar G. y Sergio Montecinos Fabio

COMITÉ EDITORIAL  
Claudio Troncoso Barría, Universidad de Concepción, Chile  
Javier Vidal López, Universidad de Concepción, Chile  
Claudia Muñoz Tobar, Universidad de Concepción  
Wilfredo Quezada Pulido, Universidad de Santiago de Chile  
Jorge Alarcón Leiva, Universidad de Talca, Chile  
José Tomás Alvarado Marambio, P. Universidad Católica de Chile, Chile  
Manuel Bermúdez Vázquez, Universidad de Córdoba, España  
Jorge Acevedo Guerra, Universidad de Chile, Chile  
Rachel Gazolla de Andrade, Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Brasil  
Scarlett Marton, Universidad de São Paulo, Brasil

ADMINISTRACIÓN  
Ximena Arriagada  
Beltrán Mathieu 15 A - Barrio Universitario  
Casilla 160-C, Correo 3 - Concepción, Chile  
Fono: +56 41 220 4104  
E-mail: [cfilosofia@udec.cl](mailto:cfilosofia@udec.cl)

PRODUCCIÓN EDITORIAL  
Carola Yong Sakanishi

VERSIÓN ELECTRÓNICA  
[revistasacademicas.udec.cl/index.php/cuadernos\\_de\\_filosofia](http://revistasacademicas.udec.cl/index.php/cuadernos_de_filosofia)

Departamento de Filosofía, Universidad de Concepción  
Concepción, Chile, 2022, pp. 230  
16 x 23,5 cm.  
CUADERNOS DE FILOSOFÍA 40  
1 Filosofía. 2 Ciencias Políticas. 3 Humanidades

# CUADERNOS DE FILOSOFÍA (M.R.)

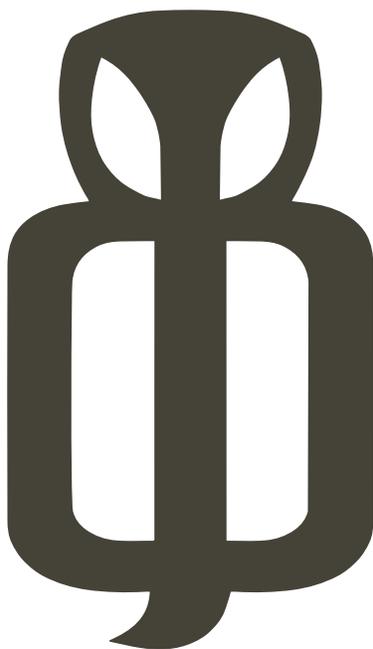
Nº40

Publicación anual

2022

EDITORA ASOCIADA

Victoria Lavorerio  
Universidad de la República, Uruguay



**Universidad de Concepción**  
Departamento de Filosofía



## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

Desacuerdos profundos: precisiones y exploraciones

*Deep Disagreements: Elucidations and Explorations*

Victoria Lavorerio ..... 7

### ARTÍCULOS

Wittgenstein y los desacuerdos morales: sobre la justificación moral y sus implicaciones para el relativismo moral

*Wittgenstein and moral disagreements: on moral justification and its implications for moral relativism*

Jordi Fairhurst Chilton ..... 21

Desacuerdo profundo: desenredando la madeja

*Deep disagreement: untangling the skein*

Diego Castro ..... 47

Una defensa de la posibilidad de resolver racionalmente determinados desacuerdos profundos

*A defense of the possibility of rationally solving certain deep disagreements*

Matías Gariazzo ..... 69

Análisis de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos no-epistémicos en los debates parlamentarios

*Analysis of the factual existence of non-epistemic deep disagreements in parliamentary debates*

David Bordonaba-Plou ..... 93

Implicaciones metafilosóficas de los desacuerdos filosóficos profundos

*Metaphilosophical consequences of philosophical deep disagreements*

Octavio García ..... 117

Desacuerdos profundos sobre ontología científica

*Deep disagreements about scientific ontology*

Bruno Borge, Sasha D´ Onofrio e Ignacio Madroñal ..... 139

El papel de la ciencia en el debate público. La objetividad científica desde el modelo de los desacuerdos profundos

*The role of science in public debate. Scientific objectivity from the model of deep disagreements*

Alejandra Yuhjtman ..... 157

Desacuerdo profundo, ignorancia activa y activismo epistémico

*Deep disagreement, active ignorance and epistemic activism*

Blas Radi ..... 181

Desacuerdos profundos: operacionalización relacional del concepto y conexión con el aumento de la polarización

*Deep disagreements: A relational operationalization of the concept and its connection with the rise of polarization*

Manuel Almagro y Neftalí Villanueva ..... 199



**DESACUERDOS PROFUNDOS:  
PRECISIONES Y EXPLORACIONES**

**DEEP DISAGREEMENTS:  
ELUCIDATIONS AND EXPLORATIONS**

**Victoria Lavorerio\***

**Resumen**

En este artículo introductorio al número especial “Desacuerdos Profundos: Precisiones y Exploraciones”, se presentan los artículos que comprenden este número brindando contexto a sus distintas temáticas, las cuales van desde la naturaleza de los desacuerdos profundos y su resolución, hasta sus conexiones con debates filosóficos y fenómenos sociales.

*Palabras Clave:* Fogelin, Wittgenstein, desacuerdos morales, argumentación, persuasión, desacuerdos entre pares.

**Abstract**

This introductory article to the special issue “Deep Disagreements: Precisions and Explorations” presents the papers that comprise the issue providing context for their topics, which range from the nature of deep disagreements and their resolution to their connections to philosophical debates and social phenomena.

*Keywords:* Fogelin, Wittgenstein, moral disagreements, argumentation, persuasion, peer disagreements.

*Recibido:* 4-II-2022

*Aceptado:* 15-II-2022

\* Universidad de la República (Uruguay). Editora Asociada de Cuadernos de Filosofía N°40, 2022. E-Mail: [victoria.lavorerio@fic.edu.uy](mailto:victoria.lavorerio@fic.edu.uy)

## Desacuerdos Profundos: Precisiones y Exploraciones

En su ya clásico artículo de 1985, “La Lógica de los Desacuerdos Profundos”, el filósofo estadounidense Robert Fogelin, afirma provocativamente que “existen desacuerdos, a veces sobre cuestiones importantes que, por su naturaleza, no están sujetos a resolución racional” (Fogelin 2019[1985/2005], pp. 98-9). A estos les llama “desacuerdos profundos” o *deep disagreements*. A partir de la publicación del artículo de Fogelin, los teóricos de la argumentación y de la lógica informal han debatido extensamente sobre la naturaleza y resolución de los desacuerdos profundos. En contraste, el interés de la epistemología analítica, tanto por el artículo de Fogelin como por la noción de desacuerdo profundo, es mucho más reciente y se desarrolla en diálogo con otros dos debates: los desacuerdos entre pares y el relativismo epistémico. Al estudio de las dimensiones argumentativas y epistemológicas, se le suma la creciente exploración de los desacuerdos profundos en ámbitos específicos, como la lógica, la ciencia o la ética. Hay, por lo tanto, una rica literatura en crecimiento sobre desacuerdos profundos.

Sin embargo, cuando se trata de literatura en español, la situación es muy distinta. Salvo por notables excepciones (Arroyo et al. 2014), no existe una fuente de material de calidad sobre desacuerdos profundos en español. Este número temático especial pretende comenzar a subsanar esta carencia. En esta introducción, vamos a presentar los artículos que comprenden este número brindando contexto a sus distintas temáticas.

### A. Precisiones

#### A.1. Wittgenstein

Fogelin fue un gran *scholar* de Ludwig Wittgenstein, publicando libros importantes sobre este autor (Fogelin 1995, 2009). Por eso, no es de extrañar que encontremos en “La Lógica de los Desacuerdos Profundos” tantas alusiones a la obra del filósofo vienés. De hecho, Fogelin le atribuye su tesis sobre la irresolubilidad de ciertos desacuerdos a Wittgenstein (Fogelin 2019[1985/2005], p. 94). No satisfecho con esto, Fogelin sigue explícitamente a Wittgenstein en varias otras ocasiones en el texto, citando incluso pasajes de *Sobre la Certeza* e insinuando que lo que subyace a los desacuerdos profundos son aquello que Wittgenstein llama “reglas” (ídem). Siguiendo la interpretación de Fogelin, muchos autores han vinculado los desacuerdos profundos con el Wittgenstein tardío, dando lugar a varias teorías wittgensteinianas sobre el fenómeno.

No obstante, es importante investigar hasta qué punto Fogelin ha interpretado correctamente la posición de Wittgenstein sobre este tipo de desacuerdos, ya que no es obvio que este haya defendido la tesis pesimista de la irresolubilidad de desacuerdos que Fogelin le atribuye. Este número especial comienza, por tanto, con una examinación que nos lleva al punto cero de la cuestión: las consideraciones de Wittgenstein sobre los desacuerdos. En “Wittgenstein y los desacuerdos morales: sobre la justificación moral y sus implicaciones para el relativismo moral”, Jordi Fairhurst investiga lo que dice el autor austríaco sobre desacuerdos en el campo de lo moral, enfocándose en el período intermedio de su pensamiento, que comprende la actividad del filósofo en Cambridge en los años 30.

Analizando sobre todo las conversaciones que Wittgenstein mantiene con Rush Rhees sobre ética, Fairhurst ofrece un estudio detallado del pensamiento del filósofo sobre desacuerdos morales. Fairhurst argumenta que, para Wittgenstein, las razones morales son descripciones que se utilizan para justificar una evaluación moral. Estas descripciones pueden ser usadas para eliminar perplejidades o inquietudes causadas por una evaluación moral, o para hacer explícitas ciertas características de dicha evaluación que pudieron pasar inadvertidas por la contraparte. Estas descripciones también pueden ser usadas para que la contraparte reaccione de una manera específica y, en consecuencia, juzgue la acción moral de una determinada manera. Fairhurst argumenta que la idoneidad y el carácter concluyente de las razones y justificaciones morales dependen de su atractivo para quienquiera que se presenten. Por tanto, la corrección de un juicio moral no puede ser demostrada de tal manera que no sea posible rechazar el juicio. Sin embargo, de esto no se sigue, argumenta Fairhurst, que Wittgenstein defienda una posición relativista. Primero, el carácter inconcluyente de las razones morales no implica que los juicios morales no puedan ser verdaderos en sentido absoluto. Segundo, Wittgenstein rechaza la idea de que todos los puntos de vista éticos sean igualmente correctos. Fairhurst termina el artículo con consideraciones acerca de cómo las observaciones de Wittgenstein sobre desacuerdos morales pueden usarse para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos profundos.

## A.2. Argumentación

Por más que hoy se discutan los desacuerdos profundos en muchas áreas de la filosofía (como se ve evidenciado en este dossier), la primera en discutir esta cuestión fue la teoría de la argumentación, ya que Fogelin publica su artículo inaugural en la revista *Informal Logic*. La “lógica

informal” es un proyecto creado a mediados del siglo pasado, que pretende analizar argumentos válidos y falaces estudiándolos en los contextos reales donde estos aparecen. Fogelin discute los desacuerdos profundos en el contexto de la lógica informal, porque la existencia de este tipo de desacuerdos parece amenazar la presuposición en la que este proyecto se posa: que la argumentación presenta recursos para resolver todo tipo de desacuerdo (Fogelin 2019[1985/2005]: 97).

No es de extrañar, entonces, que el artículo de Fogelin y su categoría de desacuerdos profundos hayan atraído tantas discusiones y críticas en las áreas de teoría de la argumentación y lógica informal. Desde este abordaje, se discute principalmente si hay desacuerdos que los argumentos no pueden resolver y cuáles estrategias argumentativas han de usarse en estos casos. Comenzando por la respuesta de Andrew Lugg en 1986, “La lógica de los desacuerdos profundos” obtiene cada año subsiguiente más réplicas y discusiones, culminando en un número especial en la revista que conmemora los 20 años de su publicación. Pero el interés por los desacuerdos profundos dentro de la teoría de la argumentación no merma, como evidencia el artículo de Diego Castro, “Desacuerdo profundo: desenredando la madeja”. Este artículo aborda el problema de los desacuerdos profundos principalmente desde la teoría de la argumentación, tomando elementos de teorías dialécticas de la argumentación, como la Pragma-Dialéctica y la teoría de los tipos de diálogo.

Castro se refiere a la conclusión pesimista de Fogelin de que los desacuerdos profundos no se pueden resolver por medio de argumentos, pero sostiene que, hechas ciertas distinciones, esta conclusión es menos grave de lo que se podría pensar inicialmente. La primera distinción que Castro propone es entre *resolver* un desacuerdo y *superarlo*. Según gran parte de la literatura, un desacuerdo se resuelve cuando una de las partes retira o cambia su tesis gracias a una persuasión exitosa. Pero resolver un desacuerdo no es la única forma de superarlo, ya que hay otras vías de superación, como la negociación, la mediación, el arbitraje o la suspensión del juicio. Del hecho que los desacuerdos no puedan resolverse, por tanto, no se sigue que no puedan superarse.

La segunda distinción que Castro propone es entre desacuerdos *teóricos* y *prácticos*. En los desacuerdos teóricos, argumenta Castro siguiendo a Christian Kock (2017), las partes están en desacuerdo sobre si una proposición es verdadera, mientras que, en los desacuerdos prácticos, las partes discrepan sobre si sería una buena idea realizar una determinada acción o no. El hecho de que los desacuerdos profundos teóricos no puedan resolverse implica que la única manera de superar-

los es a través de la suspensión del juicio. Para desacuerdos prácticos, en cambio, no es posible suspender el juicio, pero hay otras maneras de “administrar el desacuerdo”. Castro concluye que, una vez se hayan establecido estas distinciones, podemos observar que el hecho de que ciertos desacuerdos sean profundos no impide su superación.

### A.3. Resolución

Como ya mencionamos, el problema de la resolución es una preocupación central en la temática de los desacuerdos profundos. Para Fogelin, los desacuerdos profundos no pueden resolverse racionalmente porque se dan en contextos argumentativos donde las partes no tienen un trasfondo común de creencias y preferencias y, por tanto, no tienen suficientes recursos para argumentar. Más allá de cómo se juzgue la visión de Fogelin de los desacuerdos profundos, una cosa queda clara desde esta primera concepción: la posibilidad de resolución de los desacuerdos profundos está entrelazada con cómo estos se conciben. En otras palabras, cómo contestemos a la pregunta de qué son los desacuerdos profundos va a determinar, al menos parcialmente, la respuesta a cómo se resuelven, si es que se resuelven. A esta cuestión está destinado el siguiente artículo de este número especial: “Una defensa de la posibilidad de resolver racionalmente determinados desacuerdos profundos” de Matías Gariazzo.

Gariazzo enmarca su investigación en una línea bien establecida en la literatura: aquella que conecta los desacuerdos profundos con las reflexiones de Wittgenstein en *Sobre la Certeza*. Así, los desacuerdos profundos se conciben como choques entre distintas *proposiciones bisagra*<sup>1</sup>. Las proposiciones bisagra deben su nombre a una de las metáforas que utiliza Wittgenstein en esta obra para reflexionar sobre las certezas: “las *preguntas* que hacemos y nuestras *dudas* descansan sobre el hecho de que algunas proposiciones están fuera de duda, son –por decirlo de algún modo– los ejes sobre los que giran aquellas” (Wittgenstein 1969, §341)<sup>2</sup>. Qué exactamente son las proposiciones bisagra es motivo de debate, pero llaman la atención por su aparente inmovilidad y por su rol posibilitador de los juegos de conocer y

1 Véase también Ranalli 2020, 2021; Lavorerio 2021a, 2021b.

2 En alemán *Angeln*, dependiendo de las traducciones, “ejes”, “goznes” o “bisagras”. La terminología “proposiciones bisagra” suge como traducción de la expresión inglesa “hinge propositions”.

dudar; “si quiero que la puerta se abra, los goznes deben mantenerse firmes” (Wittgenstein 1969, §343).

Gariazzo defiende que la estrategia de resolución de Duncan Pritchard (2011, 2021) es generalmente correcta, excepto que no se aplica a todos los casos de desacuerdos profundos como afirma el autor. Para defender esta tesis, Gariazzo primero presenta su caracterización de los desacuerdos profundos. Para él, para que un desacuerdo sea profundo debe cumplir con dos condiciones: ser acerca de una proposición bisagra y conllevar un choque entre sistemas de proposiciones. Gariazzo argumenta que esta caracterización tiene la ventaja de que no concibe a los desacuerdos profundos ni muy fácilmente resolubles ni irresolubles por definición.

Gariazzo usa un caso hipotético para mostrar que es posible resolver racionalmente determinados desacuerdos profundos. El procedimiento de resolución racional que explora el autor parte de la revisión racional de la aceptación de proposiciones ordinarias que resulta luego en la revisión de la aceptación de una proposición bisagra. Este método indirecto es el que propone Pritchard, pero Gariazzo argumenta, contra Pritchard, que no todos los desacuerdos profundos pueden resolverse por este método.

#### A.4. Existencia

En “La lógica de los desacuerdos profundos”, Fogelin señala dos casos reales que, según él, son desacuerdos profundos: el debate sobre el aborto y la controversia sobre las cuotas raciales o de género. Al proponer estos ejemplos, Fogelin asume tácitamente que los desacuerdos profundos existen realmente y que su posibilidad no es sólo teórica. Esta presuposición fue, sin embargo, cuestionada en la literatura, siendo este un debate más (entre tantos, como hemos visto) acerca de los desacuerdos profundos que encuentra su origen en el texto de Fogelin.

La existencia fáctica de los desacuerdos profundos está en una especie de superposición en la literatura. Por una parte, hay autores que expresan escepticismo acerca de la existencia de los desacuerdos profundos (Siegel 2013; Aikin 2019; Finocciaro 2011). Por otra, aún más autores examinan casos reales, o inspirados en casos reales, de desacuerdos profundos, asumiendo así la posibilidad de su existencia (Lynch 2010; Pritchard 2011; Dare 2014). Sin embargo, hasta la fecha no ha habido una investigación empírica sobre este tema. Este vacío lo intenta subsanar el artículo de David Bordonaba-Plou: “Análisis de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos no-epistémicos en los debates parlamentarios”.

Una manera posible de averiguar si existen desacuerdos profundos en la práctica, es tomar un caso que la literatura haya considerado paradigmático y examinar si se da en un contexto real. Bordonaba elige el aborto como caso a estudiar y el parlamento español como contexto de investigación. La elección de analizar debates parlamentarios se ve motivada por su registro extenso y accesible y por las múltiples reglas procedimentales con las que los políticos rigen sus intercambios. Por otra parte, encontramos en la literatura diferentes criterios con los que identificar desacuerdos profundos. El criterio que usa Bordonaba concierne a los métodos de persuasión que ensayan las partes. Si Fogelin está en lo cierto en que la argumentación no puede dirimir un desacuerdo profundo, entonces es de esperar que las partes, habiendo fracasado en su intento de convencer a través de argumentos, recurran a estrategias de persuasión no racional, como discursos emotivamente cargados, ataques *ad hominem*, trivialización de los valores en disputa, etc. Bordonaba utiliza una búsqueda léxica de términos relevantes para determinar cuándo las partes del debate parlamentario usan tácticas no-rationales de persuasión, siendo su uso evidencia de un desacuerdo profundo.

Los resultados de este análisis, sin embargo, no le permiten al autor determinar si los debates examinados son casos de desacuerdo profundo o no. Esto sucede porque en el debate parlamentario, encontramos casos donde las partes usan tanto argumentación racional como persuasión no-racional, pero también donde la persuasión está presente desde el principio, o incluso casos de argumentación mixta. Bordonaba concluye que su análisis pone en tela de duda la presuposición que la distinción entre argumentación racional y tácticas de persuasión no-racional sea explicativamente relevante para investigar los desacuerdos profundos.

## B. Exploraciones

Además de discutir cuestiones centrales sobre la naturaleza de los desacuerdos profundos, este número temático también invita a reflexionar sobre cómo interactúan estos debates con otras áreas de la filosofía y con otras disciplinas o temáticas. Vemos aquí una rica retroalimentación, donde los desacuerdos profundos pueden ser usados como marco teórico para profundizar en otros fenómenos y donde, a su vez, aplicar este marco en otras instancias nos puede enseñar sobre nuevos aspectos de los desacuerdos profundos.

## B.1. Metafilosofía

En su contribución a este número, “Implicaciones metafilosóficas de los desacuerdos filosóficos profundos”, Octavio García explora las consecuencias de los desacuerdos profundos entre filósofos. Estas reflexiones se dan en el contexto de una literatura que examina cómo las supuestas consecuencias escépticas de los desacuerdos entre pares pueden interferir con la posibilidad del conocimiento filosófico. En la literatura sobre desacuerdos entre pares (*peer disagreements*), la postura conciliacionista sostiene que un agente racional debe modificar su juicio o reducir considerablemente su confianza en una creencia, en el caso de que alguien tan capaz y conocedor(a) como él o ella, su *par epistémico*, tenga una posición contraria. Por otra parte, es razonable sostener que en la comunidad filosófica abundan los pares epistémicos, así como los desacuerdos sobre cuestiones filosóficas. Por lo tanto, si somos conciliacionistas, una parte importante de los filósofos deberíamos suspender nuestros juicios sobre proposiciones filosóficas, ya que son objeto de desacuerdos entre pares. Y, como sin creencia no hay conocimiento, parece que los desacuerdos entre pares amenazan la posibilidad del conocimiento filosófico.

En esta tónica, García argumenta que los desacuerdos profundos en filosofía presentan un desafío para la actividad filosófica, ya que, siguiendo a Fogelin, en un desacuerdo profundo no se puede dirimir racionalmente entre teorías rivales. Para establecer la existencia de desacuerdos profundos en filosofía, García distingue entre desacuerdos *interfilosóficos* e *intrafilosóficos*. En principio, los desacuerdos profundos estarían limitados a conflictos entre distintas posiciones filosóficas, es decir, *interfilosóficos*, pues estas incluyen sus propios criterios de evidencia y no establecen una relación de sucesión reivindicativa. García luego argumenta que tanto estrategias que apelan a razones epistémicas como aquellas que apelan a razones prácticas se muestran insuficientes para resolver los desacuerdos profundos filosóficos. Ante el desafío que esta conclusión presenta al ejercicio de la filosofía, García argumenta que los motivos para hacer filosofía corresponden al proceso de argumentación y no a sus resultados. Es decir, los motivos para hacer filosofía no dependen de la resolución racional de los desacuerdos profundos, ya que esta se encarga de gestionar argumentos, de aclarar conexiones y explicitar razones. García concluye que los desacuerdos profundos en filosofía no socavan el quehacer filosófico, ya que la argumentación filosófica es un fin en sí mismo y no meramente un medio para resolver los desacuerdos.

## B.2. Filosofía de la Ciencia

En su contribución a este volumen (“Desacuerdos profundos sobre ontología científica”), Bruno Borge, Sasha D’Onofrio e Ignacio Madroñal investigan los desacuerdos profundos en un área específica de la filosofía: la ontología científica. Para esto, los autores toman la noción de *stance* de Bas van Fraassen (2002). Una *stance* se puede traducir imperfectamente como una posición, pero en el uso de van Fraassen es mucho más que eso; es una orientación con respecto a un dominio que incluye estrategias epistémicas, compromisos y actitudes, a través de los cuales se formulan y defienden creencias empíricas.

Los autores siguen una línea ya explorada en la literatura, en la cual los debates entre realistas y antirrealistas se reconstruyen como un choque entre *stances* epistémicas rivales. En este artículo, Borge, D’Onofrio y Madroñal argumentan que estos debates pueden ser considerados desacuerdos profundos. Pero los desacuerdos profundos sobre ontología científica no sólo se dan entre *stances* rivales, argumentan los autores, sino también en el seno de una misma *stance*. Para defender esto, el artículo presenta el caso del debate sobre la naturaleza de la causación, el cual se da dentro de la *stance* metafísica. Usando la noción de *perspectiva epistémica* y la distinción entre *desacuerdos fuertes y débiles* entre pares epistémicos, Borge, D’Onofrio y Madroñal argumentan que surgen desacuerdos profundos incluso cuando las partes comparten los compromisos propios de una *stance* epistémica. Esto posibilita distinguir entre distintos tipos de desacuerdos profundos: los *intra-stance* y los *inter-stance*, y así sentar las bases para una tipología basada en distinciones de grado.

## B.3. Controversias Científicas

En “El papel de la ciencia en el debate público. La objetividad científica desde el modelo de los desacuerdos profundos”, Alejandra Yuhjtman pone en conversación la literatura sobre desacuerdos profundos con el estudio de las controversias públicas sobre temas científicos. Para analizar esta cuestión, la autora nos presenta dos casos de estudio: la controversia sobre el cierre de escuelas en la ciudad de Buenos Aires durante los confinamientos por COVID19 y el conflicto binacional entre Uruguay y Argentina por la instalación de una planta papelera en el río Uruguay. Entender las controversias públicas como desacuerdos profundos no es trivial si coincidimos con Fogelin en que en desacuerdos profundos no se dan las condiciones para que la argumentación pueda

funcionar. En varias polémicas públicas, los datos científicos y los expertos han sido propuestos como terceros imparciales para dirimir la disputa. Pero, ¿puede la evidencia científica proveer un marco común para las partes de un desacuerdo profundo? Si queremos que la ciencia cumpla esta función, entonces es importante investigar cuál noción de objetividad científica es la más adecuada para este fin.

En este contexto, la autora analiza varias concepciones de objetividad en la ciencia. A primera vista, puede parecer que las partes deben contar con un trasfondo común desprovisto de subjetividades y preferencias individuales para poder dirimir sus diferencias. Sin embargo, Yuhjtman nos dice que la neutralidad pura es un ideal inalcanzable, pero también innecesario. La autora sigue la línea propuesta por Helen Longino (1990) y defiende que la concepción de objetividad científica más apta para resolver controversias públicas sobre temas científicos es una que permita negociar conceptos al interior de una comunidad de expertos que representen una rica diversidad de intereses.

#### B.4. Epistemología Política

Un área en la cual pensar en términos de desacuerdos profundos podría ser particularmente fructífero, es lo que se ha denominado *epistemología política*. La epistemología política estudia la intersección entre nuestras prácticas epistémicas y las estructuras políticas, especialmente en relación con inequidades sociales. En este contexto, encontramos la contribución de Blas Radi: “Desacuerdo profundo, ignorancia activa y activismo epistémico”.

Radi trae a conversar la noción de desacuerdos profundos como la encontramos en Fogelin (1985/2005) con las *epistemologías de la ignorancia*, desarrolladas, ente otros, por Charles Mills (2007) y Nancy Tuana (2004, 2006). Los filósofos que trabajan con las epistemologías de la ignorancia investigan los costos epistémicos de los sistemas sociales injustos. En pocas palabras, para que un sistema social injusto prevalezca y se reproduzca es necesario crear y promover ignorancia sobre el sistema mismo. Este tipo de ignorancia afecta sobre todo a las clases privilegiadas y no se puede considerar como un mero no saber, algo que “le pasa” al sujeto, sino que constituye un *no querer saber*. Este tipo de ignorancia, a la cual José Medina (2012) llama “ignorancia activa”, constituye una práctica epistémica sustantiva que sirve a la perpetuación y justificación de un *status quo* injusto.

En su artículo, Radi afirma que aquellos desacuerdos que surgen como producto de la ignorancia activa constituyen un tipo particular de desacuerdo profundo y, por tanto, (siguiendo a Fogelin) son impermeables a la resolución racional. Para explorar este punto, el autor trae a discusión un ejemplo real en el que un profesor cisgénero de filosofía invitado a participar de un seminario sobre género sufre lo que en sus palabras constituye un boicot por una audiencia de activistas por los derechos trans. Tanto este profesor como buena parte de quienes reaccionan a la noticia, lamentan la falta de apertura de los activistas quienes, en vez de “dialogar” y “argumentar”, se dedican a “censurar”. Sin embargo, mirar este suceso con el lente de los desacuerdos profundos nos brinda una interpretación alternativa. Radi argumenta que, aunque los desacuerdos profundos no puedan resolverse argumentativamente, sí pueden tener una resolución racional. Las prácticas de “activismo epistémico” (Medina 2019) desarrolladas por sujetos asimétricamente situados, cuentan como mecanismos racionales y razonables de resolución de desacuerdos profundos producidos por ignorancia activa.

### **B.5. Polarización**

El último artículo de este número sigue la línea de Radi y Yuhjtman de usar desacuerdos profundos como recurso conceptual para estudiar fenómenos sociales. En “Desacuerdos profundos: operacionalización relacional del concepto y conexión con el aumento de la polarización”, Manuel Almagro y Nefalí Villanueva se preguntan cómo deberíamos entender la noción de desacuerdo profundo para estudiar más eficazmente su conexión con el aumento de la polarización. Hay una inmensa, y creciente, literatura sobre polarización, en la cual encontramos un consenso en que varios tipos de polarización están en aumento en muchas democracias contemporáneas. Siendo que la polarización requiere diferentes posiciones sobre un tema, cabe esperar que la epistemología de los desacuerdos pueda hacer aportes pertinentes a su estudio. Pero, ¿cuál es la relación, si es que la hay, entre desacuerdos profundos y polarización? Almagro y Villanueva argumentan que para contestar esta pregunta, debemos repensar nuestra concepción de los desacuerdos profundos, así como los métodos con los que los abordamos.

En contraposición con la mayoría de los análisis sobre desacuerdos profundos ofrecidos hasta ahora (incluyendo en este volumen), los autores se centran en la dimensión empírica de la noción. En vez de analizar

los desacuerdos profundos desde un punto de vista teórico, para luego extraer posibles consecuencias prácticas, Almagro y Villanueva se proponen abordar el fenómeno comenzando desde lo práctico, privilegiando los indicadores que permitan su detección. Esto, argumentan, solo es posible cuando pensamos en los rasgos de los desacuerdos profundos en oposición con otros tipos de desacuerdos, es decir, de manera *relacional*. Según los autores, las caracterizaciones de los desacuerdos profundos deben evaluarse teniendo en cuenta su capacidad para ayudarnos a detectar e intervenir sobre injusticias relacionadas con el fenómeno. Luego de defender una forma de operacionalizar la noción de desacuerdo profundo para poder detectar procesos de polarización, los autores sostienen que esta perspectiva permite fomentar *desacuerdos cuidados*, es decir, situaciones en las que se toma en serio la perspectiva de nuestros interlocutores en una discusión.

## Conclusión

Como espero haber mostrado en estas páginas, el presente número temático brinda un amplia variedad de temas relacionados con el estudio de los desacuerdos profundos. En un campo tan rico y polifacético, es fundamental comenzar a nutrirnos con material bibliográfico de calidad en español. Espero que este sea sólo el comienzo.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Quiero agradecer al equipo editorial de *Cuadernos de Filosofía*, en especial a Julio Torres Meléndez por darme la oportunidad de editar este número temático y por su respaldo en todo el proceso. Quiero agradecer también a los autores y autoras, tanto aquellos que hoy publicamos, como los que han quedado afuera, por elegir esta avenida para su trabajo y por su disposición en todo el proceso editorial.

Lamentablemente, el campo de los desacuerdos profundos se encuentra hoy muy masculinizado, como lo demuestra la proporción de autoras en esta selección. Considero esta situación como un fracaso en mi calidad de editora y me comprometo a expandir el estudio de los desacuerdos profundos y temas afines a distintos públicos para que en el futuro esta situación no se siga dando.

## Referencias bibliográficas

- Aikin, S. F. (2019). "Deep Disagreement, the Dark Enlightenment, and the Rhetoric of the Red Pill". *Journal of Applied Philosophy* 36(3): 420-435.
- Arroyo, G.; Matienzo, T.; Marafioti, R. y Santibáñez, C. (2014) *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad* (compiladores). Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Dare, T. (2014). "Disagreement Over Vaccination Programmes: Deep or Merely Complex and Why Does It Matter?" *HEC Forum*, 26, 43-57.
- Finocchiaro, M. (2011). "Deep disagreements: A meta-argumentation approach". *OSSA Conference Archive*, 31.
- Fogelin, R. (1995[1987]) *Wittgenstein. Second Edition*. Reissued by Routledge; New York.
- (2009). *Taking Wittgenstein at his word: A textual study*. Princeton University Press.
- (2019 [1985/2005]). "The Logic of Deep Disagreements". *Informal Logic* 7, no. 1: 1-8. Mejía Saldarriaga: "La lógica de los desacuerdos profundos. Traducción y Presentación de Fogelin, R (1985) "The Logic of Deep Disagreements". *Revista Iberoamericana de Argumentación* 19: 84-99.
- Kock, C. (2017). *Deliberative rhetoric: Arguing about doing* (Vol. 5). University of Windsor.
- Lavorerio, V. (2021a). "The fundamental model of deep disagreement". *Metaphilosophy* 52 (3-4): 416-431.
- (2021b). "Lectures on Religious Belief and the epistemology of disagreements". *Wittgenstein-Studien* 12 (1): 217-235.
- Longino, H. (1990). *Science and Social Knowledge*, Princeton, Princeton University Press.
- Lugg, A. (1986). "Deep Disagreement and Informal logic: No Cause for Alarm". *Informal Logic* 8(1) 47-51.
- Lynch, P. (2010). "Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability". En A. Haddock, A. Millar & D. Pritchard (eds.), *Social Epistemology* 262-277. New York: Oxford University Press.
- Medina, J. (2012). *The epistemology of resistance: Gender and racial oppression, epistemic injustice, and resistant imaginations*. Oxford University Press.
- (2019). "Racial violence, emotional friction, and epistemic activism". *Angelaki* 24(4), 22-37.
- Mills, C. W. (2007). "White Ignorance". En S. Sullivan and N. Tuana (eds.), *Race and Epistemologies of Ignorance*. Albany: State University of New York Press.

- Pritchard, D. (2011). "Epistemic relativism, epistemic incommensurability, and Wittgensteinian epistemology". En S. D. Hales (ed.), *A Companion to Relativism*. Oxford: Wiley-Blackwell.
- (2021). "Wittgensteinian hinge epistemology and deep disagreement". *Topoi* 40 (5): 1117-1125.
- Ranalli, C. (2020). "Deep disagreement and hinge epistemology". *Synthese* 197: 4975-5007.
- (2021). "What is deep disagreement?" *Topoi*, 40 (5): 983-988.
- Siegel, H. (2013). "Argumentation and the epistemology of disagreement". *OSSA Conference Archive*, 157.
- Tuana, N. (2004). "Coming to understand: Orgasm and the epistemology of ignorance". *Hypatia* 19(1), 194-232.
- (2006). "The speculum of ignorance: The women's health movement and epistemologies of ignorance". *Hypatia* 21(3), 1-19.
- Van Fraassen, B. (2002). *The empirical stance*. New Haven: Yale University Press.
- Wittgenstein, L. (1969). *On Certainty*. G. E. M. Anscombe y G. E. von Wright (eds.), D. Paul y G. E. M. Anscombe (trads.). Oxford: Blackwell.

**WITTGENSTEIN Y LOS DESACUERDOS MORALES:  
SOBRE LA JUSTIFICACIÓN MORAL Y SUS IMPLICACIONES  
PARA EL RELATIVISMO MORAL**

**WITTGENSTEIN AND MORAL DISAGREEMENTS:  
ON MORAL JUSTIFICATION AND ITS IMPLICATIONS  
FOR MORAL RELATIVISM**

**Jordi Fairhurst Chilton\***

**Resumen**

Este artículo estudia las observaciones tardías de Wittgenstein sobre los desacuerdos morales. Primero, examina las prácticas de justificación y dar razones en los desacuerdos morales. Argumenta que, para Wittgenstein, las razones morales son descripciones que se utilizan para justificar una evaluación moral. Segundo, explica que la idoneidad y el carácter concluyente de las razones y justificaciones morales dependen de su atractivo para quienquiera que se presenten, no de cómo es el mundo. Tercero, muestra que las observaciones de Wittgenstein sobre el carácter inconcluyente de las razones y justificaciones morales no implican un compromiso con el relativismo moral. Finalmente, muestra como las observaciones de Wittgenstein pueden usarse en futuras investigaciones para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos.

*Palabras clave:* Wittgenstein, Desacuerdos morales, Justificación, Relativismo moral.

**Abstract**

This paper studies Wittgenstein's later observations on moral disagreements. First, it examines the practice of reason-giving and justification in moral disagreement. It argues that, for Wittgenstein, moral reasons are descriptions which are used to justify a moral evaluation. Second, it explains that the adequacy and conclusiveness of moral reasons and justifications are dependent on their

\* KU Leuven. E-Mail: [jordi.fairhurst@gmail.com](mailto:jordi.fairhurst@gmail.com)

appeal to whomever they are given, not on how the world is. Third, it shows that Wittgenstein's remarks on the inconclusiveness of moral reasons and justification do not entail a commitment to moral relativism. Lastly, it shows how Wittgenstein's observations can be used in future investigations to develop a new picture of deep moral disagreements.

*Keywords:* Wittgenstein, Moral disagreements, Justification, Moral relativism.

*Recibido:* 11-05-2022

*Aceptado:* 14-09-2022

## Introducción<sup>1</sup>

Durante las últimas décadas, los filósofos se han interesado cada vez más en estudiar el significado, la viabilidad y la aplicabilidad del trabajo posterior de Ludwig Wittgenstein a los debates filosóficos actuales. Un ejemplo claro lo encontramos en el estudio de los desacuerdos profundos, que ha sido dominado por la influencia de *On Certainty* (en adelante, OC) de Wittgenstein. Los epistemólogos han ilustrado cómo las discusiones filosóficas sobre desacuerdos profundos podrían ponerse ventajosamente en contacto con la filosofía de Wittgenstein en OC y la metáfora de las “bisagras”<sup>2</sup>.

Recientemente, algunos estudiosos de Wittgenstein (véase, por ejemplo, Godden & Brenner 2010; Dare 2014; Lavorerio 2021) han sugerido que cuando centramos nuestra atención en otras partes de la obra de Wittgenstein, surge una imagen diferente de los desacuerdos profundos. Por ejemplo, Lavorerio (2021, p. 217) ha estudiado los *Lectures on Religious Belief* de Wittgenstein para ejemplificar cómo los desacuerdos religiosos profundos “son profundos, pero no porque estén basados en bisagras diferentes, sino porque son desacuerdos sobre imágenes”.

Mi objetivo en este artículo no es proporcionar una nueva imagen de los desacuerdos profundos. En este artículo me propongo ofrecer un estudio detallado de las ideas tardías de Wittgenstein sobre los des-

<sup>1</sup> Las obras de Wittgenstein se citarán mediante las abreviaturas proporcionadas en la sección ‘Referencias bibliográficas’. Las traducciones, tanto de los textos de Wittgenstein como los demás manuscritos citados, son realizadas por mí.

<sup>2</sup> Véase Ranalli (2020) y Lavorerio (2021) para una descripción general de aquellas teorías de los desacuerdos profundos basadas en el concepto de ‘compromiso bisagra’ o ‘hinge commitments’

acuerdos morales. El propósito de esta investigación es centrar nuestra atención en una parte diferente del trabajo de Wittgenstein que puede usarse en futuras investigaciones para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos. La estructura de este artículo es la siguiente. La sección 1 presenta un desacuerdo moral hallado en las conversaciones de Wittgenstein con Rush Rhees y que se discutirá a lo largo del artículo. La sección 2 proporciona algunas consideraciones preliminares sobre la metaética de Wittgenstein que son cruciales para comprender sus observaciones sobre los desacuerdos morales. La sección 3 estudia las ideas de Wittgenstein acerca de las prácticas de dar razones y justificación en los desacuerdos morales. La sección 4 explica por qué Wittgenstein sostiene que las razones y justificaciones morales no son concluyentes. La sección 5 investiga si el carácter inconcluyente de las razones y justificaciones morales implica un compromiso con el relativismo moral. Finalmente, la sección 6 muestra como las observaciones de Wittgenstein pueden usarse en futuras investigaciones para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos.

## I. Desacuerdos Morales

En sus conversaciones sobre ética con Rush Rhees y *Lectures on Cambridge*, Wittgenstein estudia la gramática de las locuciones y prácticas lingüísticas relacionadas con los desacuerdos morales. Los desacuerdos morales pueden definirse en términos generales como disputas sobre la moralidad de, por ejemplo, una acción, una persona, un tema, una perspectiva ética, etcétera. A lo largo de estas disputas, las partes involucradas en el desacuerdo ofrecen juicios morales opuestos sobre el tema en cuestión y, posteriormente, presentan razones y justificaciones a favor de sus respectivos juicios.

Los desacuerdos morales profundos, además de presentar estas características, exhiben los rasgos propios y distintivos de los desacuerdos profundos. Aunque no hay ningún consenso acerca de cómo debemos definir estos últimos, sí que podemos proporcionar una lista no exhaustiva de rasgos que se han asociado a los desacuerdos profundos en la literatura existente<sup>3</sup>. Primero, no son meramente una disputa de opiniones, creencias o preferencias acerca de un tema específico: también involucran un enfrentamiento de cosmovisiones -de formas de vida.

<sup>3</sup> Véase Lavorerio (2021, pp. 3-4) y Ranalli (2021, pp. 984-986) para una revisión detallada de la literatura existente

Segundo, tienden a ser persistentes porque no hay un método de resolución compartido por las partes involucradas en la disputa. Por último, son desacuerdos sistemáticos. “La idea aquí es que los desacuerdos profundos no son aislados, sino que se extienden hacia afuera, teniendo una especie de efecto dominó sobre lo que uno está comprometido a estar en desacuerdo en otros casos” (Ranalli 2021, p. 984).

A lo largo de este artículo hablaré principalmente acerca de desacuerdos morales y no desacuerdos morales profundos. Esta decisión se debe principalmente a las peculiaridades del trabajo de Wittgenstein. A lo largo de sus reflexiones acerca de la ética, Wittgenstein no ofreció ninguna distinción clara entre desacuerdos morales y desacuerdos morales profundos. Por el contrario, sus observaciones tienden a tratar ambos desacuerdos de forma indistinta, dificultando así la posibilidad de discernir sus observaciones concernientes únicamente a los desacuerdos morales profundos. No obstante, sus reflexiones acerca de los desacuerdos morales tienen implicaciones interesantes para el estudio de los desacuerdos morales profundos (véase la sección 6). Por tanto, mediante el estudio de sus observaciones pueden extraerse ideas interesantes para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos en investigaciones futuras.

Para investigar observaciones de Wittgenstein acerca de los desacuerdos morales, me centraré en el siguiente desacuerdo moral. Considere un escenario donde dos personas (p. ej., Taylor y Alex) son testigos de un asesinato por emboscada donde un hombre es apuñalado por la espalda. Taylor es un militarista que piensa que “el caso a favor del asesinato parece incontestable” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, pp. 29-30). Por otro lado, Alex es un pacifista que “tiene fuertes sentimientos de repugnancia contra matar a un hombre” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 29)<sup>4</sup>. En consecuencia, a lo largo de esta disputa, las partes involucradas en el desacuerdo ofrecerán juicios morales opuestos sobre el tema en cuestión. Alex juzgará el asesinato por emboscada como moralmente malo, mientras que Taylor lo juzgará como moralmente bueno. Posteriormente, ambos expondrán las razones y justificaciones de sus respectivas posiciones. Por ejemplo, Taylor puede sostener que esta forma de asesinato es buena porque “el hombre tiene que morir de todos modos; esta forma de muerte era indolora, inesperada y, por lo tanto,

4 Cabe notar que este ejemplo parece exhibir algunos de los propios de los desacuerdos morales profundos. Esto se debe a que no es únicamente un conflicto de opiniones, sino que también de cosmovisiones, de formas de vida.

sin terrores ni preocupaciones preliminares, y así sucesivamente” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 29).

## 2. Consideraciones Preliminares

Las observaciones de Wittgenstein sobre los desacuerdos morales, la justificación moral y la práctica de dar razones surgen a menudo en el contexto de investigaciones más amplias. Tomemos, por ejemplo, las *Lectures in Cambridge* (AWL) de Wittgenstein. Uno de los objetivos principales a lo largo de §§31-36 es investigar las atribuciones de valor moral, aclarando así la ontología de los valores morales y la gramática de las locuciones morales<sup>5</sup>. Entonces, antes de examinar las observaciones de Wittgenstein sobre los desacuerdos morales, abordemos brevemente sus investigaciones sobre estos temas vecinos.

En sus *Lectures in Cambridge* a principios y mediados de la década de 1930, Wittgenstein discutió cuestiones relacionadas a las atribuciones de valor moral y su relación con el mundo:

¿Cómo se puede saber si una acción o evento tiene la cualidad de la bondad? ¿Y se puede conocer la acción en todos sus detalles y no saber si es buena? Es decir, ¿ser bueno es algo que se experimenta de forma independiente? ¿O el hecho de ser bueno se sigue de las propiedades de la cosa? (AWL §32).

Para responder a estas preguntas, Wittgenstein investiga inicialmente qué se requiere para que algo sea una cualidad. Wittgenstein (AWL §32) explica que para saber si un objeto tiene la cualidad Q es necesario examinar las características del objeto y determinar si son *síntomas* de Q. El éxito de esta investigación depende de si hay alguna comprensión independiente de lo que es Q, “de lo contrario, la palabra ‘síntoma’ no tiene sentido” (AWL §31). Sin una comprensión independiente de los aspectos comunes compartidos por todas las instancias de Q, es imposible reconocer si un objeto exhibe esta propiedad o no.

De lo anterior se concluye, en primer lugar, que una propiedad/cualidad debe tener una identidad fija independiente que permanezca

5 Las observaciones posteriores de Wittgenstein sobre ética y estética generalmente van de la mano. Por tanto, aunque algunas de sus explicaciones se refieren a la belleza, también se pueden aplicar a la bondad y viceversa. Esto se debe a que “prácticamente todo lo que digo de ‘hermoso’ se aplica de una manera ligeramente diferente a ‘bueno’” (MWL, p. 339).

invariable cuando se aplique a diferentes objetos. En segundo lugar, la relación sintomática que se da entre un objeto y una propiedad es una relación contingente que se descubre mediante investigaciones empíricas y la experiencia.

Habiendo aclarado los requisitos para que algo sea una propiedad, Wittgenstein vuelve a sus preocupaciones anteriores sobre las atribuciones de valor. Las características de una cosa (por ejemplo, una acción o una persona) son solo síntomas de bondad (o cualquier otro valor ético), si la bondad tiene una identidad fija que puede investigarse independientemente de las cosas a las que se atribuye. Wittgenstein inmediatamente rechaza este tipo de investigación por ser “demasiado simple” (MWL, p. 332; véase Kuusela En Prensa; Fairhurst 2021 para una defensa detallada de esta afirmación).

Los valores morales y estéticos no tienen un significado fijo compartido por todas sus instancias. Por el contrario, su significado sólo puede determinarse viendo su uso dentro de un juego de lenguaje y, por otro lado, las cosas con las que están ligados (p. ej., acciones, objetos, individuos, etc.). Por ejemplo, ‘bello’ y ‘feo’ “están ligados a las palabras que modifican, y cuando se aplican a una cara no son lo mismo que cuando se aplican a flores y árboles. [...] Y de manera similar en ética: el significado de la palabra “bueno” está ligado al acto que modifica” (AWL §32; corchetes añadidos). En consecuencia, el significado de los valores morales y estéticos no permanece invariable cuando se atribuyen a diferentes objetos (véase LA, Parte II §4 para un ejemplo).

Wittgenstein concluye que si lo bueno (o cualquier otro valor moral) puede ser algo diferente en cada caso, entonces existe una gran confusión al llamarlo una propiedad (MWL, p. 333; véase Richter 2018; Kuusela En Prensa; Fairhurst 2021 para pronunciamientos similares). Tras rechazar la existencia de propiedades morales, Wittgenstein esboza una concepción alternativa de la relación entre los valores morales y el mundo. Específicamente, favorece la idea de que las características de una acción son constitutivas de la bondad o la belleza (AWL §§31-32). Según esta concepción, la relación entre los valores morales y las características de una acción es constitutiva e interna, en oposición a una relación sintomática, contingente y externa (cf. Kuusela En Prensa, p. 5, 13). Los valores morales/estéticos no pueden entenderse independientemente de los actos/objetos con los que están constitutiva e internamente relacionados, y viceversa.

Habiendo aclarado la relación interna y constitutiva entre los valores morales y el mundo, ahora podemos aclarar las observaciones de

Wittgenstein sobre las atribuciones de valor moral y los juicios morales. En este artículo voy a defender una interpretación expresivista de la filosofía moral posterior de Wittgenstein (véase Glock 2015; Fairhurst 2019; 2021 para otras lecturas expresivistas existentes)<sup>6</sup>. Según esta interpretación, las atribuciones de valor moral expresan reacciones éticas (es decir, sentimientos y actitudes) de, digamos, des/contento, dis/gusto, o des/aprobación sobre algún aspecto del mundo (LA, Part I §§5-7, §10). Más específicamente, primero, vemos una acción, un sujeto o cualquier otra cosa que pueda ser sujeta a una evaluación moral. En segundo lugar, llevamos a cabo una actividad moral irreductible que selecciona las características de dicha acción que son moralmente relevantes para nuestra evaluación moral y descarta aquellas que son irrelevantes (véase Kuusela En Prensa, p. 15 para una explicación detallada)<sup>7</sup>. Por último, reaccionamos éticamente de tal o cual manera y, en consecuencia, juzgamos la acción como moralmente buena, mala, etcétera.

Considere, nuevamente, un escenario en el que Alex es testigo de un asesinato por emboscada. Posteriormente, Alex lleva a cabo en una actividad irreductiblemente moral que selecciona las características de esta acción que son relevantes para su evaluación moral. Por ejemplo, Alex puede señalar el hecho de que el asesinato implica causar daño a un individuo inocente o violar la santidad de la vida. En consecuencia, Alex tiene una reacción ética (por ejemplo, sentimientos o actitudes) de repugnancia y disgusto y, por lo tanto, juzga el asesinato por emboscada como moralmente incorrecto.

Bajo esta interpretación, entonces, los juicios morales se usan aproximadamente como interjecciones que sustituyen los gestos naturales de aprobación y desaprobación para expresar reacciones éticas de, por ejemplo, des/contento, dis/gusto, des/aprobación, etc. (véase Fairhurst 2021 para una defensa). Los juicios morales, sin embargo, no son casos

6 Hay dos aclaraciones importantes con respecto a la interpretación que voy a exponer aquí. Primero, esta interpretación no agota todo lo que Wittgenstein tiene que decir sobre el discurso moral y las atribuciones de valor moral. En otras palabras: no estoy defendiendo que Wittgenstein sea un expresivista moral global. La razón por la que voy a hablar principalmente sobre el expresivismo moral es porque la poca evidencia textual disponible sugiere que Wittgenstein simpatizaba con algunas de las afirmaciones de este programa filosófico. En segundo lugar, respaldaré una interpretación 'vagamente' expresivista porque, para Wittgenstein, los juicios morales no son semánticamente uniformes. No son casos límite de oraciones puramente expresivas y no descriptivas (ver Christensen 2011, pp. 807-808; De Mesel 2019; Fairhurst 2021).

7 Esta actividad moral irreductible precede a todas nuestras evaluaciones morales, no únicamente a los juicios morales expresivos.

límite de oraciones puramente normativas y no descriptivas, ya que involucran descripciones relevantes sobre las características de las acciones que nos hacen juzgarlas como buenas, malas, etcétera (Christensen 2011, pp. 807-808; Fairhurst 2021, pp. 11045-11048; véase la nota al pie de página 6). Wittgenstein proporciona un ejemplo cuando analiza el uso de “deterioro” en estética. “Usas ‘deterioro’ por un lado para describir un tipo particular de desarrollo, por otro lado para expresar desaprobación” (LA, Parte I §34). Asimismo, por ‘bondad de una acción’ también nos referimos a una acción con ciertas características (AWL §32; cf. MWL, p. 337-338).

Por último, para aclarar las atribuciones de valor moral y estético y las “palabras estéticas [y morales] hay que describir formas de vivir” (LA, Parte I §35; corchetes añadidos), es decir, formas de vida. Las actividades lingüísticas solo pueden entenderse viendo cómo encajan en las prácticas regulares generales de una comunidad que sirve de contexto. Las formas de vida pueden ofrecer dos contribuciones principales a las prácticas lingüísticas y no lingüísticas involucradas en las atribuciones de valor moral.

Por un lado, anteriormente he explicado que las evaluaciones morales requieren involucrarse en una actividad moral irreductible que selecciona las características de una acción que son moralmente relevantes para nuestras evaluaciones y descarta aquellas que son irrelevantes. Esta actividad moral irreductible y, por extensión, las características que se eligen como relevantes dependen de nuestra forma de vida y su sistema ético. Cada forma de vida y sistema ético hará que nos fijemos en aspectos diferentes de una misma acción (MT 15.3.[37]; 4.2.[37]).

Por otro lado, las formas de vida también pueden contribuir a nuestras propias reacciones éticas. Aunque las reacciones éticas siguen siendo algo esencialmente personal, no son aisladas. En última instancia, se basan en patrones sociales de acción (AWL §31–36; Glock 2015, p. 108). Vivir de acuerdo con una perspectiva ética puede implicar la adopción de ciertos valores morales, preceptos, reglas, patrones de comportamiento (tanto lingüísticos como no lingüísticos), etc., que influyen en las reacciones éticas que uno pueda tener.

### 3. Razones Morales

Resueltas estas consideraciones preliminares, podemos pasar a las observaciones de Wittgenstein sobre los desacuerdos morales, la justificación moral y la práctica de dar razones. Como se explicó anterior-

mente, los desacuerdos morales pueden definirse en términos generales como disputas sobre la moralidad de, por ejemplo, una acción, una persona, un tema, una perspectiva ética, etc. A lo largo de estas disputas, las partes involucradas en el desacuerdo ofrecen juicios morales opuestos sobre el tema en cuestión. Es decir, ofrecen reacciones éticas contrapuestas sobre una misma cosa. Posteriormente, a lo largo de la discusión, las partes involucradas generalmente darán razones con la intención de justificar y convencer a los demás de la corrección de su juicio moral.

Al investigar este tema, Wittgenstein dice que debemos hacernos dos preguntas importantes: (1) ¿cómo es una “controversia o indagación ética? (2) ¿Son estas indagaciones, indagaciones psicológicas? ¿Por qué tienen apariencias tan diferentes?” (MWL, p. 340). Es decir, a Wittgenstein le interesa principalmente cómo son los desacuerdos morales y la práctica de dar razones y, por otro lado, por qué son tan diferentes a las controversias o indagaciones psicológicas (y científicas). Entonces, para abordar las respuestas de Wittgenstein a estas preguntas, primero estudiaré brevemente cómo son las controversias psicológicas y científicas. En segundo lugar, resaltaré por qué es inadecuado extender estas consideraciones a la ética (y la estética). Finalmente, examinaré las observaciones de Wittgenstein sobre las peculiaridades de los desacuerdos morales, la práctica de dar razones y la justificación moral.

### **3.1. Desacuerdos científicos**

Los desacuerdos científicos pueden definirse como disputas sobre la verdad de teorías científicas o afirmaciones de hecho. En estas disputas, las partes involucradas en el desacuerdo ofrecen afirmaciones opuestas acerca de cómo es el mundo. Posteriormente, a lo largo de la discusión, las partes involucradas generalmente aportarán pruebas o evidencias con la intención de justificar y demostrar la veracidad de sus afirmaciones. La resolución del conflicto se halla en la posibilidad de contrastar estas teorías o afirmaciones de hecho con la realidad y así determinar cuál de ellas es verdadera en virtud de cómo es el mundo (Rhees 1965, p. 24; ALW §32, §34-35). En otras palabras: la investigación experimental sirve como un medio para resolver la disputa al proporcionar evidencia que verifica si las afirmaciones y teorías son verdaderas o falsas.

Por ejemplo, supongamos que Alex y Taylor ven un objeto X roto y no están de acuerdo sobre la causa de la rotura de X. Alex sostiene que se debe a que X es frágil, mientras que Taylor sostiene que X es bastante

robusto y, por lo tanto, se rompió debido a otra causa (por ejemplo, una fuerza extrema). Para resolver el conflicto, Alex y Taylor acuerdan llevar a cabo una investigación experimental para examinar las características de X mirando a través de un microscopio para ver la configuración de sus partículas y determinar si la naturaleza de su disposición es un síntoma de la propiedad de fragilidad o no.

### 3.2 Puntos de divergencia

Estas consideraciones no deben extenderse a los desacuerdos morales (o estéticos). Esto se debe principalmente, primero, a que “existen características especiales con respecto a la ética, porque en la ética generalmente no hay evidencia” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 28). “La forma en que alguna realidad se corresponde –o entra en conflicto– con una teoría física no tiene aquí contrapartida [en la ética]” (Rhees 1965, p. 24; corchetes añadidos). La falta de evidencia en la ética se debe principalmente a la concepción wittgensteineana de la ontología de los valores morales. Para afirmar que las características de una acción constituyen evidencia para su evaluación debemos presuponer que podemos tener un conocimiento de los valores morales que es independiente a dichas características (Kuusela En Prensa, p. 16-17). Wittgenstein rechaza la idea de que tenemos un conocimiento independiente de los valores morales (ver sección 2), por lo que las características de una acción no pueden constituir evidencia para una evaluación. Además, como explica la sección 2, Wittgenstein rechaza la existencia de propiedades morales y, por extensión, hechos morales, lo que socava la posibilidad de afirmar la existencia de evidencia en ética (véase Fairhurst 2021 para una defensa de estas ideas).

En segundo lugar, las consideraciones introducidas en 3.1 no deben extenderse a los desacuerdos morales (o estéticos) debido a que Wittgenstein rechaza la afirmación de que la ética pueda reducirse a la psicología o cualquier otra ciencia. Wittgenstein discutió la tentación generalizada de reducir la ética y la estética a la psicología mediante la reducción de los valores morales y estéticos a estados mentales, por ejemplo, placer o dolor (AWL §§34-36). Esto se logra especificando las *conexiones causales* que justifican la afirmación de identidad reductiva entre ciertos valores y estas entidades no morales. Estas *conexiones causales* se expresan mediante proposiciones psicológicas, como “x es bueno o hermoso si x nos da placer”, que son hipótesis que pueden confirmarse o refutarse a través de la investigación empírica. Según esta postura reduccionista, la

pregunta sobre la bondad de una acción o la belleza de un objeto debe ser respondida por proposiciones psicológicas que citan *causas*.

A menudo se “pensaba que cada vez que estábamos [ética o estéticamente] desconcertados, lo que queríamos era una causa: pensábamos que “por qué” siempre significaba: ¿Cuál es la causa de esto?”. (MWL, p. 342; corchetes añadidos). Por ejemplo, supongamos que Alex y Taylor están discutiendo la moralidad del asesinato por emboscada y Taylor, quien está desconcertado por el juicio moral de Alex, pregunta ‘¿Por qué es moralmente incorrecto asesinar a alguien por emboscada?’. Alex puede pensar que una forma de responder a esta pregunta y, así justificar su juicio moral, es citar causas. En consecuencia, Alex utilizará proposiciones psicológicas, como “El asesinato por emboscada es malo porque me da una sensación de descontento, disgusto, incomodidad y/o desaprobación”, para citar estas conexiones causales. A su vez, la verdad de estas proposiciones será confirmada o refutada a través de la investigación empírica.

Wittgenstein (AWL §34; LA, Parte III §II-13) sostiene que esta explicación reduccionista causal no elimina el desconcierto ético o estético que uno siente cuando se le pregunta qué hace que una acción sea buena o un objeto hermoso<sup>8</sup>. “El tipo de experimento que llevamos a cabo para descubrir los gustos y disgustos de las personas no es estético” (AWL §34). Aunque estas explicaciones causales y reductivas pueden “ser interesantes para algunas personas; y podría satisfacer a una persona que pretendía hacer esa pregunta” (es decir, la persona que hizo una pregunta causal sobre si tenía ciertas actitudes o sentimientos al ver una acción u objeto), “esto no es Estética” o Ética (MWL, p. 342). “El tipo de explicación que uno busca cuando está desconcertado por una impresión estética no es una explicación causal, no corroborada por la experiencia o por las estadísticas sobre cómo reacciona la gente” (LA, Parte II §II).

Por ejemplo, “la respuesta a ‘¿Qué tiene de malo esta melodía?’” o ‘¿Qué tiene de malo ese asesinato en emboscada?’ “es como la afirmación ‘Esto está demasiado alto’” o ‘Viola la autonomía individual, “no como

8 Es importante remarcar que Wittgenstein no rechaza esta explicación científica porque sea totalmente falsa y presenta una imagen inadecuada de cómo es el mundo. Por el contrario, Wittgenstein concede que estas explicaciones científicas son correctas y pueden tener alguna utilidad. Sus observaciones únicamente tienen la intención de hacernos ver que una explicación científica acerca de la conexión causal entre valores morales y estados mentales no nos proporciona ninguna explicación ética acerca de por qué juzgamos algo como bueno o malo.

la afirmación de que produce azufre en la sangre” (AWL §34). El uso de proposiciones causales para reducir los valores morales y estéticos a estados mentales no proporciona una explicación adecuada de las atribuciones de valor moral y estético. “No elimina nuestra perplejidad [ética] o estética” (MWL, 342; corchetes añadidos).

“La pregunta en Estética no es: ¿Te gusta? Más bien es, si te gusta, ¿por qué te gusta?” (MWL, p. 346). Asimismo, la pregunta en Ética no es: ¿Crees que es bueno? Más bien es, si crees que es bueno, ¿por qué crees que es bueno? Estas últimas preguntas no exigen una proposición psicológica que especifique los efectos físicos y mentales causados por una acción/objeto en el cuerpo humano y cómo están causalmente conectados con tal o cual evaluación moral/estética. Los puzzles éticos y estéticos no exigen *conexiones causales* o proposiciones psicológicas, sino *razones* (AWL §36; MWL, p. 352; LA, Parte II §38-39, Parte III §II-13). La ética, en la medida en que exige *razones*, no es ciencia ni debe reducirse a ciencia<sup>9</sup>. El anhelo ético y “estético de una explicación no se satisface con una hipótesis. Esto es lo que quiero decir cuando digo que [la Ética y] la Estética no es Psicología” (MWL, p. 357; corchetes añadidos).

### 3.3 Razones morales como descripciones

Pero “¿qué es una razón” en Ética y “Estética? [...] Motivo = justificación. ¿Cómo es una justificación? (MWL, p. 350; corchetes añadidos). Las razones que damos en ética y estética son “descripciones” y lo que hacen es “llamar la atención sobre ciertas características, colocar las cosas una al lado de la otra para exhibir estas características” (AWL §35; cf. MWL, p. 351)<sup>10</sup>. Estas descripciones ofrecen tres contribuciones principales a la práctica de dar razones y justificar en los desacuerdos morales. En primer lugar, las descripciones se utilizan para eliminar cualquier inquietud o perplejidad acerca de un juicio moral al hacer explícitos los rasgos moralmente relevantes que son constitutivos de esa evaluación específica.

9 Además, el reduccionismo está basado en la idea problemática y demasiado simplista de que los valores morales tienen una identidad fija (véase Fairhurst 2021 para una explicación detallada).

10 Las descripciones que usamos como razones morales a favor de nuestros juicios siempre intervienen, de forma explícita o implícita, en nuestras evaluaciones morales. Tal y como se ha explicado en la sección 2, nuestras evaluaciones morales presuponen una actividad moral irreductible que selecciona las características de dicha acción que son moralmente relevantes para nuestra evaluación moral y descarta aquellas que son irrelevantes. Nuestras razones morales consisten principalmente en descripciones de estas características moralmente relevantes que son constitutivas de nuestra evaluación moral.

En segundo lugar, tal y como se explica en la sección 2, las evaluaciones morales requieren participar en una actividad moral irreductible que selecciona las características más destacadas de una acción que son moralmente relevantes y constitutivas de nuestras evaluaciones. “Una forma típica de no juzgar correctamente un caso es la falta de conocimiento o ignorar algunos de sus detalles, lo que también puede ser una cuestión de centrarse en características que no son moralmente relevantes o que no son las más relevantes para juzgar moralmente el caso” (Kuusela En Prensa, p. 14). Las descripciones nos permiten justificar un juicio moral del siguiente modo: nos permite destacar aquellas características que son constitutivas de nuestra evaluación y que han pasado desapercibidas por las otras partes involucradas en el desacuerdo. Al hacerles ver estos rasgos desde ese momento en adelante, las descripciones morales nos permiten hacer que otros vean lo que nosotros vemos y así adoptar una nueva forma de mirar a la misma cosa.

Finalmente, las descripciones no solo pretenden quitar el desconcierto o cambiar la forma en la que vemos una acción: también pretenden causarte “una impresión” (PPO, p. 85) y así hacerte reaccionar de cierta manera. Como se explicó en la sección 2, las atribuciones de valor moral son el resultado de reacciones éticas (es decir, sentimientos y actitudes) de, digamos, des/contento, dis/gusto o des/aprobación. Al poner en primer plano aquellas características que son constitutivas de nuestra evaluación, nuestra esperanza es causar una impresión en los demás haciéndolos reaccionar éticamente de una manera específica y, en consecuencia, cambiar la forma en la que juzgan moralmente la acción (PPO, p. 85; AWL §32; Rhees 1965, p. 26).

Las discusiones morales y estéticas, entonces, son muy parecidas a las discusiones en un tribunal de justicia. No dices ‘Esto es malo o bueno’, pero tratas de aclarar las circunstancias; y al final, lo que digas apelará al juez” (MWL, p. 351). Considere, de nuevo, el escenario en el que Taylor y Alex son testigos de un asesinato por emboscada en el que un hombre es apuñalado por la espalda. Alex juzga que el asesinato es moralmente malo, mientras que Taylor lo juzga como moralmente bueno. Debido al conflicto entre sus juicios morales, Alex y Taylor entablan una discusión moral para resolver el conflicto.

A lo largo de esta discusión, Taylor intenta ofrecer razones a favor de su atribución de valor para convencer a Alex de la bondad del asesinato por emboscada. Por ejemplo, Taylor puede decir: “El hombre tiene que morir de todos modos; esta forma de muerte fue indolora, fue inesperada y, por lo tanto, sin terrores ni preocupaciones preliminares,

y así sucesivamente” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, pp. 29-30). El propósito de estas descripciones es justificar el juicio moral de Taylor mediante, primero, la eliminación de cualquier inquietud o perplejidad que pueda haber causado el juicio de Taylor. Inicialmente, Alex podría preguntarse por qué Taylor piensa que es correcto cometer asesinatos por emboscada, ya que puede involucrar razones siniestras, como el hecho de que implica infligir dolor no consentido a seres humanos inocentes. Así, al ofrecer estas razones y hacer explícitas las características de la acción que son constitutivas de su evaluación moral, Taylor puede disipar cualquier perplejidad o confusión que pueda surgir.

En segundo lugar, Alex puede haber ignorado algunos de los detalles de la acción al determinar cuáles de sus características son las más relevantes para juzgar moralmente el caso. De ese modo, las descripciones de Taylor le permiten justificar su juicio moral del siguiente modo: le permite destacar aquellas características que son constitutivas de su evaluación y que pueden haber pasado desapercibidas por Alex. Por ejemplo, es posible que Alex no haya considerado el hecho de que un asesinato por emboscada es indoloro y sin terrores ni preocupaciones preliminares, a diferencia de muchas otras formas de muerte. Al hacer explícitas estas características, las descripciones morales de Taylor le permiten ayudar a que Alex adopte una nueva forma de ver la misma acción, lo que, a su vez, puede conducirlo a cambiar la forma en la que juzga la acción a la luz de esta nueva información. Esto nos lleva al último punto.

Finalmente, al eliminar el desconcierto y hacer explícitas ciertas características que antes habían pasado desapercibidas, Taylor también se propone usar estas descripciones para causar una impresión en Alex, haciéndolo reaccionar éticamente de una manera específica y, en consecuencia, cambiando la forma en la que juzga moralmente la acción. Más específicamente, destacando el hecho de que el hombre tiene que morir de todos modos; esta forma de muerte fue indolora, fue inesperada y, por lo tanto, sin terrores ni preocupaciones preliminares, Taylor pretende causar una impresión particular en Alex: eliminar el sentimiento de repulsión y ayudarlo a reaccionar con un sentimiento de aprobación que le lleve a juzgar la acción como moralmente buena, en lugar de moralmente mala.

#### **4. El carácter inconcluyente de las razones morales**

Debido a las peculiaridades y diferencias entre las razones morales y las causas científicas, Wittgenstein sugiere que existen distintos mé-

todos para determinar la idoneidad de las razones y las causas en los desacuerdos.

Supongamos que Alex y Taylor ven un objeto X roto y no están de acuerdo sobre la causa de la rotura de X. Alex sostiene que se debe a que X es frágil, mientras que Taylor sostiene que X es bastante robusto y, por lo tanto, se rompió debido a otra causa (p. ej., una fuerza extrema). Las causas invocadas tanto por Alex como por Taylor se “encuentran experimentalmente” (AWL §36) y dan como resultado hipótesis (contradictorias) sobre cómo es el mundo. Entonces, para determinar la idoneidad de las causas presentadas tanto por Alex como por Taylor, solo debemos realizar una investigación experimental, donde examinemos las características de X para establecer si tiene la propiedad de fragilidad o no.

No ocurre lo mismo con las razones que se aducen en los desacuerdos éticos (y estéticos). Considere, nuevamente, el desacuerdo entre Taylor y Alex sobre el asesinato por emboscada del que han sido testigos. Las razones ofrecidas por Taylor (es decir, el hombre tiene que morir de todos modos; esta forma de muerte fue indolora, fue inesperada y, por lo tanto, sin terrores ni preocupaciones preliminares, etc.) para justificar el juicio moral “el asesinato por emboscada es casi santo”, no se encuentran experimentalmente ni dan lugar a una hipótesis acerca de cómo es el mundo. Por el contrario, son descripciones que se utilizan para justificar una evaluación moral al (i) eliminar cualquier perplejidad que Alex pueda tener sobre el juicio moral de Taylor, (ii) hacer explícitas las características de la acción que son constitutivas de la evaluación moral de Taylor y pueden haber pasado desapercibidas por Alex, y (iii) causar una impresión en Alex para que reaccione éticamente de una manera particular y, en consecuencia, juzgue la acción como buena.

El éxito de las razones morales aducidas por Taylor (es decir, las descripciones que ha ofrecido) como medio para justificar su juicio moral no se determinará mediante investigación experimental. “Es una confusión decir que una razón es una causa vista desde dentro” (AWL §36). No podemos investigar las características de la acción para determinar si son síntomas de bondad o no (véase la sección 2). De nuevo, “en ética generalmente no hay evidencia” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 29). El éxito de las razones aducidas por Taylor a favor de su juicio moral será determinado por el acuerdo de Alex con ellas (AWL §36; MWL, p. 360, 363). Volviendo a la analogía entre los desacuerdos morales y las discusiones en un tribunal de justicia: tratamos de aclarar las circunstancias y esperamos que las razones que hemos ofrecido atraigan al juez.

Entonces, resumiendo, “la diferencia entre una razón y una causa se pone de manifiesto de la siguiente manera: la investigación de una razón implica como parte esencial el acuerdo con ella, mientras que la investigación de una causa se lleva a cabo experimentalmente” (AWL §36). Estas diferencias, a su vez, tienen importantes consecuencias para el carácter concluyente (*conclusiveness*) de las razones y causas.

El carácter concluyente de una causa depende de una investigación experimental que pone fin al desacuerdo. Al investigar cómo es el mundo, se puede demostrar (o refutar) una causa de tal manera que sería imposible rechazarla (o aceptarla). Así, una vez realizada correctamente la investigación experimental pertinente, el desacuerdo se resuelve independientemente de que a las partes les gusten o no los hallazgos empíricos.

Por el contrario, el carácter concluyente de una razón moral depende de su atractivo para quienquiera que se presente. Son estos quienes pondrán fin al desacuerdo aceptando o rechazando las razones presentadas. Así, “la corrección de un juicio moral no puede demostrarse de tal manera que no sea posible rechazar el juicio” (Kuusela 2018, p. 57). Es nuestro acuerdo con las razones morales, más que las razones morales mismas, lo que determinará si es concluyente o no. “Si al final no tienes repugnancia por esto y admiración por aquello, entonces no hay justificación digna de ese nombre” (PPO, p. 85). Esto no quiere decir que “las convicciones éticas de una persona no puedan ser influenciadas por los demás o por lo que sucede en su vida (cf. CV, 95)” (Christensen 2011, p. 810), pero no existen razones concluyentes o “argumentos que puedan cambiar el punto de vista de la persona si se resiste” (Kuusela En Prensa, p. 14).

Volviendo al desacuerdo moral de Taylor y Alex con respecto al asesinato por emboscada, el carácter concluyente de las razones de Taylor depende del acuerdo de Alex con ellas. Por ejemplo, si Alex fuera un militarista como Taylor, “el caso a favor del asesinato parece incontestable” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, pp. 29-30). Las razones ofrecidas por Taylor serían reconocidas como concluyentes, en parte debido a que ambos respaldarían el mismo sistema ético. Sin embargo, dado que Alex es un pacifista que tiene fuertes sentimientos de repugnancia contra el asesinato, Taylor “probablemente no pueda ofrecer razones [concluyentes] para” Alex (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 30; corchetes añadidos).

Taylor puede intentar justificar su juicio moral al ofrecer razones que intentan (i) eliminar cualquier perplejidad que Alex pueda tener sobre la evaluación de Taylor, (ii) hacer explícitas ciertas características de

la acción que Alex puede no haber notado y (iii) causar una impresión en Alex para que reaccione éticamente de una manera particular (por ejemplo, con un sentimiento de aprobación en lugar de repugnancia) y, en consecuencia, juzgue la acción como buena. Pero si Alex tiene fuertes sentimientos de repulsión contra el asesinato por emboscada, “entonces no hay justificación digna de ese nombre” (PPO, p. 85). Las razones de Taylor no serán concluyentes en la estimación de Alex, y “aquí, o muy pronto, hay un fin del desacuerdo” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 30). Una vez más, es el acuerdo de Alex con las razones morales de Taylor, en lugar de las razones morales en sí mismas, lo que determinará su carácter concluyente o inconcluyente en este desacuerdo. “Si cuando te he hecho ver lo que yo veo, no te atrae, se acaba” (MWL, p. 351). Taylor no tendrá razones concluyentes que cambien el punto de vista de Alex si Alex se resiste.

## 5. Wittgenstein y el Relativismo Moral

Llegados a este punto, uno puede verse tentado a sugerir que las observaciones de Wittgenstein sobre el carácter inconcluyente de las razones morales sugieren un compromiso con el relativismo moral. El relativismo moral es un programa filosófico que generalmente se compone de dos afirmaciones centrales: (1) los juicios morales son verdaderos o falsos en relación con algún punto de vista particular (por ejemplo, cultura, sistema ético, convicciones personales, etc.) y (2) cada punto de vista es igualmente correcto que cualquier otra cosa, es decir, que ningún punto de vista es privilegiado únicamente sobre todos los demás<sup>11</sup>.

De este modo, las observaciones de Wittgenstein pueden interpretarse como sugerencia de que, en primer lugar, el éxito de las razones morales ofrecidas para respaldar un juicio depende en última instancia de su atractivo para quienquiera que se presenten. Entonces, su verdad o adecuación es relativa a algún punto de vista particular. Por ejemplo, el juicio moral de Taylor y las razones para apoyarlo son correctos de acuerdo con el punto de vista militarista de Taylor, mientras que son incorrectos de acuerdo con el punto de vista pacifista de Alex. En segundo

<sup>11</sup> Provisionalmente haré uso de esta definición general del relativismo moral ya que nos permite introducir de forma más clara las ideas de Wittgenstein, dado que analiza ambas afirmaciones en su trabajo tardío. No obstante, como explicaré más adelante, existen otras formas de relativismo moral que no se comprometen con la segunda afirmación, dejando así abierta la posibilidad de que el pensamiento de Wittgenstein sea compatible con otras formas de relativismo moral.

lugar, el carácter inconcluyente de las razones morales se debe al hecho de que cualquier punto de vista es tan correcto como cualquier otro. En otras palabras: la corrección de un juicio moral no puede demostrarse de tal manera que no sea posible rechazarlo porque ningún punto de vista es privilegiado sobre todos los demás.

En este artículo no pretendo proporcionar evidencia textual para establecer si Wittgenstein simpatizaba o rechazaba el relativismo moral (véase Christensen 2011; Brandhorst 2015; Kuusela 2018; En Prensa para una discusión sobre este tema). Mi objetivo tiene un alcance más limitado: pretendo mostrar que las observaciones de Wittgenstein sobre el carácter inconcluyente de las razones y justificaciones morales no implican un compromiso con ninguna de las afirmaciones centrales del relativismo moral.

Por lo que concierne la primera afirmación relativista, las observaciones de Wittgenstein se centran principalmente en aclarar las prácticas de justificación y dar razones en los desacuerdos morales. En otras palabras: en lugar de proporcionar conclusiones metaéticas y epistemológicas sobre la naturaleza de la verdad en la ética, los comentarios de Wittgenstein buscan aclarar qué son las razones morales y las justificaciones. Por tanto, parece inadecuado inferir una conclusión relativista sobre la verdad a partir de las observaciones generales de Wittgenstein acerca de los desacuerdos morales y la justificación en ética. La inadecuación de esta inferencia puede atestigüarse demostrando que las observaciones de Wittgenstein son compatibles con la idea de que existen verdades morales objetivas.

Supongamos que Alex y Taylor discuten si es moralmente correcto o incorrecto matar indiscriminadamente a seres humanos inocentes simplemente por placer. Taylor defiende que es moralmente incorrecto, mientras que Alex defiende que es moralmente correcto. A lo largo del desacuerdo, Taylor proporciona razones (p. ej., este acto implica causar daño a un individuo inocente, infringir la autonomía individual y violar la santidad de la vida) para justificar su juicio moral. Sin embargo, como se explica en la sección 4, Wittgenstein sostiene que el éxito de las razones morales ofrecidas por Taylor para justificar su juicio se basa, en última instancia, en su apelación a quienquiera que se den (es decir, Alex). “Si al final” Alex no “tiene disgusto por este” acto, “entonces no hay justificación digna de ese nombre” (PPO, p. 85).

¿La falta de voluntad de Alex para aceptar el juicio moral de Taylor (y las razones que lo respaldan) implica que la verdad o falsedad de este juicio es relativa a algún punto de vista (por ejemplo, es verdadero según

el punto de vista de Taylor y falso según el punto de vista de Alex)? No, el carácter inconcluyente de las razones morales de Taylor es compatible con la idea de que su juicio moral es objetivamente cierto y que Alex está (sin saberlo) cometiendo un grave error al no estar de acuerdo con él. La inexistencia de un medio o método con el que Taylor pudiera demostrar de manera concluyente la verdad de su juicio, como los presentados en el caso de la ciencia, no implica que el juicio moral de Taylor no sea objetivamente verdadero<sup>12</sup>. “El relativismo seguiría solo si la posibilidad de corrección en la ética presupusiera necesariamente la posibilidad de justificaciones o demostraciones concluyentes” (Kuusela 2018, p. 57). Entonces, las observaciones de Wittgenstein sobre la justificación moral no significan que no haya una verdad objetiva en la ética, sino que no hay razones concluyentes o “argumentos que puedan cambiar el punto de vista de una persona si se resiste” (Kuusela En Prensa, p. 14). La existencia de desacuerdos irresolubles es una consecuencia de los medios disponibles para justificar un juicio moral, no el estatus epistémico de las verdades morales<sup>13</sup>.

Wittgenstein analiza la segunda afirmación relativista, a saber, que todos los puntos de vista éticos son igualmente correctos, en sus conversaciones con Rhees. A raíz de sus observaciones sobre el carácter inconcluyente de las razones morales en el desacuerdo sobre el asesinato por emboscada, Wittgenstein parece ser consciente de la amenaza relativista y se apresura a disipar la idea de que cada punto de vista es tan correcto como cualquier otro. “Si uno dice que hay varios sistemas de ética, no está diciendo que todos tengan la misma razón. Eso no tendría sentido” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 30). Como señala acertadamente

12 En este artículo únicamente afirmo que la inexistencia de razones concluyentes es compatible con la idea de verdades objetivas. No obstante, me abstendré de ofrecer una interpretación positiva acerca del posicionamiento meta-ético de Wittgenstein debido a que considero que no hay suficiente evidencia textual para ofrecer afirmaciones concluyentes al respecto.

13 En ocasiones se ha argumentado que la existencia de desacuerdos irresolubles implica un rechazo del realismo y el objetivismo moral, y conlleva un compromiso con posturas como el relativismo. Es cierto que algunas posturas realistas y objetivistas, especialmente aquellas que son absolutistas, tienen dificultades para explicar la existencia de desacuerdos irresolubles. No obstante, existen versiones más relajadas de estas posturas que sí parecen poder dar cuenta de estos peculiares desacuerdos (véase Hills 2013; Hu 2020; Harth 2020 para algunos ejemplos). Por tanto, que Wittgenstein admita la existencia de desacuerdos irresolubles no implica que se comprometa necesariamente con el relativismo moral. La irresolubilidad de los desacuerdos morales puede deberse a diversos factores epistémicos (p. ej., las particularidades de los métodos para la justificación moral, la imparcialidad de los participantes en el debate, etcétera) que no implican necesariamente un compromiso con el relativismo moral.

Kuusela (2018, p. 58) en relación con este pasaje: “algo crucial para la ética se pierde si diferentes puntos de vista, independientemente de su contenido, se aceptan como igualmente correctos. En esta concepción, la ética ya no implica tomar posición sobre lo que se cree éticamente correcto”.

Wittgenstein ofrece una conclusión análoga con respecto a los juicios morales. “Alguien puede decir: ‘Todavía existe la diferencia entre la verdad y la falsedad. Cualquier juicio ético en cualquier sistema puede ser verdadero o falso’” (Rhees 1965, p. 24). Por ejemplo, Taylor puede afirmar que ‘El asesinato por emboscada es moralmente bueno’ es un juicio objetivamente verdadero dentro de su sistema de ética militarista. Wittgenstein sostiene, sin embargo, que, así como no tendría sentido decir que todo sistema ético tiene la misma razón, tampoco “tendría sentido decir que cada uno tiene razón desde su propio punto de vista. Eso solo podría significar que cada uno juzga tal y como lo hace” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 30).

Wittgenstein, entonces, parece rechazar la segunda afirmación relativista, a saber, que todos los puntos de vista éticos son igualmente correctos. No obstante, cabe destacar que dicha conclusión no implica que Wittgenstein necesariamente repudie cualquier postura relativista (véanse las notas al pie de página 15 y 16). Tal y como explican Kusch (2019) y Pérez-Navarro (2022) existen varios ejemplos de relativistas que no están comprometidos con la idea de que todo vale. Por tanto, con la evidencia textual que tenemos a nuestra disposición únicamente podemos extraer dos conclusiones. Primero, Wittgenstein rechaza aquellas posturas relativistas que se comprometen con la afirmación ‘todos los puntos de vista éticos son igualmente correctos’. Segundo, las observaciones de Wittgenstein acerca de los desacuerdos morales, el carácter inconcluyente de las razones y justificaciones morales no implican necesariamente un compromiso con el relativismo moral.

## 6. Algunas consideraciones acerca de los desacuerdos morales profundos.

El propósito de la investigación de este artículo ha sido centrar nuestra atención en una parte diferente del trabajo de Wittgenstein que puede usarse en futuras investigaciones para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos. A lo largo de esta última sección, usaré las observaciones de Wittgenstein acerca de los desacuerdos morales para esbozar algunas de las contribuciones que pueden ofrecerse al estudio de los desacuerdos profundos morales.

El trabajo de Wittgenstein provee una contribución importante a la descripción de las características propias de los desacuerdos profundos morales. Específicamente, nos permite esbozar una caracterización general de algunos desacuerdos morales profundos, como el que existe entre Alex y Taylor. Estos tipos de desacuerdos son el resultado de un conflicto de reacciones éticas (p. ej., sentimientos o actitudes de aprobación/desaprobación) que surgen debido a que las partes involucradas viven conforme a sistemas éticos diferentes. Es decir, no son el mero resultado de reacciones contrarias, sino que más bien responden a cosmovisiones éticas diferentes.

Aunque esta caracterización general no nos proporciona una imagen completa de los desacuerdos profundos morales, sí que nos permiten entender de forma más clara en qué consisten algunas de sus peculiaridades. Por ejemplo, dicha caracterización, junto a las observaciones de Wittgenstein acerca del carácter concluyente de las razones morales, nos permite discernir características diferenciales de los desacuerdos morales profundos.

Anteriormente, hemos visto cómo las razones que ofrecemos a favor de un juicio moral tienen la función de poner en primer plano aquellas características que son constitutivas de nuestra evaluación, con la esperanza de causar una impresión en los demás haciéndolos reaccionar de una manera específica y, en consecuencia, cambiar la forma en la que juzgan moralmente una acción o persona. A su vez, el carácter concluyente de estas razones morales depende, en última instancia, de su atractivo para quienquiera que se presente.

Cuando dos personas tienen un desacuerdo moral, pero comparten el mismo sistema ético, las razones morales que se ofrecerán no tienen la finalidad de hacer a la otra parte adoptar una nueva forma de mirar a la misma cosa. Esto se debe a que ambas partes ya comparten la misma visión ética del mundo. El uso de razones morales simplemente tiene la función de ayudar a ambas partes a reconocer ciertas características moralmente relevantes que habían ignorado por error. Resueltas estas cuestiones preliminares, ambas personas verán la acción del mismo modo y, seguramente, ofrecerán un juicio moral semejante, dado que comparten el mismo sistema ético que les influye a reaccionar éticamente de un modo específico<sup>14</sup>. La justificación moral, si ha de tener éxito, requiere un

<sup>14</sup> No obstante, esto no convertiría su desacuerdo en un desacuerdo profundo moral. En este caso la explicación podría ser la siguiente: la persona en cuestión es testaruda y estamos ante “un asunto que podría establecerse más allá de toda duda para,

terreno común entre los partícipes de la discusión, las razones ofrecidas han de ser reconocidas como razones morales (Kuusela 2018, p. 57). Nuestras razones morales serán “concluyentes para aquellos que reconocieran un cierto sistema ético” (Wittgenstein, Rhees & Citron 2015, p. 29).

En cambio, cuando dos personas tienen un desacuerdo moral profundo, no comparten el mismo sistema ético. Las razones morales que se ofrecerán a lo largo del desacuerdo tienen la finalidad de hacer a la otra parte adoptar una nueva forma de ver el mundo. No obstante, al no haber un terreno común entre los participantes de la discusión, cabe la posibilidad de que las razones ofrecidas no sean reconocidas como razones morales, impidiendo de este modo cualquier tipo de justificación moral exitosa.

Por ejemplo, imaginemos una situación donde un cristiano conservador y un científico liberal discuten acerca de la moralidad del aborto. El primero afirma que es una práctica inmoral porque involucra asesinar a un ser humano inocente, mientras que el segundo afirma que no es una práctica inmoral porque el feto no es un ser humano merecedor de plena consideración ética. Independientemente de las razones que pueda proporcionar el cristiano, si el científico no reconoce al feto como ser humano es improbable que cambie su juicio moral acerca del aborto. El científico no podrá ver qué hay de malo en el aborto a no ser que reconozca la importancia del estatus moral del feto. Por tanto, no reconocerá las razones del cristiano como razones morales y no podrá haber ningún tipo de acuerdo acerca de las características moralmente relevantes para emitir un juicio acerca de este caso.

Incluso si las razones ofrecidas son reconocidas como razones morales, no garantizan un acuerdo entre los partícipes del debate acerca de las características moralmente relevantes del caso. Esto se debe a que el éxito de las razones morales ofrecidas depende de que el individuo al que se le ofrezcan lleve a cabo la ardua tarea de cambiar su forma de ver el mundo. Las razones morales que ofrecemos simplemente consisten en descripciones de aquellas características que son constitutivas de nuestra evaluación moral. Nuestro objetivo al ofrecer estas descripciones es clarificar los fundamentos que subyacen a nuestro juicio moral y de este modo persuadir a las otras partes de adoptar nuestra forma de ver las

digamos, un espectador imparcial” (Fogelin 1985, p. 7). El problema de los desacuerdos profundos es que “las partes pueden ser imparciales, libres de prejuicios, consistentes, coherentes, precisas y rigurosas, y aun así estar en desacuerdo” (Fogelin 1985, p. 7). Por tanto, el carácter inconcluyente de las razones morales no es necesariamente un indicador de desacuerdo moral profundo.

cosas y con ella nuestra evaluación moral. El problema, sin embargo, es que las razones ofrecidas únicamente aclaran el fundamento y las circunstancias específicas de nuestro juicio moral, no proveen ningún tipo de evidencia a favor de la corrección de nuestro juicio ni obligan a una persona a ver las cosas de un modo diferente. Como se ha explicado anteriormente, no hay argumentos que puedan cambiar el punto de vista de la persona si se resiste. Si no se aceptan los fundamentos de una evaluación, no podemos enseñar la corrección de nuestro punto de vista.

Por último, un acuerdo acerca de las características moralmente relevantes para juzgar un caso tampoco garantiza un acuerdo entre los partícipes del debate acerca del juicio moral que han de emitir. Esto se debe a que las partes involucradas pueden suscribir sistemas éticos distintos que, a su vez, les influye a reaccionar y evaluar el caso de formas diferentes. De nuevo, podemos intentar persuadir a los demás partícipes en la disputa de la corrección de nuestro sistema ético y juicio moral. Por ejemplo, podemos aclarar ciertos malentendidos que conllevaban el repudio de un cierto sistema ético o podemos enseñarle a la otra persona que la visión ética que estamos intentando transmitirle se sigue de diversas ideas que ya ha aceptado (véase Kuusela 2018, p. 59 para una explicación más detallada). No obstante, no habrá argumentos que puedan cambiar el sistema ético de la persona si se resiste.

Por tanto, esta imagen wittgensteineana de los desacuerdos morales profundos, pese a ser superficial e incompleta, afirma que son resolubles. Contra Fogelin (1985), Wittgenstein sugiere que es posible poner fin a un desacuerdo moral profundo mediante el uso de razones morales. No obstante, por un lado, la resolución de los desacuerdos morales profundos es compleja. Requiere la capacidad de persuadir a otra persona a adoptar una nueva forma de ver el mundo y cambiar su sistema ético. Por otro lado, la posibilidad de resolución tiene límite. El éxito de una razón moral depende, en última instancia, de su atractivo para quienquiera que se presente. Son estos quienes pondrán fin al desacuerdo aceptando o rechazando las razones presentadas. Nuestras razones morales deben hablar por sí mismas. “Si cuando te he hecho ver lo que yo veo, no te atrae, se acaba” la discusión (MWL, p. 351). No habrá justificación que puedan cambiar la cosmovisión ética de la persona si se resiste.

## 7. Conclusión

En conclusión, en este artículo he estudiado las observaciones tardías de Wittgenstein sobre los desacuerdos morales. Primero, he exa-

minado las prácticas de dar razones y justificación en los desacuerdos morales. He argumentado que, para Wittgenstein, las razones morales son descripciones que se utilizan para justificar una evaluación moral (i) eliminando cualquier perplejidad o inquietud causada por la evaluación moral, (ii) haciendo explícitas las características de la acción que son constitutivas de dicha evaluación y pueden haber pasado desapercibidas, y (iii) causando una impresión en los otros partícipes en el desacuerdo para que reaccionen éticamente de una manera específica y, en consecuencia, juzguen moralmente la acción como, p. ej., buena, mala, etcétera. Segundo, he explicado que la idoneidad y el carácter concluyente de las razones y justificaciones morales dependen de su atractivo para quienquiera que se presenten. Por lo tanto, la corrección de un juicio moral no puede demostrarse de tal manera que no sea posible rechazar el juicio. Tercero, he explorado las consecuencias epistemológicas de la postura de Wittgenstein. Específicamente, he mostrado que las observaciones de Wittgenstein sobre el carácter inconcluyente de las razones y justificaciones morales no implican un compromiso con el relativismo moral. Finalmente, he mostrado como las observaciones de Wittgenstein pueden usarse en futuras investigaciones para desarrollar una nueva imagen de los desacuerdos morales profundos.

## Referencias bibliográficas

- Brandhorst, M. (2015). "Correspondence to Reality in Ethics". *Philosophical Investigations* 38: 227-250.
- Christensen, A-M. S. (2011). "Wittgenstein and Ethics". En M. McGinn y O. Kuusela (eds.), *The Oxford Handbook of Wittgenstein*, 796-818. Oxford: Oxford University Press.
- Dare, T. (2014). "Disagreement over Vaccination Programmes: Deep or Merely Complex and Why Does It Matter?". *HEC Forum* 26: 43-57.
- De Mesel, B. (2019). "Are Moral Judgments Semantically Uniform? A Wittgensteinian Approach to the Cognitivism - Non-Cognitivism Debate". En O. Kuusela y B. De Mesel (eds.), *Ethics in Wake of Wittgenstein* 126-148. New York: Routledge.
- Fairhurst, J. (2019). "Morality, Truth and Meaning in Wittgenstein and Brandom". *Disputatio: Philosophical Research Bulletin* 8 (9): 347-374.
- (2021). "Wittgenstein, deflationism and moral entities". *Synthese* 199: 11023-11050.

- Glock, H.-J. (2015). "Wittgensteinian Anti-Anti Realism: One 'Anti' Too Many?". *Ethical Perspectives* 22 (1): 99-129.
- Godden, D.; Brenner, W. (2010). "Wittgenstein and the Logic of Deep Disagreement". *Cogency* 2 :41–80.
- Harth, M. (2020). "Faultless Disagreement, Realism and Moral Objectivity". *Erkenntnis* 85: 1085-1108.
- Hills, A. (2013). "Faultless Moral Disagreement". *Ratio*, 26: 410-427
- Hu, X. (2020). "The epistemic account of faultless disagreement". *Synthese* 197: 2613–2630.
- Kusch, M. (2019). "Relativist stances, virtues and vices: A comment on Maria Baghramian's paper". *Proceedings of the Aristotelian Society, supplementary volume* 93: 271–291.
- Kuusela, O. (2018). "Wittgenstein, Ethics and Philosophical Clarification". En R. Agam-Segal y E. Dain (eds.), *Wittgenstein's Moral Thought* 37-66. New York: Routledge.
- (En Prensa). "Later Wittgenstein on moral good: realism without the postulation of moral properties or naturalistic reduction". En S. Greve (ed.), *Culture and Value after Wittgenstein*. Oxford: Oxford University Press.
- Lavorerio, V. (2021). "Lectures on Religious Belief and the epistemology of disagreements". *Wittgenstein-Studien* 12 (1): 217-235.
- Pérez-Navarro, E. (2022). "The way things go: Moral relativism and suspension of judgment". *Philosophical Studies* 179 (1): 49-64.
- Ranalli, C. (2020). "Deep Disagreement and Hinge Epistemology". *Synthese* 197: 4975-5007.
- Wittgenstein, L. (1953). *Philosophical Investigations*. Oxford: Blackwell. [PI]
- (1967). *Lectures & Conversations on Aesthetics, Psychology and Religious Belief*. California: University of California Press. [LA]
- (1969). *On Certainty*. Oxford: Blackwell. [OC]
- (1979). *Wittgenstein's Lectures, Cambridge 1932-35: From the Notes of Alice Ambrose and Margaret McDonald*. Oxford: Blackwell. [AWL]
- (1998). *Culture and Value*. Oxford: Blackwell. [CV]
- (2000). *Wittgenstein's Nachlass: The Bergen Electronic Edition*. Oxford: Oxford University Press. [MS/TS] (References by manuscript/typescript number)
- (2013). *Public and Private Occasions*. Maryland: Rowman & Littlefield Publishers. [PPO]
- (2016). *Lectures, Cambridge 1930-1933: From the Notes of G.E. Moore* (Stern, Rogers & Citron Eds.). Cambridge: Cambridge University Press. [MWL]

Wittgenstein, L.; Rhees, R.; Citron, G. (2015). Wittgenstein, L., Rhees, R., & Citron, G. (2015). "Wittgenstein's Philosophical Conversations with Rush Rhees (1939–50): From the Notes of Rush Rhees". *Mind* 124(493): 1–71.

## DESACUERDO PROFUNDO: DESENREDANDO LA MADEJA

### DEEP DISAGREEMENT: UNTANGLING THE SKEIN

Diego Castro\*

#### Resumen

En este artículo presento una respuesta al problema de los desacuerdos profundos desarrollado por Robert Fogelin (1985). De acuerdo con este autor, hay desacuerdos que no se pueden resolver racionalmente pues se refieren a “proposiciones de marco de referencia”. Argumento que, hechas ciertas distinciones, la conclusión de Fogelin es menos grave de lo que se piensa inicialmente. La primera distinción se da entre *resolver* y *superar* desacuerdos. Del hecho que los desacuerdos no puedan resolverse no se sigue que no puedan superarse de otras maneras. Así, junto con la resolución, las partes pueden superar desacuerdos mediante vías como la negociación, mediación, arbitraje o suspensión del juicio. La segunda distinción se da entre desacuerdos teóricos y prácticos. Según argumento, mientras que para los desacuerdos teóricos el hecho de que estos no puedan resolverse implica que la única manera de superarlos es mediante la suspensión del juicio, para desacuerdos prácticos no es posible suspender el juicio, pero hay otras maneras de “administrar el desacuerdo”. Hechas estas distinciones concluyo señalando que el hecho de que ciertos desacuerdos sean profundos no impide su superación, lo que refleja una mirada pluralista de la argumentación que debe ser estudiada con más profundidad.

*Palabras clave:* desacuerdo profundo, Fogelin, argumentación, resolución, superación, administración.

\* Departamento de Humanidades, Facultad de Educación y Ciencias Sociales  
Universidad Andrés Bello, Santiago, Chile. E-Mail: [diego.castro.amenabar@gmail.com](mailto:diego.castro.amenabar@gmail.com)

## Abstract

In this article I present an answer to the problem of deep disagreements posed by Robert Fogelin (1985). According to this author, there are disagreements that cannot be resolved rationally because they refer to “framework propositions”. I argue that, making certain distinctions, Fogelin’s conclusion is less serious than initially thought. The first distinction is between *resolving* and *overcoming* disagreements. From the fact that disagreements cannot be resolved, it does not follow that they cannot be overcome in other ways. Thus, together with resolution, the parties can overcome disagreements through means such as negotiation, mediation, arbitration or suspension of judgment. The second distinction is between theoretical and practical disagreements. As I argue, while for theoretical disagreements the fact that they cannot be resolved implies that the only way to overcome them is by suspending judgment, for practical disagreements it is not possible to suspend judgment, but there are other ways to “manage disagreements”. Having made these distinctions, I conclude by pointing out that the fact that certain disagreements are deep does not prevent them from being overcome, which reflects a pluralistic view of the argumentation that should be further explored.

*Keywords:* deep disagreement, Fogelin, argumentation, resolution, overcoming, settlement.

*Recibido:* 13-6-2022

*Aceptado:* 31-10-2022

## I. Introducción

En su influyente artículo “The Logic of Deep Disagreements”, Robert Fogelin (1985) presenta la idea de que existen ciertos desacuerdos imposibles de resolver racionalmente a los que llama “desacuerdos profundos”. Arguye que esto ocurre por no existir entre las partes un piso mínimo de “creencias y preferencias compartidas” que permitan desarrollar argumentos racionales y persuasivos (Fogelin 1985, p. 6)<sup>1</sup>. En consecuencia, advierte Fogelin, no hay procedimientos racionales disponibles para resolver desacuerdos profundos.

Al terminar su artículo, cuenta Fogelin que cuando los Pitagóricos descubrieron la irracionalidad de la raíz de 2, decidieron mantener el asunto en secreto. Fogelin advierte que quizás lo mismo debemos hacer

<sup>1</sup> Esta y las siguientes traducciones de referencias en inglés han sido hechas por el autor de este artículo.

con la existencia de desacuerdos profundos, pues si existen desacuerdos importantes que no son susceptibles de resolución, la idea de que mediante la razón podemos resolver nuestros desacuerdos pierde peso. En efecto, la existencia de desacuerdos profundos parece poner en cuestionamiento proyectos como el de la Lógica Informal, la Pragma-Dialéctica e incluso tradiciones filosóficas como la acción comunicativa habermasiana, pues la argumentación dejaría de ser una manera adecuada de resolver desacuerdos, al menos en los contextos en los que dicha resolución es importante (Turner & Wright 2017).

En este artículo pretendo mostrar que, efectuadas ciertas distinciones, podemos llegar a una visión menos pesimista que la de Fogelin. Estas distinciones son dos: a) sobre las herramientas racionales que tenemos para superar desacuerdos y b) sobre la naturaleza de los desacuerdos. Una vez hechas estas distinciones, arguyo, veremos que la “región” de los desacuerdos profundos, aunque sigue existiendo, es mucho menos importante de lo que se supone, pues la mayoría de los desacuerdos, aunque no pueden *resolverse*, pueden *superarse* de otras maneras que les permiten a las partes llegar a acuerdos pacíficos de naturaleza no resolutive.

La primera distinción diferencia entre “resolver” un desacuerdo, entendido como “persuadir racionalmente a la contraparte” y “administrar<sup>2</sup> un desacuerdo” entendido como “utilizar otros procedimientos racionales para superar el desacuerdo”. En otras palabras, como he mostrado en otra ocasión (Castro 2021), existen varias maneras razonables de *superar*<sup>3</sup> desacuerdos, y *resolverlos* es solo una de esas maneras, pues se puede *administrar* el desacuerdo de muchas formas. Además, existe en algunos casos otra manera de superar desacuerdos que no implica administrarlo: la *suspensión del juicio*. Por tanto, incluso cerrada la puerta de la resolución, no se cierra la posibilidad de *superar racionalmente* los desacuerdos. Para entender qué pueden hacer las partes más allá de la resolución es necesario hacer la segunda distinción.

Referido a la naturaleza de los desacuerdos y, como argumenta Christian Kock (2017), existe una diferencia sustantiva entre desacuerdos teóricos y prácticos. Sin pretender distinguir estas especies de desacuer-

2 Por “administrar el desacuerdo” estoy traduciendo el concepto de “settle the matter” (Walton & Krabbe 1995, p. 110) o “contend with a conflict” (Walton 1990, p. 411). También en teoría Pragma-Dialéctica (van Eemeren & Grootendorst 2004) se hace la distinción entre “*resolve a difference of opinion*” y “*settle a difference of opinion*”.

3 En el artículo de la referencia “to overcome”.

do con total precisión, podemos decir que en el primer caso las partes están en desacuerdo sobre “lo que hay” mientras que en el segundo caso están en desacuerdo sobre “lo que hay que hacer”. El tipo de solución disponible para ambos casos de desacuerdo es diferente. Para desacuerdos teóricos, según argumentaré, no solo es posible *resolver racionalmente* sino también, como sostiene Feldman (2005), *suspender el juicio*; mientras que para desacuerdos prácticos las partes no pueden suspender el juicio, pero tienen otras soluciones a su disposición (negociar, mediar, arbitrar, entre otras), que corresponden a la *administración* de desacuerdos.

Hechas estas distinciones, el panorama respecto a los desacuerdos profundos cambia. Es cierto, los desacuerdos profundos no se pueden resolver, pero dependiendo de si son teóricos o prácticos hay otras cosas que podemos hacer para superarlos. Estas otras soluciones no son *epistémicamente* equivalentes a la resolución pero se pueden considerar soluciones *razonables* en los términos de Van Eemeren y Grootendorst (2004). Pese a lo anterior, seguirán existiendo desacuerdos profundos más allá del alcance de las soluciones planteadas, pero no pondrán en cuestión “la suposición de que el pensamiento serio y claro puede resolver problemas fundamentales” (Fogelin 1985, p. 11).

Este artículo aborda el problema principalmente desde la teoría de la argumentación, pues es esta teoría la que ha desarrollado los estándares de lo que es una resolución razonable de los desacuerdos. En específico, el artículo toma elementos de teorías dialécticas de la argumentación como la Pragma-Dialéctica (van Eemeren & Grootendorst 2004) y la teoría de los tipos de diálogo (Walton & Krabbe 1995).

Este artículo está estructurado de la siguiente manera: en la segunda sección presentaré esquemáticamente las reflexiones de Fogelin sobre los desacuerdos profundos, en la tercera sección presento la distinción entre “resolver”, “administrar” desacuerdos, y “suspender el juicio”; en la cuarta sección distingo entre desacuerdos “teóricos” y “prácticos”; en la quinta sección establezco qué implican estas distinciones para los desacuerdos profundos; en la sexta sección anticipo algunas objeciones; por último, cierro con algunas conclusiones.

## 2. ¿Qué es un desacuerdo profundo?

Fogelin establece que existen dos clases de desacuerdos: normales y profundos. Respecto a los primeros, señala que “un intercambio argumentativo es normal cuando tiene lugar en un contexto general de creencias y preferencias compartidas” (1985, p. 6). Esto implica que las

partes de un desacuerdo solo serán capaces de argumentar sobre algo en cuanto tengan un *background* común que permita el intercambio racional. Así, “la posibilidad de argumentar, la posibilidad de tener un intercambio argumentativo genuino, depende, estoy sugiriendo, de que conjuntamente *nosotros* aceptemos muchas cosas” (1985, p. 6). Especificando estas condiciones, podemos decir que los argumentos *normales* tienen dos requisitos fundamentales: “(i) ocurren al interior de un contexto compartido de creencias y proposiciones generalmente aceptadas; y (ii) existen procedimientos compartidos para resolverlos” (Godden & Brenner 2010, p. 43).

Por su parte, los desacuerdos profundos ocurren cuando no existe dicho contexto y/o dichos procedimientos no están presentes. En tal caso, advierte Fogelin, “el lenguaje de los argumentos puede persistir, pero se vuelve inútil pues apela a algo que no existe: un contexto compartido de creencias y preferencias” (1985, p. 7). Pero los desacuerdos profundos no se explican por los sesgos de las partes: el problema no es que una de ellas sea “testaruda” (*pig headed*), prejuiciosa, o poco rigurosa. Por el contrario “las partes pueden ser ecuanímes, libres de prejuicios, consistentes, coherentes, precisas y rigurosas y aún así estar en desacuerdo. Y estar en desacuerdo de manera profunda, no solo marginal” (1985, p. 8).

Los desacuerdos profundos son, entonces, “inmunes a las apelaciones a los hechos” y tienden a “persistir incluso cuando se ha respondido a las críticas normales” (Fogelin 1985, p. 5). Tienden a ser persistentes ya que no se refieren solo a proposiciones aisladas “sino [a] todo un sistema de proposiciones que se apoyan mutuamente (y paradigmas, modelos, estilos de actuar y pensar) que constituyen, si puedo usar la frase, una forma de vida” (1985, p. 5). En otras palabras, “obtenemos un desacuerdo profundo cuando el argumento es generado por un choque de proposiciones de marco de referencia” (1985, p. 8). El desacuerdo, entonces, se basa en proposiciones que son fundamentales para el *tejido* de las creencias de las partes (Quine 1951), por lo que modificar dichas creencias es extremadamente costoso al comprometer una parte relevante del sistema de creencias con que se relaciona.

La consecuencia inmediata de lo anterior es que, según señala Fogelin, estos desacuerdos simplemente “no están sujetos a una resolución racional” (1985, p. 11). Según estableceré a continuación, dicha consecuencia me parece cierta, pero no necesariamente implica que no hay manera alguna de superar los desacuerdos profundos. Para entender esto, se hace necesario distinguir entre “resolver” y “administrar” un desacuerdo, considerando que ambos son maneras de “superar” desacuerdos.

### 3. Resolver desacuerdos, administrarlos y suspender el juicio

Fogelin nos dice que los desacuerdos profundos no pueden resolverse. Pero ¿qué significa resolver? Siguiendo el tenor del texto, estoy de acuerdo con quienes señalan que Fogelin cree que resolver implica “que una parte convenza a la otra con argumentos” (Lavorerio 2020, p. 347). Si esto es así, Fogelin no estaría solo en su apreciación de lo que implica resolver. Por ejemplo, en el sistema dialéctico formal de Barth y Krabbe (1982), la resolución de un conflicto ocurre cuando una de las partes retira su tesis o el cuestionamiento frente a la tesis de la contraria. Esto solo ocurre cuando existe una persuasión exitosa. En el mismo sentido, para la teoría Pragma-Dialéctica, la *resolución* de un conflicto de opinión implica que:

El discurso argumentativo ha resultado en un acuerdo entre las partes involucradas sobre si el punto de vista en cuestión es aceptable o no. Esto significa que la argumentación de una parte ha convencido a la otra parte de que el punto de vista debe aceptarse o que esta parte ha retirado el punto de vista al darse cuenta de que la argumentación no puede resistir las críticas de la otra parte (van Eemeren et al. 2014, p. 528).

Sin desmerecer la importancia de la resolución de los desacuerdos, es un error pensar que la argumentación solo nace cuando existe un desacuerdo (Doury 2012), o que, incluso existiendo dicho desacuerdo, la única medida de éxito sea la resolución (Goodwin 1999). Por el contrario, hay muchas cosas que las partes pueden hacer cuando enfrentan un desacuerdo, e intentar resolverlo por vías persuasivas no siempre es lo más aconsejable pues puede tener costos y peligros asociados (Paglieri & Castelfranchi 2010). Entonces: ¿qué más pueden hacer las partes?

De acuerdo a lo señalado por Walton, un argumento puede definirse como “un medio social y verbal para tratar de resolver o al menos lidiar con un conflicto o diferencia que ha surgido entre dos partes” (1990, p. 411). Lo importante es lo segundo “lidiar con un conflicto”. ¿Qué significa esto? No es otra cosa que lo que tradiciones como la Pragma-Dialéctica han llamado “settlement” (van Eemeren & Grootendorst, 2004) y que acá llamaré “administrar un desacuerdo”.

Administrar un desacuerdo no permite resolverlo, pues administrar no es resolver ni pretende serlo (van Laar & Krabbe 2018a), pero sí permite que las partes encuentren una manera razonable de superarlo. Por ejemplo, si Juan y María están en desacuerdo sobre qué restaurante elegir para salir en la noche, hay varias cosas que pueden hacer:

- a. Juan puede convencer a María, o viceversa, de que el restaurant A es mejor que el restaurant B, dando como razones la calidad de la comida, el precio, el ambiente u otro atributo.
- b. Juan puede negociar con María, y ofrecerle pagar la cuenta si ella accede a acudir al restaurante de su elección.
- c. Juan puede acordar con María que su amigo Pepe (gran conocedor de restaurantes) señale cuál restaurant debiera ser el ser elegido.
- d. Juan y María pueden acordar tirar una moneda al aire para que esta decida por ellos.
- e. Ante la falta de acuerdo, Juan y María pueden cancelar la cita.

Si bien la elección de restaurantes no se podría considerar dentro de la categoría “desacuerdo profundo”, sirve para tener un panorama del problema. Lo que acá se ha llamado “resolución” solo se consigue con la alternativa *a*) mientras que las demás no resuelven el desacuerdo (*i.e.* una de las partes no ha “convencido a la otra mediante argumentos”). Pero del hecho de que las partes no hayan resuelto su desacuerdo no se sigue que no lo hayan superado de manera razonable: todas estas alternativas son razonables y les permitirán a las partes avanzar. Por cierto, mentir o manipular no podrían considerarse razonables y se puede decir que son soluciones “injustas” (van Laar & Krabbe 2016), pero de ahí no se sigue que todo lo que no sea resolver es injusto o poco razonable. En otras palabras, la superación racional del desacuerdo es un género dentro del cual la resolución es una especie, muy importante, por cierto, pero no es la única alternativa disponible.

Pero entonces ¿qué ventaja tiene la resolución mediante persuasión? ¿Por qué habríamos de preferir la persuasión a lanzar una moneda al aire, por ejemplo? La principal diferencia entre *a*) y las demás, es que la primera corresponde al óptimo epistémico y social (Castro 2021), esto es, permite llegar a una solución que, al mismo tiempo, favorece que las partes se pongan de acuerdo y tomen la solución que ambos consideran la óptima o adecuada. En otras soluciones, como por ejemplo *b*), una de las partes debe sacrificar lo que considera “mejor” (ya no estará acudiendo a su restaurant de preferencia) pero obtendrá algo a cambio y permitirá que las partes se pongan de acuerdo mediante una negociación (van Laar & Krabbe 2018b). Y, en el ejemplo *d*), existirá un 50% de probabilidad de que la elección sea epistémicamente correcta. En ciertos contextos, hacer este *sacrificio* vale la pena, sobre todo considerando que la argumentación persuasiva suele tener costos y peligros asociados

(Paglieri & Castelfranchi 2010) y que a veces termina aumentando más que disminuyendo el desacuerdo (Cohen 2005).

Finalmente, a veces las partes que se enfrentan a un desacuerdo pueden tomar un tercer camino: la suspensión del juicio. Cuando las personas suspenden el juicio sencillamente asumen que no están en condiciones de establecer quien tiene razón, y dejan el asunto de lado. Quizás a futuro lo retomen, pero por ahora han decidido no hacerlo.

Así, considerando que la resolución no es el único camino razonable para superar el desacuerdo corresponde establecer cuáles son estos caminos alternativos que permiten superarlo. Pero, antes, es necesario distinguir dos tipos de desacuerdos: teóricos y prácticos. La razón es que las herramientas que las partes tendrán disponibles cambiarán según la categoría del desacuerdo.

#### 4. Argumentos teóricos y prácticos

De acuerdo con Kock (2018), la diferencia entre argumentación teórica y práctica no ha recibido suficiente atención en la literatura, al menos en teoría de la argumentación. Pero, según Kenny (1979), la distinción se remonta a Aristóteles cuando introdujo el silogismo práctico (*Ética Nicomaquea* 1144a 29-b1).

Sin embargo, a pesar de la supuesta falta de atención, la distinción es muy relevante: en la argumentación teórica, las partes buscan establecer si una determinada proposición es verdadera, mientras que, en la argumentación práctica, buscan establecer si sería una buena idea realizar una determinada acción (Kock, 2017).

Cuando una parte presenta un argumento teórico, está presentando un argumento del tipo: “P es el caso debido a Q”. Pero cuando presenta un argumento práctico, plantea una propuesta de acción (Lewiński 2017) es decir, una proposición del tipo: “debemos hacer A porque producirá B”. Pero para que una propuesta de acción sea posible, las partes deben tener agencia sobre el resultado deseado. Es por eso que los siguientes casos son diferentes.

- A. Andrés y Barbara no están de acuerdo sobre si el gobierno tenía razón al establecer cuarentenas obligatorias para prevenir el COVID.
- B. En una reunión de gabinete, Andrés y Barbara discrepan sobre si es correcto establecer cierres obligatorios para prevenir el COVID.

En el primer caso se evalúa una política y puede clasificarse como un desacuerdo teórico. Solo en el segundo caso, las partes tienen agencia para llegar a soluciones distintas a la persuasión: negociar, deliberar, tirar una moneda, llamar a un tercero, etc<sup>4</sup>.

Cuando una parte hace una propuesta de acción, presenta una propuesta que se compromete a defender. En este artículo, estoy tomando el modelo de *compromiso* para el razonamiento práctico en lugar del modelo *creencias, deseos e intenciones* (modelo BDI<sup>5</sup>). Este modelo (van Eemeren & Grootendorst 2004; Walton & Krabbe 1995) se centra en los compromisos públicos que asumen las partes. En lo que sigue, distinguiré la argumentación teórica de la práctica utilizando el modelo de compromiso. El modelo de compromiso implica que cuando las partes realizan movimientos argumentativos, presentan ciertas proposiciones y, por lo tanto, se comprometen a defenderlas. Esos compromisos pueden explicarse en lo que Hamblin ha llamado un “almacén de compromisos”: “un hablante que está obligado a mantener la coherencia necesita mantener un almacén de declaraciones que representen sus compromisos anteriores” (1970, p. 275). Por lo tanto, para distinguir los compromisos prácticos de los teóricos, no necesitamos analizar lo que hay dentro de la cabeza de las personas: solo necesitamos entender qué es lo que públicamente se comprometen a defender.

En la argumentación teórica, las partes se comprometen con la verdad de una proposición. Por lo tanto, afirman P y están obligados a defenderlo si alguien pregunta “¿por qué P?” presentando argumentos que implican que P es verdadera. En la argumentación práctica, las partes se comprometen a defender la idoneidad de una determinada acción propuesta. Por lo tanto, si se le pregunta, “¿deberíamos hacer A?” se comprometen a defender que debemos hacer A aportando razones que apoyen A. En el primer caso hablaríamos de compromiso teórico, y en el segundo de compromiso práctico. A pesar de estas diferencias, los dos tipos de compromisos parecen reducirse a lo mismo y tener la misma función: “si es cuestionado, justifique”.

La distinción entre compromiso teórico y práctico aclara las diferencias entre argumentación teórica y práctica. Así, en desacuerdos teóricos el compromiso es defender la “verdad” de una proposición, mientras que en compromisos prácticos se defiende la “idoneidad” de

4 El requisito de agencia para la argumentación práctica ya está en Aristóteles (*Ética Nicomaquea*, III2a 36).

5 Al respecto ver Macagno & Walton (2018)

la propuesta de acción. Pero nuestras creencias respecto a lo bueno o lo verdadero no pueden ser negociadas, transadas, externalizadas o definidas mediante ningún mecanismo que no sea la persuasión racional; mientras que las “propuestas de acción” sí son susceptibles de estas acciones, así, solo los desacuerdos prácticos se pueden administrar.

Por ejemplo, Fogelin establece que el aborto es un buen ejemplo de desacuerdo profundo. La razón es que quien cree que “el aborto es moralmente malo” no cree solo en “esa” proposición sino en todo un sistema de proposiciones sistemáticas: que el feto es persona, que tiene dignidad desde la concepción, que matar a una persona siempre es un crimen, etc. Pero es necesario distinguir entre dos proposiciones distintas:

- A. “El aborto es moralmente malo”; y
- B. “El aborto debe estar prohibido”.

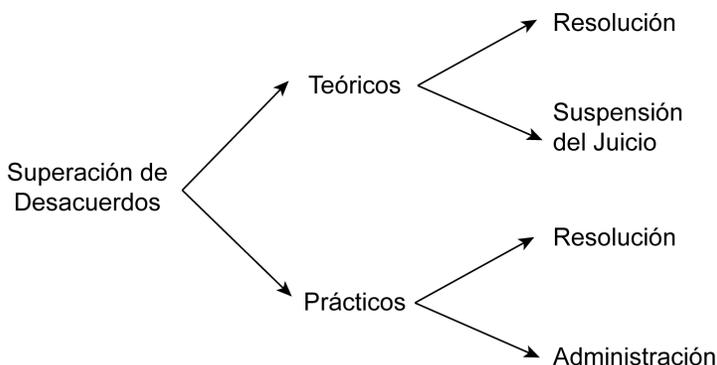
Mientras que la primera es una proposición teórica la segunda es práctica para quien debe tomar una decisión al respecto (pues tiene agencia). Ambas están, ciertamente, conectadas. Quien crea que el aborto es inmoral probablemente creerá que debe estar prohibido, y quien crea que no es inmoral creerá que debe estar permitido. Pero ese no es el fin de la historia. Ambas opiniones se pueden disociar y habitualmente lo hacen. Quien cree *A* puede, bajo ciertas circunstancias, no creer *B*, y viceversa. La razón de esto es que los desacuerdos prácticos deben balancear muchos más elementos, intereses y valores que los desacuerdos teóricos. Como bien señala Kock (2017), en desacuerdos prácticos la disputa es en torno a escalas de valores, y estas escalas se suelen negociar.

Así, por ejemplo, quien está en contra del aborto desde el plano teórico, debe equilibrar su valoración respecto al aborto con otros valores e intereses en el plano práctico. Así, puede considerar que la vida del que está por nacer es un valor a defender, pero también lo es la autonomía de la mujer, el derecho penal como *ultima ratio*, o el hecho de que en democracia debe seguirse la posición de la mayoría. En definitiva, el balance de valores puede llevarlo a disociar su creencia práctica de su creencia teórica.

Así, respecto a desacuerdos teóricos no caben otros modos de superar el desacuerdo distintos a la persuasión y la suspensión del juicio, como veremos, mientras que para desacuerdos prácticos no cabe la suspensión del juicio pero sí caben los modos de administrar el desacuerdo.

## 5. Desacuerdo profundo: un mapa

Habida consideración de lo anterior es posible establecer el siguiente esquema:



Veamos a continuación las soluciones disponibles para desacuerdos teóricos y prácticos.

### 5.1 Desacuerdos teóricos

Respecto a los desacuerdos teóricos, existirían solo dos posibilidades de superación: o bien resolver, o bien suspender el juicio.

#### 5.1.1 Resolución de desacuerdos teóricos

La resolución, señala Fogelin, no es posible en desacuerdos profundos, por carecer las partes de acuerdos mínimos en proposiciones de marco de referencia. Sin embargo, algunos autores piensan distinto. Por ejemplo Andrew Lugg (1986) rechaza la idea de Fogelin al establecer que los desacuerdos siempre se producen en situaciones concretas y con personas reales, por lo que la distinción abstracta entre desacuerdos “normales” y “profundos” no existe, solo existen personas que argumentan bien o mal. Si esto es así, algunos desacuerdos profundos se vuelven imposibles de resolver por las circunstancias de las partes, pero esto sería cierto también para desacuerdos normales.

Richard Feldman, por otra parte, señala que las proposiciones marco de referencia “como otras proposiciones, pueden ser discutidas y debati-

das. Ellas debieran ser aceptadas o rechazadas, dependiendo de la evidencia disponible” (2005, p. 21). Así, las partes pueden sacar a la luz y discutir abiertamente sus proposiciones marco de referencia, y si bien podría ser difícil persuadir respecto a ellas, no existe una imposibilidad estructural. Y si derechamente no existe evidencia para resolver el desacuerdo lo que corresponde es suspender el juicio, como veremos enseguida.

Sobre esta cuestión, no estoy de acuerdo ni con Lugg ni con Feldman. Creo que estas posiciones no toman en consideración la manera cómo las proposiciones marco de referencia (*framework propositions*) operan. Si se lee bien a Fogelin (y a Wittgenstein, quien le sirve de inspiración), estas proposiciones tienen dos propiedades sustanciales: se presentan como sistema y se encuentran en la base de nuestra racionalidad.

Por tanto, renunciar a una sola proposición de esta red, implicaría renunciar o revisar todas las relacionadas. Renunciar implicaría dudar, y dudar requerirá otro set de proposiciones coherente desde el cual dudar. Estas proposiciones, entonces, están en los fundamentos del razonamiento de los individuos, y por tanto se presuponen. Dicho eso, aún cuando salgan a la luz y se discutan, la discusión misma las presupone.

Por lo anterior, las partes solo cambian de posición cuando cambian sus formas de vida respecto a un asunto y esto no puede producirse gracias a razones específicas sino a experiencias generales u holísticas. Se requiere así un “giro conceptual”. Según Godden y Brenner:

El giro conceptual resultante implicará una nueva comprensión de las cosas; será holístico en lugar de singular; por lo general, implicará cambios de gran alcance en las actividades de uno (incluidos juicios, inferencias, explicaciones y actitudes). Del mismo modo, se hará por “razones” holísticas en lugar de individuales. (Godden y Brenner 2010, p. 77).

En definitiva, si entendemos la resolución como un proceso mediante el cual una de las partes convence a otra mediante “razones” y lleva a esta a cambiar de opinión, entonces la resolución no es posible en desacuerdos profundos, al menos de naturaleza teórica (veremos que las cosas son ligeramente distintas con desacuerdos prácticos). La argumentación nunca es “holística” o “sistémica” sino que defiende tal o cual conclusión. No existen condiciones en los procedimientos argumentativos para llevar a cabo cambios holísticos como los que requieren los desacuerdos profundos<sup>6</sup>.

6 Por ejemplo, la “discusión crítica” de la Pragma-Dialéctica (van Eemeren & Grootendorst 2004).

### 5.1.2 Suspensión del juicio

Feldman (2005) argumenta que es necesario distinguir dos tipos de desacuerdos: aquellos que tienen una “resolución racional disponible” (RRD) y los que no. En el primer grupo, nos encontramos frente a desacuerdos que, en principio, pueden resolverse si las partes lo quieren, pues existen argumentos o evidencia disponibles para hacerlo<sup>7</sup>. En el segundo grupo, nos encontramos con desacuerdos para los cuales no existe evidencia disponible o las partes no están en condiciones de conocerla, por lo que, aún si las partes persiguen la resolución del desacuerdo, esta está más allá de sus posibilidades.

Por ejemplo, si dos personas están en desacuerdo sobre la existencia de la vida después de la muerte, no existe suficiente evidencia para resolver dicho desacuerdo. Lo racional, en tal caso, es que las partes acuerden suspender el juicio, y establecer que no tienen razones para creer en ninguna de las posiciones rivales. Para Feldman, tal estrategia es una manera de resolver el desacuerdo, pues si una de las partes antes creía  $P$  y la otra  $\neg P$ , ahora ambas están en la misma situación: no creen  $P$  ni  $\neg P$ . El desacuerdo, entonces, ha sido resuelto.

Si bien estoy de acuerdo con Feldman en que la suspensión del juicio es una manera de superar desacuerdos, no creo que sea una manera de resolverlos. Volviendo a la definición de la Pragma-Dialéctica, la resolución ocurre cuando “El discurso argumentativo ha resultado en un acuerdo entre las partes involucradas sobre si el punto de vista en cuestión es aceptable o no” (van Eemeren et al. 2014, p. 528). La solución así es binaria: o bien ambas partes están de acuerdo con que  $P$  es aceptable, o están de acuerdo con que  $P$  es inaceptable. Pero en el ejemplo antes mencionado, ambas partes declaran no estar seguras de si  $P$  es aceptable, por lo que no se cumple con la definición.

Pese a lo anterior, la suspensión es completamente razonable, y es una manera de terminar desacuerdos profundos. Gracias a ella, las partes pueden aprender a tolerarse, respetarse y convivir pacíficamente, pese a la existencia del desacuerdo. No resolver el desacuerdo no implica que no haya otra manera de superarlo.

7 “There is a rational resolution of a disagreement available when there is some way of presenting arguments and evidence to which the rational response is a resolution of the disagreement (i.e., there is some way of presenting arguments and evidence that should lead to a resolution)” (Feldman 2005, p. 16).

Pero la suspensión tiene un problema: es posible para desacuerdos teóricos, pero no para desacuerdos prácticos. En los desacuerdos prácticos, como veremos, las partes deben tomar una decisión. Si existe un desacuerdo profundo sobre, digamos, legalizar o no el aborto en un país donde está prohibido, la suspensión del juicio equivaldría a no hacer nada al respecto. Pero no hacer *nada* es una manera de hacer *algo*, en este caso, mantener el *status quo* de prohibición del aborto. La suspensión del juicio es, entonces, en desacuerdos prácticos, una manera de resolver el desacuerdo en favor de quien está por el *status quo*. En jerga Pragma-Dialéctica, la suspensión del juicio equivale a establecer que el *proponente* no ha sido capaz de testear críticamente su posición, por lo que se ha de mantener la posición del *oponente*.

Así, en desacuerdos profundos, la suspensión del juicio equivale a una resolución, que como señala Fogelin y hemos establecido con anterioridad, no es posible.

## 5.2 Desacuerdos prácticos

### 5.2.1 Resolución de desacuerdos prácticos

La resolución de desacuerdos prácticos tendrá los mismos problemas ya señalados para los desacuerdos teóricos. Sin embargo, hay quienes piensan que los desacuerdos prácticos sí se pueden resolver de cierta manera.

Vesel Memedi (2007), por ejemplo, presenta el caso del conflicto armado entre Macedonia y fuerzas armadas albanesas viviendo en Macedonia. Señala el autor que existía entre las partes un desacuerdo profundo sobre a quien correspondía la soberanía del territorio en cuestión, desacuerdo que al no poder resolverse desembocó en un conflicto armado. Sin embargo, advierte Memedi, en última instancia el conflicto fue sometido a mediación, mediante la intervención de una “tercera parte” (la comunidad internacional), y pudo resolverse. Así, una tercera parte imparcial podría, en este, y otros casos de desacuerdo profundo práctico, ayudar a resolver desacuerdos profundos.

Esta postura es interesante, pero no equivale a una resolución. En estricto rigor, más que de una resolución estamos hablando acá de una “mediación”. Hay otras soluciones que van en esta misma línea como la “negociación” o la “votación”. Todas ellas incumplen la definición dada anteriormente de “resolución” pues las partes no se han persuadido de que la solución dada por la contraparte es la correcta, solo han buscado un medio alternativo de administración del desacuerdo, al comprender

que ni la resolución ni la suspensión del juicio son posibles. Corresponden, por tanto, a formas de administración del desacuerdo.

### 5.2.2 Administración de desacuerdos prácticos

Como se ha dicho anteriormente, la administración de desacuerdos no es equivalente a la resolución. Mientras que en la resolución hay *persuasión racional*, en la administración *no la hay*. Mientras que en la resolución se llega a una solución que las partes consideran *óptima*, en la administración las partes la considera *subóptima*. Mientras en la resolución las partes llegan al consenso *por sí mismas*, en la administración la solución habitualmente se *terceriza*. Analizaré ahora cada una de estas características.

#### a. En la administración de desacuerdos no hay persuasión racional

Si la resolución se define como el resultado exitoso de un proceso de persuasión racional, entonces en la administración no hay persuasión racional. La única persuasión que puede existir es de segundo orden: es decir, una de las partes persuade a la otra de que es necesario tomar una cierta vía de administración del desacuerdo. ¿Cuáles son estas vías? No pretendo desarrollar una lista extensiva acá, pero para el caso de los desacuerdos profundos podría mencionar:

- La negociación: en la cual las partes renuncian a su pretensión inicial y aceptan “dividir la diferencia” (van Laar & Krabbe 2018a).
- La mediación: en la cual las partes aceptan que un tercero acerque sus posiciones.
- El arbitraje: en la cual las partes aceptan que un tercero tome la decisión por ellos.
- La votación: en la cual tres o más partes cuentan qué posición cuenta con más preferencias.
- El azar: en la cual se acepta que la decisión sea tomada de forma azarosa o aleatoria.

#### b. La administración de desacuerdos requiere aceptar soluciones subóptimas

La resolución representa un óptimo epistémico y social (Castro 2021), pero en la administración, las partes deben renunciar a dicho óp-

timo. Así, en la negociación, aceptan una solución que no consideran *epistémicamente óptima*, sino que se encuentra a medio camino entre lo que quieren ambas partes. En la mediación aceptan la intervención de un tercero que probablemente los llevará a aceptar posiciones que no consideran óptimas. En la votación aceptan que gane la posición que consideran incorrecta si tiene más votos. En el “arbitraje” se le entrega a un tercero la facultad de decidir, por lo que la parte perdedora deberá aceptar la solución subóptima, cuestión que también ocurre con el azar.

c. En la administración de desacuerdos la solución se terceriza

En la resolución, las partes mantienen el control sobre el proceso. De ellas depende si este es exitoso o no y cuál de las posiciones será aceptada. Pero en la administración, y salvo por la negociación, la decisión sobre el desacuerdo deja de depender exclusivamente de las partes involucradas. En la mediación y arbitraje es un tercero quien va a decidir, o al menos interceder por ellas. En el azar es un elemento aleatorio el que “tomará” la decisión.

## 6. Posibles Objeciones

Hasta ahora en este artículo he mostrado que si distinguimos entre “resolver” y “administrar” desacuerdos, y entre desacuerdos profundos teóricos y prácticos, en caso de que los desacuerdos profundos se presenten sigue existiendo la posibilidad de superarlos de maneras razonables, aún cuando no impliquen resolución. Pero esta conclusión general puede verse afectada al menos por las siguientes objeciones:

### 6.1 No es posible “administrar” desacuerdos profundos, pues no existen procedimientos comunes para resolverlos

En el texto de Fogelin se señala que en los desacuerdos profundos las partes están en desacuerdo no solo respecto a los asuntos de fondo, sino también a los “procedimientos para resolver desacuerdos” (1985, p. 6). Lo que acá se ha llamado “administración del desacuerdo” requiere o presupone que haya acuerdo sobre dichos métodos (negociar, mediar, votar, etc.). Así, los casos que pueden superarse por estas vías no son, en principio, desacuerdos profundos y los desacuerdos profundos no pueden superarse por estas vías.

Creo que para salvar esta objeción debemos distinguir un sentido estrecho de lato de “resolución” en la cita anterior. En el sentido estre-

cho, la resolución equivale a *persuasión racional*, en sentido lato equivale a *cualquier solución racional al desacuerdo*. Solo bajo la primera interpretación, la administración de desacuerdos sería posible, pues bajo la segunda, no hay ninguna solución racional disponible.

También es importante distinguir a qué se refiere la palabra *procedimiento*. Si por *procedimiento* entendemos algo similar a las diversas formas de administrar desacuerdos, entonces, al no existir procedimientos disponibles no hay manera de administrar los desacuerdos. Si por *procedimiento* entendemos algo así como el “tipo de evidencia que se considera relevante”, (y la discusión sobre los libros de récords que aparece en Fogelin 1985, p. 6, pareciera apuntar en ese sentido), entonces la administración de desacuerdos profundos sí sería posible.

Al tenor del texto y de lo argumentado en este artículo, me parece que Fogelin está hablando de “resolución” como “persuasión racional” y de “procedimiento” como “tipo de evidencia considerada relevante”. Si esto es así, entonces la objeción planteada pierde fuerza y la conclusión general del artículo se mantiene: los desacuerdos profundos no se pueden resolver, pero eso no implica que no puedan administrarse de otras maneras.

## **6.2 No siempre estamos dispuestos a administrar desacuerdos o suspender el juicio**

Esta objeción implica que la “administración de desacuerdos” o la “suspensión del juicio”, son soluciones que las partes no siempre estarán dispuestas a seguir. Por ejemplo, en la discusión en torno al aborto se podría plantear que la negociación es una manera de administrar el desacuerdo. Así, si una parte promueve el aborto libre y la otra está en contra de todo tipo de aborto, es posible que lleguen a algún tipo de compromiso estableciendo un número limitado de causales. En tal caso, habrán administrado el desacuerdo mediante una “negociación”. Sin embargo, es posible que la parte que está en contra del aborto tenga principios morales o religiosos que le impidan llegar a ese compromiso. En tal caso, esa parte no aceptará esa manera de administración y quizás ninguna otra. ¿Qué ocurre en esos casos? Simplemente el desacuerdo profundo se mantiene, y no solo no puede resolverse sino tampoco administrarse. Presumiblemente, las partes optarán en tales casos por mover la agenda por vías no racionales.

Lo mismo ocurre con la suspensión del juicio: ante un desacuerdo profundo de naturaleza teórica, una de las partes puede proponer la suspensión del juicio y la otra negarse, en el entendido de que está en

lo cierto y no hay razón alguna para suspenderlo. Por ejemplo: si María postula que el cambio climático está ocurriendo y Pedro lo niega, entonces es perfectamente posible que Pedro proponga: “está bien, dejémoslo en que no lo sabemos”, mientras que María responda: “por ningún motivo, yo sé que el cambio climático es real”.

Pero incluso cuando las partes acuerdan administrar sus desacuerdos, el desacuerdo profundo puede seguir subsistiendo, cuando las partes desconocen *a posteriori* el resultado del proceso, o alegan que se les llevó a dicho proceso sin su consentimiento.

La objeción, entonces, es cierta pero no es fatal. Solo implica que hay desacuerdos profundos que no pueden administrarse ni suspenderse. No hay manera racional de superar a los desacuerdos. La solución planteada en este artículo puede ser útil en arrinconar el problema, pero no en eliminarlo.

## 7. Conclusión

En este artículo he planteado que, hechas ciertas distinciones, los desacuerdos profundos pueden superarse, en muchos casos, de maneras razonables.

Tras esta tesis subyace una crítica a los enfoques monistas y en favor de enfoques pluralistas de la argumentación. Los enfoques monistas, como la teoría *Pragma-Dialéctica* (van Eemeren y Grootendorst 2004) o la *Lógica Informal* (Johnson & Blair 1994), consideran que toda argumentación está orientada únicamente a un objetivo, a saber: la persuasión racional. Para enfoques pluralistas, por otro lado (Blair 2012; Doury 2012; Goodwin 2007; Micheli 2012; Walton 1998), la argumentación puede tener diferentes funciones específicas: por ejemplo, persuadir, obtener conocimiento, hacer un trato, impresionar a la audiencia o, incluso, profundizar el desacuerdo. Así, si la argumentación es una vía para superar desacuerdos profundos, lo es solo en cuanto tengamos una versión *pluralista* de la argumentación, pues una aproximación monista lleva inevitablemente a la conclusión pesimista de Fogelin, ya que solo es útil en desacuerdos *normales*.

Tomada esta orientación teórica, las posibilidades de la argumentación se amplían enormemente. Los desacuerdos profundos que paralizan a la opinión pública y polarizan a la sociedad (Woods 2004), y que pudieran a veces parecer irresolubles, pueden en principio discutirse, administrarse y superarse en cuanto haya buena fe y disposición de las partes. Por cierto, la buena fe no se presume y muchas veces no abunda

en la discusión pública, pero eso solo demuestra que los problemas epistémicos y éticos están íntimamente relacionados. Así, los desacuerdos en asuntos públicos solo pueden ser superados si entendemos que la democracia es una conversación “entre iguales que no están completamente de acuerdo respecto a cómo vivir juntos” (Aikin & Talisse 2020, p. 13). Para ello, se requiere una disposición frente a la opinión del otro que lamentablemente no siempre está presente.

Pero para que lo anterior ocurra, es fundamental al menos poder hacer las distinciones que he hecho acá. La primera de estas ya ha sido mencionada en los párrafos anteriores: no es lo mismo superar el desacuerdo que resolverlo, y la resolución no es la única manera de superar razonablemente los desacuerdos. La insistencia con la resolución como único modo de resolver desacuerdos, como bien han mostrado otros autores (Cohen, 2005; Paglieri, 2009; Paglieri & Castelfranchi, 2010), puede tener consecuencias negativas y fomentar el desacuerdo y la polarización. Pero si aceptamos que la argumentación no solo busca la resolución, entonces podemos empezar a explorar otras posibilidades como las presentadas acá.

La segunda distinción, entre desacuerdos teóricos y prácticos, es tan central que comparto con Kock (2017) la sorpresa ante la falta de atención que se le ha dado. En la discusión pública estos planos suelen confundirse, lo que solo sirve para aportar confusión y polarización. Por ejemplo, se suele asumir que los desacuerdos prácticos solo pueden superarse en cuanto los desacuerdos teóricos que les dan sustento hayan sido a su vez superados. Pero, como se establece en el ejemplo de la discusión en torno al aborto en la sección 4, el desacuerdo sobre asuntos teóricos no necesariamente se “hereda” hacia desacuerdos prácticos. Los desacuerdos prácticos tienen así más posibilidades que los teóricos, aunque se mantiene la observación presentada antes: la administración del desacuerdo también requiere buena fe de las partes, que no siempre abunda. Y, para desacuerdos teóricos, las partes pueden optar por suspender el juicio. La suspensión del juicio no es tampoco una respuesta óptima ni una manera de resolución, pero sí permite que las partes asuman la realidad: no tenemos medios teóricos para resolver este desacuerdo.

Ciertamente, esta propuesta no resuelve todos los problemas generados por el desacuerdo profundo. Como he argumentado, aún existirían desacuerdos que las partes no pueden superar y que pueden afectar seriamente la convivencia pacífica entre las personas. La relación entre racionalidad, buena fe y ética es también un asunto que requiere atención. Por último, las formas no resolutivas de superar desacuerdos re-

quieren mayor especificación que la presentada acá. Todos esos asuntos abren preguntas que pueden ser abordadas en futuras investigaciones.

En el espíritu de Sexto Empírico, podemos argumentar que la existencia de desacuerdos profundos no debiera turbarnos, sino más bien llevarnos a la tranquilidad del alma (*ataraxia*). No es posible que estemos de acuerdo siempre con los demás, por lo que tal vez haya que dejar de perseguir ese objetivo con tanta pasión, y buscar más bien maneras pacíficas de acomodar nuestras diversas creencias en desacuerdo. En última instancia, la democracia se trata de eso.

## Referencias bibliográficas

- Aikin, S. F., & Talisse, R. (2020). *Political Argument in a Polarized Age: Reason and Democratic Life*. Cambridge: Polity Press.
- Aristóteles. (1998). *Ética Nicomaquea*. Introducción de E. Lledó Íñigo. Traducción de J. Pallí Bonet. Madrid: Gredos.
- Blair, J. A. (2012). "Argumentation as Rational Persuasion". *Argumentation* 26(1), 71–81. <https://doi.org/10.1007/s10503-011-9235-6>
- Castro, D. (2021). "Argumentation and Persistent Disagreement". *Informal Logic* 41(2), 245–280. <https://doi.org/10.22329/IL.V41I2.5580>
- Cohen, D. H. (2005). "Arguments that Backfire". En D. Hitchcock & D. Farr (eds.), *The Uses of Argument* 58-65. OSSA.
- Doury, M. (2012). "Preaching to the Converted. Why Argue When Everyone Agrees?" *Argumentation* 26(1), 99–114. <https://doi.org/10.1007/s10503-011-9237-4>
- Barth, E. M. & Krabbe, E. C. W. (1982). *From Axiom to Dialogue* (Vol. 195). <https://doi.org/10.1515/9783110839807.3>
- Feldman, R. (2005). "Deep Disagreement, Rational Resolutions, and Critical Thinking". *Informal Logic* 25(1), 12–23. <https://doi.org/10.22329/il.v25i1.1041>
- Fogelin, R. (1985). "The Logic of Deep Disagreements". *Informal Logic* 25(1), 3–11. <https://doi.org/10.22329/il.v25i1.1040>
- Godden, D. M., & Brenner, W. H. (2010). "Wittgenstein and the Logic of Deep Disagreement". *Cogency* 2(2), 41–80.
- Goodwin, J. (1999). "Good argumentation without resolution". *Society for the Study of Argumentation*. <http://goodwin.public.iastate.edu/pubs/goodwingood.pdf>

- (2007). “Argument Has No Function”. *Informal Logic* 27(1), 69–90. <https://doi.org/https://doi.org/10.22329/il.v27i1.465>
- Hamblin, C. (1970). *Fallacies*. London: Meuthen.
- Johnson, R. H., & Blair, J. A. (1994). *Logical Self-Defense*. New York: McGraw-Hill.
- Kenny, A. (1979). *Aristotle's theory of the will*. London: Duckworth.
- Kock, C. (2017). *Deliberative rhetoric. Arguing about doing* (H. V Hansen, Ed.). Windsor, Ontario: Centre for Research in Reasoning, Argumentation and Rhetoric.
- (2018). “For deliberative disagreement : its venues , varieties and values”. *Paradigmi XXXVI*(3), 477–497. <https://doi.org/10.30460/91903>
- Lavorerio, V. (2020). “Fogelin’s Theory of Deep Disagreements: A Relativistic Reading”. *Philosophical Investigations* 43(4), 346–362. <https://doi.org/10.1111/phin.12274>
- Lewiński, M. (2017). “Practical argumentation as reasoned advocacy”. *Informal Logic* 37(2), 85–113. <https://doi.org/10.22329/il.v37i2.4775>
- Lugg, A. (1986). “Deep Disagreement and Informal logic: No Cause for Alarm”. *Informal Logic* 8(1). <https://doi.org/10.22329/il.v8i1.2680>
- Macagno, F., & Walton, D. N. (2018). “Practical Reasoning Arguments: A Modular Approach”. *Argumentation* 32(4), 519–547. <https://doi.org/10.1007/s10503-018-9450-5>
- Memedi, V. (2007). “Resolving Deep Disagreement”. *OSSA Conference Archive 7. Dissensus and the Search for Common Ground*, 0–10. Retrieved from <https://scholar.uwindsor.ca/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1360&context=ossaarchive>
- Micheli, R. (2012). “Arguing Without Trying to Persuade? Elements for a Non-Persuasive Definition of Argumentation”. *Argumentation* 26(1), 115–126. <https://doi.org/10.1007/s10503-011-9240-9>
- Pagliari, F. (2009). “Ruinous Arguments : Escalation of disagreement and the dangers of arguing”. In J. Ritola (Ed.), *Argument Cultures: Proceedings of OSSA 09* (pp. 1–15).
- Pagliari, F., & Castelfranchi, C. (2010). “Why argue? Towards a cost-benefit analysis of argumentation”. *Argument and Computation* 1(1), 71–91. <https://doi.org/10.1080/19462160903494584>
- Quine, W. van O. (1951). “Two Dogmas of Empiricism”. *Philosophical Review* 60(1), 20–43.
- Turner, D., & Wright, L. (2005). “Revisiting Deep Disagreement”. *Informal Logic* 25(1), 25–35. <https://doi.org/10.22329/il.v25i1.1042>
- van Eemeren, F. H., Garssen, B., Krabbe, E. C. W., Snoeck Henkemans,

- A. F., Verheij, B., & Wagemans, J. H. M. (2014). *Handbook of argumentation theory*. <https://doi.org/10.1007/978-90-481-9473-5>
- van Eemeren, F. H., & Grootendorst, R. (2004). *A systematic theory of argumentation: the pragma-dialectical approach*. Cambridge: Cambridge University Press.
- van Laar, J. A., & Krabbe, E. C. W. (2016). "Fair and unfair strategies in public controversies". *Journal of Argumentation in Context* 5(3), 315–347. <https://doi.org/10.1075/jaic.5.3.04kra>
- (2018a). "Splitting a Difference of Opinion: The Shift to Negotiation". *Argumentation* 32(3), 329–350. <https://doi.org/10.1007/s10503-017-9445-7>
- (2018b). "The Role of Argument in Negotiation". *Argumentation* 32(4), 549–567. <https://doi.org/10.1007/s10503-017-9445-7>
- Walton, D. N. (1990). "What is Reasoning? What Is an Argument?" *The Journal of Philosophy* 87(8), 399–419. <https://doi.org/10.2307/2026735>
- (1998). *The New Dialectic: Conversational Contexts of Argument*. Toronto: University of Toronto Press.
- Walton, D. N., & Krabbe, E. C. W. (1995). *Commitment in Dialogue: Basic Concepts of Interpersonal Reasoning*. New York: State University of New York Press.
- Woods, J. H. (2004). *The Death of Argument: Fallacies in Agent Based Reasoning* (Vol. 3). Dordrecht: Springer.

**UNA DEFENSA DE LA POSIBILIDAD DE RESOLVER  
RACIONALMENTE DETERMINADOS DESACUERDOS  
PROFUNDOS**

**A DEFENSE OF THE POSSIBILITY OF RATIONALLY SOLVING  
CERTAIN DEEP DISAGREEMENTS**

**Matías Gariazzo\***

**Resumen**

Este artículo tiene tres objetivos. El primero y principal de ellos es mostrar que determinados desacuerdos profundos son resolubles racionalmente. El procedimiento de resolución racional de estos desacuerdos coincide con el modo en que Duncan Pritchard (2011, 2021) entiende que cualquier desacuerdo profundo puede resolverse. Así, el segundo objetivo de este artículo es dar algunas razones para pensar, contra Pritchard, que este procedimiento es sólo aplicable a determinada clase de desacuerdos profundos. El tercer objetivo, que es tratado como subsidiario del primero, es defender la caracterización aquí manejada de los desacuerdos profundos frente a dos caracterizaciones alternativas.

*Palabras Clave:* desacuerdo profundo, resolución racional, proposición bisagra.

**Abstract**

This paper has three purposes. The first and main one is to show that certain deep disagreements are rationally resolvable. The procedure of rational resolution of these disagreements is the same as the one Duncan Pritchard (2011, 2021) thinks that allows to resolve any deep disagreement. Thus, the second purpose of this paper is to give some reasons to think, against Pritchard, that this procedure only allows to resolve a certain kind of deep disagreements. The

\* Instituto de Filosofía, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Uruguay. E-Mail: [mgariazzo1@gmail.com](mailto:mgariazzo1@gmail.com)

third purpose, which is treated as subsidiary of the first one, is to defend the characterization of deep disagreement used here against two alternative characterizations.

*Keywords:* deep disagreement, rational resolution, hinge proposition.

*Recibido:* 30-03-2022

*Aceptado:* 14-09-2022

## I

En la literatura no se encuentra una única caracterización de los desacuerdos profundos. Esto impone la tarea de dar una caracterización pre-teórica preliminar del fenómeno que ofrezca criterios para evaluar distintas teorías sobre él y permita verlas como tratando sobre la misma clase de desacuerdos. Chris Ranalli (2021, pp. 984-986) ofrece una caracterización tal. Según ella, los desacuerdos profundos son tales que (i) parecen ser genuinos (clasificarlos como desacuerdos no parece ser el producto de una confusión) y, en caso de que no lo sean, no son el mero resultado de que las partes involucradas usen algunos términos de modo diferente, (ii) motivan el intercambio de lo que los discrepantes consideran razones, (iii) son *sistemáticos* (suponen otros desacuerdos respecto a diversas cuestiones relacionadas con la que es objeto del desacuerdo) y (iv) son *persistentes* (son, en principio, resistentes a ser resueltos racionalmente, sin importar el grado de racionalidad de las partes involucradas).

Aquí nos basamos en la caracterización teórica dada por Robert Fogelin (1985), quien a su vez se basa en Ludwig Wittgenstein (1969). Según la lectura que proponemos de Fogelin, un desacuerdo es profundo si y sólo si (i) es, directa o indirectamente, acerca de una proposición bisagra<sup>1</sup> dentro del sistema de proposiciones aceptadas por una de las personas involucradas en el desacuerdo<sup>2</sup> y (ii) es representativo de un

1 Es preciso indicar que hay autores (Wright 1985; Moyal-Sharrok 2004, 2016) que entienden que los objetos de desacuerdo profundo no son proposiciones, esto es contenidos con condiciones de verdad. Por ello se ha hablado, por ejemplo, de “compromisos bisagra” (Ranalli, 2020), sin especificar con qué se comprometen quienes adoptan estos compromisos. Aquí asumimos, con Fogelin (1985), que los desacuerdos profundos son acerca de proposiciones de cierto tipo (Fogelin no habla de proposiciones bisagra sino de *proposiciones marco* (*framework propositions*)).

2 Hablo aquí de sistemas de proposiciones aceptadas en lugar de formas de vida,

choque entre los respectivos sistemas de proposiciones aceptadas por estas personas. En una primera aproximación, las proposiciones bisagra son aquellas que son fundamentales dentro del sistema de proposiciones aceptadas por alguien, en el sentido de que hacen tanto que sea posible aceptar innumerables proposiciones que no son bisagra (como ser proposiciones fácticas), como que sean posibles las evaluaciones de las actitudes doxásticas hacia estas últimas como justificadas, injustificadas, racionales o irracionales. Tomado de un pasaje de Wittgenstein (1969), el término “bisagra” es así usado metafóricamente para indicar esta función habilitante de las proposiciones que son así denominadas, función similar a la que tienen las bisagras al permitir que las ventanas o puertas oficien como tales. Según esto, ejemplos de bisagras pueden ser la proposición de que existen objetos materiales, o de que existen otras mentes además de la mía. Estas proposiciones posibilitan nuestra visión del mundo, al posibilitar tanto la aceptación de innumerables proposiciones que no son bisagras (a saber, aquellas que versan sobre objetos materiales concretos o acerca de estados mentales de otras personas) como la evaluación de las actitudes doxásticas hacia ellas.

El anterior carácter habilitante y fundamental es lo que, antes que nada, caracteriza a las proposiciones bisagra. Sin embargo, se ha buscado dar criterios más precisos de qué es una proposición bisagra. Un criterio que sirve para nuestros propósitos es el proporcionado por Crispin Wright (2004, 2014). El criterio de Wright se apoya en dos conceptos: el de proyecto cognitivo y el de condición de autenticidad de un proyecto tal. Un proyecto cognitivo está conformado por una pregunta o problema y un procedimiento para responderla. Por ejemplo, un proyecto cognitivo podría consistir en la pregunta de si está lloviendo y en el procedimiento de mirar por la ventana para responderla. Una condición de autenticidad de un proyecto cognitivo, por su parte, es una proposición que necesita ser verdadera para que el procedimiento que conforma el proyecto sea legítimo. Por ejemplo, que nuestra visión esté funcionando adecuadamente es una condición de autenticidad del proyecto cognitivo anteriormente introducido como ejemplo, ya que es una condición

como hacen Wittgenstein (1969) y Fogelin (1985). La noción de forma de vida buscaría recoger, además de las proposiciones aceptadas por un individuo o grupo, su forma de actuar y percibir. Para nuestros propósitos es suficiente hablar de sistemas de proposiciones aceptadas. Cabe aclarar que entendemos por aceptación de una proposición una actitud general que incluye a las actitudes doxásticas como la creencia, pero también, en caso de que existan, otras formas de aceptación no doxástica, como las que Pritchard (2011, 2016, 2021) y Wright (2004, 2014) entienden que tenemos hacia las proposiciones bisagra.

necesaria para la legitimidad de mirar por la ventana para determinar si está lloviendo. Según Wright, las proposiciones bisagra son condiciones de autenticidad comunes a muchos proyectos cognitivos. Por ejemplo, la proposición de que existen objetos materiales es para Wright una bisagra, en la medida en que sería una condición de autenticidad de todo proyecto cognitivo que contenga una pregunta sobre el mundo físico, tal como lo hace el proyecto cognitivo que aquí mencionamos como ejemplo. Este criterio no está exento de vaguedad (¿cuántos proyectos cognitivos cuentan como muchos?), lo que debilita su utilidad para identificar el carácter fundamental y habilitante de ciertas proposiciones. Pero otras alternativas más precisas que hay en la literatura clausuran explícitamente la posibilidad de resolver racionalmente un desacuerdo profundo por vías que no sean aquellas defendidas por quienes las proponen y, como se indicará, aquí buscamos, por razones metodológicas, no presuponer en la definición de desacuerdo profundo nada sustantivo acerca de sus posibilidades de resolución racional<sup>3</sup>.

Respecto a la conexión de la caracterización presentada con los requisitos pre-teóricos que señalamos al comienzo, nótese que ella toma a los desacuerdos profundos como genuinos, sistemáticos y persistentes, conectando estos dos últimos rasgos entre sí: en la medida en que un desacuerdo profundo conlleva otros desacuerdos acerca de muchas otras proposiciones y evaluaciones (esto es, conlleva un choque entre sistemas de proposiciones aceptadas), las partes involucradas enfrentarán dificultades serias para encontrar recursos comunes que les permitan resolver racionalmente su desacuerdo.

3 Por ejemplo, Analissa Coliva y Michele Palmira (2021) proponen un criterio que asume explícitamente que la evidencia empírica y la argumentación *a priori* no pueden resolver un desacuerdo acerca de una proposición bisagra. Su criterio es el siguiente (Coliva y Palmira 2021, p. 408):

1. Tome una proposición profundamente arraigada e imagine un desacuerdo acerca de ella.
2. Pregúntese si el desacuerdo puede ser resuelto apelándose a evidencia empírica o a un razonamiento *a priori*.
3. Use la respuesta negativa o positiva para determinar si la proposición en cuestión tiene el estatus de bisagra:
  - 3.1 Si la respuesta es afirmativa, la proposición no tiene este estatus.
  - 3.2 Si la respuesta es negativa, la proposición tiene este estatus.

El principal objetivo de este artículo es mostrar que determinados desacuerdos profundos son resolubles racionalmente<sup>4</sup>. Estos desacuerdos conforman un subconjunto de los desacuerdos profundos, siendo sus rasgos introducidos mediante la elaboración de un caso hipotético de desacuerdo. El procedimiento de resolución racional de estos desacuerdos es indirecto, en el sentido de que parte de la revisión racional de la aceptación de proposiciones que no son bisagra, y tiene como resultado la revisión de la aceptación de una proposición bisagra. Este es el modo en que Duncan Pritchard (2011, 2021) entiende que cualquier desacuerdo profundo puede resolverse. Así, el segundo objetivo de este artículo es dar razones para pensar, contra Pritchard, que este procedimiento es sólo aplicable al subconjunto de desacuerdos profundos definido por los rasgos antes mencionados. Cabe señalar que, en tanto no parece que estos desacuerdos profundos sean frecuentes, no defendemos una visión optimista respecto a la posibilidad de resolver racionalmente los desacuerdos profundos.

Un tercer objetivo subsidiario del primero consistirá en la defensa de la caracterización teórica aquí hecha de los desacuerdos profundos frente a dos caracterizaciones alternativas que están asimismo basadas en Fogelin (1985). Las razones para aceptar nuestra caracterización hacen pertinente nuestra demostración de que ella no nos compromete con la irresolubilidad racional de los desacuerdos profundos. Mientras rechazamos una de las caracterizaciones por hacer que ciertos desacuerdos profundos sean muy fáciles de resolver racionalmente, contraviniendo así nuestra comprensión pre-teórica de qué es un desacuerdo profundo, rechazamos la otra por tomar a los desacuerdos profundos como racionalmente irresolubles por definición, no favoreciendo con esto la comprensión de los desacuerdos y su racionalidad. La primera caracterización alternativa se debe a Chris Ranalli (2020) y la segunda a Scott F. Aikin (2020).

La siguiente sección se ocupa de la defensa recién mencionada. En la tercera se elabora y analiza un caso hipotético de desacuerdo profundo racionalmente resoluble. En la cuarta sección mostramos que la posible resolución racional presente en el anterior caso hipotético se ajusta al modo en que Pritchard (2011, 2021) entiende que los desacuerdos pro-

4 Entendemos la resolubilidad racional de un desacuerdo del siguiente modo: *Resolubilidad racional*:

El desacuerdo entre A y B acerca de la proposición  $p$  es resoluble racionalmente si y sólo si hay una actitud D que es la única actitud racional que A y B pueden tener hacia  $p$ .

fundos pueden resolverse racionalmente, y damos algunas razones para pensar, contra Pritchard, que tal resolución sólo es posible en el caso de determinados desacuerdos profundos. En la quinta y última sección se presenta una síntesis del artículo.

## II

Según lo que dijimos, deben satisfacerse dos condiciones para que un desacuerdo sea profundo. En primer lugar, un desacuerdo de este tipo será acerca de una proposición bisagra y, en segundo lugar, conllevará un choque entre los sistemas de proposiciones aceptadas de quienes discrepan profundamente. Esta caracterización puede generar dos impresiones equivocadas. Por un lado, puede parecernos que la primera condición implica la segunda, pero como veremos en conexión con la caracterización de Ranalli (2020), no lo hace. Por el otro, puede parecernos, contra lo que intentaremos mostrar en la siguiente sección, que los desacuerdos profundos, así caracterizados, necesariamente son irresolubles racionalmente, contraviniendo un criterio metodológico que introduciremos para cuestionar la caracterización de Aikin (2020).

Ranalli (2020) asocia con el enfoque de Fogelin una caracterización de los desacuerdos profundos según la cual estos son simplemente desacuerdos acerca de una proposición que es bisagra para una de las partes del desacuerdo, sin hacer mención al choque entre sistemas de proposiciones aceptadas presente en la caracterización aquí defendida. Como dijimos, podría pensarse que necesariamente un desacuerdo acerca de una proposición bisagra conlleva tal choque. Pero un ejemplo que da Ranalli (2020, pp. 5001-5002) de presunto desacuerdo profundo racionalmente resoluble muestra que esto no es así. El ejemplo es el siguiente:

### *Desacuerdo acerca de la inducción:*

A\* y B\* se encuentran y toman conciencia de que discrepan acerca de la confiabilidad de la inducción en tanto procedimiento de inferencia. A\* acepta que la inducción es confiable (Q), mientras que B\* acepta que la inducción no es confiable ( $\neg Q$ ). Más aún, A\* no es culpable de haber evitado investigar acerca de si la inducción es confiable, y ninguna de estas dos personas tiene evidencia suficiente para creer que la inducción no es confiable. Sin embargo, B\* *meramente* confía en que  $\neg Q$ , en la medida en que hasta ahora ha evitado investigar sobre si Q, y ha aceptado que  $\neg Q$  debido a sus tendencias psicológicas pesimistas, diciendo que “la inducción no es confiable”. No obstante, hay muchas proposiciones en las que tanto A\* como B\* creen basándose en la inducción (por ejemplo, que el sol saldrá mañana, que los árboles cercanos no empezarán a volar, etc.), y ambos emplean or-

dinariamente métodos inductivos en sus razonamientos. B\* simplemente no es consciente del hecho de que muchas de sus creencias y patrones de razonamientos emplean o están basadas en la inducción, mientras que A\* es consciente de este hecho. En efecto, A\* y B\* aceptan todas las mismas proposiciones bisagra, a excepción de Q<sup>5</sup>.

Luego de presentar este caso, Ranalli (2020, 5002) nos indica que el desacuerdo descrito sería resoluble racionalmente del siguiente modo. A\* estaría justificado en aceptar la inducción, dado el rol central que ella ocupa en su sistema de proposiciones aceptadas. Para A\*, la proposición Q posibilita su aceptación de innumerables proposiciones y es así una parte esencial de lo que, desde la perspectiva definida por su sistema de proposiciones aceptadas, significa la justificación misma. B\*, por su parte, no está justificado de un modo análogo en aceptar  $\neg Q$ , ya que esta aceptación se debe simplemente a sus tendencias psicológicas pesimistas. De hecho, B\* debería aceptar Q por las mismas razones que lo hace A\*, dado que emplea regularmente la inducción para formar creencias y, por tanto, ella ocupa un papel central en su sistema de proposiciones aceptadas. De hecho, podríamos decir que B\* está comprometido tácitamente con Q, a pesar de rechazarla explícitamente. Así, la resolución racional de este desacuerdo, nos dice Ranalli, consiste en que tanto A\* como B\* deben, en tanto seres racionales, aceptar Q. Según esto, la aceptación por parte de B\* de la proposición  $\neg Q$  es irracional<sup>6</sup>.

En el caso presentado por Ranalli no hay un choque entre sistemas de proposiciones aceptadas. Presuntamente, A\* y B\* en buena medida

5 Al traducir este pasaje del inglés introdujimos la siguiente modificación: sustuimos la mayoría de las ocurrencias del verbo “confiar” (“trust”), en tanto aplicado a una proposición, por el verbo “aceptar”. El uso de “confiar” por parte de Ranalli se debe a que introduce el caso recién expuesto al considerar la posición de Wright (2004, 2014), quien entiende que la actitud positiva que puede tenerse hacia una proposición bisagra es la *confianza*, y no, por ejemplo, la *creencia*. Como fuere, para Wright tanto la creencia como la confianza en una proposición son formas de aceptación de una proposición. Así, dado que la aceptación incluye a la confianza, además de a la creencia y a otras actitudes proposicionales, el sentido del pasaje original no es traicionado por esta sustitución. De este modo, evitamos usar el verbo “confiar” con la acepción técnica que Ranalli, basándose en Wright (2004, 2014), le da.

6 Conviene subrayar el hecho de que, si bien Ranalli (2020, pp. 5001-5002) presenta su ejemplo de desacuerdo profundo racionalmente resoluble en el marco de una presentación de la posición de Wright (2004, 2014), la noción de *entitlement* de Wright, entendida como un peculiar derecho a aceptar una proposición, no cumple un papel en la explicación de la resolubilidad racional del desacuerdo. Este sería racionalmente resoluble debido a que el rechazo del principio de inducción por parte de B\* es inconsistente con su aceptación de un número significativo de proposiciones (dicho brevemente, toda proposición empírica que exhiba cierta generalidad).

comparten un sistema de proposiciones aceptadas, y el desacuerdo surge a partir del fracaso de B\* en reconocer el rol de bisagra que cierta proposición tiene en su propio sistema. En la medida en que A\* pueda hacer ver a B\* el rol que Q (que la inducción es confiable) tiene en tal sistema, siendo una parte esencial de lo que ambos entienden por justificar, el desacuerdo será racionalmente resuelto. Como vemos, la caracterización de desacuerdo profundo que maneja Ranalli (2020) contradice la caracterización pre-teórica que él mismo propone en otro artículo (Ranalli 2021), en la medida en que un desacuerdo como el recién expuesto no es sistemático ni persistente. No es sistemático, ya que no supone un desacuerdo acerca de un sinnúmero de otras proposiciones, y no es persistente, ya que involucra la irracionalidad de B\*. Así, para ser resuelto racionalmente basta que B\* recapacite y vea el rol que tiene la inducción en su práctica cotidiana de formación de creencias. Sin embargo, es un desacuerdo acerca de la proposición bisagra Q, y, como tal, debería ser clasificado como profundo si aceptamos una caracterización de esta categoría que sólo mencione la propiedad de un desacuerdo de ser acerca de una proposición bisagra para uno de las partes del desacuerdo. La razón por la que incluimos el choque entre sistemas de proposiciones aceptadas en nuestra caracterización es para excluir de la categoría de desacuerdo profundo a casos como el recién visto, lo cual se encuentra en línea con el enfoque de Fogelin -quien habla de un choque entre formas de vida- y con nuestra concepción pre-teórica de qué merece ser clasificado como un desacuerdo profundo<sup>7</sup>.

7 Podría pensarse que no es preciso distinguir entre la condición (i) y la (ii), dado que en casos como el introducido por Ranalli (2020) podemos decir que la persona que parece culpable de incoherencia en algún sentido está comprometida con la proposición -llamémosle P- que cree rechazar. Podríamos entonces decir que acepta tácitamente P y que, por ende, realmente no la rechaza y acepta su negación. Según esto, la condición (i) implicaría después de todo la condición (ii), ya que, si esta persona realmente rechazara P y aceptara su negación, su desacuerdo con alguien que aceptara P sería sistemático.

La anterior es una noción de aceptación según la cual una proposición que alguien cree aceptar (en el ejemplo de Ranalli, que la inducción no es confiable) no cuenta como aceptada si no es coherente con buena parte de las proposiciones que ya acepta, y una proposición que alguien cree rechazar (en el ejemplo de Ranalli, que la inducción es confiable) cuenta como aceptada si otras proposiciones que ya acepta de algún modo la implican. Si bien no es antinatural decir que alguien acepta tácitamente una proposición, aunque crea rechazarla, y que rechaza tácitamente una proposición, aunque crea aceptarla, es asimismo natural considerar que una persona necesariamente acepta y rechaza aquellas proposiciones que cree aceptar y rechazar. Esto es, podemos entender la palabra "aceptar", aplicada a proposiciones, de distintos modos. Resta decir, en nuestra definición de desacuerdo profundo entendimos la aceptación del segundo modo antes indicado, y consecuentemente separamos entre la condición (i) y la (ii). Consideramos que esta es la noción presente en nuestra concepción usual de qué cuenta como un desacuerdo.

Podría objetarse que la sistematicidad no debe ser un criterio pre-teórico de desacuerdo profundo y que, por ende, no debemos incluir la segunda condición (a saber, el choque entre sistemas de proposiciones aceptadas) en nuestra caracterización teórica de desacuerdo profundo. Después de todo, Coliva y Palmira (2020, 2021) identifican como un desacuerdo difícil y relevante para la epistemología de las proposiciones bisagra aquel que tendría lugar entre un escéptico humeano que entiende que podemos justificar racionalmente nuestra aceptación de innumerables proposiciones regulares pero no nuestra aceptación de las proposiciones bisagra, y alguien que entiende que nuestra aceptación de las proposiciones bisagra (en el ejemplo de los autores, la proposición de que hay objetos materiales) es racional, en tanto es una condición de posibilidad de nuestras prácticas racionales de justificación de proposiciones regulares y, por tanto, constituyen estas prácticas<sup>8</sup>. Más precisamente, mientras este escéptico defiende una concepción estrecha de racionalidad, según la cual sólo es epistémicamente racional aceptar proposiciones evidencialmente justificadas, su oponente (a quien Coliva y Palmira denominan *constitutivista*) acepta una concepción amplia de racionalidad, según la cual no sólo estas aceptaciones son epistémicamente racionales, sino también aquellas que ofician como condiciones de posibilidad de las primeras. Tal desacuerdo no es sistemático: las partes discrepan acerca de la posibilidad de justificar racionalmente las proposiciones bisagra, pero tal desacuerdo no se traslada a cómo consideran aquellas proposiciones que no son bisagra. El punto que aquí nos interesa es que podría pensarse que, a pesar de no ser sistemático, este desacuerdo merece ser clasificado como profundo, en tanto la cuestión escéptica es difícil y ha sido de particular interés dentro de la literatura sobre los desacuerdos profundos.

Hay tres razones para no clasificar este desacuerdo como profundo. Primeramente, la relevancia de tomar a la sistematicidad como condición necesaria de la profundidad de un desacuerdo se debe a que ella es, a su vez, una condición necesaria de la persistencia de un desacuerdo, entendida como su resistencia, en principio, a ser resuelto racionalmente a pesar de que las partes involucradas sean racionales. Como observa Pritchard (2011, p. 269), el interés por los desacuerdos profundos se debe a que ellos parecen conducirnos a aceptar la existencia del fenómeno de la inconmensurabilidad epistémica, entendida como la posibilidad de que

8 Cabe señalar que Coliva y Palmira (2020, 2022) no denominan tal desacuerdo como “profundo” (“deep”) sino como “bisagra” (“hinge”).

dos agentes tengan convicciones opuestas que estén racionalmente justificadas en igual medida. La sistematicidad es una condición necesaria de la persistencia así entendida, ya que en un desacuerdo no sistemático acerca de una proposición bisagra una de las partes es culpable de incoherencia y, por ende, de irracionalidad, comprometiendo así la persistencia del desacuerdo. No es así casual que Coliva y Palmira (2020, p. 23; 2021, p. 413) consideren que el escéptico con el que discuten es culpable de incoherencia. Esta incoherencia consiste, para los autores, en que este escéptico entiende que sus creencias en innumerables proposiciones regulares son, en tanto evidencialmente justificadas, epistémicamente racionales, y niega al mismo tiempo la condición que hace posible que tengan este rasgo, a saber, la racionalidad epistémica de las proposiciones bisagra<sup>9</sup>. Pero, como vimos, el veredicto de incoherencia al que llegan estos autores es una razón -como lo es la incoherencia de quien desconfía de la inducción en el ejemplo de Ranalli (2020)- para no clasificar como profundo su desacuerdo con el anterior escéptico. Así, esta conexión entre sistematicidad y persistencia explica que haya una tradición, iniciada por Fogelin (1985) y a la que se alinea el propio Ranalli (2021), que incluye a la sistematicidad como rasgo distintivo de los desacuerdos profundos.

Podría alegarse que es posible defender, contra Coliva y Palmira, la coherencia de la posición de este escéptico y sostener que su desacuerdo con estos autores es, por tanto, persistente y profundo a pesar de no ser sistemático. Esta réplica merece dos respuestas, la segunda de las cuales constituye una nueva razón para no considerar este desacuerdo como profundo. Primeramente, el carácter fundamental y habilitante de las proposiciones bisagra implica que un desacuerdo no sistemático donde los discrepantes son coherentes no será acerca de una proposición que sea una bisagra para uno de ellos. En segundo lugar, no es claro, de cualquier forma, que el desacuerdo que consideran Coliva y Palmira sea acerca de una proposición bisagra. Este desacuerdo no es sobre la proposición de que hay objetos materiales, sino sobre la proposición

9 Nótese que, en el ejemplo de Coliva y Palmira (2020, 2021), la proposición sobre la que directamente discreparían el constitutivista y el escéptico humeano no es la proposición de que hay objetos materiales, sino la proposición de que es posible justificar epistémicamente que hay objetos materiales. Este escéptico, según Coliva y Palmira (2020, p. 21), aceptaría la proposición de que hay objetos materiales, en tanto reconoce que es una bisagra para él. Claramente, en tanto escéptico y no revisionista metafísico, no la rechazaría. Según esto, la inconsistencia que estos autores identifican en este escéptico es aquella que habría entre la proposición de que no puede justificarse epistémicamente que hay objetos materiales y proposiciones que establecen que cierta proposición acerca de objetos materiales particulares puede justificarse epistémicamente.

de orden superior que establece que la primera proposición es susceptible (o no) de ser epistémicamente justificada. Y no es claro que una proposición de orden superior como esta sea una bisagra, en la medida en que no es obvio que sea una proposición fundamental que posibilite nuestras prácticas habituales de justificación o que sea una condición de autenticidad de muchos proyectos cognitivos. Y una vez que dudamos que esta proposición de orden superior sea una bisagra, carecemos de razones para pensar que el anterior desacuerdo es profundo y, en particular, para considerar que, a pesar de ser difícil, es persistente. Según esto, no parece que el desacuerdo con un escéptico que analicemos al ocuparnos del problema de la justificación de las proposiciones bisagra deba ser considerado profundo, por más que la existencia de desacuerdos profundos merezca ser considerada al tratar este problema.

Finalmente, cabe señalar que si bien es cierto que tanto Wittgenstein (1969) como otros autores que, basados en él, se ocuparon de la naturaleza de las proposiciones o compromisos bisagra se interesaron por el problema escéptico asociado a su posibilidad de justificación, no siempre trataron este problema en términos del análisis de un desacuerdo con el escéptico, y la variante de escepticismo considerada no ha sido siempre la que toman en cuenta Coliva y Palmira (2020, 2022). Lo anterior es otra razón, aunque de peso menor, para no modificar nuestra caracterización pre-teórica y teórica de desacuerdo profundo a partir del desacuerdo que introducen los últimos autores. A modo de ilustración, Wright (2004, 2014) apela a la noción de proposición bisagra para tratar un desafío escéptico según el cual, la ausencia de justificación racional de una proposición tal conduciría a la falta de justificación racional de innumerables proposiciones ordinarias que normalmente aceptamos. Según esto, la ausencia de justificación de la proposición de que hay objetos materiales conduciría a la falta de justificación de toda proposición acerca de objetos materiales particulares. Así, si bien Wright no analiza un desacuerdo con el escéptico que plantea este desafío, podemos ver que un desacuerdo con él acerca de si una proposición bisagra es justificable será sistemático, en la medida en que conllevará un desacuerdo acerca de innumerables proposiciones de segundo orden que establecen que tal o cual proposición está o no justificada racionalmente. Esta variante del desafío escéptico es incluso introducida por los propios Coliva y Palmira (2020, pp.17-18) al hablarnos de un desacuerdo entre alguien que acepta la proposición bisagra de que hay objetos materiales y alguien que no la acepta y sostiene que sólo podemos tener creencias epistémicamente justificadas acerca de datos sensoriales.

Pasemos a la segunda caracterización alternativa. Aikin (2020, 229-230) atribuye a Fogelin una caracterización de los desacuerdos profundos según la cual estos suponen la ausencia de recursos comunes a ambas partes (proposiciones o procedimientos aceptados) que les permitan resolver racionalmente su desacuerdo. Según Aikin, los desacuerdos profundos son, por definición, irresolubles racionalmente, y las propuestas de posibles modos de resolver racionalmente estos desacuerdos -al menos aquellas que se inscriben dentro del enfoque de Fogelin (1985)- son culpables de traicionar la caracterización de estos desacuerdos. Si bien es cierto que Fogelin sostuvo que los desacuerdos profundos eran irresolubles racionalmente, hay una razón significativa para excluir la irresolubilidad racional de la caracterización misma de estos desacuerdos, y por ende para adoptar una caracterización como la que propusimos -más allá de lo que de hecho Fogelin haya estado dispuesto a sostener respecto a su caracterización.

Como observa Ranalli (2021, p. 985), no debemos incluir a la irresolubilidad racional en nuestra caracterización de estos desacuerdos porque la cuestión de si los desacuerdos que intuitivamente clasificamos como profundos son irresolubles racionalmente es interesante y, por ende, debemos dejarla abierta a los efectos de profundizar en nuestra comprensión de los desacuerdos y su racionalidad. Y en caso que, como buscaremos mostrar, pueda haber tanto desacuerdos profundos resolubles racionalmente como otros que no lo sean, esta cuestión deberá ser abordada en relación a cada desacuerdo particular que clasifiquemos como profundo. Según esto, es razonable exigir razones no triviales en favor de la irresolubilidad racional de un desacuerdo profundo, en lugar de incluir esta irresolubilidad en la caracterización de esta categoría.

A pesar de lo dicho, podría pensarse que la caracterización que hemos dado de los desacuerdos profundos, en la medida en que los considera sistemáticos y persistentes, implica justamente la ausencia de recursos comunes a las partes involucradas que les permitan resolver su desacuerdo. No obstante, esta caracterización no implica, así como tampoco excluye, esta ausencia. Para ver esto, elaboraremos en la siguiente sección un caso hipotético de desacuerdo profundo racionalmente resoluble. En la medida en que este desacuerdo sea resoluble racionalmente, habrá -a pesar de su sistematicidad y persistencia- recursos comunes a las partes involucradas que permitirán esta resolución. Como dijimos al comienzo y veremos en detalle en la cuarta sección, el modo de resolución racional de este desacuerdo coincide con el modo en que Pritchard (2011, 2021) entiende que cualquier desacuerdo profundo puede resolverse.

### III

Supóngase que María acepta la teoría de la evolución de Darwin, mientras que Juan es un creacionista anti-evolucionista que sostiene que la evidencia acerca del origen del universo y todo lo que este contiene se encuentra exclusivamente en la Biblia. Su desacuerdo es, directamente, acerca del origen de las especies, pero indirectamente y en última instancia, acerca de la proposición de que *la evidencia sobre el origen del universo y todo lo que este contiene se encuentra exclusivamente en la Biblia*. En tanto Juan acepta esta proposición, María la rechaza. A su vez, podemos asignarle a esta proposición el estatus de bisagra en el sistema de proposiciones aceptadas por Juan. La aceptación de esta proposición por parte de él hace posible su aceptación de muchas otras proposiciones (todas aquellas basadas en la Biblia) y su rechazo de muchas otras (todas aquellas que entran en conflicto con las primeras), así como la evaluación de las actitudes doxásticas hacia ellas. Asimismo, esta proposición es una condición de autenticidad de todo proyecto cognitivo en el que Juan se embarque para determinar el origen último de algo. Y el hecho de que María rechace esta proposición, y que por ende ella no tenga el estatus de bisagra en su sistema de proposiciones aceptadas, explica porqué María también discrepará con Juan acerca de muchas otras proposiciones y evaluaciones de actitudes doxásticas<sup>10</sup>. Así descrito, el desacuerdo entre María y Juan supone el choque entre dos sistemas de proposiciones aceptadas, uno que conforma una concepción religiosa que permite anteponer la Biblia frente a las ciencias naturales como fuente de evidencia, y otro que no lo hace. Se cumplen así las condiciones para considerar a este desacuerdo como profundo<sup>11</sup>. Veamos ahora cómo seguir desarrollando este caso hipotético para verlo también como racionalmente resoluble.

<sup>10</sup> No estoy diciendo aquí que la negación de que *la evidencia sobre el origen del universo y todo lo que este contiene se encuentra exclusivamente en la Biblia* sea una proposición bisagra para María, ya que ella podría justificar la aceptación de esta negación apelando a otras proposiciones más fundamentales dentro de su sistema de proposiciones aceptadas (por ejemplo, aquellas que nos dicen qué constituye evidencia legítima sobre el origen del universo y todo lo que este contiene). Como sea, la negación anterior se seguiría de una o más proposiciones bisagra dentro del sistema de proposiciones aceptadas por María.

<sup>11</sup> Ejemplos similares de desacuerdo se encuentran en Allan Hazlett (2014, pp. 10-11), Michael P. Lynch (2010, p. 251), Pritchard (2011, p. 268) y Ranalli (2021, p. 284). Lynch explícitamente señala que la proposición fundamental sobre la que versa cierto desacuerdo profundo es que consultar la Biblia es el mejor método para saber acerca del pasado distante.

Hagamos, entonces, tres suposiciones. En primer lugar, supongamos que tanto María como Juan adhieren al principio que ordena, a la hora de decidir entre dos explicaciones alternativas de ciertos hechos observables, elegir aquella que predice más hechos observables que resultan confirmados, y anteponen este principio a otras consideraciones a la hora de determinar cómo explicar tales hechos. Este principio, en tanto define parcialmente en qué consiste para María y Juan la justificación, sería una proposición bisagra en sus respectivos sistemas de proposiciones aceptadas. Así, asumiendo que María y Juan son internamente consistentes, María sostiene que la teoría de la evolución tiene y ha tenido mayor poder predictivo que la concepción anti-evolucionista, y Juan niega esto y sostiene que su concepción es superior en este sentido a la de María. En segundo lugar, supongamos que María y Juan concuerdan o pueden llegar a concordar con la comunidad científica actual acerca de cuáles son los hechos observables. Finalmente, supongamos que, una vez aceptados estos hechos, la teoría de la evolución supera al creacionismo anti-evolucionista respecto a su poder predictivo. Según esto, el desacuerdo entre María y Juan es, en función de ciertos compromisos comunes a ambas partes, racionalmente resoluble en favor de María. A los efectos de mostrar a Juan que su posición es errónea, habría que mostrarle, a partir de diversas fuentes, cuál es la interpretación correcta de la teoría de la evolución, presentarle una serie de hechos observables que la apoyan y mostrarle por qué la apoyan. Así, la creencia de Juan de que la teoría de la evolución no tiene mayor poder predictivo que la posición por él adoptada se debería a su insuficiente comprensión de la teoría y/o a su insuficiente conocimiento de los hechos observables<sup>12</sup>.

Podría objetarse que, en la medida en que María y Juan discrepan acerca de dónde localizar la evidencia acerca del origen de algo, no habrá evidencia acerca de esto que ambos procesen del mismo modo y, como consecuencia, no aplicarán del mismo modo el principio de mayor poder predictivo. En esta línea, Victoria Laverrier (2021, 12-13) objeta a la estrategia indirecta de resolución racional de Pritchard que, en tanto una proposición bisagra afecta qué considera alguien como evidencia y cómo la procesa, en un desacuerdo profundo no habrá evidencia que sea neutra para las partes. Si bien entendemos que esto es así en muchos

12 Por supuesto, un desacuerdo, y en particular un desacuerdo profundo podría resolverse a partir de la demostración de que ambas posiciones son refutadas por la evidencia o están igualmente apoyadas por ella. Para construir un caso tal deberíamos modificar el tercer supuesto recién introducido.

desacuerdos profundos, nuestro caso hipotético fue expresamente construido de modo que el principio de mayor poder predictivo, el cual oficia como una proposición bisagra para María y Juan, sea aplicado del mismo modo por ellos, y que, por tanto, haya evidencia que permita resolver racionalmente su desacuerdo. En primer lugar, se asume que María y Juan concuerdan o pueden llegar a concordar con la comunidad científica actual acerca de cuáles son los hechos observables, esto es aquellos a cuya predicción se refiere el principio de mayor poder predictivo. En segundo lugar, se asume que ambas partes anteponen el anterior principio a otras consideraciones a la hora de determinar cómo explicar estos hechos. Finalmente, se asume, como una cuestión de hecho, que la teoría de la evolución supera al creacionismo anti-evolucionista en su capacidad de predecir estos hechos que ambas partes aceptan o tienen la disposición a aceptar. Así, el propósito detrás de la construcción del caso hipotético es justamente excluir la posibilidad de que las partes apliquen de modo distinto el principio de mayor poder predictivo. El hecho de que compartan y apliquen del mismo modo este principio, y a su vez lo antepongan a otras consideraciones a los efectos de elegir una teoría explicativa, permite que su desacuerdo sea racionalmente resoluble mediante la presentación de evidencia. Por supuesto, un caso como este bien puede ser considerado psicológicamente implausible en lo que respecta a la caracterización del discrepante que resulta refutado. En otras palabras, el sistema de proposiciones aceptadas por Juan puede resultar psicológicamente poco plausible: lo natural, presumiblemente, sería que alguien que acepte un creacionismo anti-evolucionista no acepte el principio de mayor poder predictivo o que, de hacerlo, no lo aplique como Juan o no lo anteponga a cualquier otra consideración a la hora de evaluar posibles explicaciones de un fenómeno observable. Lo que se busca defender aquí es tan solo que el caso hipotético presentado es internamente consistente y, por lo tanto, posible.

Según lo dicho, el caso que presentamos tiene una estructura que nos permite elaborar otros casos hipotéticos de desacuerdo profundo racionalmente resoluble. En nuestro caso, una de las partes del desacuerdo, a saber, Juan, acepta dos proposiciones bisagra que, si bien no son contradictorias, en combinación con otros factores externos a su sistema inicial de proposiciones aceptadas, entran, desde su propia perspectiva, en conflicto. Y, asimismo, esta persona está de antemano comprometida a privilegiar una de estas proposiciones ante tal situación (recuérdese que Juan antepone el principio de mayor poder predictivo a otras consideraciones a la hora de elegir una explicación de un fenómeno obser-

vable). Dada esta situación, el posible cambio racional de posición por parte de Juan ocurriría mediante un procedimiento indirecto: en primer lugar, Juan revisaría su aceptación de proposiciones que no son bisagra (cambiaría algunas creencias por otras o simplemente añadiría ciertas creencias), y en segundo lugar esto tendría como resultado su revisión de la aceptación de una proposición bisagra.

Es conveniente hacer dos aclaraciones acerca de por qué el desacuerdo hipotético recién presentado, a diferencia del desacuerdo acerca de la inducción introducido por Ranalli (2020), es persistente. En primer lugar, en nuestro caso, a diferencia del de Ranalli, la parte del desacuerdo que debe modificar su posición (a saber, Juan), no acepta un sistema de proposiciones que sea internamente inconsistente. En la medida que Juan carezca de una comprensión adecuada de la teoría de la evolución o del conocimiento de determinados hechos observables que la apoyan, sus actitudes de aceptación hacia proposiciones que están involucradas en este ejemplo no serán internamente inconsistentes. El procedimiento racional mediante el cual María podría mostrarle a Juan que se equivoca consiste no sólo en apelar a su aceptación del anterior principio del mayor poder predictivo, sino también a una adecuada explicación de la teoría de la evolución y/o a la presentación de determinados hechos observables que Juan desconocía y a su disposición a aceptarlos una vez presentados. Y ya sea la auténtica teoría de la evolución, estos últimos hechos observables o ambos, son elementos que en un comienzo Juan desconoce, y por tanto no son recogidos por su sistema inicial de proposiciones aceptadas. El hecho de que en el caso hipotético diseñado Juan no sea inconsistente, hace que, aunque proceda de modo racional, no sea sencillo mostrarle que su posición es errónea. Esto debe ser así si pretendemos que nuestro desacuerdo hipotético sea persistente.

En segundo lugar, como vimos, en el caso presentado hay, a diferencia de en el desacuerdo acerca de la inducción introducido por Ranalli (2021), un choque entre sistemas de proposiciones aceptadas. Esto hace que el desacuerdo entre María y Juan sea sistemático y persistente. La proposición de que *la evidencia sobre el origen del universo y todo lo que este contiene se encuentra exclusivamente en la Biblia* tiene el estatus de bisagra en el sistema de proposiciones aceptadas por Juan, pero no en el de María, quien rechaza coherentemente esta proposición. Esta situación hace que María y Juan discrepen acerca de muchas otras proposiciones, a saber, aquellas respecto a las cuales la proposición anterior cumple el rol de bisagra para Juan, y que, por tanto, su desacuerdo sea sistemático. A su vez, la sistematicidad de este desacuerdo conlleva su persistencia. La

tendencia natural de Juan será no ver como legítima cualquier razón o evidencia que le sea presentada en favor de la posición de María, ya que la proposición bisagra sobre la que discrepa con María condiciona qué proposiciones está dispuesto a entender que presentan evidencia legítima en favor del origen de las especies. Sin embargo, Juan acepta, como María, el principio de mayor poder predictivo, lo aplica como ella y lo antepone a otras consideraciones al explicar un fenómeno observable. Y si bien este principio y la proposición bisagra que es objeto de desacuerdo no son contradictorias, el primero permite, junto a otros elementos ya mencionados que son extrínsecos al sistema de proposiciones aceptadas inicialmente por Juan, elaborar una refutación de la posición de Juan que él debe, en última instancia, aceptar. No obstante, el desacuerdo será persistente, ya que tal aceptación supondrá una reestructuración significativa del sistema de proposiciones aceptadas por Juan.

Para terminar esta sección, cabe indicar que la poca plausibilidad del caso presentado nos hace suponer que, por lo general, los desacuerdos profundos reales (si es que existen, tal como aquí los hemos caracterizado) son racionalmente irresolubles. De cualquier forma, el caso presentado muestra que nuestra caracterización de los desacuerdos profundos no implica su irresolubilidad racional, y que, si aceptamos esta caracterización, la cuestión de la resolubilidad racional debe ser abordada en relación a desacuerdos profundos particulares.

#### IV

Como dijimos, el modo en que el desacuerdo hipotético recién introducido podría resolverse racionalmente coincide con el modo en que Pritchard (2011, 2021) entiende que todo desacuerdo profundo es pasible de resolución racional. Tal modo es indirecto, en el sentido de que la persona a la que se demuestra que está equivocada revisaría sus creencias en proposiciones que no son bisagra, lo que tendría como resultado ulterior la revisión de una proposición bisagra en su sistema de proposiciones aceptadas.<sup>13</sup> Introduzcamos un ejemplo que da Pritchard de cómo esto ocurriría.

Pritchard (2011, p. 280-281) menciona el desacuerdo que, en el siglo XVII, habrían tenido Galileo y el cardenal Robert Bellarmine. Su des-

<sup>13</sup> Estamos asumiendo, por mor de la simplicidad, que la resolución racional de un desacuerdo sólo consiste en mostrar que una de las posiciones es acertada y la otra equivocada.

acuerdo fue sobre si la tierra orbitaba alrededor del sol, tal como Galileo sostenía, o si, por el contrario, el sol orbitaba alrededor de una tierra inmóvil ubicada en el centro del universo. En última instancia, este desacuerdo sería, como el que vimos en la sección anterior, acerca de una proposición bisagra sobre qué cuenta como evidencia para dirimir este tipo de cuestión. Mientras Galileo basaba sus conclusiones en las observaciones astronómicas hechas mediante sus telescopios, Bellarmine basaba su posición en una interpretación literal de la Biblia. Sin embargo, tal como Pritchard entiende este desacuerdo, Bellarmine habría estado en principio abierto a rever su lectura de la Biblia si evidencia empírica suficientemente convincente en favor de la posición de Galileo le hubiera sido presentada. Recuérdese que la evidencia obtenida mediante los telescopios de Galileo, no apoyaba al heliocentrismo de un modo tan contundente como la evidencia que actualmente disponemos en favor de esta posición. En otras palabras, Bellarmine no habría sido insensible a la evidencia empírica y, si se le hubiera presentado evidencia empírica más contundente en favor del heliocentrismo, habría revisado su aceptación de una proposición bisagra como ser, posiblemente, que la evidencia acerca de la posición relativa de los astros se encuentra en una interpretación literal de la Biblia. Así, esta condición de Bellarmine mencionada por Pritchard, sumada al supuesto de que es posible –aunque no lo fuera en el siglo XVII– reunir evidencia contundente en favor del heliocentrismo, cumpliría el rol que cumplen nuestros tres supuestos introducidos para ver el desacuerdo entre María y Juan como resoluble racionalmente. Más precisamente, y aunque Pritchard no explicita esto, (i) Bellarmine aceptaría algún principio como el de mayor poder predictivo mencionado en la anterior sección, el cual sería para él una proposición bisagra y le permitiría rever su posición a partir de la adquisición de nueva evidencia empírica, (ii) podría llegar a concordar con la comunidad científica actual acerca de cuáles son los hechos observables y (iii) la teoría heliocéntrica, una vez refinados nuestros métodos de observación, supera a la teoría geocéntrica en aquel aspecto que el principio mencionado en (i) introduce.

Nótese que tanto en el caso del desacuerdo entre Galileo y Bellarmine como en el caso hipotético del desacuerdo entre María y Juan, el modo posible de resolución racional del desacuerdo es indirecto. Mientras en el primer caso el desacuerdo sería resuelto a partir de la obtención por parte de Bellarmine de una serie de creencias acerca de hechos empíricos que apoyan al heliocentrismo, en el segundo caso el desacuerdo se resolvería mediante la obtención por parte de Juan de

una serie de creencias acerca de hechos empíricos que apoyan la teoría de la evolución y/o acerca de en qué consiste exactamente esta teoría. Estas creencias serían acerca de proposiciones que no son bisagra, pero su obtención tendría como resultado la revisión de una proposición bisagra en el sistema de proposiciones aceptadas por Bellarmine o Juan.

Ahora bien, Pritchard (2011, 2021) considera que todo desacuerdo profundo puede ser resuelto mediante un procedimiento indirecto como el indicado. La razón que aduce para sostener esto consiste en la imposibilidad de darle sentido a la idea de que alguien tenga un sistema de proposiciones aceptadas completa o mayormente equivocado (2011, pp. 278-280; 2021, pp. 1120-1123). Siguiendo a Donald Davidson (1983, p. 432) y ciertas observaciones del propio Wittgenstein (1969), Pritchard observa que la comprensión de lo que alguien dice, y por tanto la posibilidad de atribuirle creencias, depende de que apliquemos el principio de caridad a la hora de interpretarlo. Este principio ordena que, a los efectos de interpretar a esta persona, asumamos que la mayoría de sus convicciones (proposiciones aceptadas) son verdaderas y por lo tanto las mismas que las nuestras. Sólo mediante ese procedimiento podremos, eventualmente, identificar las diferencias que pueden existir entre nuestras convicciones y las de esta persona. En otras palabras, el error y la diferencia sólo tendrían sentido dentro de un marco de acuerdo o de lo que nosotros, como intérpretes, vemos como aciertos. Según esto, no podemos darle sentido a la idea de que no haya un número no desdenable de proposiciones comúnmente aceptadas por cualesquiera dos personas (incluidas determinadas proposiciones bisagra). Y, en particular, no podemos darle sentido a la idea de que no existen tales recursos comunes entre aquellas personas que entendemos que tienen un desacuerdo profundo entre sí. Así, el punto que busca establecer Pritchard es que, una vez aceptada la existencia de estos recursos comunes, debemos conceder que un desacuerdo profundo puede, en principio, ser racionalmente resuelto apelando a ellos. Más precisamente, Pritchard entiende que las convicciones comunes entre dos personas posibilitan la resolución racional de cualquier desacuerdo.

Por supuesto, Pritchard no pretendería que haya una demostración concluyente de que estos elementos comunes efectivamente permiten tal resolución para todo desacuerdo profundo. Antes bien, esto sería para Pritchard una presunción razonable una vez admitida la imposibilidad de darle sentido al error masivo, presunción que haría que la carga de la prueba recayera sobre quien sostiene que no todo desacuerdo profundo es resoluble racionalmente. Pero la imposibilidad del error

masivo y la disponibilidad de recursos comunes entre dos interlocutores cualesquiera, no genera la anterior presunción. Esto es así porque podemos establecer una distinción significativa entre los recursos comunes necesarios para garantizar la comprensión y los recursos comunes necesarios para resolver racionalmente un desacuerdo. De hecho, Davidson (1983) muestra que, para que dos interlocutores puedan comprenderse, es necesario que compartan o puedan compartir creencias ocasionales (aquellas que son acerca de eventos observables) y creencias acerca de cuestiones lógicas básicas. Es a partir de la concordancia en estas creencias que se garantizaría la comprensión. Esto ocurriría, dicho brevemente, a partir de la identificación por parte del intérprete de eventos observables que causan determinadas afirmaciones del hablante, permitiendo así la asignación de significados a sus oraciones acerca de eventos observables. Por supuesto, el principio de caridad interpretativa se extenderá también a convicciones de otra índole, pero, respecto a ellas, este principio puede terminar oficiando como una guía para identificar diferencias significativas. Y son convicciones de esta última índole las que muchas veces están involucradas en los ejemplos de desacuerdo profundo que se encuentran en la literatura. Así, nada en la teoría de Davidson nos induce a esperar que siempre haya recursos comunes que permitan la resolución racional de un desacuerdo profundo.

De hecho, puede sostenerse que hay una presunción en favor de la irresolubilidad racional de muchos desacuerdos profundos. Piénsese en la situación hipotética en que Juan y María tengan el mismo desacuerdo que introdujimos en la sección anterior, pero que no se cumpla al menos uno de los dos primeros supuestos que allí presentamos para garantizar la resolución racional, ni ningún otro similar que cumpla el mismo propósito. Es difícil sino imposible ver cómo, en tal situación, podrían resolver racionalmente su desacuerdo, pero no es imposible –aceptando la teoría de Davidson– verlos como interlocutores que logran comprenderse. Y una observación análoga podría hacerse respecto al desacuerdo entre Galileo y Bellarmine que menciona Pritchard (2011). Según esto, la posibilidad de generar casos hipotéticos de desacuerdo profundo en que parece imposible la resolución racional, genera la presunción razonable de que muchos desacuerdos profundos no pueden resolverse de este modo. Así, de acuerdo con lo dicho en esta sección, los desacuerdos profundos racionalmente resolubles serían, en principio, aquellos que presentan los rasgos explicados en la sección anterior a partir del desacuerdo hipotético entre María y Juan.

Para terminar esta sección, hay que decir que Pritchard (2011, 2021) presumiblemente maneja una noción de racionalidad que hace razonable sostener que todo desacuerdo profundo es racionalmente resoluble. Pritchard (2011, pp. 267-269) observa que para que un desacuerdo sea auténticamente profundo, las personas involucradas en él deben ser *buscadores de la verdad* (*truth-seekers*). Para que una persona sea buscadora de la verdad, debe tener la disposición a rever su posición a partir de argumentos y evidencia que le sean presentados. Pero más aún, si nos atenemos a la descripción que da Pritchard (2011, p. 268) de un buscador de la verdad, este es alguien que responde a la evidencia empírica tal como lo hace la comunidad científica actual. Y en la medida en que una de las partes del desacuerdo no sea un buscador de la verdad, su comportamiento, al menos en lo que se refiere al tratamiento del objeto de desacuerdo, no será racional y, consecuentemente, el desacuerdo no será profundo. Recuérdese que la persistencia de un desacuerdo profundo fue caracterizada como la resistencia de este a ser resuelto racionalmente, sin importar el grado de racionalidad de las partes involucradas. En la medida en que la irresolubilidad de un desacuerdo se deba a la mera irracionalidad de una de las partes, estaríamos frente a un fenómeno trivial y, por ello, carente de interés filosófico.

Una vez que nuestra noción de racionalidad involucra la condición de ser un buscador de la verdad tal como la entiende Pritchard, resulta razonable sostener que todo desacuerdo profundo es racionalmente resoluble. Presumiblemente, esta noción de racionalidad garantiza que en un desacuerdo auténticamente profundo se cumplan condiciones como las dos primeras que introdujimos en la sección anterior para asegurar la resolubilidad racional del desacuerdo entre María y Juan. Aquí hemos manejado, junto a buena parte de la literatura sobre este tema, una noción de racionalidad según la cual no es necesario para que alguien sea racional, que sea un buscador de la verdad tal como Pritchard entiende esta condición. Consecuentemente, hemos sostenido que hay buenas razones para pensar que muchos desacuerdos profundos son racionalmente irresolubles. Al parecer, para Pritchard estos desacuerdos no serían profundos, en la medida en que al menos una de las partes se comportaría de modo irracional.

Como es previsible, no nos ocuparemos aquí de defender nuestra noción de racionalidad. Las anteriores observaciones tienen el objeto de dejar constancia de la relevancia para el tema aquí abordado de la noción de racionalidad manejada.

## V

Los objetivos planteados en la primera sección de este artículo son abordados en las secciones segunda, tercera y cuarta. En la segunda defendemos nuestra caracterización de los desacuerdos profundos frente a dos caracterizaciones alternativas. Esta defensa hace que sea pertinente mostrar que nuestra caracterización no implica la irresolubilidad racional de los desacuerdos profundos: mientras rechazamos una de las caracterizaciones por hacer que ciertos desacuerdos profundos sean muy fáciles de resolver racionalmente, contraviniendo así nuestra comprensión pre-teórica de qué es un desacuerdo tal, rechazamos la otra por tomar a los desacuerdos profundos como racionalmente irresolubles por definición, no favoreciendo con esto la comprensión de los desacuerdos y su racionalidad. En la tercera sección mostramos, mediante la presentación y análisis de un caso hipotético de desacuerdo profundo, que es posible resolver racionalmente determinados desacuerdos profundos. Vimos que en el caso introducido una de las partes acepta dos proposiciones bisagra que, si bien no son contradictorias, en combinación con otros factores externos a su sistema inicial de proposiciones aceptadas, entran en conflicto desde su propia perspectiva. Y, asimismo, esta persona está comprometida a privilegiar una de estas proposiciones ante esta situación. En tal escenario, el procedimiento de resolución racional del desacuerdo resultó ser indirecto, en el sentido de que partió de la revisión racional de la aceptación de proposiciones ordinarias, y tuvo como resultado la revisión de la aceptación de una proposición bisagra. Este es el modo en que Pritchard (2011, 2021) entiende que cualquier desacuerdo profundo puede resolverse.

En la cuarta sección ofrecimos razones para pensar, contra Pritchard, que este procedimiento es sólo aplicable al subconjunto de desacuerdos profundos definido por los rasgos antes mencionados. Pritchard (2011, 2021) defiende que este procedimiento es aplicable a todo desacuerdo profundo alegando que, dado que no podemos dar sentido al error masivo por hacer imposible la comprensión de otra persona, debemos asumir que entre cualesquiera dos interlocutores hay un número significativo de recursos comunes. Como resultado, habría una presunción razonable en favor de la resolubilidad racional de todo desacuerdo profundo. Buscamos mostrar que esto no es así, en la medida en que cabe distinguir entre los recursos comunes necesarios para garantizar la comprensión y los recursos comunes necesarios para resolver racionalmente un desacuerdo. De hecho, la teoría de Davidson (1983), en la que

se basa Pritchard, enfatiza la necesidad para la interpretación de asumir un acuerdo respecto a las proposiciones acerca de eventos observables y cuestiones lógicas básicas. Una vez aceptado esto, el mero hecho de que podamos pensar casos de desacuerdo profundo en los que no parece posible la resolución racional, genera la presunción razonable de que muchos desacuerdos profundos son racionalmente irresolubles. No obstante, culminamos esta sección notando que nuestra posición respecto a la cuestión tratada depende en parte de cuál sea nuestra noción de racionalidad. Mientras la noción de racionalidad de Pritchard (2011, 2016) parece incluir condiciones que garantizan que un desacuerdo profundo pueda resolverse racionalmente, la noción más débil que manejamos en este artículo no lo hace.

## Referencias bibliográficas

- Aikin, S. F. (2020). "What optimistic responses to deep disagreement get right (and wrong)". *Co-herencia* 1 (32): 225-238.
- Coliva, A. y Palmira, M. (2020). "Hinge disagreement". En N. Ashton, M. Kush, R. McKenna y K. A. Sodoma (eds), *Social Epistemology and Relativism* (pp. 11-29). London: Routledge.
- (2021). "Disagreement unhinged, constitutivism style". *Metaphilosophy* 52 (3-4): 402-415.
- Davidson, Donald (1983). "A coherence theory of truth and knowledge". En D. Henrich (ed.), *Kant oder Hegel?* Stuttgart: Klett-Cotta.
- Fogelin, R. J. (1985). "The logic of deep disagreement". *Informal Logic* 7 (1): 1-8.
- Hazzlet, A. (2014). "Entitlement and mutually recognized reasonable disagreement". *Episteme* (1): 1-25.
- Lavorerio, V. (2021). "The fundamental model of deep disagreement". *Metaphilosophy* 52 (3-4): 416-431.
- Lynch, M. P. (2016). "After the spade turns, first principles and epistemic contractarianism". *International Journal for the Study of Skepticism* 6: 248-259.
- Moyal-Sharrock, D. (2016). "The animal in epistemology". *International Journal for the Study of Skepticism* 6: 97-119.
- Pritchard, D. (2011). "Epistemic relativism, epistemic incommensurability, and Wittgensteinian epistemology". En S. D. Hales (ed.), *A Companion to Relativism*. Oxford: Wiley-Blackwell.

- (2016). *Epistemic Angst: Radical Skepticism and the Groundlessness of our Believing*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- (2021). “Wittgensteinian hinge epistemology and deep disagreement”. *Topoi* 40 (5): 1117-1125.
- Ranalli, C. (2020). “Deep disagreement and hinge epistemology”. *Synthese*, 197: 4975-5007.
- (2021). “What is deep disagreement?” *Topoi*, 40 (5): 983-988.
- Wittgenstein, Ludwig (1969). *On Certainty*. G. E. M. Anscombe y G. E. von Wright (eds.), D. Paul y G. E. M. Anscombe (trads.). Oxford: Blackwell.
- Wright, C. (2004). “On epistemic entitlement: Warrant for nothing (and foundations for free)”. *Aristotelian Society*, Supplementary vol. 78 (1): 167-212.
- (2014). “On epistemic entitlement (II): Welfare state epistemology”. En D. Dodd and E. Zardini (eds.). *Scepticism and Perceptual Justification* (pp. 213-247). Oxford: Oxford University Press.
- (1985). “Facts and certainty”. *Proceedings of the British Academy* 71: 429-472.

## ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA FÁCTICA DE LOS DESACUERDOS PROFUNDOS NO-EPISTÉMICOS EN LOS DEBATES PARLAMENTARIOS

### ANALYSIS OF THE FACTUAL EXISTENCE OF NON-EPISTEMIC DEEP DISAGREEMENTS IN PARLIAMENTARY DEBATES

David Bordonaba-Plou\*

#### Resumen

La existencia fáctica de los desacuerdos profundos goza de un estatus incierto en la literatura. Por un lado, algunos autores afirman que los desacuerdos profundos sí existen en la práctica, defendiendo que las partes implicadas usarán tácticas de persuasión no-racional para resolver el desacuerdo. Por otro lado, hay quienes defienden que los desacuerdos profundos son solo teóricamente posibles ya que las restricciones prácticas empujarán a las partes a encontrar vías racionales para resolver el desacuerdo. Este artículo investiga empíricamente la existencia fáctica de los desacuerdos profundos, analizando debates parlamentarios sobre el aborto. Los resultados del análisis no permiten determinar si los debates examinados son casos de desacuerdo profundo, sino que más bien cuestionan que la distinción entre argumentación racional y tácticas de persuasión no-racional sea explicativamente relevante para investigar los desacuerdos profundos.

*Palabras clave:* desacuerdos profundos no-epistémicos, existencia fáctica, debates parlamentarios, aborto, argumentación racional, tácticas de persuasión no-racional.

#### Abstract

The factual existence of deep disagreements has an unclear status in the literature. On the one hand, some authors claim that deep disagreements exist in practice, arguing that the parties involved will use non-rational persuasion

\* Departamento de lógica y filosofía teórica, Universidad Complutense de Madrid, España. E-Mail: [davbordo@ucm.es](mailto:davbordo@ucm.es)

tactics to resolve the disagreement. On the other hand, some argue that deep disagreements are only theoretically possible because practical constraints will push the parties to find rational ways to resolve the disagreement. This article empirically investigates the factual existence of deep disagreements by analyzing parliamentary debates on abortion. The analysis results do not allow us to determine whether the debates examined are cases of deep disagreement but rather question whether the distinction between rational argumentation and non-rational persuasion tactics is explanatorily relevant for investigating deep disagreements.

*Keywords:* non-epistemic deep disagreements, factual existence, parliamentary debates, abortion, rational argumentation, non-rational persuasion techniques.

*Recibido:* 3-05-2022

*Aceptado:* 15-09-2022

## 1. Introducción

Desde la publicación de *The Logic of Deep Disagreements* (Fogelin 2005[1985]), los desacuerdos profundos han sido un tema que ha atraído mucha atención en la filosofía analítica, sobre todo en epistemología (Feldman 2005; Godden & Brenner 2010; Lynch 2010, 2016; Kappel 2012), pero también en campos como la lógica (Martin 2019), la ética (Enoch 2009), la filosofía de la ciencia (De Cruz & De Smedt 2013) o la política (Fuentes-Bravo & Lavín 2014). De acuerdo con Robert Fogelin, en un desacuerdo profundo no existe acuerdo entre las partes respecto a las creencias y principios que subyacen al desacuerdo. Un desacuerdo profundo es, en última instancia, un conflicto entre “formas de vida” (Wittgenstein 1968 §19, 23, 241). Por esta razón, los desacuerdos profundos no pueden resolverse por medio de argumentación racional. La lógica propia de este tipo de desacuerdo hace imposible su resolución por medios racionales ya que, para convencer a alguien de algo usando estos medios, es necesario compartir un mínimo de creencias y principios. Sin embargo, en un desacuerdo profundo esto no sucede porque las razones aducidas por una de las partes estarán determinadas por un marco general o forma de vida que será inconmensurable con el marco o forma de vida de la otra parte. Por lo tanto, para resolver un desacuerdo profundo solo queda hacer uso de medios no racionales. Como dice Wittgenstein, “al final de las razones viene la persuasión”<sup>1</sup> (Wittgenstein 1969, § 612).

1 La traducción de esta cita y las que aparecen a continuación son mías.

Los desacuerdos profundos tienen algunas características controvertidas que los han convertido en un objeto de estudio recurrente en diversos campos dentro de la filosofía analítica. La ya citada imposibilidad de resolución racional ha sido una de las que más atención ha atraído. Sin embargo, existe otra característica, relacionada con la anterior, que también ha acaparado una buena cantidad de atención: la posibilidad de su existencia fáctica. Ha habido quienes han cuestionado que los desacuerdos profundos sean posibles ya que, si no pueden resolverse aduciendo razones, ¿es correcto siquiera llamarlos desacuerdos? Como Godden & Brenner (2010, p. 46) dicen, “¿qué es lo que hace posible el desacuerdo, si la resolución –de hecho, las condiciones esenciales para la acumulación de razones– es imposible?” La literatura es incierta respecto a la existencia de los desacuerdos profundos. Por un lado, algunos autores (ver Finocciaro 2011; Siegel 2013; Aikin 2019) niegan la existencia fáctica de los desacuerdos profundos, defendiendo que son solo teóricamente posibles, es decir, que son meras posibilidades conceptuales. En general, argumentan que, en la práctica, las partes implicadas encontrarán medios racionales para resolver el desacuerdo. Por otro lado, otros autores (ver Fogelin 2005; Lynch 2010; Pritchard 2011; Dare 2014), afirman de manera explícita que existen casos de desacuerdo profundo en la práctica o, al investigar casos reales de desacuerdo profundo, asumen implícitamente su existencia fáctica.

El objetivo de este trabajo es investigar si los desacuerdos profundos se dan en la práctica. Como se ha indicado, el estatus de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos es incierto debido a que la literatura está dividida a este respecto. En este trabajo investigaré en qué medida las partes implicadas en un caso de supuesto desacuerdo profundo usan medios racionales o en vez de eso usan tácticas de persuasión no-racional. Aunque una gran parte de la literatura sobre desacuerdos profundos estudia los desacuerdos profundos epistémicos, en este trabajo no me centraré en ellos. En vez de eso, investigaré los “desacuerdos profundos normativos no-epistémicos” (Ranalli 202, p. 12), concretamente, los desacuerdos profundos morales. Es decir, estudiaré aquellos desacuerdos profundos que son acerca de ciertos principios morales o aquellos desacuerdos que son respecto a una cuestión moral pero que están determinados por ciertos principios morales subyacentes<sup>2</sup>. Para ello, investigaré los desacuerdos morales en los debates

2 Existen varios sentidos en los que puede entenderse la expresión “desacuerdo profundo”. Sin embargo, pueden distinguirse dos sentidos principales. Primero, “des-

parlamentarios. La razón de esta decisión es que existe una carencia de estudios que aborden el tema de si los desacuerdos profundos son fácticamente posibles o solo teóricamente posibles. Como algunos autores apuntan, aunque se ha llevado a cabo investigación respecto a temas muy diversos relacionados con los desacuerdos profundos, “se han hecho pocos intentos de encontrar tales disputas” (Martin 2019, p. 1). Es decir, la existencia fáctica de los desacuerdos profundos es un tema que necesita investigarse por medio de estudios que acometan esta tarea pendiente. En este sentido, el presente trabajo hace una contribución sustantiva al cubrir este vacío.

Para llevar a cabo el objetivo del artículo, he elegido como caso de estudio los debates parlamentarios. Un debate parlamentario es “un tipo de interacción en la que los miembros del gobierno y de la oposición se turnan para apoyar u oponerse a proyectos de ley, políticas o declaraciones como discursos constitutivos del gobierno y del proceso político” (van Dijk 2010, p. 42). En este sentido, los debates parlamentarios parecen buenos candidatos para encontrar instancias de desacuerdos profundos normativos no-epistémicos dada su configuración interactiva en la que dos partes, el Gobierno y la oposición, se turnan para defender u oponerse a una declaración o a una política concreta. Además, es razonable estudiar los desacuerdos en contextos institucionales altamente reglados como los debates parlamentarios porque, como Jeremy Waldron subraya, “la función de la ley es construir marcos y orquestar la acción colectiva en circunstancias de desacuerdo” (1999, p. 7). En otras palabras, los sistemas legales permiten establecer marcos para ordenar las acciones e interacciones de las distintas partes que participan en un desacuerdo. En este sentido, los debates parlamentarios cuentan con normas de diverso tipo para controlar y encauzar las acciones e interacciones de las partes que intervienen en el debate. Es decir, son sistemas diseñados para tratar con las situaciones de desacuerdo que se puedan

acuerdos profundos indirectos” (Ranalli 2021), es decir, desacuerdos sobre un tema de disputa A determinados por ciertos principios. Segundo, “desacuerdos profundos directos” (Ranalli 2021), es decir, desacuerdos sobre los principios mismos. Ranalli distingue un “efecto expansivo” según el cual los desacuerdos profundos no quedarían reducidos a la discusión sobre un único punto, el tema de disputa o los principios. Es decir, dos personas inmersas en un desacuerdo profundo acerca de, por ejemplo, la edad de la Tierra, podrían empezar discutiendo acerca del tema en disputa, la edad de la Tierra, pero, debido al efecto expansivo antes mencionado, acabar discutiendo acerca de los principios epistémicos subyacentes. O podría ocurrir al revés; podrían empezar discutiendo sobre los principios subyacentes al desacuerdo, para acto seguido discutir sobre casos concretos que ilustran el tema de disputa.

originar y, en este sentido, nos permitirán observar las reacciones de las partes ante la existencia de un desacuerdo profundo no-epistémico. Por estas razones, los debates parlamentarios parecen buenos candidatos para examinar la existencia fáctica de los desacuerdos profundos.

El artículo se divide de la siguiente manera. La segunda sección presenta y analiza el estado de la cuestión sobre la existencia fáctica de los desacuerdos profundos. La tercera sección presenta los materiales y métodos usados en el trabajo. En la cuarta sección se analizan varios casos de supuestos desacuerdos profundos, determinando en qué medida se usa argumentación racional o tácticas de persuasión no-racional. La quinta sección discute los resultados de los análisis, haciendo hincapié en las consecuencias del presente estudio para los desacuerdos profundos.

## **2. Desacuerdos profundos: existencia fáctica**

En esta sección expondré las distintas posiciones en la literatura sobre la existencia fáctica de los desacuerdos profundos. Como se ha comentado en la Introducción, la existencia fáctica de los desacuerdos profundos goza de un estatus incierto ya que podemos encontrar dos posturas contrapuestas. Por un lado, hay quienes admiten explícitamente la existencia de desacuerdos profundos o quienes, al discutir casos concretos, admiten de manera implícita la existencia de estos. Por ejemplo, Fogelin (2005) defiende explícitamente la existencia de los desacuerdos profundos, pero matiza que “afirmar que los desacuerdos profundos existen no quiere decir que sean comunes” (Fogelin 2005, p. 9). Es decir, aunque habría casos de desacuerdo donde no existe un lecho de creencias compartidas, estos serían poco usuales.

En la misma línea, Michael Lynch (2010) defiende que los desacuerdos profundos, aunque no son habituales, existen de manera factual y no son racionalmente resolubles. Como él mismo dice, “parece bastante claro que los desacuerdos epistémicos profundos pueden darse y se dan” (Lynch 2010, p. 264). Específicamente, pone como ejemplo ficticio la disputa entre Caín y Abel sobre la edad de la Tierra. El primero opina que nuestro planeta tiene 7.000 años de antigüedad, mientras que el segundo cree que el planeta es mucho más viejo. El primero basa su creencia en la Biblia, mientras que el segundo lo hace apoyándose en el registro fósil y otros registros históricos. En definitiva, el desacuerdo entre Caín y Abel es un desacuerdo profundo porque las creencias, además de los principios epistémicos que determinan el desacuerdo, son incompatibles.

Duncan Pritchard (2011) defiende la existencia de los desacuerdos profundos en el mismo sentido distinguido por Fogelin y Lynch, es decir, como desacuerdos no resolubles usando medios racionales. Concretamente, discute el desacuerdo entre el creacionista y el científico (Caín y Abel en Lynch (2010), respectivamente) acerca de la edad de la Tierra. Al igual que en el trabajo antes mencionado, las partes no comparten las mismas creencias respecto de la edad de la Tierra y, por lo tanto, puede decirse que sus compromisos generales son distintos. Cuando esto ocurre, argumenta Pritchard, tenemos disputas que parecen epistémicamente irresolubles. Sin embargo, aunque Pritchard afirma que existen casos donde el desacuerdo profundo es irresoluble, también apunta a la idea de que, pasado el tiempo, puede dejar de serlo porque las creencias de una de las partes implicadas cambien y acaben siendo compatibles con el conjunto de creencias de la otra parte.

Tim Dare (2014) defiende que los desacuerdos profundos, tal como los describe originariamente Fogelin, existen en la práctica. Para ilustrar este punto, toma como caso de estudio los debates sobre la vacunación masiva, defendiendo que estos debates tienen ciertas características que los convierten en desacuerdos profundos. Por ejemplo, argumenta que los grupos pro y anti-vacunas están en desacuerdo no solo respecto a los riesgos de vacunar masivamente a la población, sino también respecto a “puntos de vista fundamentalmente opuestos sobre la naturaleza, la medicina y la ciencia” (Dare 2014, p. 48); o que el debate sobre las vacunas es, en última instancia, un desacuerdo sobre “la forma en que se entienden a sí mismos y al mundo que les rodea” (Dare 2014, p. 50). Es decir, los debates sobre la vacunación masiva son, en última instancia, desacuerdos sobre formas de vida.

Por otro lado, existen autores que son escépticos respecto a la existencia fáctica de los desacuerdos profundos. Por ejemplo, David Adams (2005) argumenta que los desacuerdos profundos, tal como los caracteriza Fogelin, son teóricamente posibles. Sin embargo, en la práctica, existen desacuerdos que, aunque en primera instancia pudieran ser descritos como desacuerdos profundos, en el fondo no lo son. Por ejemplo, en los desacuerdos en bioética existe una necesidad práctica de abordar ciertos dilemas éticos o de decidir qué acciones concretas deberían llevarse a cabo que empuja a las partes implicadas a resolverlos por medio de argumentación racional.

Dana Philips (2008) distingue dos sentidos en los que un desacuerdo profundo puede resolverse: en teoría y en la práctica. En la conclusión de su artículo afirma:

Lo que hace que una argumentación eficaz parezca imposible en muchos de los ejemplos citados por Fogelin y sus partidarios es, pues, un mero problema de ejecución. Con frecuencia, los interlocutores no están dispuestos o son incapaces de evaluar racionalmente ciertas creencias, de comunicarse sinceramente o de reconocer en qué consisten sus diferencias. (Philips 2008, p. 101).

Es decir, la resolución de los desacuerdos profundos puede verse afectada por circunstancias como las arriba expuestas y, por esta razón, es muy complicado que los desacuerdos profundos, tal como los describe originariamente Fogelin, se den en la práctica. Es decir, los desacuerdos profundos son teóricamente posibles, pero no fácticamente posibles.

Maurice Finocchiaro (2011) defiende que Fogelin no muestra la existencia real de ningún desacuerdo que sea profundo en el sentido que él distingue, es decir, un desacuerdo que no es resoluble por medios racionales. Fogelin ilustra los desacuerdos profundos con las disputas sobre discriminación positiva, mostrando que, en estos casos, las partes implicadas basan sus argumentos en principios incompatibles sobre los derechos de grupo. De acuerdo con Finocchiaro, Fogelin no muestra que esta disputa sea un desacuerdo profundo, sino que es una mera disputa sobre principios incompatibles. Para que fuera un desacuerdo profundo, haría falta que todos los otros argumentos de la disputa se redujeran a los argumentos basados en el principio sobre los derechos de grupo. Esto requeriría hacer un ejercicio de meta-argumentación para mostrar que todos esos principios son reducibles a dicho principio, pero esto es algo que Fogelin no lleva a cabo. Por lo tanto, Finocchiaro concluye, Fogelin no muestra la existencia fáctica de ningún desacuerdo profundo.

Harvey Siegel (2013) niega la existencia de los desacuerdos profundos entre pares epistémicos, es decir, entre personas con capacidades cognitivas similares y con acceso a la misma evidencia (ver De Cruz & De Smedt 2013; Everett 2014; Davis 2015). En este sentido, niega la existencia de los desacuerdos profundos tal como Fogelin los define, en el sentido de que los desacuerdos profundos “son inmunes a las apelaciones a los hechos” (Fogelin 2005, p. 8). Es decir, en un desacuerdo profundo, las dos partes pueden hacer explícitos y entender todos los hechos relevantes y, aún así, el desacuerdo puede no resolverse. Sin embargo, para Siegel, esto no es posible. Si el desacuerdo es entre pares epistémicos, entonces no será profundo porque los pares epistémicos compartirán suficiente información de distinto tipo como para construir un terreno común que posibilite la resolución racional del desacuerdo.

Al contrario, si el desacuerdo es profundo, entonces no será entre pares epistémicos. O bien una de las partes tendrá acceso a menos evidencia, o bien la evidencia será la misma para las dos partes, pero las capacidades de una de las partes para evaluarla serán inferiores.

Scott Aikin (2019) defiende que los desacuerdos profundos son solo teóricamente posibles. Para él, un *desacuerdo absolutamente profundo* es un desacuerdo en el que no existen creencias ni procedimientos compartidos por las partes en el desacuerdo, es decir, un desacuerdo profundo en el sentido distinguido por Fogelin. Como subraya, este tipo de desacuerdos son “una mera cuestión de posibilidad conceptual”; en otras palabras, un “mero planteamiento teórico, una antinomia de la razón llevada demasiado lejos” (Aikin 2019, p. 431). Sin embargo, en la práctica, los desacuerdos nunca llegan a ser desacuerdos absolutamente profundos ya que, por muy controvertido que sea un desacuerdo, siempre existirán creencias y conceptos compartidos por las partes. Si esto no fuera así, ni siquiera podríamos reconocer la situación como un desacuerdo. El mero reconocimiento de que estamos en desacuerdo implica que compartimos un número suficiente de compromisos.

En conclusión, varios autores subrayan que los desacuerdos profundos parecen ser solo teóricamente posibles. Sin embargo, ninguno de ellos examina empíricamente esta cuestión. Como se comentó en la Introducción, se han hecho pocos esfuerzos por encontrar casos de desacuerdo profundo en la práctica. En la sección cuatro examinaré varios casos de posibles desacuerdos profundos para explorar esta posibilidad. antes expondré los materiales y métodos que se han usado en el artículo.

### 3. Metodología

Uno de los objetivos de este artículo es investigar si las partes de un desacuerdo profundo, una vez que se dan cuenta de que no comparten creencias ni principios, continúan usando medios de argumentación racional o empiezan a usar tácticas de persuasión no-racional. De acuerdo con Adams, la única manera de saber si estamos ante un desacuerdo profundo es “rechazar la propia vía de la persuasión no-racional recomendada por Fogelin y concentrarse, en cambio, en sus esfuerzos colectivos de persuasión mutua mediante razones” (Adams 2005, p. 76). Es decir, sabremos que estamos ante un desacuerdo profundo si, una vez que nos damos cuenta de que no compartimos con la otra parte las creencias y principios que determinan el desacuerdo, seguimos usando

medios racionales para resolver el desacuerdo en vez de optar por medios no-racionales de persuasión.

Para determinar cuándo las partes implicadas usan tácticas no-racionales de persuasión, me centraré en las apelaciones a emociones o sentimientos (Gilbert 1994), examinando el vocabulario presente en los discursos, usando para la identificación traducciones del WordNet-Affect (ver Strapparava & Valitutti 2004), un léxico de términos asociados a seis emociones básicas: felicidad, desesperanza, rabia, miedo, sorpresa y repulsión. Asimismo, atenderé al uso de insultos (Kampf 2015) o expresiones de ofensa (Kampf 2008). Finalmente, analizaré la presencia de alguna de las tácticas no-racionales de persuasión usadas en debates sobre el aborto señaladas por John Woods (1996). Concretamente, consideraré las siguientes: i) marginalización de los protagonistas (MP)<sup>3</sup>, por ejemplo, mostrar a los pro-elección como feministas extremistas y a los pro-vida como fervientes religiosos; ii) trivializar los valores en disputa (TV), en otras palabras, mostrar que las opciones en disputa son opciones morales privadas; y iii) saturar las comunicaciones con eufemismos (SC), manteniendo al mínimo, por ejemplo, los datos médicos o legales relevantes para el debate.

Para este estudio, usaré un corpus compuesto con los Diarios de Sesiones del Congreso de los Diputados de España<sup>4</sup> pertenecientes a la X Legislatura (2011-2015). El tamaño del corpus es de 14.955.801 palabras. El proceso de análisis constará de varios pasos. Primero, seleccionaré debates donde se discuta la cuestión del aborto. Este tema ha sido objeto de estudio en los debates sobre desacuerdos profundos (ver Woods 1996; Adams 2005; Fogelin 2005; Enoch 2009; Ceva 2016). Además, en dichos debates pueden identificarse dos posturas bien definidas con creencias y principios contrarios. Por un lado, los pro-elección, que tienden a recalcar el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y su propio cuerpo. Por otro lado, los pro-vida, que están a favor del derecho a la vida del no-nacido. Es cierto que el debate sobre el aborto puede tomar muchas formas concretas, pero lo que subyace a todas estas disputas “es un conflicto entre los sistemas de valores de las posturas pro-vida y

3 Bajo la estrategia “Marginalización de los protagonistas” (MP), he incluido otra estrategia señalada en Woods (1996), “desacreditar a los líderes como extremistas” (DL), es decir, “mostrarlos en una contienda desagradable, ruidosa, incivil y, si es posible, criminal” (Woods 1996, p. 656). La razón de esta inclusión es que las dos estrategias son muy parecidas ya que, por ejemplo, (DL) es una forma de marginalizar a los protagonistas en un desacuerdo. Por esta razón, he optado por considerar ambas como una sola estrategia.

4 <https://www.congreso.es/busqueda-de-publicaciones>.

pro-elección, priorizando la protección de la vida humana o la autonomía de los individuos” (Ceva 2016, p. 21).

En el caso que nos ocupa, los debates parlamentarios acontecidos durante la X Legislatura en el Congreso de los Diputados de España, el aborto fue uno de los temas más polémicos y que más controversias produjo. El gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero, perteneciente al Partido Socialista (pro-elección), promulgó el 3 de marzo de 2010 la Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo<sup>5</sup>, con la cual se pretendía que la ley del aborto en España se equiparara a la legislación vigente en otros países europeos, ya que esta nueva ley permitía a las mujeres abortar libremente durante las 14 primeras semanas de embarazo. Sin embargo, durante la citada X Legislatura, el Partido Popular (pro-vida), que contaba con mayoría absoluta en ambas cámaras, inició una reforma de la Ley Orgánica 2/2010 para restringir la libertad de las mujeres a la hora de abortar, por ejemplo, siendo necesario que alegaran motivos o requiriendo justificantes médicos. En otras palabras, pretendía convertir una ley de plazos en una de supuestos.

Para seleccionar qué debates sobre el aborto serán objeto del análisis existen varias opciones. En los debates parlamentarios del Congreso de los Diputados de España, existen distintos tipos de iniciativas en las que los diputados y diputadas debaten e interactúan, por ejemplo, proyectos de ley orgánica, propuestas no de ley, propuestas de reforma de estatuto político, mociones por interpelación urgente, comunicaciones del Gobierno sobre el estado de la nación, derogaciones de real decreto-ley, interpellaciones urgentes, preguntas, etc. De todas ellas, me centraré en las preguntas, un tipo de iniciativa que pertenece a la función de control. Es decir, las preguntas representan una “ocasión en la que los miembros de la oposición pueden interpelar directamente al gobierno” (Fuentes 2012, p. 130). Las razones de esta elección son de diversa índole. Primero, la extensión de las preguntas suele ser mucho menor. Mientras que el texto de un debate sobre una proposición de ley puede superar con facilidad las 10.000 palabras, las preguntas casi nunca superan las 1.000 palabras<sup>6</sup>. Esto supone una mayor facilidad para examinar más ca-

5 Ver <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-3514>.

6 Como señala el Art. 188.3 del Reglamento del Congreso (<https://www.congreso.es/cem/t9cap2>): “En el debate, tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, contestará el Gobierno. Aquél podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar y, tras la nueva intervención del Gobierno, terminará el debate. Los tiempos se distribuirán por el Presidente y los intervinientes, sin que en ningún caso la tramitación de la pregunta pueda exceder de cinco minutos. Terminado el tiempo de una interven-

sos con más detenimiento. Segundo, en este tipo de intervención, dos personas, una perteneciente a la oposición (quien hace la pregunta), y otra al gobierno (quien contesta), toman la palabra dos veces cada una de manera alternativa. Es decir, las preguntas tienen una estructura fija que consta de un primer intercambio o “secuencia de inicio, formada por dos intervenciones: 1: pregunta directa, parcial o total, 2: respuesta” (Fuentes 2012, p. 132) y un segundo intercambio o “réplica-dúplica” (Fuentes 2012, p. 132). De este modo, la estructura propia de las preguntas permite ver las reacciones de cada una de las partes a los comentarios de la otra parte. Tercero, aunque el objetivo principal de una pregunta es conseguir información, las preguntas en los debates parlamentarios constituyen “un encuentro interactivo cuyo objetivo no es realmente conseguir una respuesta, sino criticar o acusar al gobierno, o solicitar el cumplimiento de compromisos” (Fuentes 2012, p. 133). En este sentido, es probable que las preguntas puedan generar situaciones de desacuerdo.

Para seleccionar las preguntas en las que se debatía el aborto, primero busqué el término “aborto” a lo largo del corpus. Luego, determiné qué ocurrencias pertenecían a preguntas en el que el tema de debate fuera efectivamente el aborto. Para ello, comprobé que el término se repitiera a lo largo de la toda la pregunta y, además, examiné la formulación concreta de cada una de las preguntas para comprobar que estaban directamente relacionadas con el debate sobre el aborto.<sup>7</sup> Finalmente, determiné si los debates constituían casos de desacuerdo, es decir, si las dos partes defendían explícitamente las dos posiciones en liza en el debate, la posición pro-elección y la pro-vida. Obtuve un total de 21 preguntas. A continuación, se exponen los resultados del análisis de esas 21 preguntas.

#### 4. Análisis de los debates parlamentarios sobre el aborto

El análisis estuvo centrado en examinar los siguientes aspectos en cada una de las 21 preguntas: si se usaban tácticas de argumentación racional y, en caso de usarse, qué tipos de argumentación racional, si se usaban tácticas de persuasión no-racional, si aparecían términos que indicaban la presencia de sentimientos (y la emoción básica asociada a

ción, el Presidente automáticamente dará la palabra a quien deba intervenir a continuación o pasará a la cuestión siguiente”.

7 Una lista detallada con la formulación específica de cada una de las preguntas puede consultarse en el Apéndice A.

cada uno de ellos), y si aparecían insultos u ofensas. Los resultados del análisis pueden consultarse en la Tabla I.

Núm. Expediente	Léxico de sentimientos	Emociones	Tácticas racionales	Tácticas no-racionales	Ofensas/ insultos
180/000016	“bochornoso”, “persecución”, “sufrimiento”	desesperanza	legal		
180/000059	“desamparo”	desesperanza	fáctica	MP	
180/000284	“pasmosa”	sorpresa	legal		Sí
180/000515	“desamparadas”	desesperanza	legal	MP	Sí
180/000539	“sufrir”, “comprensión”	desesperanza, alegría,	legal		
180/000568			legal, fáctica	MP	
180/000576	“preocupación”, “simpatía”, “sufriendo”, “perversión”	miedo, alegría, desesperanza, rabia	legal, fáctica		
180/000626			fáctica	MP	
180/000713	“tenebrosa”	desesperanza	fáctica	MP	
180/000765	“sorprendente”	sorpresa	fáctica	MP	Sí
180/000792	“malestar”, “escándalo”, “perversidad”, “delicadeza”	miedo, desesperanza, repulsión, felicidad	fáctica, legal	MP, TV	
180/000796	“cómoda”, “abuso”, “culpabilidad”	felicidad, rabia, desesperanza	legal	MP	
180/000803	“calvario”, “misoginia”	rabia	fáctica	MP	
180/000815	“odian”, “desprecian”, “sufrimiento”	rabia, desesperanza,	fáctica	MP	
180/000832	“cómodo”	felicidad,	legal	MP	
180/000926	“perversa”	rabia	fáctica	MP	Sí
180/000947	“sufrimiento”, “satisfecha”, “barbaridad”	desesperanza, felicidad, miedo	fáctica, legal		
180/000976	“malvadas”, “perversa”, “misóginas”, “sufrimiento”	rabia, desesperanza	legal		Sí
180/000998			fáctica		
180/001036	“harta”, “sufrimiento”	repulsión, desesperanza,	legal		
180/001052			legal, fáctica		

Tabla I. Información sobre las 21 preguntas examinadas

Una de las primeras conclusiones que puede extraerse del análisis es que la argumentación racional aparece en todas y cada una de las preguntas examinadas. Los dos tipos de argumentación más presentes son la legal y la fáctica. En la primera se pone de relieve que la posición defendida está legitimada o respaldada por resoluciones de distintos organismos nacionales o internacionales. Algunos ejemplos de este tipo de argumentación son: “avalada por el Consejo de Estado”, “de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional”, “según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud”, “cumple con los procedimientos parlamentarios”, “reproduce una serie de supuestos que ya estaban contemplados en la Ley de 1985” o “es una ley similar a las europeas”. La segunda refiere a la apelación a hechos, ya sean datos o declaraciones de ciertas personas. Consideremos los siguientes ejemplos de este tipo de argumentación: “las mujeres de dieciséis y diecisiete años que abortan en este país no llegan al 0,5 % de los abortos”, “Holanda es el país de la Unión Europea con menos tasa de abortos y es el país más libre para las mujeres”, “nueve de cada diez mujeres que han interrumpido su embarazo no han alegado ningún motivo para hacerlo”, “lo que otro diputado del PSOE dijo en una entrevista el 3 de junio” o “desde que se aprobó ha disminuido el número de abortos”.

La presencia de léxico de sentimientos es muy usual, estando presente en 17 de las 21 preguntas, siendo la desesperanza la emoción básica más común. Las tácticas de persuasión no-racional son algo menos comunes, apareciendo en 12 de las 21 preguntas. De todas ellas, la más usada es, con diferencia, marginalizar a los protagonistas (ML). Algunos ejemplos de esta práctica son: “la Conferencia Episcopal le reclama viejas deudas”, “ningún obispo podrá dar vida”, “quieren imponer una ley fundamentada en teorías creacionistas”, “usted está siendo una obediente y silenciosa cómplice de la misoginia legislativa basada en la ideología ultra y en el fundamentalismo religioso”, “ustedes decían: vamos a defender el matrimonio religioso de cualquier ataque; seguiremos la actitud de la Iglesia, custodia de la moral cristiana”, “compromisos que tiene con determinados sectores del fundamentalismo”, “somos víctimas de ideologías fundamentalistas”, “ustedes no son como Veil, son como Le Pen”, “en su viaje hacia el ala dura del PP” o “no sacrifique la libertad de las mujeres por un puñado de votos de la extrema derecha”.

El uso de ofensas o insultos no es muy común, ya que solo aparece en cinco de las 21 preguntas. Algunas de estas ofensas o insultos son: “sería conveniente que dejase usted de ir de la manita de un ministro de Justicia que somete a las mujeres españolas a amenazas permanentes”,

“me parece que carece usted de la profundidad y de la serenidad necesarias para abordar un debate de esta naturaleza”, “el tránsito que usted ha hecho es sorprendente; de ministro con aire progre a candidato al premio ala dura del PP” o “Esto no denota inteligencia; demuestra cobardía al no querer enfrentarse a la cuestión que le planteo”.

Como puede observarse, solo existen dos casos donde hay presencia de un tipo de argumentación y ausencia del otro. Concretamente, en las preguntas núm. de expediente 180/000998 y 180/001052, existe presencia de argumentación racional y ausencia de tácticas de persuasión no-racionales, así como de léxico de sentimientos y de ofensas o insultos. Por lo tanto, estos dos casos podrían interpretarse como casos que atestiguan la no existencia fáctica de desacuerdos profundos. Como algunos de los autores expuestos en la segunda sección mantenían, aunque las partes implicadas en el desacuerdo son conscientes de que sus creencias y, en definitiva, sus formas de vida son incompatibles, continúan usando argumentación racional y, además, no usan tácticas de persuasión no-racional. Sin embargo, la presencia de casos que pueden interpretarse como casos que hablan a favor de la no existencia fáctica de desacuerdos profundos es meramente testimonial. En la mayoría de los casos, existe tanto argumentación racional como tácticas de argumentación no-racional. Concretamente, en 19 de los 21 casos hay presencia de los dos tipos de argumentación y, muy a menudo, la presencia de tácticas de persuasión no-racional aparece al comienzo del desacuerdo, lo cual habla en contra del defensor de la existencia fáctica de desacuerdos profundos. De hecho, existen casos de argumentación mixta, es decir, casos donde una misma argumentación contiene elementos racionales y no-racionales. Consideremos el siguiente ejemplo donde la señora Ortiz Castellví le dice lo siguiente al Ministro de Justicia, el señor Ruiz-Gallardón Jiménez:

Señor Gallardón, yo le he preguntado sobre salud sexual y reproductiva, y usted me ha hablado de maternidad. Usted dice esto, pero los hechos y todas las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud, los tratados ratificados por España recomiendan quitar barreras al aborto, porque cuanto más restrictiva es una ley, más problemas conlleva para la salud. [...] Holanda es el país de la Unión Europea con menos tasa de abortos y es el país más libre para las mujeres. Pero usted no aplica ni las recomendaciones de los tratados ni las indicaciones médicas. Usted, señor ministro, es un fundamentalista con careta de jurista. Y eso es lo triste. (Aplausos). Lo que me da vergüenza es que el Gobierno de mi país aborde una cuestión de derechos, de salud, con hipocresía y ánimo de castigo. Me avergüenza que las creencias, los prejuicios o la nostalgia –cuando apelaba us-

ted a su padre—, marquen decisiones con tantas consecuencias. Dificultar el acceso al aborto no reduce los abortos, sino que aumentan los abortos inseguros. Eso es lo que dicen las cifras. La salud sexual y reproductiva a usted no le preocupa, ese es el problema, y bajo esa careta lo que hay es el machismo ancestral: quieren tutelar a las mujeres. Ningún hombre ni ningún obispo ni ningún ministro podrá dar vida; ni podrá decidir no darla. Esa es la impotencia que le lleva a usted a hacer una ley para tutelar a las mujeres. (Aplausos).

Como puede observarse, la señora Ortiz Castellví comienza su intervención usando argumentación racional de tipo legal y fáctico. Primero, apela a las indicaciones de la Organización Mundial de la Salud y a los tratados ratificados por España. Luego, defiende que los países con menos tasas de abortos son aquellos con legislaciones que más peso dan a la libertad para elegir de las mujeres. Sin embargo, a continuación, para enmarcar la argumentación del Ministro de Justicia en un contexto social más amplio, el control que ejerce la Iglesia Católica sobre los cuerpos de las mujeres, emplea tácticas de persuasión no-racional. Concretamente, marginaliza a su contrincante tachándolo de extremista al decir que es “un fundamentalista con careta de jurista” o al equipararlo con un obispo. Sin embargo, acto seguido vuelve a usar argumentación racional al decir que “[d]ificultar el acceso al aborto no reduce los abortos, sino que aumentan los abortos inseguros. Eso es lo que dicen las cifras”. Esto muestra que una misma argumentación puede contener elementos que pertenecen a los dos tipos de argumentación, pudiendo describir el caso expuesto como una argumentación racional que contiene tácticas de persuasión no-racionales, o como una persuasión no-racional que contiene elementos de argumentación racional.

En conclusión, en la mayoría de los casos están presentes los dos tipos de argumentación. Además, es muy común que la argumentación y la persuasión estén presentes desde el inicio en una misma interacción. Es decir, tanto la argumentación racional como las tácticas de persuasión no-racional con frecuencia co-ocurren en una misma intervención. Una vez expuestos los resultados de los análisis, la siguiente sección los discute haciendo hincapié en el impacto que tienen para la discusión sobre la existencia fáctica de los desacuerdos profundos.

## 5. Discusión

Los análisis detallados en la sección anterior muestran que no es común que una pregunta en un debate parlamentario pueda interpre-

tarse como un caso claro de la existencia o no existencia fáctica de un desacuerdo profundo. Es decir, prácticamente no existen casos donde se dé la presencia de argumentación racional y la ausencia de tácticas de persuasión no-racional, o donde se comience usando argumentación racional y, acto seguido, se pase a usar tácticas de persuasión no-racionales. Al contrario, en las 21 preguntas examinadas, es común encontrar casos donde las partes usan tanto argumentación racional como persuasión no-racional, donde la persuasión está presente desde el principio, así como casos de argumentación mixta.

¿Cómo podemos interpretar estos resultados? De dos maneras distintas. Por un lado, podría pensarse que el hecho de que la argumentación racional esté presente en todas las preguntas apoya la idea de que los desacuerdos profundos no son posibles en la práctica. A fin de cuentas, el defensor de la no existencia fáctica de los desacuerdos profundos podría subrayar que las partes implicadas continúan usando medios racionales para resolver el desacuerdo. Por otro lado, podría pensarse que el hecho de que las apelaciones a sentimientos estén presentes casi en la misma medida, y de que las tácticas de persuasión no-racional sean bastante comunes, habla a favor de la idea de que los desacuerdos profundos sí existen en la práctica. A fin de cuentas, el defensor de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos podría razonar de la siguiente manera: las partes implicadas optan por persuadir de manera no-racional al adversario porque se dan cuenta de que la argumentación racional está encaminada al fracaso; es decir, se cumple la máxima wittgensteiniana que dice que “al final de las razones viene la persuasión”.

Sin embargo, pueden hacerse objeciones a estas dos explicaciones. En contra del defensor de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos, puede argumentarse que la presencia continua de argumentación racional indica que las partes implicadas no consideran que hayan llegado a un punto del desacuerdo en el que las razones se han agotado. En contra del defensor de la no existencia fáctica de los desacuerdos profundos, puede objetarse que los casos examinados son casos donde existe una necesidad práctica de resolver el desacuerdo, pero, aún así, las partes prescinden en determinados momentos de la argumentación racional. De hecho, en muchas ocasiones, las partes deciden emplear tácticas de persuasión no-racional desde el principio.

Existe una tercera manera de dar sentido a los resultados presentados y es mostrar que, aunque la presencia de argumentación racional o de tácticas de persuasión no-racional ha sido uno de los criterios más usados para determinar la existencia fáctica de los desacuerdos

profundos, no parece un método adecuado para determinar si los desacuerdos profundos existen o no en la práctica. Tal como describen los desacuerdos profundos los autores que defienden la existencia fáctica de estos, parece que las partes implicadas usan argumentación racional hasta un punto del desacuerdo y, una vez que se dan cuenta de que la argumentación racional es infructuosa, eligen usar tácticas de persuasión no-racional. Al contrario, los autores que defienden que los desacuerdos profundos no existen en la práctica, parecen entender que las partes implicadas en un desacuerdo continuarán usando argumentación racional en cualquier punto del desacuerdo, incluso cuando se den cuenta de que sus creencias son incompatibles. Es decir, en ambos casos parece como si los dos tipos de argumentación fueran independientes y el uso de argumentación racional excluyera de alguna manera el uso de tácticas de persuasión no-racional, y viceversa. Por ejemplo, para el defensor de la existencia fáctica de los desacuerdos profundos, parece que el uso de tácticas de persuasión no-racional solo comienza una vez que se han agotado los medios de argumentación racional, mientras que para el defensor de la no existencia fáctica de los desacuerdos profundos parece que el uso de tácticas de persuasión no-racional no es posible mientras que los participantes usen argumentación racional. Sin embargo, como los casos examinados muestran, es común que las partes usen ambas estrategias independientemente del punto del desacuerdo en el que se encuentren, además de que, en ocasiones, se usa argumentación mixta en una misma intervención.

En resumen, la existencia fáctica de un desacuerdo profundo no puede determinarse atendiendo a la presencia de argumentación y a la ausencia de persuasión o a la presencia de persuasión y a la ausencia de argumentación. Por lo tanto, para investigar si los desacuerdos profundos existen en la práctica, deben usarse criterios que atiendan a otros aspectos o características propias de los desacuerdos profundos. Este es un punto que excede con creces el alcance del presente trabajo, pero que es de vital importancia acometer en futuros estudios.

Para finalizar, solo queda recalcar que el alcance de estos resultados es reducido ya que solo se aplican a un ámbito específico, los debates parlamentarios. Estos intercambios comunicativos tienen características específicas y, por lo tanto, es posible que los resultados mostrados en el presente trabajo no puedan extrapolarse a otros tipos de intercambio comunicativo. Es posible que las tácticas de persuasión no-racional sean características de los debates parlamentarios o del discurso político en general y que, en los debates entre expertos o en los debates en redes

sociales, por ejemplo, este tipo de estrategias no aparezcan. También es posible que, en otros contextos, la argumentación mixta no sea común, es decir, que la argumentación racional y las tácticas de persuasión no racional no co-ocurrán como sucede en los debates parlamentarios. Futuros estudios deberían abordar esta cuestión y examinar cuán frecuente es (si es que existe) la argumentación mixta en los debates sobre el aborto en otros tipos de interacción comunicativa.

## 6. Conclusiones

En este artículo he investigado la existencia fáctica de los desacuerdos profundos. La literatura está dividida a este respecto. Por un lado, existen quienes defienden que los desacuerdos profundos son solo teóricamente posibles. Por otro lado, existen autores que defienden que los desacuerdos profundos sí existen en la práctica. En este debate las dos partes caracterizan los desacuerdos profundos atendiendo a qué tipo de estrategias argumentativas usan las partes. Los primeros defienden que solo usan argumentación racional, mientras que los segundos defienden que usan argumentación racional, pero, en un determinado momento, pasan a usar tácticas de persuasión no-racional.

Para investigar esta cuestión, he examinado varios debates parlamentarios sobre el aborto, intentando determinar en qué medida aparecen los dos tipos de estrategia argumentativa. Los resultados de los análisis muestran que ambos tipos de estrategia están presentes prácticamente en la misma medida y que, en muchas ocasiones, las partes usan tácticas de persuasión no-racional desde el principio. Además, se ha mostrado que existen casos de argumentación mixta, es decir, casos donde, en una misma intervención, se usa tanto argumentación racional como tácticas de persuasión no-racional.

En conclusión, el presente trabajo cuestiona que la presencia y/o ausencia de argumentación racional y de tácticas de persuasión no-racional sea un criterio adecuado para determinar la existencia o no existencia fáctica de los desacuerdos profundos. Al menos, no en los desacuerdos sobre el aborto que acontecen en los debates parlamentarios.

## Referencias bibliográficas

- Adams, D. M. (2005). "Knowing when Disagreements are Deep". *Informal Logic* 25(1): 65-77.
- Aikin, S. F. (2019). "Deep Disagreement, the Dark Enlightenment, and the Rhetoric of the Red Pill". *Journal of Applied Philosophy* 36(3): 420-435.
- Ceva, E. (2016). *Interactive Justice. A Proceduralist Approach to Value Conflict in Politics*. New York: Routledge.
- Dare, T. (2014). "Disagreement over vaccination programmes: deep or merely complex and why does it matter?". *HEC forum* Vol. 26, No. 1, pp. 43-57.
- Davis, J. K. (2015). "Faultless disagreement, cognitive command, and epistemic peers". *Synthese* 192: 1-24.
- De Cruz, H., & De Smedt, J. (2013). "The value of epistemic disagreement in scientific practice. The case of *Homo floresiensis*". *Studies in History and Philosophy of Science* 44(1): 169-177.
- Enoch, D. (2009). "How is Moral Disagreement a Problem for Realism?". *The Journal of Ethics* 9(1): 15-50.
- Everett, T. J. (2015). "Peer disagreement and two principles of rational belief". *Australasian Journal of Philosophy* 93(2): 273-286.
- Feldman, R. (2005). "Deep Disagreement, Rational Resolutions, and Critical Thinking". *Informal Logic* 25: 12-23.
- Finocchiaro, M. (2011). "Deep disagreements: A meta-argumentation approach". *OSSA Conference Archive* 31.
- Fogelin, R. (2005). "The logic of deep disagreements". *Informal Logic* 25(1): 3-11 (Original, 1985, *Informal Logic* 7(1): 3-11).
- Fuentes-Bravo, C., & Lavín, C. (2014). "Elementos teóricos y metodológicos para evaluar la relación entre orientación política y sesgo cognitivo en contextos políticos de desacuerdo profundo". En G. Arroyo, T. Matienzo, R. Marafioti, & C. Santibáñez (compiladores), *Explorando el desacuerdo: epistemología, cognición y sociedad*, 81-94. Buenos Aires: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Fuentes, C. (2012). "Las preguntas orales en el Parlamento español". *Philologia hispalensis* 26(1-2): 129-150.
- Gilbert, M. A. (1994). "Multi-Modal Argumentation". *Philosophy of the Social Sciences* 24(2): 159-177.
- Godden, D., & Brenner, W. (2010). "Wittgenstein and the Logic of Deep Disagreement". *Cogency* 2: 41-80.

- Kampf, Z. (2008). "The pragmatics of forgiveness: judgments of apologies in the Israeli political arena". *Discourse & Society* 19(5): 577-598.
- (2015). "The politics of being insulted. The uses of hurt feelings in Israeli public discourse". *Journal of Language Aggression and Conflict* 3(1): 107-127.
- Kappel, K. (2012). "The Problem of Deep Disagreement". *Discipline Filosofiche* 22(2): 7-25.
- Lynch, P. (2010). "Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability". En A. Haddock, A. Millar, & D. Pritchard (eds), *Social Epistemology*, 262-277. New York: Oxford University Press.
- (2016). "After the Spade Turns: Disagreement, First Principles and Epistemic Contractarianism". *International Journal for the Study of Skepticism* 6: 248-259.
- Martin, B. (2019). "Searching for Deep Disagreement in Logic: The Case of Dialetheism". *Topoi* 40(5): 1-12.
- Philips, D. (2008). "Investigating the Shared Background Required for Argument: A Critique of Fogelin's Thesis on Deep Disagreement". *Informal Logic* 28(2): 86-101.
- Pritchard, D. (2011). "Epistemic Relativism, Epistemic Incommensurability, and Wittgensteinian Epistemology". En S. D. Hales (ed.), *A Companion to Relativism*, 266-285. Sussex: Wiley-Blackwell.
- Ranalli, C. (2021). "What is Deep Disagreement?" *Topoi* 40(5): 983-998.
- Siegel, H. (2013). "Argumentation and the epistemology of disagreement". *OSSA Conference Archive* 157.
- Strappavara, C. & Valitutti, A. (2004). "WordNet-Affect: An Affective Extension of WordNet". *Proceedings of the 4th International Conference on Language Resources and Evaluation*: 1083-1086.
- van Dijk, T. A. (2010). "Political identities in parliamentary debates". En C. Ilie (ed), *European parliaments under scrutiny: Discourse strategies and interaction practices*, 29-56. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Waldron, J. (1999). *Law and Disagreement*. Oxford: Oxford University Press.
- Wittgenstein, L. (1968). *Philosophical Investigations*. Oxford: Blackwell.
- (1969). *On Certainty*. Oxford: Blackwell.
- Woods, J. (1996). "Deep disagreements and public demoralization". *Proceedings of the International Conference on Formal and Applied Practical Reasoning*, 650-662.

## Apéndice A

1. X Legislatura, núm. 7, sesión plenaria núm. 6, celebrada el miércoles, 8 de febrero de 2012. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Cree el Gobierno que debemos retroceder veinticinco años en los derechos de las mujeres con la modificación de la ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo? (Número de expediente 180/000016).
2. X Legislatura, núm. 16, sesión plenaria núm. 15, celebrada el miércoles, 7 de marzo de 2012. Pregunta de la diputada doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Mantiene el Gobierno su intención de recortar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres? (Número de expediente 180/000059).
3. X Legislatura, núm. 62, sesión plenaria núm. 58, celebrada el miércoles, 26 de septiembre de 2012. Pregunta de la diputada doña Ángeles Álvarez Álvarez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula a la señora ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: ¿Considera la ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que es competente en el Gobierno para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos? (Número de expediente 180/000284).
4. X Legislatura, núm. 108, sesión plenaria núm. 102, celebrada el miércoles, 24 de abril de 2013. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿qué anima al Gobierno a limitar los derechos reproductivos de las mujeres? (Número de expediente 180/000515).
5. X Legislatura, núm. 113, sesión plenaria núm. 107, celebrada el miércoles, 22 de mayo de 2013. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Qué piensa hacer con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres? (Número de expediente 180/000539).
6. X Legislatura, núm. 119, sesión plenaria núm. 113, celebrada el miércoles, 12 de junio de 2013. Pregunta de la diputada doña Laia Ortiz Castellví, del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Qué me-

didias va a implementar el Gobierno para garantizar la salud sexual y reproductiva de las mujeres respetando el derecho a decidir sobre su maternidad? (Número de expediente 180/000568).

7. X Legislatura, núm. 119, sesión plenaria núm. 113, celebrada el miércoles, 12 de junio de 2013. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Cuándo ha previsto el Gobierno aprobar en el Consejo de Ministros un nuevo recorte de los derechos de las mujeres con la reforma de la Ley de interrupción voluntaria del embarazo? (Número de expediente 180/000576).
8. X Legislatura, núm. 135, sesión plenaria núm. 126, celebrada el miércoles, 11 de septiembre de 2013. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Sigue el Gobierno manteniendo como prioridad recortar las libertades de las mujeres a través de la reforma de la Ley del Aborto? (Número de expediente 180/000626).
9. X Legislatura, núm. 152, sesión plenaria núm. 143, celebrada el miércoles, 30 de octubre de 2013. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, al señor ministro de Justicia: ¿Cómo va a evitar el Gobierno que vuelva a ponerse en riesgo la seguridad de las mujeres con su reforma de la ley de interrupción voluntaria del embarazo? (Número de expediente 180/000713).
10. X Legislatura, núm. 164, sesión plenaria núm. 155, celebrada el miércoles, 11 de diciembre de 2013. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Sigue manteniendo el Gobierno la previsión de aprobar este año reformas legislativas que restrinjan las libertades de las mujeres? (Número de expediente 180/000765).
11. X Legislatura, núm. 172, sesión plenaria núm. 161, celebrada el miércoles, 22 de enero de 2014. Pregunta de la diputada doña María Olaia Fernández Davila, del Grupo Parlamentario Mixto, que formula al señor presidente del Gobierno: ¿Va el Gobierno a retirar el anteproyecto de ley de protección de la vida del concebido y los derechos de la embarazada ante el malestar social generado por esta propuesta

- de reforma de la legislación en materia de aborto? (Número de expediente 180/000792).
12. X Legislatura, núm. 172, sesión plenaria núm. 161, celebrada el miércoles, 22 de enero de 2014. Pregunta de la diputada doña María Soraya Rodríguez Ramos, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula a la señora vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia: ¿Por qué ningún miembro del Gobierno está dispuesto a comparecer en el Parlamento para explicar el anteproyecto de ley sobre interrupción voluntaria del embarazo? (Número de expediente 180/000796).
  13. X Legislatura, núm. 172, sesión plenaria núm. 161, celebrada el miércoles, 22 de enero de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula a la señora ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: ¿Qué responsabilidad tiene la ministra encargada de la política de igualdad en las decisiones del Gobierno que amenazan los derechos de las mujeres? (Número de expediente 180/000803).
  14. X Legislatura, núm. 175, sesión plenaria núm. 163, celebrada el miércoles, 12 de febrero de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Cómo valora el Gobierno la multitudinaria manifestación del 1 de febrero del “Tren de la Libertad”?
  15. X Legislatura, núm. 178, sesión plenaria núm. 163, celebrada el miércoles, 12 de febrero de 2014. Pregunta del diputado don Alfredo Pérez Rubalcaba, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor presidente del Gobierno: ¿Considera que el anteproyecto que ha elaborado su Gobierno para modificar la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo respeta la libertad de las mujeres para decidir sobre su maternidad? (Número de expediente 180/000832).
  16. X Legislatura, núm. 198, sesión plenaria núm. 186, celebrada el miércoles, 7 de mayo de 2014. Pregunta de la diputada doña Elena Valenciano Martínez-Orozco, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Considera el Gobierno que debe proteger la libertad de las mujeres? (Número de expediente 180/000926).
  17. X Legislatura, núm. 200, sesión plenaria núm. 188, celebrada el miércoles, 14 de mayo de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula

a la señora ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: ¿Es consciente la ministra de Sanidad del riesgo para la salud y la vida de las mujeres que conlleva el anteproyecto de reforma del aborto? (Número de expediente 180/000947).

18. X Legislatura, núm. 206, sesión plenaria núm. 194, celebrada el miércoles, 25 de junio de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Mantiene el Gobierno su intención de cercenar los derechos de las mujeres con su reforma de la ley del aborto? (Número de expediente 180/000976).
19. X Legislatura, núm. 211, sesión plenaria núm. 198, celebrada el miércoles, 9 de julio de 2014. Pregunta de la diputada doña María Guadalupe Martín González, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula a la señora ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: ¿Piensa el Gobierno atender a los informes que alertan de los riesgos de su anteproyecto de reforma de la ley del aborto para la salud de las mujeres, además de para sus derechos? (Número de expediente 180/000998).
20. X Legislatura, núm. 219, sesión plenaria núm. 204, celebrada el miércoles, 17 de septiembre de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula al señor ministro de Justicia: ¿Ha comprendido ya el ministro de Justicia que no se debe legislar contra la libertad de las mujeres? (Número de expediente 180/001036).
21. X Legislatura, núm. 225, sesión plenaria núm. 210, celebrada el miércoles, 8 de octubre de 2014. Pregunta de la diputada doña Carmen Montón Giménez, del Grupo Parlamentario Socialista, que formula a la señora ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: ¿Va a retirar definitivamente el Gobierno su anteproyecto de reforma de la ley del aborto tras las noticias de los últimos días? (Número de expediente 180/001052).

## IMPLICACIONES METAFILOSÓFICAS DE LOS DESACUERDOS FILOSÓFICOS PROFUNDOS

### METAPHILOSOPHICAL CONSEQUENCES OF PHILOSOPHICAL DEEP DISAGREEMENTS

Octavio García\*

#### Resumen

En este artículo exploramos las consecuencias metafilosóficas de la existencia de desacuerdos profundos en filosofía. Argumentamos que los desacuerdos profundos filosóficos implican un desafío para la actividad filosófica, ya que los desacuerdos profundos filosóficos impiden dirimir racionalmente entre teorías filosóficas. Ello hace inútil exigir y ofrecer razones a favor de una u otra teoría filosófica. Para superar este escollo, argumentamos que la argumentación filosófica es un fin en sí mismo y no un medio para alcanzar la resolución racional de desacuerdos filosóficos profundos. Para llegar a estas conclusiones, describimos dos teorías que intentan explicar los desacuerdos profundos en general. Luego, construimos una distinción entre desacuerdo *intrafilosófico* e *interfilosófico* para calificar los desacuerdos profundos filosóficos. Así, los desacuerdos interfilosóficos son aquellos que son desacuerdos filosóficos profundos, mientras los intrafilosóficos son apenas desacuerdos entre pares epistémicos. Posteriormente, exploramos la estructura de los desacuerdos profundos filosóficos y concluimos que las razones epistémicas y prácticas fallan para dar respuesta racional a estos. Finalmente, respondemos a dos objeciones sobre la existencia del lenguaje argumentativo en los debates filosóficos y la imposibilidad de progreso filosófico.

*Palabras clave:* desacuerdo profundo, metafilosofía, principios epistémicos fundamentales, argumentación racional.

\* Máster en filosofía por la Universidade Federal do Ceará, Brasil. Profesor de la Universidad de Costa Rica, Sede Sur, Costa Rica. E-Mail: [garciaoctavio14@gmail.com](mailto:garciaoctavio14@gmail.com)

## Abstract

In this paper I explore the metaphilosophical consequences of deep disagreements in philosophy. I argue that deep philosophical disagreements imply a challenge for philosophy since deep philosophical disagreements hinder rational decision between philosophical theories. That makes demanding or offering reasons for philosophical theory useless. To overcome this, I argue that philosophical argument is an end in itself and not a means to rational resolution of deep philosophical disagreements. I describe two theories that attempt to explain deep disagreements in general. Next, I distinguish between *intraprofilosophical* and *interphilosophical* disagreement. Thus, interphilosophical disagreements are those that are deep philosophical disagreements, while intraprofilosophical disagreements are disagreements between epistemic peers. Subsequently, I explore the consequences of deep philosophical disagreements and conclude that epistemic and practical reasons fail to provide a rational response to deep philosophical disagreements. Finally, I respond to two objections about argumentative language in philosophical debates and the impossibility of philosophical progress.

*Keywords:* deep disagreement, metaphilosophy, fundamental epistemic principles, rational argumentation.

*Recibido:* 2-04-2022

*Aceptado:* 19-09-2022

## I. Introducción

El incremento de la polarización política, la fragmentación de la información y los nuevos canales digitales de comunicación han despertado el interés por el fenómeno del desacuerdo. Entendemos desacuerdo como la oposición entre las actitudes doxásticas respecto a la misma proposición<sup>1</sup>. Algunos desacuerdos tienen como causa errores de razonamiento, la evaluación errónea de la evidencia o la falta de ella. Este tipo de desacuerdo puede ser resuelto racionalmente<sup>2</sup> enmendando

1 Asumimos el modelo discreto de las actitudes doxásticas en contraposición a los modelos de credibilidad. El primero tiene una distribución discreta entre “creo que p”, “no creo que p” y “suspendo el juicio sobre p”. El segundo tiene una distribución continua que va de 0 a 1, donde 0 es “no creo que p”, 0,5 es “suspendo el juicio sobre p” y 1 es “creo que p”. Nos decantamos por el modelo discreto, pues expresa de forma más natural e intuitiva la actitud proposicional “creer”.

2 Entendemos resolución racional como aquella que se desprende de razones para tomar una u otra actitud doxástica respecto a la proposición en disputa. Aunque anular, forzar, o seducir al oponente elimina el desacuerdo, estas no son formas racionales de resolución. Por ello, siempre que utilice la expresión “resolución” me estaré

do el error, reevaluando la evidencia o adquiriendo nueva evidencia. Estos desacuerdos no son interesantes filosóficamente porque dependen de errores psicológicos o técnicos. Sin embargo, existen desacuerdos que son filosóficamente interesantes, pues su resolución no depende de errores psicológicos o técnicos. En estos, no podemos atribuir la causa del desacuerdo a algún error psicológico o técnico de las partes disputantes. Esto crea una situación de simetría entre las partes disputantes que dificulta la resolución del desacuerdo. Podemos distinguir entre dos tipos de preguntas sobre los desacuerdos filosóficos interesantes dependiendo del tipo de información que es necesaria para satisfacerlas (Floridi 2013, p. 198). Por un lado, las preguntas factuales son satisfechas con información empírica. Por otro lado, las preguntas normativas son satisfechas con razones. Así, podemos distinguir entre preguntas factuales y normativas sobre el desacuerdo. Las primeras son sobre cómo el desacuerdo afecta nuestras creencias y las segundas son sobre cómo el desacuerdo debería afectar nuestras creencias (Kelly 2006, p. 171).

Ahora, los desacuerdos filosóficamente interesantes se dividen en dos: desacuerdos entre pares y desacuerdos profundos. Por un lado, los desacuerdos entre pares son aquellos que son simétricos debido a que las partes disputantes tienen acceso a evidencia de la misma calidad, son igualmente capaces de evaluar la evidencia, no tienen razones externas al desacuerdo para desestimar la paridad epistémica de la parte contraria, y tienen actitudes doxásticas opuestas respecto a la misma proposición (Matheson 2015, p. 24). La relación de paridad entre las partes del desacuerdo dificulta distinguir la respuesta racional que deberíamos tener frente a ellos. Sin embargo, no nos enfocaremos en ellos puesto que este tipo de desacuerdo supone que las partes del desacuerdo coinciden respecto a los métodos básicos de evaluación de la evidencia.

Por otro lado, los desacuerdos profundos son aquellos en los cuales las partes están en desacuerdo respecto a los métodos básicos de evaluación de la evidencia. Es decir, los desacuerdos profundos pueden no tener una respuesta racional. Existen dos abordajes a este problema. Primero, el abordaje dialéctico que apunta que la argumentación es inútil en casos de desacuerdo profundo<sup>3</sup>. Segundo, el abordaje epistémico que

refiriendo a “resolución racional” como está aquí definido.

3 Melchior (2021) apunta que los desacuerdos profundos pueden interpretarse como una instancia de argumentación incapaz de persuadir racionalmente. De este modo, el problema no es epistémico porque es posible creer justificadamente en nuestros criterios de evidencia sin que sea posible persuadir a un oponente que utiliza criterios de evidencia contrarios.

indica que las razones epistémicas que tienen las partes disputantes a favor de sus métodos básicos de evaluación de evidencia son circulares en casos de desacuerdos profundos. Ello implica que las partes disputantes creen de forma injustificada que sus métodos básicos de evaluación de la evidencia son confiables, ya que los razonamientos circulares son incapaces de justificar creencias en los intercambios dialécticos. El primer problema comporta que ninguno de los disputantes en un desacuerdo profundo puede persuadir racionalmente a su oponente. El segundo implica que ninguno de los disputantes de un desacuerdo profundo tiene razones epistémicas para justificar su actitud doxástica respecto a la proposición disputada<sup>4</sup>.

La potencial existencia de desacuerdos profundos entre filósofos tiene hondas implicaciones metafisológicas. Primero, el problema dialéctico bloquea la posibilidad de persuasión racional entre filósofos y hace inútil el intercambio de razones, a pesar de que el intercambio de razones entre filósofos parece ser condición necesaria para la discusión filosófica productiva. Segundo, la falta de razones epistémicas no circulares para justificar la confiabilidad de los métodos básicos de evaluación, implica que los filósofos forman sus creencias filosóficas injustificadamente. Tercero, la inconmensurabilidad entre marcos conceptuales filosóficos debido al desacuerdo profundo invita al relativismo epistémico. Todo ello pone en duda las credenciales epistémicas de la filosofía y anula las motivaciones por las cuáles hacemos filosofía<sup>5</sup>. De ahí que sea importante dilucidar la posible existencia de desacuerdos profundos entre filósofos para comprender sus consecuencias epistémicas y metafisológicas.

Proponemos las siguientes preguntas:

*¿Son algunos desacuerdos filosóficos instancias de desacuerdo profundo?*

*¿Son las razones epistémicas o prácticas idóneas para resolver desacuer-*

4 El contexto dentro del cual se da la circularidad epistémica determina si esta es viciosa o virtuosa. En este caso, estamos frente a un tipo de circularidad epistémica viciosa debido a que impide persuadir racionalmente a la parte contrincante. También, el contexto argumentativo que requiere el intercambio de razones hace que la circularidad epistémica sea especialmente viciosa respecto al infinitismo o al dogmatismo. Agradecemos al revisor que exigió que clarificara este punto.

5 Aquí asumo que la filosofía tiene como principal finalidad ganar bienes epistémicos en general. Sin embargo, la incapacidad de intercambiar razones de forma productiva anula las motivaciones de concepciones alternativas sobre la principal finalidad de la filosofía. Por lo tanto, el problema se mantiene incluso si variamos nuestra concepción sobre la principal finalidad de la filosofía.

*dos filosóficos profundos?*

*¿Qué consecuencias metafilosóficas se siguen de la existencia de desacuerdos filosóficos profundos?*

La estrategia argumentativa de este artículo consiste en describir qué caracteriza el desacuerdo profundo para determinar criterios que los identifiquen en filosofía. Después, evaluar la idoneidad de las razones epistémicas y prácticas para la resolución de desacuerdos profundos. Finalmente, observar cuáles son las consecuencias metafilosóficas que se siguen de la existencia de desacuerdos profundos en filosofía. Concluimos que la existencia de desacuerdos filosóficos profundos implica que la filosofía tiene como finalidad principal, no la de argumentar a favor de la verdad de una u otra teoría, sino la de clarificar cuáles son las creencias, preferencias y procedimientos que subyacen a los desacuerdos profundos. De este modo, la filosofía sería pre-argumentativa, en tanto que utiliza el lenguaje de la argumentación únicamente con la finalidad de normalizar los contextos anómalos de argumentación que producen los desacuerdos profundos. Es decir, la filosofía no tiene como finalidad ofrecer una respuesta racional a casos de desacuerdos profundos filosóficos, sino que establece las condiciones de posibilidad para la respuesta racional en casos de desacuerdo profundo.

## 2. Desacuerdos profundos

La posibilidad de los desacuerdos profundos fue postulada por primera vez por Robert Fogelin (1985). Por un lado, existen desacuerdos en contextos normales, donde las partes comparten creencias, preferencias y procedimientos para resolver los desacuerdos. Por otro lado, existen desacuerdos en contextos anómalos, donde las partes no comparten creencias, preferencias y procedimientos para resolver los desacuerdos. Estos últimos son llamados *desacuerdos profundos*. Los desacuerdos profundos persisten aun cuando las partes responden satisfactoriamente a la crítica argumentativa, e incluso cuando las partes del desacuerdo aportan hechos a favor de sus posiciones. Todo ello, a pesar de que las dos partes sean consistentes, coherentes, precisas, rigurosas y libres de sesgo (Fogelin 1985, p. 8). Este tipo de desacuerdo es irresoluble a través de la argumentación, pues las condiciones normales de resolución son inexistentes<sup>6</sup> (Fogelin 1985, p. 7). En estos casos, el lenguaje propio de la

6 Lugg (1986) sostiene, contra Fogelin, que la dificultad para resolver desacuer-

argumentación persiste, pero es inútil, ya que apela a un conjunto de creencias, preferencias y procedimientos compartidos inexistentes (Fogelin 1985, p. 7).

Según Victoria Lavorerio (2021) existen dos teorías preponderantes que explican los desacuerdos profundos<sup>7</sup>: la teoría de los *principios epistémicos fundamentales* (PEF) y la teoría de las *proposiciones bisagra*. La primera explica los desacuerdos profundos a partir de la existencia de PEF que informan las posiciones contrarias en un desacuerdo profundo. Los PEF determinan qué prácticas deberíamos utilizar para formar creencias de forma confiable. Por ejemplo, las partes del desacuerdo profundo entre creacionistas y evolucionistas sobre la edad del planeta Tierra tienen criterios diferentes sobre los métodos que determinan cuál es la evidencia relevante para dirimir el asunto. Los creacionistas tienen como criterio último de evidencia un libro sagrado, mientras los evolucionistas tienen como criterio último de evidencia la observación empírica. Por ello, las partes se encuentran en un contexto anormal de argumentación, pues no hay acuerdo respecto a los criterios básicos de evidencia. Otra característica de los PEF es que estos son básicos en el sentido de que toda explicación de un PEF supone la verdad de ese mismo PEF que se desea explicar.

dos profundos no implica la inexistencia de resolución racional para los desacuerdos profundos. Lugg (1986) argumenta que la distinción entre contextos normales de argumentación y contextos anómalos de argumentación es espuria, pues Fogelin asume equivocadamente que los contextos normales de argumentación parten de acuerdos compartidos, cuando realmente es el proceso argumentativo el que produce los acuerdos compartidos. Además, Fogelin se equivoca, según Lugg (1986, p. 49), cuando sostiene que los procesos argumentativos son la mera aplicación de principios lógicos, ya que hay criterios psicológicos que determinan los procesos argumentativos. La discusión entre Fogelin y Lugg excede los límites de este artículo, pues corresponde a la teoría de la argumentación determinar el papel de los procesos psicológicos en los desacuerdos profundos, así como la finalidad de los mismos.

7 Lavorerio explica que las dos teorías presentan problemas a la hora de explicar la fuente y la resolución de los desacuerdos profundos. Lavorerio (2021, pp. 13-14) apunta que ambas teorías dependen de dos supuestos falsos: localización y separación. Localización es la suposición de que la fuente del desacuerdo profundo se encuentra en un solo "lugar". Separación es la suposición de que existe una distinción entre espacios epistémicos fundamentales y no fundamentales. Lavorerio muestra que ambos supuestos son falsos, pues hay desacuerdos profundos que no tienen su fuente en proposiciones bisagra o PEF específicos, y no hay una distinción entre espacios epistémicos fundamentales y no fundamentales, pues las proposiciones bisagra y los PEF pueden ser determinados por proposiciones no fundamentales. Ahora, a pesar de que las dos teorías sobre los desacuerdos profundos no capturan de forma satisfactoria el fenómeno, la autora no niega la existencia del fenómeno de los desacuerdos profundos. De ahí que prosigamos con este artículo asumiendo las mejores teorías que tenemos hasta ahora.

La segunda teoría explica los desacuerdos profundos a partir de la existencia de proposiciones bisagra que hacen posible el espacio de las razones. Aunque la naturaleza y el lugar que estas proposiciones tienen en nuestra red de creencias es discutible, hay consenso respecto al papel que juegan las proposiciones bisagra en la producción de desacuerdos profundos. Las proposiciones bisagra son suposiciones necesarias para toda argumentación racional (Pritchard 2018). Sin embargo, el desacuerdo respecto a las proposiciones bisagra implica que las partes no son aptas para discutir racionalmente, pues no están en el mismo espacio de razones. Además, estas proposiciones bisagra no son susceptibles de discusión racional puesto que cuestionarlas eliminaría el espacio de razones dentro del cual se da la argumentación racional. De ahí que las partes en un desacuerdo respecto a las proposiciones bisagra se encuentren en un desacuerdo profundo. Ejemplos de proposiciones bisagra son “tengo manos”, “nací”, “mi nombre propio es X”, etc. De la misma forma, el creacionista y el evolucionista parecen no estar de desacuerdo respecto a las proposiciones que determinan el espacio de las razones de uno y otro, es decir, están en desacuerdo respecto a proposiciones bisagra, como aquellas sobre fuentes confiables de evidencia para formar creencias sobre la edad del planeta Tierra.

En este artículo vamos a asumir la teoría de los PEF por dos razones. Primero, la teoría de las proposiciones bisagra depende de la interpretación apropiada de la filosofía de Ludwig Wittgenstein, cosa que por razones de espacio no podremos hacer aquí y que corresponde a la historia de la filosofía. Segundo, Chris Ranalli (2018) apunta que la teoría de las proposiciones bisagra tiene problemas para explicar instancias de desacuerdo. Esto ocurre porque la actitud proposicional “creer que p” no puede tener como objeto proposiciones bisagra porque la naturaleza de las proposiciones bisagra bloquea la formación de creencias, puesto que estas no pueden ser justificadas racionalmente y se encuentran fuera del espacio de las razones. Al mismo tiempo, esto implica que no se pueden producir desacuerdos a partir de proposiciones bisagra, pues el desacuerdo requiere de la actitud proposicional “creer que p” para producirse. Es decir, no se puede explicar la existencia del desacuerdo recurriendo a las proposiciones bisagra.

### 3. Desacuerdos profundos en filosofía

Primero, debemos distinguir entre desacuerdo *intrafilosófico* y *interfilosófico*. Por un lado, tenemos el desacuerdo *intrafilosófico* que ocurre

entre partes de desacuerdos filosóficos que comparten creencias, preferencias y procedimientos. Por ejemplo, los materialistas<sup>8</sup> comparten las mismas creencias, preferencias y procedimientos sobre la constitución metafísica de los objetos en general. Ellos consideran que todo está compuesto de objetos físicos<sup>9</sup>. De esta manera, prefieren explicaciones que no impliquen entidades no físicas y procedimientos empíricos de investigación. Sin embargo, existen detalles del materialismo que son controversiales entre los propios materialistas, como el tipo de relación que existe entre la base material y los objetos abstractos. En principio, este tipo de desacuerdo es resoluble racionalmente puesto que las partes comparten creencias, preferencias y procedimientos. Es decir, el desacuerdo entre materialistas supone resolución racional. A lo sumo, la dificultad resolutive puede explicarse debido a que el desacuerdo intrafilosófico es entre pares.

Por otro lado, tenemos el desacuerdo interfilosófico que ocurre entre partes de desacuerdos filosóficos que no comparten creencias, preferencias y procedimientos. Por ejemplo, materialistas y no materialistas no comparten creencias, preferencias y procedimientos sobre la constitución metafísica de los objetos en general. Los no materialistas consideran que existe por lo menos una entidad no física. De esta manera, los no materialistas aceptan explicaciones que implican entidades no físicas y procedimientos no empíricos de investigación<sup>10</sup>. Aquí encontramos una oposición entre las partes respecto a creencias, preferencias y procedimientos, pues no comparten los mismos criterios de evidencia y, por lo tanto, los métodos para obtener esa evidencia. Ello implica que las partes del desacuerdo interfilosófico difieren en lo que respecta a las fuentes de evidencia y, por lo tanto, se producen desacuerdos profundos entre materialistas y no materialistas que no existen entre materialistas. Además, el desacuerdo entre materialistas y no materialistas parece no tener resolución racional, en tanto que las partes difieren respecto a los criterios para la resolución racional. Por estas razones, podríamos decir que este tipo de desacuerdo es un desacuerdo profundo.

8 Utilizamos la voz “materialistas” en vez de “fiscalistas”, pues la segunda voz no existe en lengua castellana y parece remitir a la física.

9 Este es apenas un ejemplo para simplificar las cosas y comprender mejor la distinción propuesta. No pretendemos dar una explicación detallada de tesis materialistas o no materialistas.

10 Aquí no nos referimos a entidades sobrenaturales. Un ejemplo de estas entidades no físicas y no sobrenaturales que pueden ser incluidas en una explicación naturalista del mundo son los *qualia*.

Esto puede ser explicado por lo que llamaremos el argumento de la neutralidad de la evidencia (NA) desarrollado por Tim Williamson (2007). Regularmente suponemos que la evidencia debe jugar el papel de árbitro neutral para decidir entre teorías rivales. En principio, lo que entendemos como evidencia no está en discusión entre las partes y podemos decidir en qué consiste esta para decidir entre teorías rivales (Williamson 2007, p. 210). Sin embargo, Williamson apunta que muchas veces los criterios para decidir qué es evidencia a favor de una u otra teoría filosófica no pueden darse sin antes resolver el asunto filosófico en discusión. Es decir, normalmente las teorías filosóficas dictan sus propios criterios de evidencia. De esta forma, los desacuerdos interfilosóficos son aquellos en los cuáles el criterio de evidencia no es compartido entre los disputantes y depende de la teoría que es apoyada por cada uno. Esta característica específica de la filosofía la hace especialmente susceptible a la existencia de desacuerdos profundos, ya que la generalidad de las teorías filosóficas hace que estas determinen sus propios criterios de evidencia. De este modo, el materialista y el no materialista tienen un desacuerdo profundo interfilosófico, pues las teorías que defienden son lo suficientemente generales como para abarcar sus propios criterios de evidencia. Ahora, cuando se trata de desacuerdos intrafilosóficos, tenemos que las partes ya han aceptado ciertos criterios de evidencia que son parte de la teoría más general.

Otro argumento al cual podemos apelar para mostrar la diferencia entre el desacuerdo intrafilosófico y el interfilosófico es la relación que existe entre sucesión de teorías. Según Bernard Williams (2006, p. 189), la historia del desarrollo científico es reivindicatoria. Esto quiere decir que la teoría sucesora normalmente se da sentido a sí misma y a la teoría sucedida y también da sentido a la sucesión de una a otra, de manera tal que los que defienden una y otra están de acuerdo en que la transición es una mejora. Sin embargo, según Williams, la filosofía no sigue este patrón reivindicativo de sucesión, pues difícilmente podríamos decir que el materialismo del siglo XXI es una mejora respecto al dualismo de sustancias cartesiano. Peor aún, la teoría materialista del presente siglo utiliza metodologías lógico-matemáticas y un andamiaje filosófico muy ajeno al utilizado por Descartes cuando escribió sus *Meditaciones*. Esto genera un hiato interfilosófico, puesto que hay una diferencia de creencias, métodos y preferencias entre ambos, es decir, un desacuerdo profundo.

No obstante, la aseveración de Williams (2006) debe ser calificada. La sucesión de teorías en un nivel intrafilosófico hasta cierto punto comporta una relación reivindicativa entre la teoría sucesora y la teoría

sucedida. Por ejemplo, es plausible que materialistas que comparten creencias, métodos y preferencias coincidan en que formas de materialismo más sofisticadas y actuales son mejoras respecto a formas antiguas y menos sofisticadas de materialismo. Es evidente que las teorías materialistas actuales que utilizan metodologías lógico-matemáticas y andamiajes filosóficos más depurados son mejoras respecto a teorías materialistas que no contaban con dichas metodologías y andamiajes filosóficos. Así, es implausible que un materialista defienda actualmente el tipo de materialismo defendido por Demócrito y Leucipo. Por ello, el carácter reivindicativo de la filosofía depende del carácter intrafilosófico o interfilosófico de la relación entre teorías, es decir, el argumento de Williams se aplica a la relación existente entre teorías y no a lo interno de una misma teoría. Ello nos sirve para delimitar los desacuerdos profundos como casos que existen en un nivel interfilosófico, pero no intrafilosófico.

#### 4. Razones epistémicas en contextos de desacuerdos filosóficos profundos

Las dos teorías más extendidas sobre cuál es la respuesta racional que deberíamos tener en situaciones de desacuerdo entre pares son el *conciliacionismo* y el *no conciliacionismo*. La primera posición plantea que deberíamos disminuir nuestra confianza en nuestra actitud doxástica respecto a la proposición en disputa siempre que nos encontremos en un desacuerdo en el cual no tenemos razones externas a este para atribuir su raíz a un error de uno de los disputantes. La segunda teoría plantea que debemos mantener nuestra actitud doxástica respecto a la proposición en disputa incluso si nos encontramos en un desacuerdo en el cual no tenemos razones externas al desacuerdo para atribuir la raíz del desacuerdo a uno de los disputantes<sup>11</sup>. Sin embargo, como mencionamos antes, los desacuerdos profundos no parecen tener la misma estructura que los desacuerdos entre pares, puesto que una diferencia entre PEF implica una diferencia entre criterios de evidencia. En principio, las posiciones partes del desacuerdo profundo son inconmensurables, es decir, la pregunta por la respuesta racional que deberíamos tener en casos de desacuerdos profundos no se puede formular, ya que la posibi-

<sup>11</sup> Existen otras posiciones que son sensitivas al contexto en Lackey (2010) y Kelly (2011). Por ello, no las trataremos aquí porque estas visiones no tienen correlatos para los desacuerdos profundos.

lidad de una respuesta racional al desacuerdo depende de que las partes tengan criterios de evidencia compartidos para dirimir la cuestión<sup>12</sup>.

No obstante, Richard Feldman (2005) argumenta que es falso que no existe resolución racional para los desacuerdos profundos. Para ello, distingue entre la resolución del desacuerdo y la resolución racional (Feldman 2005, pp. 16-17). De este modo, no es necesario que haya una resolución del desacuerdo a favor de una u otra parte para dar una resolución racional al desacuerdo. Así, la existencia de por lo menos un tipo de resolución racional implica que los desacuerdos profundos son resolubles racionalmente. Feldman apunta que existen por lo menos tres actitudes doxásticas respecto a la proposición en disputa en casos de desacuerdos profundos: creer *p*, no creer *p* y suspender el juicio sobre *p* (2005, pp. 16-17). El desacuerdo profundo produce dificultades respecto a las actitudes doxásticas creer *p* y no creer *p*, pero no dificulta la suspensión del juicio sobre *p*. Ahora, la suspensión del juicio es una respuesta racional a desacuerdos profundos, y ello implica que hay por lo menos una resolución racional, a pesar de que esta *no* sea una resolución del desacuerdo. Bajo la perspectiva de Feldman, la respuesta racional disponible en caso de desacuerdos profundos recuerda al conciliacionismo, donde debemos reducir nuestra confianza en la proposición en disputa.

Por otro lado, Kirk Loughheed (2018) argumenta que el no conciliacionismo es la respuesta racional a los desacuerdos profundos, puesto que el conciliacionismo, que se deriva de casos de desacuerdo entre pares, no nos dice nada sobre los desacuerdos profundos. Ahora, Loughheed (2018, p. 282) apunta que los desacuerdos en contextos de investigación se asemejan a los desacuerdos profundos, pues en estos existe más de un camino hacia la coherencia y requieren una pericia específica. También, Loughheed afirma que no hay razones para creer que los desacuerdos profundos amenazan la posibilidad de argumentación racional, ya que estos pueden tener beneficios epistémicos futuros (2018, p. 283). Para explicar esta posibilidad, Loughheed (2018, p. 277) distingue entre razones epistémicas sincrónicas y diacrónicas. Las primeras son razones actuales que tenemos para creer una proposición *p*, mientras que

<sup>12</sup> Matheson (2018, p.5-6) argumenta que es posible que los desacuerdos entre pares sean desacuerdos profundos. Es decir, las diferencias de PEF no implican que por lo menos una de las partes está equivocada. Las dos partes pueden asumir PEF diferentes, no tener razones externas para creer que el oponente cometió un error, mantener actitudes doxásticas opuestas respecto a la misma proposición y estar en una relación de paridad respecto a la calidad de la evidencia y virtudes epistémicas, ya que la diferencia entre criterios de evidencia no implica que hayan diferencias en la calidad de la evidencia.

las segundas son razones que podríamos tener en el futuro para creer *p*. Ahora, si tenemos por lo menos una razón epistémica diacrónica para creer *p*, entonces, estamos justificados en creer *p*, siempre y cuando la proposición esté justificada por razones epistémicas independientes al desacuerdo. Según Loughheed (2018, pp. 266-275) la historia de la ciencia y la psicología social muestran que el no conciliacionismo produce beneficios epistémicos en contextos de investigación. Por estas razones, la respuesta racional a los desacuerdos profundos es el no conciliacionismo, puesto que la posibilidad de beneficios epistémicos futuros nos da razones epistémicas diacrónicas para mantener nuestra actitud doxástica respecto a la proposición en disputa. Finalmente, los beneficios se derivan en última instancia de las creencias, preferencias y procedimientos que forman la creencia en disputa.

Ahora, los desacuerdos profundos filosóficos no podrían ser dirimidos por razones epistémicas puesto que lo anterior nos sitúa frente a un *metadesacuerdo* entre pares respecto a la respuesta racional adecuada en casos de desacuerdos filosóficos profundos. Este metadesacuerdo se define entre partes que tienen actitudes doxásticas contrarias respecto a la misma proposición, tienen evidencia de la misma calidad y son igualmente capaces de evaluar la evidencia a favor y en contra de la proposición en disputa. Por un lado, si aceptamos el conciliacionismo debemos suspender el juicio respecto al conciliacionismo y el no conciliacionismo en contextos de desacuerdo filosófico profundo (Grundmann 2019). Es decir, debemos suspender el juicio o disminuir la confianza que tenemos sobre la respuesta racional adecuada en contextos de desacuerdo filosófico profundo.

Por otro lado, el no conciliacionismo implica que estamos desestimando el conciliacionismo como parte del total de la evidencia disponible sobre la respuesta razonable respecto al metadesacuerdo sobre la respuesta racional adecuada en casos de desacuerdos filosóficos profundos. Por lo anterior, si decidimos que el conciliacionismo es la respuesta correcta respecto a la respuesta racional que debemos tener en contextos de desacuerdos filosóficos profundos, entonces, debemos suspender el juicio respecto al conciliacionismo y al no conciliacionismo; si decidimos que el no conciliacionismo es la respuesta adecuada, entonces, no estamos considerando el total de la evidencia disponible (Kelly 2010). Así, el problema planteado en términos epistémicos parece llevarnos a un callejón sin salida. Ello implica que las razones epistémicas son insuficientes para cumplir su función de orientar la respuesta racional que deberíamos tener en contextos de desacuerdos profundos filosóficos.

## 5. Razones prácticas en contextos de desacuerdos filosóficos profundos

Por su parte, Michael Lynch (2010; 2016) propone que el problema no tiene solución epistémica, puesto que las razones epistémicas ofrecidas a favor de cualquier PEF son circulares por la propia naturaleza de dichos principios. De este modo, las partes del desacuerdo profundo son incapaces de encontrar un espacio común de razones sobre la confiabilidad de los métodos que producen creencias verdaderas. Por ello, Lynch argumenta que el problema solamente puede ser abordado con éxito desde una perspectiva práctica. Es decir, los desacuerdos profundos no son un problema para la racionalidad epistémica y la justificación de nuestras creencias, sino un problema para la racionalidad práctica y la justificación para privilegiar un PEF sobre otro, teniendo en cuenta que los PEF determinan las prácticas doxásticas utilizadas para justificar nuestras creencias.

Por ello, Lynch plantea un método para identificar objetivamente las razones prácticas que determinan los PEF que deberíamos priorizar. Lynch (2016, p. 257) propone el contractualismo<sup>13</sup> epistémico, que es la determinación a partir de razones prácticas de los PEF con los cuales se deberían comprometer<sup>14</sup> aquellas personas que están preocupadas por promover su interés en una situación de equidad epistémica. Lynch (2010, p. 275) propone el procedimiento llamado “juego del método epistémico” (*the Method Game*), el cual es capaz de determinar razones prácticas para privilegiar un PEF sobre otro. Este está basado en el interés propio de los participantes y los métodos epistémicos privilegiados que son enseñados en instituciones educativas. El juego del método epistémico consiste en que los participantes ofrezcan razones para privilegiar métodos epistémicos en un mundo W. Las condiciones en las cuales se ofrecen tales razones son las siguientes: no se puede presuponer que ningún método es más confiable que otro; no se puede presuponer que

13 El contractualismo epistémico está basado en el método utilizado por Rawls en *A Theory of Justice*, donde el autor propone el velo de la ignorancia como método para determinar cuáles principios morales son fundamentales para una sociedad justa.

14 Lynch (2016, p.254-255) argumenta que no podemos creer justificadamente en los PEF, pero que es posible comprometernos con ellos sin que sea necesaria su justificación epistémica. Por ello, distingue entre las actitudes proposicionales “creencia” y “compromiso”, siendo que el compromiso tiene un carácter práctico y no requiere creer en la proposición con la cual nos comprometemos.

una imagen metafísica del mundo es más precisa que otra<sup>15</sup>; deben estar conscientes que van a habitar W; no pueden saber todos los métodos que van a querer utilizar en W. En principio, el interés propio privilegiará, en estas condiciones, los métodos que son repetibles, adaptables, difundidos y públicos. La consecuencia del juego es que los participantes, partiendo del interés propio, adquieren razones prácticas objetivas para privilegiar algunos PEF sobre otros.

Por su parte, Kappel (2012, p. 18) acepta que el problema de los desacuerdos profundos es práctico debido a que las creencias compartidas tienen un rol relevante en los procesos de toma de decisiones. Kappel (2012, p. 15) argumenta que los desacuerdos profundos son un problema colectivo y no individual puesto que un agente puede elegir un método M de investigación siempre y cuando exista una relación de implicación entre un PEF P y el método M, independientemente del desacuerdo profundo y la incapacidad de justificar el PEF sin circularidad. Sin embargo, el problema surge cuando debemos tomar una decisión grupal sobre cuál PEF debemos privilegiar. Estos desacuerdos se configuran cuando las partes están de acuerdo sobre los principios normativos pero en desacuerdo sobre los hechos o creencias no normativas. Por ejemplo, las partes de un desacuerdo de este tipo pueden concordar en que una sociedad más igualitaria es deseable, pero en desacuerdo sobre cómo medir la desigualdad. Esto ocurre porque las partes admiten diferentes PEF que determinan diferentes métodos que producen creencias divergentes sobre el mismo hecho.

Ahora, la posibilidad de que las partes estén de acuerdo respecto a los principios normativos, pero en desacuerdo respecto a los hechos depende de que el desacuerdo profundo sea simétrico. Klemens Kappel (2012, pp. 12-13) define el desacuerdo profundo simétrico como aquel en que las partes del desacuerdo tienen razones para rechazar la posición del competidor o ignorarla. Por ejemplo, un desacuerdo profundo es simétrico cuando A y B tienen un desacuerdo sobre el hecho F que depende de los principios epistémicos fundamentales P y Q, donde A acepta P (pero no Q) y B acepta Q (pero no P), y es necesario para A aceptar F justificadamente que P sea básico para A, y necesario para B recha-

15 Aquí podemos hacer una distinción entre cuál es la imagen metafísica del mundo más precisa y cuáles son nuestras actitudes proposicionales sobre la imagen metafísica del mundo más precisa. Lo que quiere el juego del método epistémico es que suspendamos el juicio respecto a cuál es la imagen metafísica más precisa, de modo que seamos neutrales respecto a las razones prácticas que privilegian un PEF sobre otro. Agradezco al revisor por exigir más claridad sobre esta condición.

zar justificadamente F que Q sea básico para B. Este tipo de desacuerdo implica que las partes del desacuerdo son razonables, ya que estas pueden adherir a PEF diferentes, incluso estando en desacuerdo respecto a los hechos. Además, tenemos que el principio liberal de legitimidad, según el cual debemos elegir principios que todos los ciudadanos razonables aceptarían, convierte el problema del desacuerdo profundo en un problema práctico, puesto que la demanda del principio liberal de legitimidad es imposible de cumplir en casos de desacuerdo profundo simétrico, pues las partes son razonables pero no aceptan los mismos principios.

Sin embargo, Kappel (2012) rechaza la estrategia propuesta por Lynch. En principio, es posible tomar una decisión en conjunto utilizando el juego del método epistémico, ya que el método identifica razones prácticas para privilegiar un PEF por sobre otro. No obstante, Kappel (2012, p. 21) argumenta que el juego del método epistémico presenta un dilema: o subdetermina la elección de los PEF, y no establece criterios rígidos para privilegiar un PEF<sup>16</sup>, o no los subdetermina, pero hace irracionales a las partes del desacuerdo. La subdeterminación ocurre porque el juego del método epistémico ignora los hechos, a pesar de que los PEF dependen de los hechos. De este modo, es difícil restringir el estatus de PEF a la clarividencia, pues en el método del juego del método epistémico ponemos entre paréntesis hechos físicos del mundo actual que impiden proveerle el estatus de PEF a la clarividencia. Por otro lado, si aceptamos que el juego del método epistémico privilegia un conjunto de PEF, las partes en el desacuerdo profundo simétrico no tienen razones para abandonar su visión original cuando se aplica el juego del método epistémico. Esto ocurre porque el juego del método epistémico empeora nuestro juicio sobre cuáles PEF deben ser privilegiados, ya que se hace un paréntesis de hechos relevantes que determinan la confiabilidad de los PEF. De este modo, las partes del desacuerdo deben privilegiar un PEF a través de un método que empobrece su capacidad de juzgar racionalmente cuáles PEF deberían ser privilegiados.

16 Una crítica muy parecida a la de Kappel (2012) aparece en Lavorerio (2021). La autora apunta que la elección de un PEF es inseparable de cómo pensamos que el mundo es, y ello determina nuestras creencias sobre la confiabilidad de los PEF (Lavorerio 2021, p. 11-12). Por ello, la condición del método epistémico según la cual debemos colocar entre paréntesis nuestras creencias sobre el mundo actual impiden la evaluación adecuada sobre que PEF deberíamos privilegiar. La diferencia radica en que Kappel cree que no podemos determinar los PEF haciendo paréntesis de nuestras creencias sobre el mundo y Lavorerio cree que nuestras creencias sobre el mundo y los PEF no pueden ser separados conceptualmente sin distorsionar nuestras creencias sobre su confiabilidad.

Ahora, respecto a la posibilidad de aplicación del juego del método epistémico en casos de desacuerdo profundo filosófico, encontramos dificultades específicas. Por un lado, podemos argumentar que los desacuerdos profundos filosóficos no pueden ser resueltos a partir de razones prácticas producto del juego del método epistémico. Wilson (2020, p. 93) apunta que los métodos filosóficos no tienen pautas compartidas por la comunidad filosófica. Ello explica la divergencia de las conclusiones respecto a un mismo tema. Es decir, la falta de pautas compartidas por la comunidad filosófica sobre los métodos filosóficos no permite establecer métodos filosóficos privilegiados por su confiabilidad en nuestras instituciones educativas. Por ello, el juego del método epistémico falla, ya que la condición según la cual los métodos a considerar en el juego del método epistémico deben ser aquellos que son privilegiados en las prácticas de las instituciones educativas, no se cumple. Por lo tanto, el juego del método epistémico falla en casos de desacuerdos filosóficos profundos.

También, algunas de las condiciones que exige el juego del método epistémico para encontrar razones prácticas objetivas para privilegiar un PEF descartan opciones metodológicas que son ampliamente utilizadas en la literatura filosófica. Por ejemplo, la incapacidad de privilegiar una imagen metafísica del mundo por sobre otra impide *a priori* la consideración de métodos que parten de suposiciones metafísicas fuertes como la existencia de ciertas entidades (intuiciones, esencias, objetos abstractos). En definitiva, las características metodológicas de la filosofía, como su falta de homogeneidad y sus suposiciones metafísicas, no permiten la aplicación del juego del método epistémico para la identificación de razones prácticas objetivas que nos permitan privilegiar algún PEF sobre otro en casos de desacuerdo filosófico profundo. A pesar de que lo anterior no implica que no existan métodos alternativos al juego del método epistémico para identificar razones prácticas objetivas, las particularidades metodológicas de la filosofía indican que es difícil obtener la homogeneidad y neutralidad metodológica suficiente como para encontrar razones prácticas objetivas que nos permitan dirimir desacuerdos filosóficos profundos.

## 6. Consecuencias metafilosóficas de los desacuerdos profundos

Como observamos en el apartado anterior, los desacuerdos profundos filosóficos no parecen tener resolución utilizando razones epistémicas o prácticas. Asumiendo que la racionalidad práctica y la epistémica

son aquellas que determinan lo que deberíamos creer y hacer, tenemos que en casos de desacuerdos profundos ambas fallan. El *impasse* al que llega la discusión anterior sobre la posibilidad de resolución racional de los desacuerdos profundos filosóficos mediante razones<sup>17</sup> epistémicas y prácticas tiene profundas consecuencias metafilosóficas, si aceptamos que algunos desacuerdos filosóficos, los interfilosóficos, son casos de desacuerdo profundo. En principio, una de las condiciones necesarias para el desarrollo de la filosofía es la de ofrecer y recibir razones. Sin embargo, los desacuerdos profundos interfilosóficos lo impiden, al menos en lo que respecta a la discusión entre teorías filosóficas opuestas. Frente a ello, no tenemos motivos para la argumentación racional filosófica entre teorías filosóficas, pues el espacio de las razones quedaría restringido a lo intrafilosófico. Es decir, la filosofía solamente es posible a lo interno de teorías filosóficas, pero no entre teorías filosóficas. La incapacidad de sostener un intercambio sustantivo de razones entre teorías filosóficas debido a que los desacuerdos interfilosóficos son profundos socava los motivos que tenemos para hacer filosofía. Las consecuencias de los desacuerdos profundos interfilosóficos requieren de esfuerzos teóricos para recobrar los motivos para hacer filosofía. A continuación trazaremos una estrategia para recuperar dichos motivos.

Primero, Scott Aikin (2018, p. 7) ha propuesto que la argumentación filosófica es un fin en sí mismo, y que los motivos para hacer filosofía no dependen de la resolución racional de los desacuerdos profundos en filosofía. En principio, la filosofía se encarga de gestionar los argumentos, de forma que queden claras sus conexiones y las razones que tenemos para decantarnos por una u otra opción teórica. Por ejemplo, el escepticismo se ha mantenido como una opción teórica relevante durante los últimos dos milenios y su refutación total o parcial no parece próxima. Sin embargo, la discusión en torno a las premisas, conclusiones y supuestos de los argumentos escépticos enriquecen nuestra visión de esta posición teórica que amenaza constantemente con socavar el edificio teórico que han construido las ciencias empíricas y formales. Solo comprendiendo cómo funciona el escepticismo de forma detallada, podemos construir estrategias argumentativas que eliminen la zozobra epistémica que este produce. Es decir, uno de los motivos para seguir

17 Zarefsky (2012) propone algunas estrategias que han sido utilizadas con éxito para superar desacuerdos profundos. Sin embargo, estas estrategias heurísticas no están basadas en razones epistémicas o prácticas, incluso siendo pragmáticamente útiles para superar desacuerdos profundos.

intercambiando razones entre teorías filosóficas, a pesar de su incapacidad para resolver racionalmente los desacuerdos filosóficos profundos, es la discusión en torno a las premisas, conclusiones y supuestos de las teorías filosóficas. Solamente a través de la exploración de estas es posible perfeccionar los modelos teóricos filosóficos disponibles, a pesar de que no podamos decantarnos por uno u otro de forma racional.

Segundo, tenemos que la argumentación filosófica acumula y organiza de forma coherente los argumentos a favor y en contra de una opción teórica que nos permite comprender con mayor claridad nuestra red de creencias. De este modo, la filosofía se encarga de sistematizar, describir, y criticar nuestra red de creencias, de modo que el intercambio de razones no tiene como finalidad la resolución de desacuerdos profundos, sino la comprensión racional de nuestras redes de creencias. Es decir, la filosofía no llega a una respuesta sino que estructura convicciones prefilosóficas en la forma de argumentos que debemos poner a prueba a través de su refinamiento, sistematización y mejora (Gutting 2009, p. 147). En principio, la argumentación tendría dos funciones principales: el mantenimiento intelectual de nuestras convicciones prefilosóficas y la interacción con nuestras convicciones prefilosóficas (Gutting 2016, pp. 316-319). El mantenimiento intelectual permite la clarificación, el desarrollo y la defensa frente a la crítica de nuestras redes de creencias a través del perfeccionamiento de las razones que las sustentan, utilizando la argumentación filosófica como herramienta principal. La interacción con nuestras convicciones prefilosóficas solo es posible a través de la organización y la formulación sistemática de estas, pues de este modo podemos manipularlas para conocer y predecir su comportamiento en diferentes contextos, de nuevo, utilizando la argumentación filosófica como herramienta principal. Por lo anterior, la argumentación filosófica deja de ser un medio para convertirse en un fin en sí mismo en contextos de desacuerdos profundos filosóficos.

Sin embargo, se puede objetar que el lenguaje argumentativo es preponderante y exhibe características que suponen la resolución racional de los desacuerdos filosóficos profundos. No es extraño ver refutaciones o refutaciones de las refutaciones de teorías filosóficas. A ello, podemos responder que la existencia del lenguaje de la argumentación no implica la existencia de argumentación. Recordemos que Fogelin (1985) ya planteó la posibilidad de la persistencia del lenguaje argumentativo en contextos donde no hay argumentación. Una de las tareas de este tipo de intercambio es la producción de contextos normales de argumentación, es decir, a través del lenguaje argumentativo se establece

un puente entre las partes del desacuerdo que permite pasar de un contexto anómalo de argumentación a un contexto normal de argumentación. No obstante, esto sucede solamente en un nivel intrafilosófico. La contrastación de teorías filosóficas en un nivel interfilosófico permite la depuración interna de la teoría sin que exista por ello la posibilidad de resolución en casos de desacuerdo interfilosófico. En definitiva, el intercambio entre partes del desacuerdo interfilosófico utilizando el lenguaje argumentativo sirve para normalizar los contextos de argumentación en el nivel intrafilosófico.

También se puede objetar que nuestra propuesta impide la posibilidad de progreso filosófico, pues bajo esta visión no habrían razones para decantarnos por una u otra teoría filosófica. Es decir, los procesos de reemplazo de teorías, donde una teoría T<sub>1</sub> reemplaza una teoría T<sub>2</sub> porque tiene mayor poder explicativo, produce hipótesis nuevas y es más simple no ocurre en las condiciones de desacuerdo interfilosófico. Respondemos que debemos tomar en cuenta de nuevo la distinción entre desacuerdo interfilosófico y desacuerdo intrafilosófico. El progreso filosófico se puede entender como el progreso metodológico que ocurre dentro de una teoría filosófica (Lycan 2019, p. 94). Es decir, el progreso metodológico es dado intrafilosóficamente, pero es el resultado de la constante tensión interfilosófica. No hay duda de que los filósofos hemos progresado en lo que atañe a la formulación de preguntas filosóficas, la construcción de distinciones y detección de suposiciones, etc. De nuevo, este progreso sería intrafilosófico no implica la existencia de progreso interfilosófico. En conclusión, este mecanismo explica la gestación de las diferentes ciencias empíricas a partir de la filosofía, a pesar de sus dudosas credenciales epistémicas, porque la convergencia alrededor de los desarrollos metodológicos intrafilosóficos crea las condiciones para la aplicación continua y consciente de métodos que producen creencias verdaderas.

## 7. Conclusión

En este artículo, hemos observado cómo el desacuerdo profundo entre teorías filosóficas, o interfilosófico, tiene consecuencias metafilosóficas. Primero, establecimos un criterio para determinar la existencia de desacuerdos profundos en filosofía. La distinción entre desacuerdo interfilosófico e intrafilosófico ayuda a comprender cómo son posibles los desacuerdos filosóficos profundos. En principio, estos estarían limitados a los desacuerdos entre posiciones filosóficas, pues las teorías filosóficas comprenden en sí mismas los criterios de evidencia y no esta-

blecen una relación de sucesión reivindicativa. Establecida la existencia de desacuerdos profundos en filosofía, observamos que las diferentes respuestas para su resolución racional fallan. Las razones epistémicas y prácticas se mostraron insuficientes para dirimir el asunto sobre la respuesta racional que deberíamos tener en casos de desacuerdos profundos filosóficos. Finalmente, observamos que este estado de cosas supone un desafío a nuestros motivos para ejercer la filosofía. A ello, respondimos que los motivos para ejercer la filosofía corresponden al proceso de argumentación y no a los resultados de esta. Esto implica reconstruir teóricamente la finalidad de la filosofía. Con esto, tratamos de disipar las sospechas que se ciernen sobre el quehacer filosófico. Finalmente, respondimos a dos objeciones sobre la existencia del lenguaje argumentativo en los debates filosóficos a pesar de que no existen realmente argumentos en los contextos de desacuerdo filosófico profundo y a la imposibilidad de progreso filosófico.

## Referencias bibliográficas

- Aikin, S. F. (2018). “Deep Disagreement and the Problem of the Criterion”. *Topoi* 40(5): 1017–1024. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9568-y>
- Feldman, R. (2005). “Deep disagreement, Rational Resolutions, and Critical Thinking”. *Informal Logic* 25(1): 12–23.
- Floridi, L. (2013). What is A Philosophical Question? *Metaphilosophy* 44(3), 195–221. <https://doi.org/10.1111/meta.12035>
- Fogelin, R. (1985). “The Logic of Deep Disagreements”. *Informal Logic* 7(1): 3–11 <https://doi.org/10.22329/il.v7i1.2696>
- Grundmann, T. (2019). “Why Disagreement-Based Skepticism cannot Escape the Challenge of Self-Defeat”. *Episteme* 18(2), 224–241. <https://doi.org/10.1017/epi.2019.14>
- Gutting, G. (2009). *What Philosophers Know: Case Studies in Recent Analytic Philosophy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2016). “Philosophical Progress”. In H. Cappelen, T. Szabó-Gendler, & J. Hawthorne (Eds.), *The Oxford Handbook of Philosophical Methodology* (pp. 1–21). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199668779.013.2>
- Lackey, J. (2010). “A Justificationalist View of Disagreement’s Epistemic Significance”. En A. Haddock, A. Millar, & D. Pritchard (eds.), *Social Epistemology* 298–325. Oxford: Oxford University Press.

- Lavorerio, V. (2021). “The fundamental model of deep disagreements”. *Metaphilosophy* 52(3–4): 416–431. <https://doi.org/10.1111/meta.12500>
- Laudan, L. (1981). “A confutation of convergent realism”. *Philosophy of Science* 48(1): 19–49. <https://doi.org/10.1086/288975>
- Lougheed, K. (2018). “The epistemic value of deep disagreements”. *Informal Logic* 38(2): 263–292. <https://doi.org/10.22329/il.v38i2.4966>
- Lycan, W. G. (2019). *On Evidence in Philosophy*. Oxford: Oxford University Press.
- Lynch, M. P. (2010). “Epistemic Circularity and Epistemic Incommensurability”. En A. Haddock, A. Millar, & D. Pritchard (eds), *Social Epistemology* 262–276. Oxford: Oxford University Press.
- (2016). “After the spade turns: Disagreement, first principles and epistemic contractarianism”. *International Journal for the Study of Skepticism* 6(2–3): 248–259. <https://doi.org/10.1163/22105700-00603010>
- Matheson, J. (2015). *The Epistemic Significance of Disagreement*. Londres: Palgrave Macmillan.
- (2018). “Deep Disagreements and Rational Resolution”. *Topoi* 40(5): 1025–1037. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9576-y>
- Melchior, G. (2021). “Skeptical Arguments and Deep Disagreement”. *Erkenntnis*:1–25 <https://doi.org/10.1007/s10670-021-00433-6>
- Kappel, K. (2012). “The problem with deep disagreement”. *Discipline Filosofiche* 22(2): 7–25.
- Kelly, T., Gendler, T., & Hawthorne, J. (Eds.). (2005). The epistemic significance of disagreement. En *Oxford Studies in Epistemology Volume I* (pp. 167–196). Oxford University Press.
- (2010). “Peer disagreement and higher order evidence”. En A. I. Goldman & D. Whitcomb (Eds.), *Social Epistemology: Essential Readings* 183–217. Oxford: Oxford University Press.
- Pritchard, D. (2018). “Wittgensteinian hinge epistemology and deep disagreement”. *Topoi: An International Review of Philosophy* 40(5): 1117–1125. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9612-y>
- Ranalli, C. (2021). “What is deep disagreement?”. *Topoi: An International Review of Philosophy* 40(5): 983–998. <https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2>
- Williams, B. (2006). *Philosophy as a Humanistic Discipline*. Edited by A. W. Moore. Princeton: Princeton University Press.
- Williamson, T. (2007). *The philosophy of philosophy*. New Jersey: Wiley-Blackwell.
- Wilson, J. (2020). “Three Barriers to Philosophical Progress”. En D. Broderick & R. Blackford (Eds.), *Philosophy’s Future: The Problem of Philosophical Progress* (pp. 91–104). Wiley.

Zarefsky, D. (2012). “The Appeal for Transcendence: A Possible Response to Cases of Deep Disagreement”. En F. H. van Eemeren & B. Garssen (eds.), *Topical Themes in Argumentation Theory* 77–89. London: Springer. [https://doi.org/10.1007/978-94-007-4041-9\\_6](https://doi.org/10.1007/978-94-007-4041-9_6)

## DESACUERDOS PROFUNDOS SOBRE ONTOLOGÍA CIENTÍFICA

### DEEP DISAGREEMENTS ABOUT SCIENTIFIC ONTOLOGY

Bruno Borge, Sasha D´Onofrio e Ignacio Madroñal\*

#### Resumen

Los desacuerdos acerca de la ontología científica han sido frecuentemente reconstruidos como el resultado de una disputa entre *stances epistémicas* rivales. En el presente trabajo, (i) caracterizamos algunos de estos desacuerdos como *desacuerdos profundos*. Además, (ii) mostramos que los desacuerdos profundos sobre ontología científica pueden surgir no solo de la adopción de diferentes *stances* epistémicas, sino entre posiciones que se encuadran dentro de una misma *stance*. El desarrollo de ese punto nos permite, a su vez, establecer una distinción entre tipos de desacuerdos profundos y explorar la posibilidad de que existan diferencias de grado entre ellos.

*Palabras clave:* desacuerdo profundo, ontología científica, realismo científico, *stance* epistémica, epistemología social.

#### Abstract

Disagreements about scientific ontology have frequently been reconstructed as the result of a dispute between rival *epistemic stances*. In this paper, (i) we characterize some of these disagreements as *deep disagreements*. In addition, we show that deep disagreements about scientific ontology can arise not only from the adoption of different epistemic stances, but also between positions that fall within the same stance. The development of this point allows us, in turn, to establish a distinction between types of deep disagreement and to explore the

\* Respectivamente, Universidad de Buenos Aires, Argentina (UBA)-CONICET, UBA, UBA. E-Mail: [brunojborge@gmail.com](mailto:brunojborge@gmail.com)

possibility that there are differences of degree between them.

*Keywords:* deep disagreement, scientific ontology, scientific realism, epistemic stance, social epistemology.

*Recibido:* 6-05-2022

*Aceptado:* 1-09-2022

## 1. Introducción

La controversia entre realistas y antirrealistas científicxs marcó durante un tiempo considerable parte importante de la discusión en filosofía general de la ciencia y metafísica de la ciencia. En sus diversas inflexiones, el debate se centró en determinar qué compromisos ontológicos resulta razonable asumir a la luz del éxito explicativo y predictivo de las teorías científicas contemporáneas; en otras palabras, qué ontología debemos “leer” de nuestra mejor ciencia. En los últimos años, variixs filósofxs dedicaron su atención a la naturaleza misma del debate desde una perspectiva epistemológica<sup>1</sup>. Siguiendo a Bas van Fraassen (2002), Anjan Chakravartty (2017) lo reconstruye como una disputa entre *stances epistémicas* rivales<sup>2</sup>. Según Chakravartty (2017, p. 47), “una *stance* es una orientación, un conjunto de actitudes, compromisos y estrategias relevantes para la producción de creencias supuestamente fácticas”<sup>3</sup>. De esta manera, la disputa puede reconstruirse como un desacuerdo entre dos *stances* rivales, una *realista* o *metafísica*, y otra *antirrealista* o *empirista*. La persistencia de este desacuerdo a lo largo de las diferentes etapas del debate, sumada a la naturaleza de los compromisos con *stances* episté-

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, Chakravartty (2004), Votsis (2020), Borge (2021). A su vez, Ladyman (2011) y Rowbottom (2011) aportan ciertos criterios epistemológicos similares a los utilizados en este trabajo para analizar algunas posturas en el debate, aunque no plantean que puedan ser extendidos a todos los enfoques que toman parte en él.

<sup>2</sup> El término *stance* se suele traducir del inglés como “postura” o “posición”. Sin embargo, optamos por no traducirlo debido a que adquiere un uso técnico dentro de la propuesta de van Fraassen (2002). En líneas generales, él considera que existen posturas filosóficas de dos tipos: por un lado, encontramos las teorías o doctrinas, que son constituidas exclusivamente por una o más creencias fácticas sobre el mundo y cómo podemos conocerlo, y por el otro, las *stances*, que se condensan en ciertas actitudes o estrategias tal como indicamos previamente. Chakravartty se refiere a las *stances* en este sentido, y por lo tanto, suscribe a la distinción terminológica de van Fraassen. Por ese motivo, la traducción habitual de la palabra *stance* no es lo suficientemente precisa para nuestros propósitos.

<sup>3</sup> Todas las traducciones de las citas incluidas en este trabajo son propias.

micas rivales, impulsan a Chakravartty a sostener que es razonable esperar que las discrepancias no desaparezcan (cf. 2017, p. 202). Sugiere, incluso, que se trata de un caso de *desacuerdo profundo* concerniente a principios o reglas fundamentales y que, “como resultado de una falta de base común relativa a dichos compromisos fundamentales, ... es una forma de desacuerdo que no conduce a la conciliación” (Chakravartty 2017, p. 228).

Si bien Chakravartty no profundiza esta sugerencia, los desacuerdos a los que se refiere presentan las características que la literatura especializada en epistemología ha adjudicado a los desacuerdos profundos. En el presente trabajo nos proponemos, en primer lugar, dar cuenta de modo preciso de por qué muchos de los desacuerdos sobre ontología científica son desacuerdos profundos. En segundo término, nuestro objetivo es profundizar la tesis de Chakravartty a fin de mostrar que los desacuerdos profundos sobre ontología científica pueden surgir no solo de la adopción de diferentes *stances* epistémicas, sino entre posiciones que se encuadran dentro de una misma *stance*. El desarrollo de ese punto nos permite, a su vez, establecer una distinción entre tipos de desacuerdos profundos y explorar la posibilidad de que existan diferencias de grado entre ellos. De ese modo, mientras que las herramientas conceptuales propias de la epistemología pueden servirnos para iluminar la discusión en torno a los desacuerdos sobre ontología científica, el análisis de este tipo concreto de desacuerdos puede tener interés e informar el desarrollo del análisis epistemológico.

Teniendo en cuenta dichos objetivos, en la sección 2, caracterizamos con precisión la noción de *stance* epistémica y el tipo de desacuerdo que surge de la adopción de diferentes *stances*. Presentamos, además, el debate acerca de la naturaleza de la causación como un caso particular de desacuerdo que sugiere la posibilidad de que los desacuerdos sobre ontología científica puedan tener lugar en el seno de una única *stance*. En la sección 3, exploramos desarrollos actualizados en epistemología en torno a la noción de desacuerdo profundo a fin de mostrar que las disputas que surgen de la adopción de diferentes *stances* cumplen con las características típicamente asociadas a estos desacuerdos. En la sección 4, presentamos herramientas conceptuales que nos permiten explicar por qué los desacuerdos que surgen de la adopción de diferentes *stances* cumplen con las características de los desacuerdos profundos, y cómo es posible que desacuerdos profundos surjan a partir de compromisos correspondientes a una misma *stance* epistémica. Asimismo, sentamos las bases para una tipología de desacuerdos profundos basada en

distinciones de grado. Por último, la sección 6 incluye las conclusiones y comentarios finales a este trabajo.

## 2. Desacuerdos sobre ontología científica

En las últimas décadas, la investigación y producción en filosofía de la ciencia ha mostrado un creciente interés por aspectos metafísicos relativos a la interpretación de nuestras mejores teorías científicas, fundamentalmente respecto de la ontología científica y el elenco de nociones necesarias para dar cuenta adecuadamente de ella. Su agenda temática está atravesada por desacuerdos variados que parecen candidatos naturales a ser caracterizados como desacuerdos profundos. Entre ellos sobresale la disputa entre realistas y antirrealistas científicos, es decir, un desacuerdo acerca de la necesidad y viabilidad de ciertos compromisos metafísicos a la hora de llevar adelante una reflexión filosófica acerca de la ciencia. Chakravartty (2017) reconstruye esta disputa como un desacuerdo entre *stances* epistémicas sobre la ontología científica, noción que había aparecido previamente en los trabajos de van Fraassen (2002; 2008). Es decir, la disputa no está fundada en la defensa de ciertas *doctrinas*, o *teorías filosóficas* contrapuestas, pasibles de ser verdaderas o falsas. Más bien, se trata de la adopción de actitudes y orientaciones divergentes que resultan del compromiso con ciertos valores, políticas, criterios, etc. De ese modo, las *stances* juegan un papel central en la determinación de la actitud doxástica resultante hacia una proposición, ya que “es la *stance* que se adopta la que determina dónde ha de trazarse la línea entre la creencia y la suspensión del juicio” (Chakravartty 2017, p. 218). Además, se puede considerar que están conformadas por ciertas políticas epistémicas, es decir, por ciertas estrategias que determinan qué actitudes doxásticas adoptar frente a las distintas proposiciones que evaluamos (cf. Teller 2002).

Siguiendo las caracterizaciones de estos autores, podemos considerar que quienes participan en el debate realismo-antirrealismo suscriben a dos *stances* contrapuestas: la empirista y la metafísica. Según Chakravartty, la primera tiene entre sus valores epistémicos fundantes el rechazo a la demanda de explicación de los fenómenos observables, especialmente de explicaciones en términos de entidades inobservables<sup>4</sup>.

4 Podría pensarse que el rechazo de una demanda no debería necesariamente ser caracterizado como un valor epistémico. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que la demanda de explicación está fuertemente asociada con considerar el poder explicativo

Así, las políticas epistémicas de esta postura tienden a ser conservadoras y, en el contexto de los debates sobre ontología científica, da lugar a propuestas de corte antirrealista como la de van Fraassen, en los que se rechaza con el mismo rigor las explicaciones que involucran entidades inobservables, que las que apelan a la modalidad física o mundos posibles. Por el contrario, la *stance* metafísica tiene al poder explicativo como uno de sus valores epistémicos centrales. Quienes adoptan esta *stance* suelen estar dispuestos a correr más riesgos en pos de generar creencias verdaderas, lo que resulta en políticas epistémicas más liberales. Ellos admiten demandas de explicación que requieran dar cuenta de los fenómenos en términos de entidades que subyacen a lo observable. Respecto de las discusiones que nos ocupan aquí, en consecuencia, la adopción de la *stance* metafísica da lugar a posiciones de corte realista, cuyos compromisos ontológicos pueden llegar a involucrar compromisos con la modalidad física o mundos posibles<sup>5</sup>.

Un ejemplo claro de la oposición entre estas *stances* en filosofía de la ciencias tiene que ver con sus posicionamientos al dar cuenta de por qué nuestras mejores teorías científicas son exitosas. Desde el realismo, se busca explicar este hecho sosteniendo que el éxito es indicador de que estas teorías son verdaderas o aproximadamente verdaderas. Para poder hacerlo, los realistas asumen compromisos con entidades inobservables a las que aluden (como las partículas subatómicas dentro de las teorías físicas), en pos de dar cuenta de por qué el éxito empírico sugiere su verdad aún en aquellos aspectos que exceden lo que podemos constatar por observación. Esta estrategia está habilitada por la *stance* metafísica, dado que la necesidad de explicar este fenómeno intrigante (el éxito de nuestras mejores teorías) prima por sobre la necesidad de no postular entidades inobservables. Sin embargo, desde la *stance* empirista esto no puede ser admitido, puesto que prescribe el rechazo de

como un valor epistémico que guía hacia teorías aproximadamente verdaderas. Este rasgo ha sido incluso caracterizado como la piedra de toque de la racionalidad epistémica de la ciencia (cf. Armstrong 1983). En este contexto, quienes abrazan la idea de que esa demanda de explicación *debe* ser rechazada asumen un compromiso con ese rechazo como un modo de lograr un cuerpo de creencias epistémicamente seguras. Es en tal sentido que consideramos el rechazo de la demanda de explicación como un valor epistémico. Agradecemos a Victoria Laverrier el llamarnos la atención sobre este punto.

5 Es cierto que, inclusive dentro de cada una de las *stances*, puede admitirse un nivel mayor o menor de riesgo epistémico al suscribir a cierta ontología; la cuestión admite grados. Por ejemplo, hay empiristas que admiten compromisos con mayor carga ontológica que otros, inclusive cuando todos ellos son reticentes a postular entidades inobservables a la hora de explicar cierto fenómeno. Agradecemos a unx evaluadorx anónimx por sugerirnos que expongamos este punto.

explicaciones en términos de cosas que subyacen a lo observable. Así, lxs antirrealistas, en virtud de su compromiso con esta última perspectiva, pueden recurrir a otras explicaciones que den cuenta del éxito teórico aludiendo sólo a entidades observables, o incluso sostener que es innecesario e inconducente intentar explicar por qué nuestras mejores teorías son exitosas.

Ahora bien, este tipo de análisis no debe hacernos creer que todxs lxs que suscriben a la misma *stance* generan las mismas creencias y logran un acuerdo automático. De hecho, hay formas muy distintas en las que cada agente puede proceder desde la adhesión a cierta *stance*. El compromiso con una misma serie de políticas epistémicas no nos dispensa de desacuerdos notables. Uno de ellos es el debate acerca de la naturaleza de la causación, que pone de manifiesto ciertas discrepancias graves entre quienes se identifican con la *stance* metafísica. La disputa, en líneas generales, intenta dilucidar qué elementos son constitutivos de un proceso causal, e involucra compromisos ontológicos más o menos arriesgados acerca de qué tipo de entidades deberían poblar el mundo para poder dar cuenta de este tipo de procesos.

Aun desde una perspectiva que abrace el realismo científico, existen distintas respuestas a la cuestión. Por un lado, podríamos mantener una actitud cauta respecto del tema, indicando que las afirmaciones causales únicamente aluden a regularidades en la ocurrencia de ciertos eventos; esto no conlleva un antirrealismo en general, dado que tales eventos pueden involucrar entidades inobservables, pero sí implica una negativa a postular que la causalidad sea algo más que una regularidad constatada por nosotrxs. David Lewis (1973; 1986) sostuvo una posición de este tipo al formular su teoría contrafáctica de la causación, en la que una afirmación causal solo expresa nuestra creencia de que un evento no sucedería si su presunta causa no se hubiera dado. Por otro lado, lxs disposicionalistas, como Mumford y Anjum (2011), sostienen que los procesos causales se producen en virtud de la manifestación de ciertos poderes o disposiciones inherentes a las entidades que existen. Por ejemplo, el agua tiene el poder de disolver un gran número de sustancias, y el conocimiento de esta disposición suya es lo que nos permite dar cuenta de su rol causal cuando vemos que se disuelve el par de cucharadas de azúcar en nuestro té. Otrxs, en línea con Armstrong (1983, 1997), exigen un nivel de compromiso todavía mayor: no solo debemos apelar a las propiedades de ciertas entidades, sino que debemos postular la existencia de leyes que gobiernen sus interacciones y nos permitan responder por qué mantienen determinada relación causal.

La polémica puede evidenciarse con un ejemplo simple. Imaginemos que lxs disposicionalistas brindan una explicación acerca de por qué alguien se ha dormido en una cena diciendo que ha bebido vino, y señalando que este tiene una “virtud dormitiva” que tiende a provocar tal efecto en quienes lo consumen<sup>6</sup>. Esta explicación debería ser suficiente para ellxs: apela a una disposición propia del vino interviniendo en un proceso causal. Sin embargo, Lewis podría indicar que está postulando innecesariamente la existencia de una disposición cuando podría dar cuenta del mismo suceso con menos compromisos ontológicos, indicando únicamente que si esta persona no hubiera bebido vino, no se hubiese dormido en la cena. A su vez, ambxs serían blanco de las críticas de Armstrong, que no se daría por satisfecho hasta que acepten que existen ciertas leyes causales que vinculan necesariamente las características del vino con el desafortunado descanso del personaje en cuestión. Si el proceso a explicar, en cambio, involucrase entidades inobservables, ningunx de ellxs se negaría a referirse a ellas, dado que son realistas, pero tampoco se pondrían de acuerdo, porque sus compromisos ontológicos y sus exigencias respecto de lo que constituye una buena explicación causal aun así son muy diferentes.

En suma, ilustramos la existencia de disputas importantes respecto de la ontología científica, tanto entre quienes adoptan *stances* rivales, como entre quienes se comprometen con la misma. Nuestra tarea, a partir de este momento, consistirá en comprender qué características poseen estos desacuerdos.

### 3. Desacuerdos profundos

En el contexto de la lógica informal y la teoría de la argumentación, Robert Fogelin acuñó la noción de “desacuerdo profundo” para señalar un tipo de desacuerdos que “por su propia naturaleza, no están sujetos a resolución racional” (Fogelin 1985, p. 7). Fogelin estaba interesado en los desacuerdos en los que las mismas condiciones esenciales para argumentar están socavadas, por lo que el desacuerdo no puede resolverse mediante el uso de argumentos (*cf.* Fogelin 1985, p. 5). Según Fogelin, las raíces de los desacuerdos profundos se encuentran en lo que denomina *proposiciones marco* (*framework propositions*), es decir, proposiciones que

6 Mumford & Anjum (2011, p. 133) apelan específicamente a este ejemplo, que normalmente es usado contra el disposicionalismo, para defenderlo de todas formas. En consecuencia, podemos utilizarlo para ilustrar su postura.

se encuentran en un segundo plano y que influyen en el desacuerdo “a distancia” (Fogelin 1985, p. 5).

Caracterizaciones más recientes de la noción de desacuerdo profundo destacan otros aspectos<sup>7</sup>. Según Michael Lynch (2010, p. 261), la imposibilidad de resolver los desacuerdos profundos mediante razones epistémicas expone uno de los rasgos esenciales de los desacuerdos profundos, la “circularidad epistémica”. Existe circularidad epistémica cuando en la justificación de un principio epistémico se utiliza el mismo principio que se pretende justificar. Imaginemos un escenario en el que dos agentes forman actitudes doxásticas diferentes ante una proposición *P*. Puede darse el caso de que ese desacuerdo esconda uno más profundo acerca de los principios o políticas epistémicas correctas para determinar, a la luz de cierta evidencia, la actitud doxástica adecuada hacia una proposición (i.e. creencia, rechazo, suspensión del juicio). Ahora bien, cuando la adopción de esos principios solo puede justificarse epistémicamente a partir de esos mismos principios, el desacuerdo original con relación a *P* es un desacuerdo profundo. La circularidad epistémica es, para Lynch, un requisito para que un desacuerdo sea profundo. Chris Ranalli (2021, p. 986), por su parte, ofrece una caracterización de los desacuerdos profundos basada en cuatro características básicas:

1. Desacuerdo
2. Sensibilidad a razones
3. Sistemática
4. Persistencia

Primero, los desacuerdos profundos constituyen casos de *desacuerdo genuino*, y no meros desacuerdos verbales o malos entendidos. Más concretamente, debe tratarse de una instancia en la que dos (o más) agentes adoptan actitudes doxásticas incompatibles hacia una misma proposición. Segundo, los desacuerdos profundos son sensibles a razones. Tercero, los desacuerdos profundos son *sistemáticos*, es decir, se trata de desacuerdos que abarcan otras proposiciones además de la que aparece como objeto primario de controversia. Los desacuerdos profundos no ponen en juego proposiciones aisladas, sino un conjunto de proposiciones interrelacionadas que conforman una perspectiva sobre el mundo o sobre cierto dominio de investigación. Cuarto, los desacuerdos profundos son *persistentes*, es decir, resultan muy difíciles de solucionar. Esto

7 Véase (Hazlett 2014, pp. 10–11); Pritchard (2011, p. 268).

parece deberse fundamentalmente a que, a diferencia de lo que ocurre con muchos desacuerdos ordinarios, los desacuerdos profundos no se deben a una falla cognitiva o a un error de desempeño por parte de alguno de los agentes involucrados. Ranalli (2020, p. 4978) señala que esto no implica necesariamente que los desacuerdos profundos no puedan ser resueltos racionalmente. La irresolubilidad racional es una explicación posible de la persistencia de los desacuerdos profundos, pero no forma parte de su definición.

Siguiendo a Ranalli (2021), podemos identificar dos posiciones principales sobre los desacuerdos profundos, la *teoría wittgensteiniana* y la *teoría de los principios epistémicos fundamentales*. De acuerdo con la teoría wittgensteiniana (Fogelin 2005, Pritchard 2011, Hazlett 2014, Godden y Brenner 2010), los desacuerdos profundos versan sobre *compromisos fundamentales* (*hinge commitments*)<sup>8</sup>. Estos son compromisos que cumplen un rol epistémico particular, a saber, son presupuestos sobre los cuales se asientan grandes partes de una cosmovisión o de cierta área de investigación. De acuerdo con ciertas posiciones (Wittgenstein 1969, §§ 341–343; Pritchard 2011, p. 528), nuestra práctica de dar y recibir razones en favor o en contra de determinadas creencias *requiere*, como condición de posibilidad, la existencia de algunos presupuestos que estén *exentos* de la necesidad de apoyo epistémico. De este modo, los compromisos fundamentales no están sometidos a evaluación racional sino que estos *hacen posible* la evaluación racional de otras creencias.

Como su nombre indica, la segunda teoría antes mencionada mantiene que los desacuerdos profundos son acerca de principios epistémicos *fundamentales*. La característica distintiva de estos es que no es posible ofrecer razones a su favor sin presuponer el principio mismo. En otras palabras, toda justificación de un principio epistémico fundamental es en última instancia epistémicamente circular: para justificar el principio es preciso aplicarlo.

Adicionalmente, es relevante para nuestros propósitos presentar una distinción entre desacuerdos profundos *directos* e *indirectos*. Por un lado, los desacuerdos profundos pueden ser *directos*, cuando el objeto primario de controversia consiste en compromisos o principios epistémicos fundamentales, o indirectos, cuando el objeto primario de la disputa es otro, pero el desacuerdo (superficial) en cuestión está originado

8 Lavorerio (2021) argumenta que Fogelin, Hazlett, y Godden y Brenner defienden teorías wittgensteinianas en un sentido más laxo, no relacionado con *hinge commitments*.

en un desacuerdo profundo sobre compromisos o principios epistémicos fundamentales (Ranalli 2021, p. 989).

Dada la naturaleza de muchos desacuerdos en ontología de la ciencia, el marco adecuado para su tratamiento es la teoría de los principios epistémicos fundamentales. Como hemos señalado, Chakravartty reconstruye las discusiones en ontología científica como desacuerdos respecto de *stances* epistémicas. Las *stances* no son un conjunto de proposiciones o compromisos fundamentales, se parecen más a un sistema de normas o principios epistémicos que determinan las políticas que un agente debería seguir para obtener conocimiento confiable (diremos más sobre este punto en la sección 4).

Un desacuerdo en este marco, fundante respecto de diversas disputas subsidiarias en filosofía de la ciencia, frecuentemente reúne los rasgos propios de un desacuerdo profundo. En primer lugar, las partes adoptan actitudes doxásticas incompatibles hacia un amplio conjunto de proposiciones que demarcan distintas fronteras de compromiso ontológico. Mientras que los realistas suscriben sin dudar a diversos enunciados existenciales acerca de las entidades inobservables postuladas por nuestras mejores teorías, los empiristas se inclinan hacia la suspensión del juicio respecto de las mismas proposiciones. Nada en los debates contemporáneos en torno al realismo científico hace pensar que haya algún malentendido o ambigüedad esencial en los planteos del problema. Se trata, por lo tanto, de un desacuerdo genuino.

En segundo lugar, la historia misma del debate originado por este desacuerdo da cuenta de que las partes son sensibles a razones. La formulación de nuevos y mejores argumentos dentro de cada una de las *stances* ha llevado tanto al empirismo como al realismo a repensar varias de sus nociones fundamentales e, incluso, a formular versiones refinadas de sus posiciones originales. En el flanco de la *stance* metafísica, por ejemplo, la recepción de argumentos a favor del empirismo llevó a la formulación de variantes selectivas del realismo científico capaces de acomodarse con éxito a las objeciones antirrealistas (Psillos 1999; Borge 2015).

En tercer lugar, el desacuerdo entre realistas y empiristas no pone en juego proposiciones aisladas, sino un conjunto de proposiciones interrelacionadas que conforman una perspectiva sobre el campo de la investigación científica y su reconstrucción racional por parte de la filosofía. Se trata, en consecuencia, de un desacuerdo sistemático.

Por último, diversos autores han señalado que la disputa es persistente, e incluso han mostrado preocupación al respecto (e.g. Leplin 2021). Los casos de desacuerdo generados por la adopción de posturas

conflictivas parecen ser claros ejemplos del tipo de desacuerdo que no se produce ni por la superioridad epistémica de uno de los participantes ni por diferencias en la evidencia considerada o su valoración. Además, representan el tipo de circunstancia en la que el desacuerdo no puede imputarse a la adopción, por parte de alguno de los participantes, de una actitud doxástica que no sea máximamente racional. Dadas las características de este tipo de desacuerdos, las controversias sobre la existencia de las entidades más básicas postuladas por la ciencia (e.g. electrones o fuerzas electromagnéticas) parecen condenadas a permanecer sin resolverse desde una perspectiva *trans-stance*. Y lo mismo se aplica a otras cuestiones en metafísica de la ciencia. Chakravartty (2017, p. 203) destaca el mismo punto: “el impasse resultante entre las diferentes concepciones de la ontología científica es filosóficamente insuperable”. Si bien Chakravartty no profundiza en las razones por las que el debate presenta este rasgo, las herramientas conceptuales que presentaremos en la sección siguiente nos permitirán adjudicar al tipo de circularidad epistémica que, según Lynch, resulta característica de los desacuerdos profundos. Del mismo modo, el modelo expuesto pretende dar cuenta del resto de los rasgos de la disputa aquí presentados.

#### 4. Desacuerdos profundos. *Stances* y perspectivas epistémicas

En esta sección presentamos herramientas desarrolladas en trabajos precedentes a fin de dar cuenta de modo preciso de las razones por las que muchos desacuerdos acerca de la ontología científica muestran las características propias de los desacuerdos profundos. Además, profundizaremos la tesis de Chakravartty a fin de mostrar que los desacuerdos internos a una misma *stance* epistémica pueden ser caracterizados como desacuerdos profundos, es decir, que los desacuerdos profundos acerca de la ontología científica no surgen únicamente de la adopción de *stances* epistémicas en pugna.

Sostenemos que los desacuerdos acerca de la ontología científica son *desacuerdos profundos indirectos acerca de perspectivas epistémicas fundamentales*. Para dar sentido a esta tesis es necesario avanzar sobre algunas precisiones conceptuales.

En trabajos previos (Borge 2021; Borge y Lo Guercio 2021), defendimos una posición sobre los desacuerdos entre pares epistémicos basada en la noción de *perspectiva epistémica*. Una perspectiva epistémica consiste en una norma que permite determinar las actitudes doxásticas maximalmente racionales hacia una proposición, en función de un

cuerpo de evidencia dado, una cierta jerarquía de virtudes teóricas y un conjunto de metas epistémicas. Asumimos que algunas perspectivas son fundamentales en el sentido de Lewis (1971), esto es, no pueden ser evaluadas en función de ninguna otra. Las nociones de perspectiva y *stance* epistémicas son muy próximas e intentan reconstruir metafísicamente las mismas disputas, por lo que si los desacuerdos en ontología científica que pueden ser reconstruidos a partir de la adopción de *stances* epistémicas rivales son buenos candidatos para ser considerados desacuerdos profundos, también lo serán si la noción en juego es la de perspectiva epistémica. La ventaja de apelar a la noción de perspectiva en este caso, sostenemos, consiste en que esta última permite un análisis más refinado capaz de poner de relieve aquellos factores determinantes en diferentes tipos de desacuerdo profundo. Asimismo, es preciso destacar que, dada su naturaleza y lo dicho previamente, los desacuerdos así reconstruidos se enmarcan en la teoría de los principios epistémicos fundamentales.

El camino recorrido hasta aquí no nos permite, sin embargo, caracterizar buena parte de los desacuerdos acerca de la ontología científica como desacuerdos profundos. La razón es que muchas de estas controversias ocurren dentro de una única *stance* epistémica. Por ejemplo, los desacuerdos que fundan el debate acerca de la naturaleza de la causalidad presentado en la sección 2 no pueden deberse a diferencias profundas en los principios epistémicos que las partes adoptan dado que, por hipótesis, ambos bandos adoptan la misma *stance* metafísica y, como consecuencia de ello, siguen políticas epistémicas suficientemente semejantes. Lo mismo ocurre con el desacuerdo entre defensorxs de diferentes variantes de realismo científico selectivo (e.g. realismo estructural, semirrealismo, realismo de entidades, etc.) acerca de los compromisos metafísicos que es razonable asumir para dar cuenta del éxito predictivo de la ciencia (cf. Chakravartty 2020). Más aún, la situación se replica en desacuerdos sobre ontología científica que tienen lugar en el seno de la *stance* empirista. Bas van Fraassen y Otávio Bueno, dos defensores del empirismo constructivo (la versión más popular del antirrealismo científico), discrepan acerca del valor epistémico de la evidencia visual obtenida por medio de microscopios ópticos y, como consecuencia, acerca de los compromisos ontológicos que es razonable asumir a partir de dicha evidencia. Mientras que para Bueno (cf. 2009) las imágenes obtenidas por medio de dichos instrumentos brindan un acceso epistémico confiable a ciertas entidades que a simple vista resultan inobservables (pero de cuya existencia no debemos dudar), van Fraassen (cf. 2008) sostiene

ne que dichas imágenes tienen el estatus de “alucinaciones colectivas”, semejantes a la que se produce cuando avistamos un arcoíris luego de una tormenta. Este desacuerdo acerca del valor epistémico de cierta evidencia genera, consecuentemente, una diferencia en los compromisos ontológicos que pueden prescribirse dentro de la *stance* empirista.

La situación, según Chakravartty, es diferente en el caso del desacuerdo entre quienes adoptan la *stance* metafísica y quienes suscriben la *stance* empirista, es decir, entre quienes adoptan principios epistémicos divergentes. Es allí que el desacuerdo reúne las características de un desacuerdo profundo acerca de principios, normas o reglas fundamentales, una falta de puntos en común en relación con compromisos fundamentales (cf. Chakravartty 2017, p. 228). En un sentido semejante, Ranalli (2021, p. 997) afirma que la teoría de los principios epistémicos fundamentales no es capaz de dar cuenta de desacuerdos profundos entre agentes que comparten dichos principios. Sin embargo, en su opinión, esto resulta altamente problemático para la teoría, en tanto existen casos que intuitivamente constituyen desacuerdos profundos entre agentes que sostienen los mismos principios fundamentales.

Con todo, los casos de desacuerdo mencionados más arriba (entre ellos el desarrollado en la sección 2) reúnen los rasgos propios de los desacuerdos profundos, a pesar de tratarse de desacuerdos que surgen en el seno de una misma *stance* epistémica y, por lo tanto, ocurren entre agentes que adoptan los mismos principios de formación de creencias. Podrían, en consonancia con la opinión de Ranalli, contar como casos problemáticos para la teoría de los principios epistémicos fundamentales. A fin de sortear esta dificultad y dar espacio a la intuición de que desacuerdos internos a una *stance* pueden contar como desacuerdos profundos, ofrecimos en un trabajo previo (Borge y Lo Guercio 2021) la distinción entre *desacuerdos fuertes* y *desacuerdos débiles* entre pares epistémicos.

Brevemente, dos agentes son pares epistémicxs fuertes con respecto a una proposición P cuando (1) tienen las mismas virtudes epistémicas, (2) poseen la misma información relevante acerca de P, y (3) sus perspectivas epistémicas son suficientemente parecidas, y aplican sus perspectivas epistémicas de la misma manera. En este caso, el desacuerdo entre ambos es *débil*. En cambio, dos agentes son pares epistémicxs débiles con respecto a una proposición P cuando se da el caso que (1) y (2), pero sus perspectivas epistémicas son divergentes, o son suficientemente parecidas, pero aplican las normas de sus perspectivas epistémicas de manera diferente. En este escenario el desacuerdo es fuerte, dado que lxs

agentes difieren tanto en sus actitudes doxásticas frente a una proposición como en las políticas epistémicas que aplican. En pocas palabras, la noción de desacuerdo fuerte entre pares epistémicos hace lugar a la intuición de que agentes que comparten los mismos principios epistémicos pueden aplicarlos de modo lo suficientemente diferente como para generar, en la práctica, políticas epistémicas divergentes.

Puede resultar ilustrativo volver a nuestro ejemplo de la sección 2. La adopción de la *stance* metafísica iguala a lxs defensorxs de distintas nociones de causalidad en el siguiente sentido: todxs tienen que demandar y aceptar explicaciones que van más allá de lo observable para dar cuenta del éxito predictivo de la ciencia. Y, como consecuencia de ello, tienen una actitud realista que se plasma en una ontología que alberga compromisos con entidades inobservables. Sin embargo, abrazar la demanda de explicación de los fenómenos en términos de entidades inobservables puede ser, y de hecho frecuentemente resulta, una cuestión de grado. Como hemos visto, a la hora de dar cuenta de la causalidad, los compromisos metafísicos que pueden resultar suficientes para unx disposicionalista son explicativamente escasos para unx realista acerca de leyes. Por el contrario, desde el disposicionalismo, los compromisos del realismo acerca de leyes son propios de una metafísica inflacionaria. Esta disputa no se explica a partir de la adopción de *stances* o perspectivas epistémicas en pugna, sino de la aplicación divergente de las normas propias de la *stance* metafísica como resultado de una valoración diferencial de la demanda de explicación en términos de entidades inobservables. Ahora bien, dado que la noción de desacuerdo fuerte entre pares epistémicxs contempla la posibilidad de que la divergencia profunda no consista en la adopción de diferentes perspectivas, sino en las políticas resultantes de la aplicación de las normas o principios epistémicos de una misma perspectiva, los desacuerdos entre defensorxs de una misma *stance* pueden ser adecuadamente caracterizados como desacuerdos profundos.

Una posible objeción contra nuestro punto de vista consiste en retomar las palabras de Lynch. Recordemos que, según sus consideraciones, los desacuerdos profundos tienen lugar cuando ciertos agentes recurren a distintos principios epistémicos para tomar posición respecto del tema en discusión y, al justificar esos principios circularmente, carecen de las herramientas para resolver su disputa. Esto podría hacer que los desacuerdos dentro de una misma *stance* no se deban considerar profundos, en contra de lo que venimos proponiendo, dado que aquí las partes sí podrían suscribir a la misma justificación circular de sus polí-

ticas epistémicas. De hecho, esto podría hacer que se vean compelidas a resolver el desacuerdo, ya que han encontrado un terreno común sobre el que seguir argumentando<sup>9</sup>.

No obstante, sostenemos que los desacuerdos a los que nos estamos refiriendo sí pueden calificarse como profundos incluso ateniéndonos a las herramientas que brinda Lynch. Supongamos que dos agentes suscriben a la política epistémica E, pero la aplican de modo muy diferente, con lo cual llegan a discrepancias importantes respecto de qué proposiciones creer. Si logran notar que su desacuerdo es indirecto, procederán exponiendo su política epistémica E y encontrarán que es la misma y que la aplican de forma distinta. En estas circunstancias, si recurren a una justificación circular de E, entonces cada parte aplicará E para poder sostener que es una política epistémica correcta. Sin embargo, esa justificación circular no hace ningún aporte para demostrar qué modo de aplicar E es el correcto. Es decir que, aunque es cierto que las partes no tienen el problema de justificar circularmente distintas políticas epistémicas, la justificación circular de una política epistémica común no es útil para resolver el desacuerdo. Esa justificación le daría la razón a la vez a ambas partes porque no es específica acerca de cómo habría que aplicar la política en cuestión. Las partes disponen de un terreno común para argumentar, que es la política epistémica compartida, pero es un terreno infértil cuando se trata de decidir cuál de sus aplicaciones es correcta. Así, podríamos concluir que la justificación circular no hace ningún aporte para la resolución de esta clase de desacuerdos, y, en atención a lo que estuvimos sosteniendo hasta aquí, podemos considerarlos profundos de todas maneras.

Una consecuencia obvia de este resultado es que los desacuerdos profundos se presentan, al menos, en dos variantes, a saber, desacuerdos *intra-stance* e *inter-stance*. Además, si los desacuerdos profundos pueden ocurrir entre pares epistémicxs que comparten una misma *stance* o perspectiva como resultado de una diferencia de grado en adopción de ciertos valores propios de dicha perspectiva, esto muestra la posibilidad de que algunos desacuerdos profundos sean también una cuestión de grado. Si bien este punto escapa a los objetivos de este trabajo, creemos que estas consideraciones abren una línea promisoriosa de investigación tendiente a establecer clasificaciones más refinadas en torno a la noción de desacuerdo profundo.

9 Agradecemos a Victoria Lavorerio sus valiosas observaciones sobre este punto.

## 5. Conclusión

Hemos defendido la tesis de que muchos de los desacuerdos sobre ontología científica son desacuerdos profundos. Si bien ese punto había sido sugerido a grandes rasgos por Chakravartty, a lo largo de este trabajo hemos procurado profundizar dicha tesis sirviéndonos de herramientas conceptuales propias de la epistemología del desacuerdo.

Luego de caracterizar algunas nociones básicas, presentamos el debate acerca de la naturaleza de la causación como un caso de desacuerdo acerca de la ontología científica en el seno de la *stance* metafísica. Casos como este sugieren que los desacuerdos profundos sobre ontología científica pueden surgir no solo de la adopción de diferentes *stances* epistémicas, sino entre posiciones que se encuadran dentro de una misma *stance*. Es por ello que nos valimos de la noción de perspectiva epistémica y la distinción entre desacuerdos fuertes y débiles entre pares epistémicos para mostrar que las disputas que surgen de la adopción de diferentes *stances* cumplen con las características típicamente asociadas a los desacuerdos profundos. Caracterizar los desacuerdos en ontología científica como desacuerdos fuertes hace posible, además, dar cuenta de cómo es posible que desacuerdos profundos en torno a la ontología científica surjan a partir de compromisos correspondientes a una misma *stance* epistémica. Eso nos permitió sugerir que la distinción entre desacuerdos profundos intra-*stance* e inter-*stance* puede sentar las bases para una tipología de desacuerdos profundos basada en distinciones de grado.

## Referencias bibliográficas

- Armstrong, D. M. (1983). *What is a Law of Nature?* Cambridge: Cambridge University Press.
- (1997). *A World of States of Affairs*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Borge, B. (2021). “Disagreement about Scientific Ontology”. *Journal for General Philosophy of Science*. <https://doi.org/10.1007/s10838-020-09542-2>
- Borge, B. y Lo Guercio, N. (2021). “Learning from Scientific Disagreement”. *THEORIA* 36(3), 375–398. DOI: 10.1387/theoria.21967
- Bueno, O. (2009). “Visual evidence at the nanoscale”. *Spontaneous Generations: A Journal for the History and Philosophy of Science* 2.1.

- Chakravartty, A. (2004). "Stance relativism: Empiricism versus metaphysics". *Studies in History and Philosophy of Science Part A* 35(1), pp. 173-184.
- (2017). *Scientific Ontology: Integrating Naturalized Metaphysics and Voluntarist Epistemology*. Oxford: Oxford University Press.
- (2020). "Acerca de la Relación entre el Realismo Científico y la Metafísica Científica". En Borge, B. & Gentile, N., eds., *La ciencia y el mundo inobservable: Discusiones contemporáneas en torno al realismo científico*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 97-119.
- Fogelin, R. (1985). "The logic of deep disagreements". *Informal Logic* 7(1), pp. 3-II.
- Godden, D. M. & Brenner, W. H. (2010). "Wittgenstein and the Logic of Deep Disagreement". *Cogency*, v. 2, n. 2, <http://cogency.udp.cl/index.php/cogency/article/view/232>.
- Hazlett, A. (2014). "Entitlement and mutually recognized reasonable disagreement". *Episteme* 11(1), pp. 1-25.
- Ladyman, J. (2011). "The scientific stance: the empirical and materialist stances reconciled". *Synthese* 178, pp. 87-98.
- Lavorerio, V. (2021). "Do Deep Disagreements Motivate Relativism?" *Topoi* 40(5), 1087-1096.
- Leplin, J., (2001). "Realism and instrumentalism". En Newton-Smith, W.H. (Ed.), *A Companion to the Philosophy of Science*. Blackwell Publishers, Oxford, pp. 393-401.
- Lewis, D. (1971). "Immodest inductive methods". *Philosophy of Science*, 38(1), pp. 54-63.
- (1973). *Counterfactuals*. Oxford: Blackwell.
- (1986). "Causal Explanation". En *Philosophical Papers: Volume II*. Oxford: University Press.
- Mumford, S., & Anjum, R. L. (2011). *Getting causes from powers*. Oxford: Oxford University Press.
- Pritchard, D. (2011). "Wittgenstein on Scepticism". En Kuusela, O. & McGinn, M., (eds.). *Oxford handbook of Wittgenstein*. Oxford: Oxford University Press.
- Psillos, S. (1999). *Scientific Realism: How Science Tracks Truth*. London: Routledge.
- Ranalli, C. (2020). "Deep disagreement and hinge epistemology". *Synthese* 197(11), 4975-5007.
- (2021). What is deep disagreement? *Topoi*, 40(5), 983-998
- Rowbottom, D. (2011). "How to change it: modes of engagement, rationality, and stance voluntarism". *Synthese* 178, pp. 111-119.

- van Fraassen, B. (2008). *Scientific Representation: Paradoxes of Perspective*. Oxford: Oxford University Press.
- (2002). *The empirical stance*. New Haven: Yale University Press.
- Votsis, I. (2020). “Vale la pena discutir acerca del realismo científico”. En Borge, B. & Gentile, N. (eds.), *La ciencia y el mundo inobservable: Discusiones contemporáneas en torno al realismo científico*. Buenos Aires: Eudeba, pp. 451-477.
- Wittgenstein, L. (1969). *On Certainty*. Oxford: Basil Blackwell.

## EL PAPEL DE LA CIENCIA EN EL DEBATE PÚBLICO. LA OBJETIVIDAD CIENTÍFICA DESDE EL MODELO DE LOS DESACUERDOS PROFUNDOSA

THE ROLE OF SCIENCE IN PUBLIC DEBATE. SCIENTIFIC  
OBJECTIVITY FROM THE MODEL OF DEEP DISAGREEMENTS

Alejandra Yuhjtman\*

### Resumen

En los desacuerdos profundos caracterizados por Robert Fogelin (1985/2005) las partes no comparten un marco común suficiente para que el intercambio argumentativo efectivamente ocurra. Los argumentos están presentes en tanto estructuras de proposiciones, pero no se desarrollan en tanto actividad. Algunos debates públicos, en particular aquellos que apelan a una resolución por la vía del conocimiento aportado por la ciencia, pueden reconstruirse desde la perspectiva de este modelo. ¿Puede construirse evidencia desde el conocimiento científico a partir de la cual construir, al menos parcialmente, ese marco común necesario? ¿Qué noción de objetividad es la más adecuada para tal fin? La propuesta de Fogelin es un punto de partida para reflexionar acerca de la resolución de los desacuerdos y el saber científico, en particular desde las nociones de inconmensurabilidad y objetividad. Se defiende que la objetividad en la actividad científica que resulta de las condiciones que permiten negociar significados puede funcionar para resolver algunos desacuerdos profundos.

*Palabras clave:* desacuerdos profundos, ciencia, debate público, objetividad, inconmensurabilidad.

### Abstract

In the deep disagreements characterized by Robert Fogelin (1985/2005) the parties do not share a common framework sufficient for the argumentative

\* Doctoranda en Epistemología e Historia de la Ciencia, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. Profesora de nivel medio y superior en Ciencias Físicas, Facultad de Cs. Exactas y Naturales, CEFIEC, UBA, Argentina. E-Mail: [alejandrayuhjtman@gmail.com](mailto:alejandrayuhjtman@gmail.com)

exchange to actually occur. Arguments are present as propositional structures, but do not develop as activity. Some public debates, particularly those that appeal to a resolution through the knowledge provided by science, can be reconstructed from the perspective of this model. Can scientific evidence be constructed from which to build, at least partially, that necessary common framework? Which notion of objectivity is the most adequate for this purpose? Fogelin's proposal is a starting point to reflect on the resolution of disagreements and scientific knowledge, in particular from the notions of incommensurability and objectivity. It is argued that objectivity in scientific activity resulting from the conditions that allow negotiating meanings can work to resolve some deep disagreements.

*Keywords:* deep disagreements, science, public debate, objectivity, incommensurability.

*Recibido:* 26/04/2022

*Aceptado:* 16/09/2022

## I. Introducción<sup>1</sup>

En abril de 2021 se desató una controversia en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el marco de las restricciones por la pandemia de Coronavirus SARS-COV-2, que tomó trascendencia pública. Se inicia cuando el presidente del país anuncia y publica en el boletín oficial un decreto de necesidad y urgencia (DNU 241/2021<sup>2</sup>) en el que, entre otras medidas, suspende las clases presenciales por quince días con el fin de disminuir la transmisión del virus en un contexto de crecimiento de contagios en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, es decir, algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires. Luego de este anuncio, los gobernadores de estas dos regiones tomaron acciones contrapuestas: el gobernador de la Provincia de Buenos Aires acató la normativa oficial y el gobernador de la Ciudad de Buenos Aires se pronunció en contra de la medida. En el comunicado público en donde este último dio a conocer su negativa al cumplimiento de la normativa nacional (Web oficial del GCBA, 17 de abril de 2021) expuso sus argumentos, principalmente basados en datos que apoyaban la baja transmisión del virus en las escuelas y la ausencia de incrementos significativos en el uso del transpor-

<sup>1</sup> Quiero agradecer a Victoria Lavorerio por sus aportes y sugerencias en la elaboración de este trabajo.

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243058/20210416> [Consulta: 14/01/2022]

te público debido a la presencialidad escolar. A su vez, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires presentó una acción ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en donde solicita declarar inconstitucional esa normativa del decreto presidencial, en el marco de la autonomía de la Ciudad. Luego de aproximadamente un mes, unos días después de que perdiera vigencia el DNU, la Corte falló a favor del Gobierno de la Ciudad de Bs. As., extendiendo su fallo a futuros litigios similares a partir de desacuerdos en el ámbito de la salud y la educación, entre el gobierno nacional y algún gobierno provincial.

Durante el período en el que se extendió la disputa, la discusión y los argumentos que nutrían el debate público no giraban en torno a la autonomía de la Ciudad respecto del poder nacional, sino que mayoritariamente continuaron desarrollándose acerca de la relación entre la transmisión del virus y la actividad escolar presencial, tanto en las escuelas como la circulación de personas que la misma actividad suscita. La posición que defendía la suspensión de la presencialidad escolar sostenía que, más allá de la transmisividad o no de la enfermedad asociada a la actividad escolar presencial, se puede establecer un criterio según la cantidad de contagios diarios en un período de tiempo: a partir de cierto valor, la suspensión se hace efectiva. Ese valor era superado en la Ciudad de Bs. As. Sin embargo, los argumentos acerca del riesgo de incremento en contagios, enfermos graves y muertes asociado a la presencialidad en las escuelas no cesaron. El debate público hacía eco de estudios científicos que dieran cuenta de esta relación, aunque en su gran mayoría o bien se aplicaban a escenarios muy diferentes, o bien no eran concluyentes acerca de la relación entre la transmisión del virus y la actividad escolar como para tomar esta variable de manera aislada<sup>3</sup>.

En definitiva, el desacuerdo tuvo una resolución práctica pero no logró resolverse en tanto que ninguna de las dos partes consideró válida la de su oponente, ni total ni parcialmente. No obstante, había una base común en ambas partes del debate público: ambas aceptaban como evidencia los datos científicos que dieran cuenta de que la presencialidad escolar incrementara o no la transmisión viral.

3 Ver por ejemplo, <https://www.pagina12.com.ar/336580-la-escuela-no-contagia-las-20-verdades-sobre-las-clases-pres> y los artículos que allí se citan, en donde hay incluso compilaciones de resultados de trabajos con diversas metodologías y en diferentes contextos. También se puede ver esta discusión en <https://chequeado.com/el-explicador/que-sabemos-de-los-contagios-en-las-escuelas/>

Entre los años 2003 y 2010 tuvo lugar un fuerte conflicto en torno a un proyecto tecnológico: la instalación de dos plantas productoras de pasta de celulosa (comúnmente llamadas “papeleras”) en el margen oriental del Río Uruguay, sobre un área de soberanía compartida entre Argentina y Uruguay. El proyecto suscitó la resistencia de ciudadanos y grupos que se organizaron a partir de la percepción de riesgos socioambientales, y comenzaron a llevar adelante diversas acciones de inédita magnitud en tanto reclamo vinculado a asuntos ambientales en América Latina hasta ese momento. El extenso conflicto involucró múltiples dimensiones y actores sociales, no obstante podemos encontrar dos posiciones que permiten describir la base de la controversia: una posición que se opone a la instalación de las papeleras porque su funcionamiento ocasiona daños ambientales (contaminación del aire y del agua del Río Uruguay) y una posición favorable que sostiene que, sin oponerse a la idea de que es posible que efectivamente produzcan contaminación ambiental, su tecnología es suficiente para hacerse cargo de los potenciales riesgos en este sentido, y adecuar su infraestructura para evitar o minimizar los daños. Ambas posiciones coinciden –al menos parcialmente, es decir entre algunos grupos de cada una– en que es posible resolver el conflicto mediante la intervención de estudios científicos adecuados, lo cual se materializa en un acuerdo en mayo de 2005, que establece la creación de un grupo conformado por expertos abocados a tal fin (la GTAN), es decir, a la espera de que la evidencia científica pusiera fin al conflicto. Pero este tipo de evidencia nunca se obtuvo. Los expertos de la posición ligada a la percepción del riesgo concluyeron que los procesos de la empresa tecnológica son intrínsecamente contaminantes, independientemente de las escalas o los umbrales para las emisiones de material tóxico, al igual que el uso de ciertas materias primas según su composición, lo cual se impone por sobre los límites en las cantidades o tratamientos que posibiliten la minimización de la expulsión de elementos contaminantes al ambiente. La otra parte informó que los valores medidos están dentro de los límites permitidos por la normativa internacional vigente (Pellegrini 2010).

Los desacuerdos suelen ser representados como dos partes que intercambian argumentos acerca de alguna cuestión o problema. Su estructura más sencilla, y a la vez más clara, está dada por una parte que sostiene *p* y su contraparte que sostiene *no-p*. Si *p* es verdadero, entonces no lo será *no-p*, y viceversa, lo cual es adecuado para comprender tanto la forma como los sucesos y los propósitos del intercambio argumentativo entre las partes involucradas.

Este fue el modelo utilizado para reconstruir los dos ejemplos anteriores, que ciertamente se pueden desplegar en otras múltiples dimensiones, que son necesarias considerar si se busca comprender, por ejemplo, por qué estos desacuerdos en particular adquirieron relevancia en el debate público (Cardini y Torre, 2021), o qué tipo de argumentos recibe más atención y prioridad en el ámbito mediático (Cortassa et al. 2014), o por qué el desacuerdo provoca una reacción social inusitada (Vara 2007). En este trabajo nos interesa un aspecto común a ambos casos, para lo cual el modelo de desacuerdo utilizado funciona como un buen punto de partida. Ambos ejemplos dan cuenta del rol que puede tomar la actividad científica experta en cierto tipo de desacuerdo que excede el ámbito científico, es decir, que involucra más actores sociales por fuera de los que pertenecen a dicho ámbito: se deposita en ella la expectativa de resolución, pues se asume que es capaz de producir el tipo de evidencia que ambas partes están dispuestas a aceptar. Sin embargo, esa evidencia no se alcanza a producir. ¿Cuáles son las limitaciones que impiden cumplir con estas expectativas? ¿Son limitaciones meramente metodológicas o son intrínsecas a la actividad científica, tanto en su práctica como en su corpus conceptual? ¿Es el reconocimiento de estas limitaciones un impulso a la reflexión sobre la actividad científica que dé lugar a la producción de “mejor evidencia”, es decir, una evidencia que sí logre cumplir con estas expectativas? La caracterización de los desacuerdos profundos de Robert Fogelin (Fogelin, 1985/2005) puede agregar elementos a la representación anterior y contribuir a la comprensión del problema de las limitaciones de la evidencia científica para cumplir con las expectativas de resolución. Asimismo, algunas discusiones que se siguen de la propuesta de Fogelin también pueden resultar de utilidad.

En la primera parte de este trabajo (1 y 2) se reconstruirá brevemente la propuesta de Fogelin y algunas discusiones al respecto, para explicitar el potencial que tiene en cuanto modelo para interpretar una controversia y el rol de la evidencia. En la segunda parte (3 y 4) se utilizan las conclusiones de las primeras dos partes para reflexionar acerca de los conceptos de inconmensurabilidad y objetividad en ciencia. Por último (5), se volverá sobre los desacuerdos reconstruidos en esta introducción, en especial sobre el segundo caso, y las preguntas que introdujimos acerca del rol de la ciencia como fuente de saber objetivo. Propondremos que la noción de objetividad científica como negociación de significados que resulta de la interacción racional entre contextos inconmensurables tiene mayor potencialidad para representar diversidad de voces y tender puentes entre las partes.

## 2. La caracterización de los desacuerdos profundos de Robert Fogelin

Fogelin introduce la denominación “desacuerdos profundos” en el marco de un trabajo que aporta a la lógica informal como movimiento con compromiso pedagógico. Tiene el propósito de ofrecer herramientas para “discutir mejor”, enriquecer los debates, incorporar mayor diversidad de argumentos que la que ofrece la estructura deductiva proveniente de la lógica formal, que en definitiva no es más que una estructura a la que podría converger cualquier tipo de argumento si se tiene la libertad de agregar las premisas adecuadas, o bien da lugar a objeciones para todo argumento que solamente pueden confluir en una posición escéptica de poca utilidad práctica, aunque formalmente sea inobjetable.

La propuesta de Fogelin es entonces dar importancia no solo a la estructura lógica de los argumentos sino también al contexto en el que los argumentos tienen lugar. Propone no considerarlos como una estructura sino como una actividad: “argumentar es algo que las personas hacen” (Fogelin 1985/2005, p. 90). Para comprender las razones por las cuales las personas “hacen” argumentos se necesita considerar el contexto en el que los hacen. Este contexto está dado por el conjunto de creencias, preferencias y conocimientos de las partes involucradas en el intercambio argumental. Un intercambio argumentativo es normal cuando ocurre en un contexto de creencias y preferencias mayormente compartidas, y por lo tanto también son compartidos los procedimientos requeridos para la resolución de desacuerdos. Fogelin recupera de Wittgenstein que justamente es gracias a aquello que dejamos por fuera de toda duda que podemos siquiera formular nuevas preguntas y avanzar en nuestras investigaciones: “La posibilidad de los argumentos, la posibilidad de un intercambio argumentativo genuino depende, sugiero, del hecho de que *juntos* aceptemos muchas cosas” (Fogelin 1985/2005, p. 93, *itálica original*).

La pregunta que sigue es entonces, ¿qué ocurre si el contexto se aparta de lo normal? Para Fogelin, a medida que el contexto se aleja de la condición de normalidad, la argumentación se va tornando cada vez más difícil hasta llegar a un punto en el que es imposible. Los desacuerdos profundos son aquellos en los que las condiciones no están dadas para que los argumentos puedan existir, pues se carece de un contexto de preferencias y creencias compartidas entre las partes. Por lo tanto, la argumentación no ocurre como una actividad en la que efectivamente se dan razones. La estructura argumental está presente, pero la actividad no se concreta, con lo cual no hay allí un genuino intercambio argumental.

De esto no se sigue que entonces hay dos tipos de desacuerdos: los normales y los profundos. En absoluto es así. Lo que se desprende es la consideración del contexto no sólo como condición para evaluar la actividad argumental como buena o mala, o como válida o no, sino también para evaluar en qué grado la actividad argumental es posible. Los desacuerdos profundos son el caso extremo en el que el intercambio de argumentos es imposible. Se debe interpretar la propuesta de Fogelin no como una clasificación entre tipos de desacuerdos, sino como un criterio de clasificación de las condiciones en las que un desacuerdo tiene lugar. Son estas condiciones las que hacen a la comprensión de lo que ocurre con los argumentos en un desacuerdo y nos dan la pauta para determinar en qué medida esos argumentos (como estructuras de proposiciones) efectivamente están funcionando o no como parte de un intercambio de razones como actividad<sup>4</sup>.

Los elementos que se nos presentan desde esta perspectiva son ahora algunos más que los que contábamos en el primer modelo de desacuerdo en el que teníamos solamente una proposición  $p$  y dos partes que se disputaban su valor de verdad. Se agregan ahora el conjunto de creencias de cada una de las partes, dentro del cual conviene distinguir un elemento en particular: los procedimientos que se asumen como válidos para resolver el desacuerdo, el método o métodos posibles de resolución. Fogelin no da demasiado desarrollo a este aspecto particular, sino que se centra en la caracterización general de lo que entiende por creencias y preferencias. Identifica que estas son parte de un sistema en el cual las proposiciones que conforman las estructuras argumentales no son proposiciones aisladas. Las proposiciones, sostiene, deben considerarse como parte de un contexto de creencias y preferencias del que las personas son parte cuando discuten, aprenden o investigan sobre una cuestión.

### 3. Los desacuerdos desde la perspectiva de su resolución

Un desarrollo más exhaustivo de las resoluciones de los desacuerdos lo encontramos en Steven Hales (2014). Este autor, además de ofrecer una distinción sistemática de los tipos de resoluciones, profundiza acerca de cómo un desacuerdo puede adquirir las condiciones en que

<sup>4</sup> Un mayor desarrollo de esta idea se encuentra en Lavererio (2020), en donde analiza y justifica por qué debe entenderse de este modo pues es coherente con la postura filosófica más amplia de Fogelin que se puede identificar en otros de sus trabajos.

no se comparte cuál es el método de resolución válido, uno de los componentes contextuales identificados por Fogelin como parte de la forma de vida que colisiona en un desacuerdo profundo. Hales analiza las situaciones particulares en las que se dan tres condiciones simultáneamente:

- I- no hay acuerdo sobre la verdad de una afirmación p
- II- no hay acuerdo acerca de qué tipo de evidencia es relevante para determinar la verdad de p
- III- no hay acuerdo acerca de qué tipo de evidencia es relevante para determinar qué tipo de evidencia es relevante para determinar la verdad de p (Hales 2014, p. 78)

Como se ve, la condición III es una condición de segundo orden con respecto a la afirmación I. Hales propone dos “toy examples” (ejemplos “artificiales”). Uno para ilustrar el caso en el que un desacuerdo se da en las condiciones I y II, pero no en III, y el segundo ejemplo para ilustrar la distinción con lo que ocurre cuando efectivamente se encuentran las tres condiciones. Hales propone que las posibles resoluciones para el caso en el que solo se da I y II son distintas que las que resolverían el desacuerdo cuando se dan las tres condiciones a la vez. Para Hales en este caso el relativismo es una resolución posible.

El primer ejemplo, extrapolado del debate entre creacionistas y evolucionistas, es acerca de la edad de la Tierra. La condición I está dada por la afirmación  $p$  = la edad de la Tierra es del orden de los miles de millones de años. La verdad de  $p$  sería sostenida por los evolucionistas y la verdad de  $\text{no-}p$  sería sostenida por los creacionistas. La condición II está dada por el desacuerdo en la evidencia que se necesita para sostener la verdad de  $p$  o de  $\text{no-}p$ . En un caso la Biblia y su interpretación es evidencia suficiente. En su contraparte, la Biblia no es suficiente y requiere de otros métodos de datación como por ejemplo la evidencia de la Deriva Continental basada en las corrientes de convección del magma terrestre, la medición de las trazas radiactivas de restos fósiles, los estudios sísmicos, etc. Pero este desacuerdo no es absolutamente inconducente. Puede pasar que la evidencia que proporciona la biblia se logre compatibilizar con la evidencia que proporcionan los otros métodos y llegar a un acuerdo, como efectivamente ocurrió con el modelo geocéntrico y el movimiento de la Tierra. En algún momento sostener el movimiento terrestre era incompatible con los preceptos bíblicos, y luego la posibilidad de una reinterpretación dio lugar a que este movimiento sea concebible.

La hermenéutica de la exégesis y el cómputo posibilita un acuerdo de segundo orden acerca de la edad y el movimiento terrestre, de acuerdo con la configuración del desacuerdo y su resolución que propone Hales.

En el segundo ejemplo la proposición es  $p$  = los seres humanos tienen un alma inmortal. La posición religiosa nuevamente considera evidencia suficiente a la Biblia y su interpretación. La posición contraria requiere como evidencia la metodología de la filosofía de la mente, los experimentos mentales, y la neurociencia (Hales 2014). En este caso, la aceptación del tipo de evidencia relevante de segundo orden de la contraparte, implica la negación de la de primer orden y por lo tanto no es posible.

Pero el problema se puede pensar desde una perspectiva diferente, en la que la noción de evidencia no puede aislarse de los demás componentes del desacuerdo. La segunda de las condiciones de Hales es acerca del método de resolución que cada una de las partes acepta como válido, pues su contenido es acerca de cómo se procede para obtener la evidencia necesaria para justificar un valor de verdad. Dado que se identifica esta condición de manera separable de todo lo demás, se entiende que Hales asume que este método –o conjunto de métodos–, aceptable por las partes, son proposiciones que pueden tomarse de manera aislada. Sin embargo, volviendo a las ideas de Fogelin, estas proposiciones son parte de un sistema y no pueden separarse de las demás. En particular, las proposiciones acerca de lo metodológico contendrán términos que refieren a conceptos que se constituyen en el marco de este sistema.

David Godden y William Brenner (2010) desarrollan esta idea a partir de la presencia en los desacuerdos profundos de Fogelin de las nociones wittgensteinianas de “forma de vida” y “visión de mundo” como constitutivas de conceptos. Los conceptos son justamente parte de aquello que se adquiere en el proceso de enculturación, de educación, de crianza, como resultado de un “entrenamiento”. Los conceptos, como parte de una forma de vida, no se ponen en duda ni se someten a la evaluación según la evidencia. Son la base sobre la que se construye la evidencia o conjunto de evidencias que conforma una visión del mundo que sostiene la tarea de dar-razones, constitutiva de la actividad argumental. En los desacuerdos normales, según Godden y Brenner, hallamos diferencias en la aplicación de los conceptos, mientras que en los desacuerdos profundos ocurre que la diferencia está en su misma definición o determinación. De esto podría desprenderse que entonces no habría desacuerdo significativo, pues el lenguaje no comparte las mismas reglas, en el sentido de la definición de Wittgenstein. Pero esta

es una conclusión equivocada: que no se compartan las mismas reglas del lenguaje no significa que no haya intersección alguna en los significados, pues estos, para Wittgenstein, no sólo son determinados por las reglas del lenguaje sino también por su uso, las prácticas en las que se ponen en juego. El desacuerdo profundo presenta diferencias en la determinación del concepto, pero intersecciones en su uso (Godden y Brenner 2010). La construcción de evidencia es un posible uso de los conceptos, por lo tanto no es posible separar la evidencia de los conceptos involucrados, y menos aún si se trata de desacuerdos profundos en los que el uso es un elemento constitutivo de cada una de las formas de vida de las partes.

En el conocimiento científico, esta idea está presente en la noción de paradigma de Thomas Kuhn (Kuhn 2013 [1962]). Cada paradigma, como matriz disciplinar, no es un conjunto de conceptos por un lado y procedimientos o métodos por otro. Los conceptos que se definen en el marco de un paradigma también dan lugar a los métodos de construcción e interpretación de la evidencia. Además, de acuerdo con Kuhn, el científico que forma parte de una comunidad que trabaja dentro de un paradigma, ve un mundo diferente al que vería con otro paradigma, y esto no es consecuencia de aceptar o no una determinada evidencia como tal, sino de sobre cuáles conceptos está construido lo que se considera como evidencia (ej. las mediciones experimentales). Estamos ante una situación de inconmensurabilidad que no puede entenderse meramente como una inconmensurabilidad de métodos de construcción de evidencia, pues estos no son separables de los conceptos.

Lo que Hales interpreta como una condición de segundo orden acerca de la evidencia es, desde esta perspectiva, una condición de primer orden, pues la evidencia justifica los conceptos y los conceptos son parte de su método de construcción. Podemos entonces reformular las condiciones de Hales de la siguiente manera:

- I- toda afirmación  $p$  está construida sobre la base de conceptos que forman parte del contexto en el que se desarrolla la actividad argumental
- II- no hay acuerdo acerca del valor de verdad de una proposición  $p$
- III- no hay acuerdo en la existencia (o significado) de los conceptos de  $p$

Se podría decir entonces que III es la condición que implica que en el desacuerdo hay dos paradigmas, modelos o formas de vida en juego, y

por lo tanto hay algún grado de inconmensurabilidad. III es el modo en el que expresamos también la condición de profundidad del desacuerdo. Y aún más: incluso en la situación en la que hay acuerdo en que existe un tipo de evidencia válida vinculada al contenido de  $p$ , esta evidencia no será suficiente para lograr un acuerdo sobre el valor de verdad de  $p$ , pues cualquier evidencia deberá ser formulada en términos de los conceptos de  $p$ .

Esto se puede ver en los ejemplos de Hales, al comparar las proposiciones. En el primer ejemplo el concepto central de la proposición es el *tiempo*. En el segundo ejemplo, el concepto central es el *alma inmortal*. El tiempo es un concepto que es compartido por ambas partes del desacuerdo. La posición religiosa no cuestiona que el tiempo se puede medir con un reloj, que se puede definir a partir de los movimientos aparentes del Sol<sup>5</sup>, etc. En el caso del alma inmortal esto no es así, más allá de las propiedades que se le adjudiquen: para la posición no religiosa el alma inmortal no tiene significado. Por lo tanto no hay manera de formular el desacuerdo en términos de  $p$ , pues para esta posición no es que no existe el alma inmortal, lo que no existe es la proposición  $p$  como tal.

La pregunta que se sigue de la interpretación del desacuerdo en términos de una inconmensurabilidad que excede lo meramente metodológico o “evidencial” es si esta inconmensurabilidad admite, o incluso si implica, una resolución relativista. El texto de Hales muestra que es la inconmensurabilidad en la evidencia de segundo orden la que justifica este tipo de resolución. Pero dado que hemos modificado la forma de categorizar la inconmensurabilidad, no podemos asumirlo espontáneamente.

En relación a la resolución relativista, Victoria Lavererio (2021) cuestiona el argumento de Hales “de atrás para adelante” con respecto a nuestra reformulación. Parte de la reflexión acerca de los límites de este tipo de resolución, analizando más en profundidad la perspectiva de las partes involucradas. Para que sea aceptable una resolución relativista tienen que darse cuatro condiciones, que explícitamente deben ser aceptadas por ambas partes de la disputa: el valor de verdad de la proposición que cada uno de ellos defiende como posición en la disputa es un valor relativo, la posición de la otra parte es epistémicamente aceptable aunque no se considere que lleve a un valor de verdad compartido, a pesar de las dos condiciones anteriores cada parte se mantiene en su posición sin capitular y, por último, cada parte debe separar el conte-

5 Nótese que ni siquiera es necesario pronunciarse a favor o en contra del movimiento terrestre.

nido de la proposición de la perspectiva epistémica que la motiva y la justifica (Lavorerio 2021, p. 1090). Lavorerio concluye que la resolución relativista no es tal, dado que estas condiciones no se cumplen en el caso en que se dan las tres condiciones de Hales. Siguiendo el segundo de los “toy examples”, Lavorerio sostiene que la doctrina cristiana no existiría como tal sin la existencia del alma, pues no puede separarse la existencia del alma de la “metodología” según la cual la biblia es evidencia suficiente para justificar las creencias. Nuevamente, en términos de Fogelin, la metodología para resolver un desacuerdo no puede separarse del contexto compartido entre las partes que es condición para comprender la naturaleza del desacuerdo, la actividad argumental y su resolución. La metodología de resolución, el tipo de evidencia tanto en un primer orden como en un segundo, no se puede analizar por separado pues son proposiciones que no pueden tomarse de forma aislada; forman parte de un sistema.

Ahora bien, si la proposición  $p$  no tiene el mismo significado para cada parte del desacuerdo y hay completa inconmensurabilidad (en el sentido de que no es posible una comunicación racional), ¿puede haber desacuerdo? Podríamos decir que no. Ni siquiera hay desacuerdo profundo, pues  $p$  no es una proposición acerca de la cual ambas partes puedan acordar o no, ya que entienden distintas cosas por  $p$ , o bien una considera que  $p$  es una proposición y la otra que  $p$  no lo es. Entonces, lo mismo que Fogelin sostiene para la estructura de los argumentos en el caso de los desacuerdos profundos, le cabría a cada proposición  $p$ , que no puede tomarse en forma aislada.

Si asumimos que la inconmensurabilidad da lugar a que  $p$  no es una proposición acerca de la cual puede haber un desacuerdo, porque  $p$  no es la misma para una parte que para la otra, directamente se desintegra el modelo de desacuerdo. Es una suposición demasiado fuerte<sup>6</sup> que no nos podemos permitir. Lo que sí podemos hacer es revisar el concepto de inconmensurabilidad. En particular, tomaremos el caso de la inconmensurabilidad kuhniana en la actividad científica, dado que luego vamos a volcar estas consideraciones al papel de la ciencia en los desacuerdos.

6 Es demasiado fuerte pero no es del todo descartable. La posibilidad de pensar que la “discusión” acerca de la existencia de las almas inmortales no es un genuino desacuerdo, ni siquiera un desacuerdo profundo, puede ser plausible. A diferencia de lo que ocurre en un desacuerdo profundo, en este caso no solo la argumentación es imposible sino que es imposible la formulación de una proposición  $p$  acerca de la cual pronunciarse sobre su valor de verdad. De optar por este camino, el problema estaría en la elección del ejemplo como desacuerdo profundo y deberíamos buscar otro mejor. El ejemplo de Adams (2005) no se excede en complejidad y es más realista.

#### 4. Los desacuerdos profundos interpretados desde la noción de inconmensurabilidad

En la obra de Kuhn *La estructura de las revoluciones científicas* (Kuhn 2013[1962]), la inconmensurabilidad tiene un rol relevante, pues permite conectar el concepto de paradigma con el de revolución científica y el de ciencia normal. En trabajos posteriores de Kuhn la noción de inconmensurabilidad va perdiendo protagonismo (Kuhn 1987), y reformula o complementa su caracterización de los paradigmas otorgando mayor relevancia a la noción de comunidad científica.

Siguiendo el análisis de Richard Bernstein (2018), el concepto de inconmensurabilidad no necesariamente implica una ruptura tan fuerte que hace imposible cualquier tipo de comparación entre los elementos. Por ejemplo, en la inconmensurabilidad que se presenta entre las teorías de Newton y Einstein, hay una incompatibilidad que hace que no pueda derivarse una de la otra por medio de la lógica. Pero esto no significa que no sea posible ningún tipo de relación de esta clase. La mecánica newtoniana puede derivarse de la relativista por medio de la aproximación, aunque lo que se obtiene no es estrictamente lo mismo, es decir, no se obtiene estrictamente la misma teoría. Se trata de una transformación de una a otra, que no implica consideraciones acerca de qué es verdadero y qué es falso, pues no es la lógica la protagonista. Sin embargo, Kuhn va más allá: no solamente la lógica no tiene nada para aportar en esta comparación, sino que no existe un trasfondo común y neutral que permita evaluar las teorías. A partir de esta idea, y también tomando la noción de inconmensurabilidad de Paul Feyerabend<sup>7</sup>, Bernstein propone una inversión en la conclusión a la que se arriba desde el concepto de inconmensurabilidad. En lugar de concluir que esta nos lleva a asumir que estamos “encerrados en la prisión de nuestros propios marcos y formas de vida” (Bernstein 2018, p. 159) –idea que el autor encuentra en la epistemología de Karl Popper–, interpreta que la tesis de la inconmensurabilidad implica una apertura, pues posibilita una comparación de otra clase entre formas de vida y tradiciones que da lugar a un nuevo saber, que justamente no necesita ningún trasfondo común neutral:

7 Bernstein (2018) toma la noción de inconmensurabilidad de Feyerabend (1975; 1977).

Lo bueno de la tesis de inconmensurabilidad es la aclaración de qué estamos haciendo exactamente cuando comparamos paradigmas, teorías y juegos del lenguaje. Podemos compararlos de muchas maneras. Podemos reconocer pérdidas y ganancias. Podemos incluso ver cómo algunas de las normas para compararlos entran en conflicto entre sí. Podemos reconocer (en especial en casos de inconmensurabilidad de la ciencia) que nuestros argumentos y contraargumentos en apoyo de teorías de paradigmas rivales pueden no ser concluyentes. Podemos darnos cuenta de cuánta habilidad, cuánto arte, cuánta imaginación se necesita para hacerle justicia a lo característico de las diferentes formas de practicar la ciencia y cómo “en algunas áreas” los científicos “ven cosas diferentes” (Bernstein 2018, p. 160).

La discusión acerca de la posibilidad de intercambio entre posiciones inconmensurables es también abordada por Popper (1994). A diferencia de lo que sostiene Bernstein, Popper no se opone a que esto sea posible, sino todo lo contrario. Afirma que, como contraparte a ciertas modas que se instalan en la discusión filosófica, los intercambios entre marcos (*frameworks*) diferentes no solo son posibles sino que son deseables. Para Popper, la interacción de un investigador con interpretaciones desde marcos diferentes a los suyos es una oportunidad para llevar adelante el método crítico. La crítica de un marco desde otro diferente permite generar mejores condiciones para saber si este se aproxima o no a la verdad.

Según Fogelin, los desacuerdos profundos que ocurren en contextos inconmensurables sólo pueden resolverse mediante mecanismos no racionales. Dado que la argumentación no es posible, Fogelin asume que cualquier resolución deberá ser por la vía de la persuasión, actividad que debe calificarse como irracional. Bernstein coincide con Fogelin en que la inconmensurabilidad no conlleva ni al relativismo extremo, ni a la imposibilidad de resolución. Sin embargo, Bernstein defiende que la comparación entre contextos inconmensurables no es una actividad irracional, sino que está dentro de la razón práctica, y por lo tanto estas comparaciones son racionales. Desde la perspectiva de Popper, en cambio, tal vez ni siquiera sea posible una genuina interacción entre los marcos, desde el modelo de los desacuerdos. Si bien habría un vínculo posible entre ellos, no se está considerando si uno u otro es el verdadero, sino que uno es subsidiario del otro para evaluar su grado de aproximación a la verdad.

## 5. La objetividad científica y el modelo de los desacuerdos profundos

Las diferentes formas de vida en disputa que Fogelin trae de Wittgenstein para los contextos de un desacuerdo profundo, son racional-

mente incompatibles, inconmensurables, pues diferentes formas de vida involucran visiones de mundo en las que subyace un proceso previo de conformación de conceptos (Godden y Brenner, 2010). Cualquier posible interacción entre dos partes con distintas formas de vida será una interacción en la que sólo es posible la persuasión irracional que tiene la potencialidad de socavar las bases conceptuales de su contraparte. El conocimiento científico podría constituir entonces una visión de mundo con potencialidad de resolver cualquier desacuerdo si se sostiene que es un saber idealmente desinteresado y objetivo, es decir, un saber que puede ser lo más descontextualizado posible, incluso aunque no pudiera serlo en su totalidad. Esto exige entonces una revisión de las condiciones sobre las que se asume la objetividad en la actividad científica.

La objetividad en ciencias puede ser abordada desde distintas perspectivas. Hay discusiones acerca de su relación con la producción de evidencia y el realismo científico (Kitcher 2001) y acerca de su relación con el cambio teórico e inconmensurabilidad (Kuhn 1987). Una caracterización aceptable de objetividad es aquella que permite eliminar las predisposiciones y gustos personales e individuales de los investigadores e investigadoras. Para Kitcher esto se obtiene dado el carácter realista del objeto de estudio científico al cual se puede acceder mediante la producción de evidencia. Aunque se llegue por diferentes caminos, la realidad los hace convergentes o unificables, incluso aunque se expresen en lenguajes diferentes. Para Kuhn, en cambio, si bien no se trata de factores individuales, sí hay aspectos biográficos que limitan la objetividad en tanto que los individuos son indefectiblemente parte de una comunidad. Esto se pone de manifiesto en situaciones de cambio teórico en las que los investigadores efectúan conversiones racionales que no son únicamente decisiones basadas directamente en evidencia que apoya una u otra teoría, pues su construcción depende fuertemente de compromisos con cada una de ellas.

Un recorrido alternativo que permite eliminar las preferencias, gustos e intereses individuales del conocimiento científico lo propone Helen Longino (1990), quien logra desacoplarlos bajo la condición de que la ciencia no puede entenderse como práctica individual, sino como actividad colectiva. De esta manera, Longino se opone a la tradición empirista que concibe la objetividad como un asunto metodológico. En esta tradición, sostiene Longino, el método científico como conjunto de valores constitutivos de la ciencia, elimina los valores contextuales y, por lo tanto, garantiza la objetividad incluso si fuera llevado adelante por

un único individuo. Bajo la hipótesis de Longino esto no es posible y tampoco necesario.

Además de definirse por oposición a la subjetividad, es posible caracterizar lo objetivo como aquel conocimiento constituido por saber confiable. En este sentido, Heather Douglas (2009) continúa la propuesta de Longino e introduce la noción de objetividad como resultado de diversos mecanismos o procedimientos que permiten construir buenas razones para confiar en el saber producido, como resultado de un esfuerzo epistémico tanto individual como colectivo. Distingue tres clases de procesos: (i) los procesos que involucran interacciones humanas con el mundo, (ii) los procesos individuales de pensamiento y (iii) los procesos colectivos, es decir, que ocurren únicamente cuando hay interacción entre individuos (Douglas 2009). En (i) y (ii) se encuentran los mecanismos metodológicos tanto a nivel interno del desarrollo de una investigación como luego de su publicación (revisión por pares, repetibilidad, distanciamiento para evitar sesgos en la producción de la evidencia). En (iii) Douglas propone mecanismos que implican generar discusiones y debates con el propósito de provocar la crítica intersubjetiva. Esta idea de objetividad como resultado de un proceso de debate que deviene en algún grado de acuerdo era ya identificada por Longino (1990), que distingue dos clases: evidencial y conceptual. En la primera, ubica los debates acerca de cómo una hipótesis se apoya o no en la evidencia, según cómo son tomados los datos. En la segunda, identifica a su vez tres tipos de crítica: (ii-i) acerca de la solidez conceptual de una hipótesis, (ii-ii) acerca de la consistencia conceptual de una hipótesis con respecto a otras teorías científicas ya aceptadas y (ii-iii) acerca de la relevancia de la evidencia presentada, es decir, si la evidencia presentada, más allá de sus métodos específicos, es pertinente para dar cuenta de la validez de una hipótesis (Longino 1990)<sup>8</sup>. Es este último tipo de crítica el que hace posible poner en juego la influencia de las preferencias subjetivas al nivel de las “creencias de fondo” (background beliefs) en la elaboración del conocimiento científico. Es este tipo de crítica, desde nuestro análisis, el que pone de manifiesto la inconmensurabilidad conceptual y su interpretación desde el modelo de los desacuerdos profundos, efectuada en la sección anterior.

8 El ejemplo de Longino para ilustrar un debate de este tipo es el del experimento de Michelson-Morley para los físicos relativistas que toma de Jaffe (1960). Dado que para ellos la existencia del éter no es necesaria, este experimento constituye evidencia irrelevante. De hecho, el experimento efectuado por estos investigadores no tenía como propósito dar cuenta de la existencia del éter. Desde la física relativista, fue reinterpretado en forma retrospectiva. Este análisis se puede encontrar en Cassini y Levinas (2005).

Las diferentes formas de vida que se identifican en el modelo de los desacuerdos profundos, y que hemos discutido como aquellas que permiten la conformación de conceptos, son análogas a las creencias de fondo que propone Longino como aquellas que tienen un rol relevante en los mecanismos de conformación de la objetividad. Su presencia en los debates genera buenas condiciones para construir conocimiento confiable, es decir, aquel para el cual se cuenta con buenas razones para considerarlo válido.

Tanto Longino como Douglas insisten en una distinción importante en esta discusión. No debe confundirse la noción de objetividad como ausencia de valores subjetivos individuales, con la objetividad como ausencia total de valores, en especial los valores no cognitivos, algunos de los cuales son justamente aquellos que prevalecen estas “creencias de fondo”.

En apoyo a esta idea, Ricardo Gómez (2014), en continuidad con las ideas de Longino y Douglas, sostiene que no debe confundirse el límite entre lo racional y lo irracional con la distinción entre valores cognitivos y no cognitivos. Gómez defiende la presencia de valores no cognitivos incluso en los procedimientos de justificación de la validez de teorías. Pero no solo defiende que estos valores sean inevitables, sino que propone que estos enriquecen tanto la racionalidad como la objetividad en la ciencia. Más aún, los valores éticos y políticos también se apoyan en elementos factuales, con lo cual son susceptibles de revisión empírica. No hay motivos, entonces, para excluirlos siquiera desde la apelación a lo metodológico. Muy por el contrario, los valores no cognitivos pueden contribuir a generar mejores condiciones para la producción de evidencia que permita aceptar o rechazar teorías, siempre y cuando no predominen por sobre los valores cognitivos.

Nuevamente, según esta concepción de objetividad, no es necesario un fondo neutro y común para evaluar las hipótesis, pues no lo tiene como referencia para garantizar un saber desprovisto de subjetividades y preferencias individuales. Ese trasfondo no solo es un ideal inexistente e inalcanzable, sino también innecesario.

## **6. La objetividad científica y el papel de la ciencia en los debates públicos**

Los casos de desacuerdo reconstruidos al inicio de este trabajo, difieren de los casos “ejemplares” de desacuerdos profundos en el debate público, en particular los que tienen algún vínculo con el saber cientí-

fico. Estos son el debate sobre el aborto (ejemplo propuesto por Fogelin en la obra ya citada), el debate sobre la obligatoriedad de las vacunas y el debate sobre las causas antropogénicas del cambio climático, entre otros. Cada uno de estos casos tiene sus particularidades, e incluso no se puede asumir que cada uno de ellos involucra un único desacuerdo o una única manera de reconstruirlo. Sin embargo, en ellos es más claro que la relevancia de la evidencia científica se encuentre comprometida. En el caso del aborto, Fogelin identifica que es inmune a los hechos. Sostiene que si bien ambas partes pueden acordar en el conocimiento biológico, como por ejemplo, que es posible identificar cuándo en un feto se inician los latidos de su corazón, no acuerdan en su estatus moral y por lo tanto el saber biológico no aporta a la resolución del desacuerdo. No obstante, esto no tiene por qué extenderse a todos los desacuerdos, tanto los profundos como los persistentes con algún grado de profundidad.

El caso de las papeleras, y tal vez otros casos vinculados a la problemática ambiental, podría ser un desacuerdo que se desarrolla<sup>9</sup> en estas condiciones en las que el desacuerdo persiste pues presenta algún grado de profundidad. Las partes acuerdan en que la evidencia que provee el experto en ciencia, en tanto saber objetivo, es válida para resolver el desacuerdo, y también acuerdan que si la evidencia científica no lo logra, esto se debe a que en realidad está influenciada por intereses sociales, políticos y económicos que lo impiden, que alejan al saber científico de su carácter de objetividad y por lo tanto de su confiabilidad. Pero lo que está funcionando como contexto compartido es un ideal no solo inexistente sino incluso inconducente como objetivo a alcanzar, pues exagera la profundidad del desacuerdo. Intentaremos ilustrar esta idea a partir de la interpretación de la disputa que podemos encontrar en los trabajos de Pellegrini (2010) y de Andrés y Wursten (2012).

Pellegrini sostiene que el aporte experto no logró resolver el desacuerdo porque la posición ambientalista desplazó su discurso en la arena pública, ya sea porque el ambientalismo representado en la comisión de expertos logró imponer su posición, o bien porque los intereses ambientalistas se “entrometieron” en el ideal de objetividad de los expertos científicos:

9 Consideramos que los desacuerdos se desarrollan y no que son la estructura de una “fotografía” de dos partes en disputa, pues estamos asumiendo una perspectiva diacrónica del desacuerdo.

en la controversia sobre las papeleras, la dificultad que hubo entre las partes del GTAN para llegar a un acuerdo en aspectos técnicos tiene que ver, en buena medida, con que estaban haciendo uso de paradigmas distintos: mientras la delegación uruguaya remitía a un paradigma científico clásico (medir aquellos compuestos químicos que podrían ser peligrosos y fijar las cantidades debajo de las cuales no resultaría peligroso), la delegación argentina se inclinaba a valorar el paradigma ambientalista (considerar la incertidumbre del riesgo y la complejidad del entorno local) (Pellegrini 2010).

En un aporte que parece contradecir a esta posición, Andrés y Wursten (2012) sostienen que el saber experto fue desplazado desde los técnicos y científicos al público. Un saber experto idealmente neutral y objetivo, pero obstruido por la controversia tecnocientífica que implica la imposibilidad de descontextualizar la ciencia de los intereses de los actores tecnológicos y políticos que le dan apoyo material, logra ser apropiado por parte de organizaciones vecinales y sociales de Gualeguaychú<sup>10</sup>. De esta manera, se depuran los intereses que no reconocen el riesgo ambiental sin que se modifique el saber experto.

Como señalábamos, ambas propuestas parecen colisionar en la interpretación del desacuerdo. Mientras Pellegrini sostiene que el ambientalismo es lo que obstruye el ideal de objetividad de la ciencia, Andrés y Wursten defienden que es el ambientalismo el garante de dicha objetividad. Sin embargo, ambos coinciden en que los conflictos ambientales solo se resolverán apelando al conocimiento científico, en tanto que el ideal de objetividad quede intacto y alejado de intereses sociales, políticos, económicos, tecnológicos e institucionales en general.

Andrés y Wursten sostienen que el empoderamiento que adquirió el público mediante la incorporación de saber científico no logró resolver el desacuerdo debido a impedimentos institucionales que no dieron reconocimiento a ese saber.

En un trabajo posterior al ya citado, Pellegrini explicita su posición acerca de la relación entre saber científico y objetividad, la cual es consecuente con la interpretación anterior:

es posible mencionar algunos rasgos distintivos que hacen al pensamiento científico de un modo general. No se trata entonces de la capacidad para reflejar asépticamente la realidad, ni del uso indiscriminado de la crítica y la duda, ni tampoco de la prescindencia de toda certeza. Pero sí de la intención de buscar esas cualidades aún cuando sea imposible que las

10 Ciudad argentina cerca del margen opuesto del río Uruguay, sobre el cual se ubicaban las “papeleras” del lado uruguayo.

alcance. [...] esos valores de escepticismo, desinterés, racionalidad, etc., pueden asumirse como ideales. Y los ideales son importantes más allá de su realización efectiva. Hablar de que la ciencia tiene un compromiso con esos valores quizás sea demasiado, pero al menos los proclama como virtudes, y no todas las formas de conocimiento lo hacen (Pellegrini 2019, pp. 229 y 230).

Los casos reconstruidos en la introducción de este trabajo no son una muestra representativa de un tipo de controversia, pero sí ejemplifican cómo la expectativa de resolución de un conflicto recae en una idealización innecesaria. Si bien el conflicto de las papeleras está resuelto en lo práctico, la controversia (el desacuerdo) sobre la percepción del riesgo ambiental no se resolvió y sigue sumando situaciones similares, como por ejemplo el reciente conflicto público acerca de la exploración sísmica de petróleo en la cercanía de la costa de la Ciudad de Mar del Plata, en Buenos Aires (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Audiencia Pública n°1, 2021). Nos preguntamos entonces qué pasaría si en lugar de seguir sosteniendo esa visión idealizada de objetividad basada en los valores racionales del escepticismo y el desinterés, desviamos la mirada hacia la negociación de significados mediante la crítica intersubjetiva conceptual como garantía de objetividad científica (Longino 1990), no solamente en cuanto a los métodos que dan cuenta de la validez de la evidencia sino en los conceptos que la constituyen.

El concepto mismo de ambiente no puede depurarse de intereses y de ideología y por lo tanto tampoco esto es esperable que ocurra cuando el concepto, como objeto de la ciencia, forma parte de la formulación de un problema desde alguna disciplina o conjunto de disciplinas científicas. La definición de ambiente como todo lo que rodea a los seres humanos o a alguna población biológica es consistente con la construcción de los problemas ambientales como resultado inevitable del crecimiento poblacional. El concepto de ambiente como resultado de una interacción entre sistemas naturales y sociales, da lugar a una interpretación de los problemas ambientales como un asunto vinculado a la sustentabilidad del desarrollo (Gazzano y Achkar, 2013). No es el mismo concepto de ambiente el que utilizan los ciudadanos que conforman los movimientos ambientalistas y el que utilizan los científicos que se ocupan de los estudios de impacto ambiental. Tampoco es homogénea la definición de ambiente que utilizan los científicos. Pero desde el ejercicio de la crítica conceptual intersubjetiva es posible una negociación de significados mediada tanto por valores cognitivos como por valores no cognitivos, que dé

lugar a la elaboración de saber objetivo en tanto saber para el cual acordamos en las buenas razones que nos permiten considerarlo confiable, y por lo tanto un saber que haga posible resolver los conflictos.

## 7. Palabras de cierre

Según Fogelin, el desacuerdo profundo se resuelve por fuera de lo racional. Dos contextos inconmensurables sólo pueden “comunicarse” por la vía de la persuasión irracional. Bernstein, siguiendo a Kuhn, defiende que los contextos inconmensurables pueden compararse de un modo racional, incluso sin necesidad de un fondo neutral que los evalúe. Longino, Douglas y Gómez dan continuidad a esta idea en tanto que el saber científico no se concibe como una producción individual sino que necesariamente es una labor colectiva. Los intereses y los valores no cognitivos en general pueden ser, dentro de ciertos límites, beneficiosos para dicho fin. No se trata entonces de aspirar a un ideal de objetividad que permita resolver desacuerdos apelando a una ciencia desinteresada y escéptica. Los desacuerdos serán fuente de nuevo saber si se admite que el interés y la diversidad al interior de la comunidad de expertos es lo suficientemente representativa como para generar puentes entre las partes. La comunidad científica genera conocimiento socialmente valorado y no se debe abusar de ese valor, como si fuera eterno e inmutable. La comunidad científica también construye saber y verdad mediante mecanismos de debate y acuerdos. Pero este no se basa en la búsqueda de una depuración de intereses. Todo lo contrario: se basa en hacer los intereses y las representaciones lo más explícitas y diversas posible. De esta manera nos aseguramos que la evidencia es construida y evaluada como parte de una negociación colectiva de significados, y no como resultado de un imperativo inalcanzable que potencialmente, por su condición de inexistente, promete justificar casi cualquier proposición, así como los argumentos deductivos en la pedagogía de Fogelin.

## Referencias bibliográficas

- Adams D. (2005). “Knowing When Disagreements Are Deep”. *Informal Logic* 25: 1; 65-77.
- Andrés, G. y Wursten, A. (2012). “El “conflicto de las papeleras” como controversia tecnocientífica: un caso de empoderamiento social y

participación ciudadana” *Fundamentos en Humanidades Universidad Nacional de San Luis – Argentina* 2: 185-199

- Bernstein, R. J. [2018]. *Más allá del objetivismo y del relativismo: ciencia, hermenéutica y praxis*. Buenos Aires: Prometeo. Traducción de Gabriel Merlino y prólogo de Verónica Tozzi y Federico Penelas de la edición en inglés de 1983.
- Cardini, A. y Torre, E. (2021). “Una decisión que rompe consensos y desgasta la confianza de la comunidad educativa”. CIPPEC, Disponible en <https://www.cippec.org/textual/una-decision-que-rompe-consensos-y-desgasta-la-confianza-de-la-comunidad-educativa/> [Consulta: 14/01/2022]
- Cassini, y Levinas, L. (2005). “La reinterpretación radical del experimento de Michelson-Morley por la relatividad especial”. *Scientiæ Studia, São Paulo, v. 3, n. 4, p. 547-81*
- Cortassa, C., Andrés, G. & Wursten, A. (2014). “Encuadres mediáticos de las controversias tecnoambientales. El caso del “Conflicto de las Papeleras” entre Argentina y Uruguay”. *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social “Disertaciones”* 7 (1), Artículo 6. Disponible en <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones/>
- Douglas, H. (2009). *Science, Policy, and the value-free ideal*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Feyerabend, P. (1975). *Against Method: Outline of an Anarchist Theory of Knowledge*. Londres: NBL.
- (1977). “Changing Patterns of Reconstruction”. *British Journal of the Philosophy of Science* 28: 351-369
- Fogelin, R. (1985/2005). “La lógica de los desacuerdos profundos”. Presentación y traducción del artículo original de Fogelin, R (1985) “The Logic of Deep Disagreements” y de su reimpresión en 2005. En Mejía Saldarriaga, D. (2019). “La lógica de los desacuerdos profundos”. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 19: 84-99.
- Gazzano, I. y Achkar, M. (2013). “La necesidad de redefinir ambiente en el debate científico actual”. *Revista Gestión y Ambiente* 16 (3): 7-15.
- GCBA Web Oficial (17 de abril de 2021). “Rodríguez Larreta: “Seguiremos haciendo todo lo posible para que el lunes los alumnos estén en las aulas”. Disponible en <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/noticias/rodriguez-larreta-sobre-la-presencialidad-en-las-escuelas-seguiremos> [Consulta: 14/01/2022]
- Godden, D. y Brenner, W. (2010). “Wittgenstein and the Logic of Deep Disagreement”. *Cogency* 2 (2): 41-48.
- Gómez, R. (2014). *La dimensión valorativa de las ciencias*. Bernal:

Universidad Nacional de Quilmes.

- Hales, S. D. (2014). "Motivations for Relativism as a Solution to Disagreements". *Philosophy* 89 (1): 63-82
- Jaffe, B. (1960). *Michelson and the Speed of Light*. Garden City, NY: Doubleday and Co.
- Kitcher, P. (2001). *Science, Truth, and Democracy*. New York: Oxford University Press.
- Kuhn, T. (2013 [1962]). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (1987). *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia*. Trad. Roberto Helier. México: Conacyt y FCE.
- Lavorerio, V. (2021). "Do Deep Disagreements Motivate Relativism?" *Topoi* 40(5): 1087-1096
- (2020). "Fogeliñ s Theory of Deep Disagreements: A Relativistic Reading". *Philosophical Investigations* 40 (4): 346-362
- Longino, H. (1990). *Science and Social Knowledge*. Princeton: Princeton University Press.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación Argentina (1 de julio de 2021). "Audiencia Pública N° 1/21", canal oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=TGYoOHMIOB8> [Consulta: 10/02/2022]
- Pellegrini, P. A. (2010). "Expertos y controversias ambientales. El caso de las papeleras". *Prólogos - Revista de historia, política y sociedad* 3: 125-154
- (2019) *La verdad fragmentada. Conflictos y certezas en el conocimiento*. Buenos Aires: Argonauta.
- Popper, K. R. (1994). *The Myth of the Framework*. London: Routledge.
- Vara, A. (2007). "'Sí a la vida, no a las papeleras'. En torno a una controversia ambiental inédita en América Latina". *Revista REDES* 12(25): 15-49.



## DESACUERDO PROFUNDO, IGNORANCIA ACTIVA Y ACTIVISMO EPISTÉMICO\*

### DEEP DISAGREEMENT, ACTIVE IGNORANCE AND EPISTEMIC ACTIVISM

Blas Radi\*\*

#### Resumen

Este trabajo explora el desacuerdo debido a la ignorancia activa como un tipo de desacuerdo profundo. Se recupera la noción de “desacuerdo profundo” de Fogelin, que advirtió los límites de la argumentación para construir consensos y disipar los desacuerdos profundos, y se discute que puedan ser resueltos racionalmente. A partir del examen de un desacuerdo que tiene implicaciones prácticas e involucra a sujetos asimétricamente situados en una trama de relaciones de poder, se concluye que los desacuerdos debidos a la ignorancia no son impermeables a la resolución racional. Las prácticas de “activismo epistémico” (Medina 2019) cuentan como mecanismos racionales y razonables de resolución de los desacuerdos profundos debidos a la ignorancia activa.

*Palabras clave:* epistemología de la ignorancia, epistemología de la insurrección, lógica informal.

#### Abstract

This paper explores disagreements due to active ignorance as a kind of deep disagreement. It recovers Fogelin’s notion of “deep disagreement”, which stressed

\* Este trabajo se realizó en el marco de una beca doctoral de CONICET 2019-2024. Una primera versión fue presentada en el seminario “Desacuerdos y prácticas argumentativas. La filosofía en la construcción de consensos”, de Diego Letzen y Guadalupe Reinoso. Agradezco las sugerencias y los comentarios de lxs revisorxs anónimxs y de la editora del dossier, Victoria Lavorerio, cuya retroalimentación fue fundamental en el proceso de escritura. Agradezco también el apoyo del grupo de Epistemología Social de la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico.

\*\* IIF SADAF - CONICET / Universidad de Buenos Aires (UBA). E-Mail: blasradi@filo.uba.ar

the limits of argumentation to build consensus and to dissipate deep disagreements; and it discusses his contention that deep disagreements cannot be solved through rational resolution. The paper examines a disagreement that has practical implications and involves subjects asymmetrically situated in a web of power relations and builds on that case to conclude that disagreements due to ignorance are not impervious to rational resolution. Specifically, it argues that practices of “epistemic activism” (Medina 2019) count as rational and reasonable mechanisms of resolution of deep disagreements due to active ignorance.

*Keywords:* epistemology of ignorance, insurrection epistemology, informal logic.

*Recibido:* 17-05-2022

*Aceptado:* 12-09-2022

## 1. Introducción

En el presente trabajo examino dos temas que han recibido (por separado) cada vez más atención por parte de la epistemología social y exploro el fenómeno del desacuerdo debido a la ignorancia. Sostengo que se trata de un desacuerdo en el que no existe un fondo común de compromisos, creencias y preferencias compartidas y, por lo tanto, de un desacuerdo profundo. Con Fogelin, entiendo que este tipo de desacuerdos no puede ser resuelto mediante el intercambio de razones en procesos deliberativos. Contra él, defiendo que el repertorio de estrategias posibles para resolverlos no es –al menos no es *necesariamente*– irracional.

Avanzo con estas consideraciones sin enfocarme en el fenómeno del desacuerdo entre pares, que tanto ha movilizado a la filosofía analítica, sino en los desacuerdos que afectan a individuos en tanto miembros de grupos que participan de las deliberaciones democráticas en condiciones asimétricas. En estos casos, las condiciones idealizadas de paridad epistémica son, tal vez, más improbables que nunca<sup>1</sup>.

Para echar luz sobre este fenómeno, tomo en consideración los desacuerdos que enfrentan a activistas de grupos marginalizados, por un lado, y a agentes institucionales en posiciones de poder, por el otro. Son desacuerdos que incluyen aspectos prácticos y que con frecuencia “ter-

<sup>1</sup> Nathan King (2011) ha discutido la centralidad conferida al desacuerdo entre pares debido a la poca frecuencia del fenómeno. Jonathan Matheson se ha permitido ironizar sobre la idea misma de “par epistémico”. En sus palabras: “Los pares epistémicos son difíciles de encontrar. Creo que he encontrado exactamente uno: yo mismo. Esta situación no es en absoluto única para mí. Imagino que lo mismo te ocurre a ti: que eres el único par epistémico de ti mismo que has encontrado” (2014, p. 315).

minan mal”: lxs activistas simplemente se retiran de la mesa de diálogo, o ni siquiera se presentan y hasta la boicotean. Este tipo de conducta suele desatar el repudio de la opinión pública, que la encuentra incompatible con la promoción democrática de transformaciones sociales. Lxs críticxs entienden que o bien lxs activistas, en realidad, no persiguen tales objetivos, o bien se comportan de un modo no razonable, que atenta contra sus propios intereses. Por mi parte, argumentaré que tal comportamiento es razonable y racional.

El plan del artículo es el siguiente. En primer lugar, repongo y discuto la noción de “desacuerdo profundo” de Fogelin. En segundo lugar, defiendo que los desacuerdos debidos a la ignorancia constituyen un tipo particular de desacuerdo profundo. En tercer lugar, argumento que las prácticas insurreccionales del activismo epistémico son vías razonables y racionales de resolución de estos desacuerdos.

## 2. ¿Qué hace profundo al desacuerdo profundo?

La noción de “desacuerdo profundo” fue introducida por Robert Fogelin en un provocador artículo publicado en el año 1985, en el que desarrolla sus preocupaciones respecto del alcance y las posibilidades de la argumentación para lograr consensos cuando surgen discrepancias que parecen ser irresolubles. Su tesis pesimista es que no todos los desacuerdos pueden resolverse mediante la argumentación<sup>2</sup>.

Este texto breve tuvo, primero, un gran impacto en las discusiones respecto de la lógica, en un contexto de críticas a los ideales racionalistas por detrás de la argumentación (a las que Fogelin aporta). Más recientemente, el artículo ha cobrado una vigencia renovada en el marco de la epistemología del desacuerdo.

La idea de Fogelin es que en desacuerdos ordinarios las partes en conflicto comparten un amplio conjunto de compromisos, creencias y preferencias. Estas “proposiciones marco” o “reglas” –como las llama el autor apelando al vocabulario de Putnam y Wittgenstein respectivamente–, “yacen en el trasfondo de lo no mencionado”, “guían la discusión sin ser objeto de esta” (Fogelin 2019, p. 91) y están entretrejidas en un sistema de refuerzo mutuo. Sobre esta base, aunque los sujetos puedan llegar a disentir sobre los temas más diversos, están en condiciones de

2 El carácter irresoluble de los desacuerdos profundos ha sido discutido por quienes adoptan enfoques más optimistas. Ver, por ejemplo, Lugg 1986; Feldman 2005; Memedi 2007; Phillips 2008; Siegel 2013; Aikin 2018 y Ranalli 2021.

resolver la cuestión mediante una discusión. Esto es lo característico del contexto argumentativo normal.

Los desacuerdos profundos tienen lugar en contextos argumentativos anormales. En ellos, las partes involucradas carecen de ese “rico fondo de acuerdo”, condición de posibilidad de la argumentación. De modo que la colisión aquí es estructural, como señala Fogelin “cuando indagamos en la fuente del desacuerdo profundo, no encontramos simplemente proposiciones aisladas”, sino “un sistema completo de proposiciones que se apoyan mutuamente (y paradigmas, modelos, formas de actuar y pensar) que constituyen [...] una forma de vida” (Fogelin 2019, p. 6).

Sin la base que garantiza que las diferencias de opinión puedan ser articuladas y resueltas mediante el juego de dar y pedir razones –Fogelin concluye– sólo nos queda la persuasión. Toma aquí la noción wittgensteiniana de “persuasión” como una práctica de conversión que tiene lugar cuando se agotan las razones. La posibilidad de resolución de los desacuerdos profundos, entonces, está dada por la posibilidad de convertir a lxs interlocutorxs, de operar un cambio en su manera de percibir el objeto de la disputa. Ello significa, para el autor, que los desacuerdos profundos no están sujetos a solución racional.

Conviene detenerse aquí. La precipitación de estas consideraciones finales amerita una distinción más precisa de algunos aspectos relevantes del argumento de Fogelin. Me permito sistematizar:

- i. Los desacuerdos profundos se producen debido a un choque entre formas de vida;
- ii. [dado que una colisión entre formas de vida implica que no están dadas las condiciones de posibilidad del intercambio argumentativo] los desacuerdos profundos no son resolubles mediante la argumentación;
- iii. [asumiendo tácitamente que la argumentación es la única vía racional de resolución de desacuerdos] los desacuerdos profundos no están sujetos a resolución racional<sup>3</sup>.

De la condición necesaria y suficiente para los desacuerdos profundos (i) y un sentido estricto de argumentación, Fogelin concluye que

<sup>3</sup> Los aspectos ii y iii se corresponden con la distinción que hacen Turner y Wright entre la afirmación “modesta” de “que hay contextos de desacuerdo profundo en los que el argumento no cumple su promesa dialéctica”, y la afirmación radical de “que los desacuerdos profundos no están sujetos a una resolución racional en absoluto” (Turner y Wright 2005, p. 26).

cuando se produce una colisión entre formas de vida, la argumentación se revela inútil (ii). En estos términos, aunque podamos ofrecer razones a unx interlocutorx que no acepte el marco de referencia que nuestra posición supone, de nada servirá.

Como corolario, añade que la solución de los desacuerdos profundos se juega fuera del dominio de la racionalidad, a través de mecanismos persuasivos (iii). Su respuesta a la pregunta respecto de cuáles son los procedimientos racionales que pueden ser empleados para resolver desacuerdos profundos es contundente: ninguno. La caída en la irracionalidad se presenta así como inevitable.

Las consecuencias de la conclusión son desafortunadas para las escuelas de Pensamiento Crítico y la Lógica Informal, la pertinencia de cuya enseñanza, en principio, podría ponerse en duda (Feldman 2005; Ivanecký 2018). El corolario, por su parte, resulta paradójico y sus consecuencias inquietantes. Fogelin no especifica qué podrían incluir los mecanismos no racionales de la persuasión, y la referencia a Wittgenstein (“Piensa en lo que ocurre cuando los misioneros convierten a los nativos”) no resulta nada alentadora. Como señala Adams,

Las apelaciones a la autoridad o a la emoción, las técnicas de adoctrinamiento y otras estratagemas y dispositivos retóricos podrían entrar en la categoría de esfuerzos no racionales para provocar o inducir la aceptación de una creencia (Adams 2005, p. 73).

Creo, no obstante, que el problema es anterior y se produce, para empezar, por una comprensión controvertida de la racionalidad, la argumentación y la persuasión. El dominio de la primera parece reducirse a los estrechos límites de la argumentación en lógica formal. La persuasión, por su parte, se extiende para contener todas las tácticas retóricas que no se presenten como el ofrecimiento de proposiciones necesariamente conectadas en una estructura de premisas-conclusión. En este territorio, bajo el ala de la irracionalidad, conviven el uso de recursos lingüísticos, estilísticos y retóricos honestamente orientados a que unx interlocutorx cambie su modo de ver algo, y las estrategias de manipulación, como “el uso de amenazas, la fuerza, la intimidación, los sobornos” (Feldman 2005, p. 15).

Esta comprensión –que Fogelin no explicita, desarrolla ni justifica– no es autoevidente y está lejos de ser compartida<sup>4</sup>. Para empezar, se ha

4 Wittgenstein no parece darle un apoyo suficiente tampoco: se ha señalado que las estrategias persuasivas a las que apela pueden reconocerse, en cierto sentido, como “argumentativas” (Burdman 2016) y que no son parte de una “propuesta irracionalista”

cuestionado su manera “despsicologizada” de concebir los argumentos y tomarlos como modelo de resolución racional de conflictos. Andrew Lugg (1986), por ejemplo, observó que reducir el razonamiento a la aplicación de principios lógicos –en lugar de comprender la argumentación como una práctica que hacemos– resulta inadecuado. Dale Turner y Larry Wright, por su parte, destacaron que los cambios de opinión que dan lugar a la resolución de los desacuerdos pueden resultar de actividades habituales de aprendizaje. Se trata de actividades racionales no argumentativas, como leer un libro, tomar un curso o, simplemente, “[golpear] en el mundo con los ojos y los oídos abiertos” (2005, p. 33). Por este motivo, sostener que la resolución de un desacuerdo es racional si y solo si resulta de argumentos, estigmatiza como irracionales estas actividades y, por consiguiente, “degrada la racionalidad”.

Con todo, me parece que la noción de “desacuerdo profundo” puede ser sostenida con algunas modificaciones. En lo que sigue, la entenderé (en principio) en los términos de i y una versión modificada de ii:

- i. Los desacuerdos profundos se producen debido a un choque entre formas de vida;
- ii. [dado que una colisión entre formas de vida implica que no están dadas las condiciones de posibilidad del intercambio argumentativo en el marco de procesos deliberativos] los desacuerdos profundos no son resolubles mediante la deliberación.

### 3. Desacuerdos profundos debidos a la ignorancia

La ignorancia ha sido poco abordada como un tema sustantivo en la historia de la epistemología. Sin embargo, en los últimos años ha recibido un interés creciente por parte de la academia. Con este impulso, han proliferado las concepciones acerca de este fenómeno, aunque muchas de ellas ni siquiera interactúan entre sí, lo que evidencia que

Primero, no está claro cuál es realmente el tema de la epistemología de la ignorancia. En segundo lugar, estxs autorxs [que abordan el tema] están trabajando en los aspectos epistemológicos de la ignorancia, pero discrepan tácitamente sobre cuál es el fenómeno de la ignorancia, lo que significa que sus hallazgos pueden ser incompatibles (El Kassar 2018, pp. 3-4).

sino de “una nueva perspectiva sobre la función de los argumentos filosóficos” (Reinoso 2019, p. 155).

Para clarificar, siguiendo parcialmente a El Kassar, distinguiré entre las concepciones de la ignorancia pasiva y activa. Las concepciones incluidas en el primer grupo entienden que este fenómeno epistémico no implica la participación activa del sujeto de conocimiento y no está apoyada ni protegida por mecanismos defensivos. Bajo esta categoría encontramos las concepciones proposicionales de la ignorancia, dos posiciones rivales conocidas como “Standard View” y “New View”. En sus diferencias (que no serán tematizadas aquí), ambas reconocen a la ignorancia como *el lado B* del conocimiento<sup>5</sup>.

La ignorancia activa, por su parte, no es un estado epistémico negativo que simplemente “le pasa” al sujeto epistémico, y que puede subsanarse con información, sino que se trata de una práctica epistémica sustantiva que tiene lugar en sociedades desiguales e injustas. Esta comprensión está influenciada por las teorías de la opresión, que analizan y desafían el modo en que el racismo y el sexismo estructura las sociedades no ideales en las que vivimos. En estas coordenadas, la ignorancia es entendida como una tecnología epistémica y moral que sirve a la perpetuación y justificación del *statu quo* injusto.

José Medina (2013; 2016) se refiere a este fenómeno como una actividad viciosa que involucra al sujeto como agente. Para marcar el contraste respecto de la ignorancia pasiva, detalla:

Cuando nuestra ignorancia no es más que la ausencia de una creencia verdadera y/o la presencia de una creencia falsa, el aprendizaje debería ser fácil: sólo tenemos que desenmascarar las creencias falsas e inculcar las verdaderas. Sin embargo, en el caso de la ignorancia activa, el aprendizaje se resiste y se bloquea de diferentes maneras: por falta de interés en conocer o comprender mejor, por un interés creado en no conocer o comprender, por distorsiones y preconcepciones que se interponen en el camino para ver las cosas de una manera diferente (Medina 2016, p. 191).

El fenómeno de la ignorancia activa opera mediante patrones de supuestos y hábitos de atención selectiva socialmente autorizados, que se expresan como desatención e indiferencia a las necesidades, saberes, experiencias y expectativas de los sujetos marginalizados y evitan que los individuos privilegiados adquieran conocimiento. La disfunción

5 La primera considera que la ignorancia es la ausencia de conocimiento (Le Morvan 2011 y 2012) y la segunda entiende que la ignorancia es la ausencia de creencia verdadera (Peels 2010 y 2011).

cognitiva que esto produce distorsiona la percepción que las personas privilegiadas tienen de las condiciones sociales en las que viven<sup>6</sup>.

Como señala Medina (2013; 2016), la resistencia a saber de la ignorancia activa trabaja en el primer orden y en el meta-nivel, con lo cual el sujeto ignora su propia ignorancia. Esto significa que no es capaz de reconocer que hay algo que le falta en relación con las experiencias de los sujetos marginalizados y los significados sociales que ponen en juego, y se preserva de hacerlo mediante una batería de estrategias. De esta manera, además de cómoda, pernicioso y recalcitrante, la ignorancia activa se protege a sí misma.

En estas coordenadas, quedará claro que los desacuerdos debidos a este tipo de ignorancia no se quedan en la superficie de las opiniones. Por el contrario, están imbricados en una trama compleja de creencias, preferencias y compromisos –en muchos casos tácitos–, cuyo choque se pone de manifiesto con ocasión del desacuerdo. En este sentido, los desacuerdos atravesados por la ignorancia activa son un tipo especial de desacuerdos profundos en los términos de (i). Su particularidad está dada porque no se basan en cosmovisiones inconmensurables sino en la resistencia a saber.

¿Cuál es el resultado práctico de esto? ¿Cómo afecta la conducta de lxs interlocutorxs el hecho de que un desacuerdo de estas características pueda resultar profundo? Me interesa explorar en particular las implicancias que esto tiene para los individuos que participan de estos desacuerdos en condiciones desaventajadas. Con este objetivo, me concentro en un caso concreto.

#### 4. Activismo epistémico

Hacia fines del 2019, un profesor de filosofía política español difundió un descargo después de “haber sufrido un boicot” (sic) por parte de personas trans. El profesor había sido invitado a un seminario internacional sobre género a impartir una conferencia cuyo título era “¿Cómo es ser trans? Cuatro acertijos sobre identidad de género” y, según relata, no pudo compartir su trabajo debido a que en el momento en que se disponía a hacerlo, un grupo de activistas trans del público expresó su repudio.

6 De acuerdo con Charles Mills, aquí reside la ironía trágica de esta “epistemología invertida”: las personas privilegiadas se vuelven incapaces de comprender el mundo que han creado (Mills 1997) – y del que sacan provecho en detrimento de otrxs, mientras mantienen una percepción moral positiva de sí mismas (May 2006).

En su descargo el profesor aclaró (no sin ironía) que es cis<sup>7</sup>, y lamentó no haber encontrado un espacio razonable para compartir las reflexiones eruditas de un académico tan entrenado en el ejercicio argumentativo sobre “asuntos polémicos”. Intelectual y moralmente malherido, escribió:

Nunca antes había sentido como ahora la obligación de demostrar que soy una buena persona a pesar de que mis razonamientos, y las conclusiones que de ellos se deriven –sometidas siempre al escrutinio de la mejor argumentación– puedan levantar ampollas y mover cejas de escepticismo, sorpresa o indignación. (de Lora 2019, s/n)

En resumen, ¿cómo le puede pasar esto *justo a él*, que –además de erudito– es un buen hombre? Las referencias a su presentación, que asoman en su descargo, pueden dar una pista: su repertorio de razonamientos se monta sobre un conocido inventario de prejuicios identitarios negativos disfrazados de objeciones sustantivas. Por detrás de su preocupación por las repercusiones de la identidad de género (usualmente la seguridad de las mujeres (cis) en los baños y sus condiciones de presunta desventaja en las competencias deportivas) descansa el prejuicio de que las mujeres trans son en realidad hombres disfrazados al acecho. Su recurso transparente al prejuicio ramplón y gastado, como si se tratara de un argumento atendible y original, da cuenta de un imaginario social en el que la transfobia, el cisexismo y la cisnormatividad tienden a ser activamente ignorados – lo que hace que sus expresiones no se vean o sean excusadas como aspectos desafortunados e inevitables de la realidad social<sup>8</sup>.

7 “Cis”, prefijo latino que significa “atravesar” o “de este lado”, es la contraparte lógica de “trans”. Comenzó a ser utilizado por activistas e investigadorxs trans en los años 90. Con “personas trans” se hace referencia a las personas que se identifican con un género distinto al asignado al nacer y con “personas cis” a aquellas personas que no son trans.

8 Una curiosidad: la conferencia que el profesor se disponía a dar se titulaba “¿Cómo es ser trans?” Acaso la experiencia del boicot resulte iluminadora. Después de todo, ser trans, en gran medida, es así: ser descalificadx como sujeto moral y epistémico por el sólo hecho de tener una cierta identidad de género. Finalmente, esta experiencia podría ser un aprendizaje para sus meditaciones. Incluso aquellas que van más allá de este evento y se relacionan con las prácticas académicas y las condiciones del ejercicio profesional de la filosofía. El profesor parece haber advertido recién entonces una serie de criterios extra epistémicos que se ponen en juego en las posibilidades de ser bienvidx en la academia. Por supuesto que esto no es nuevo, pero es conocida la inclinación que tenemos a creer que *la película empieza cuando llegamos al cine* y a no identificar los privilegios de los que gozamos, por lo menos mientras nos beneficiamos de ellos.

Los desacuerdos que, como este, se producen en el marco de las “guerras del género” son conocidos. Se trata de desacuerdos debidos a la resistencia a saber, una resistencia basada en una ideología suprema-cista que se expresa, entre otras cosas, mediante la desestimación de los conceptos con los que las personas trans dan sentido a sus experiencias de opresión, la injusta devaluación de su credibilidad, la construcción de una narrativa que presenta prejuicios, información falsa y discursos de odio como contenidos académicos mientras reduce la violencia contra las personas trans a sus expresiones físicas más brutales y explícitas.

La resistencia a utilizar “cis” (y su familia conceptual) es un fenómeno extendido. No pasa lo mismo con “trans”, que es ampliamente adoptado (Dumaresq 2016; Cazeiro et al., 2019; Radi 2020). En estas condiciones, mientras las personas trans experimentan las consecuencias de ser públicamente identificadas como “trans”, las personas cis consideran que “cis” es una expresión derogatoria o digna de burla. De este modo, los grupos dominantes cobran protagonismo en los debates respecto de la agencia epistémica de las personas trans desacreditando el lenguaje que ellas usan para dar sentido al mundo social (Aultman 2015, p. 8).

Usar “mujeres cis” y “varones cis” en lugar de “mujeres” y “varones” (a secas o seguidos de “reales” o “biológicos”) desafía el prejuicio de que las mujeres trans no son mujeres y que los varones trans no son varones. Esta manera de entender el género, además, ofrece un acervo de recursos sofisticados, necesarios para interpretar las experiencias de las personas trans en jerarquías sociales y dinámicas de poder que no pueden ser adecuadamente comprendidas en los términos unilaterales del sexismo. Tales recursos incluyen conceptos como “cissexismo”, “cis-normatividad”, “privilegio cis” o “TERF”. El rechazo a asimilarlos, como se ve en el caso analizado aquí, preserva la malinterpretación de los fenómenos que estos conceptos iluminan.

Respecto del privilegio, Nora Berenstain ha señalado que su naturaleza “viene con un excedente de credibilidad” (2016, p. 582). Esto significa que mientras que las personas cis son más propensas a creer en el testimonio de otras personas cis respecto del privilegio y la opresión, el testimonio de las personas trans tiende a ser socavado. Por ejemplo, describiéndolo como “ideológico”<sup>9</sup>.

9 La retórica de la “ideología de género” tiene sus orígenes en los discursos católicos (Kuhar y Paternotte 2017). En los últimos años, se ha diseminado en otros movimientos reaccionarios, incluyendo el feminismo “crítico del género” (Moore 2019), hasta convertirse en un fenómeno transnacional. El concepto de “ideología”, en este contexto, “evoca una visión en la cual las esferas de las creencias y las ideas están separadas de la

Los prejuicios negativos también han aportado al descrédito de las personas trans. Dichos prejuicios se diseminan a través de discursos normativos que permean el sentido común e informan la vida social. Esto alcanza las instituciones universitarias. Cuando lxs estudiantes trans alzan su voz contra oradorxs que reivindican la libertad de expresión como un manto para difundir prejuicios, información falsa y discursos de odio, se les atribuye una fragilidad extrema y se lxs presenta como amenazas. Con frecuencia esto ocurre en simultáneo, de modo que si las personas trans reaccionan son ridiculizadas como “copos de nieve” y, a la vez, demonizadas como potenciales agresoras de lxs profesorxs que proponen “abrir el debate” comenzando por afirmar, por ejemplo, que “la transfobia no existe” o que “las personas trans no saben lo que es tener vagina”<sup>10</sup>.

A menudo dichos eventos parten del supuesto falso de que los derechos de las personas trans atentan contra los derechos de las mujeres (cis)<sup>11</sup>, poniendo en riesgo su seguridad, y por eso deben ser –como mínimo– debatidos. Cuando las personas trans se oponen, se les imputa una tendencia a ofenderse que se considera injustificada además de dañina. Injustificada respecto de un criterio que, si no niega la transfobia, establece un estándar muy elevado para hablar de violencia y discriminación contra las personas trans, lo que reduce estas a sus expresiones más extremas (como hacen Suisa y Sullivan 2021). Dañina porque, a los ojos de algunxs docentes, si las universidades han de estimular el aprendizaje y enriquecer el acervo intelectual de la comunidad, deben ser ámbitos

esfera de la realidad, y el género estaría ubicado en las primeras” (Bracke y Paternotte 2016 p. 144). En general, se busca instalar que la “ideología de género” es la cifra del declive de Occidente. Pero esto no significa que las campañas anti género sean homogéneas. Por ejemplo, mientras que en países gobernados por la derecha la “ideología de género” es denunciada como la nueva cara del marxismo cultural, en países como Cuba es denunciada como una amenaza capitalista (Morales Alfonso 2020).

10 Las afirmaciones corresponden a declaraciones hechas por Germaine Greer, feminista transfóbica británica, en eventos académicos a los que fue invitada. I Don't Believe in Transphobia', Pink News, 28 Enero 2015 <http://www.pinknews.co.uk/2015/01/28/germaine-greer-i-dont-believe-in-transphobia> ; Kerrie Smith, 'Germaine Greer: Transphobia Is All in Your Mind', Green Left Weekly, 6 Febrero 2015 <https://www.greenleft.org.au/content/germaine-greer-transphobia-all-your-mind> .

11 La literatura especializada ha mostrado que la afirmación de que el derecho a la identidad de género y el consiguiente acceso de mujeres trans a espacios de mujeres, en particular los baños, atenta contra la seguridad e integridad física de las mujeres cis no se apoya en evidencia empírica (Hasenbush et al. 2019). Ha argumentado también que el pilar de los argumentos en contra de la participación de mujeres trans en espacios exclusivos de mujeres es una “política emotiva del miedo” (Phipps 2016) que moviliza prejuicios respecto de las mujeres trans, construyéndolas como predadores al acecho.

donde se puedan plantear y discutir ideas que pueden ser ofensivas para lxs estudiantes, que deben aprender a lidiar con ellas (Whittington 2019, p. 178). Sin embargo, –esgrimen– el intercambio de razones está inhibido por acusaciones de transfobia (que consideran instrumentos al servicio de la censura). En estos términos, denuncian públicamente ser víctimas del autoritarismo y el silenciamiento, que –subrayan– desafía la libertad académica y la libertad de expresión. En su lectura, no poder diseminar información falsa, prejuicios y promover discursos de odio es también una amenaza para la vida democrática. Por eso denuncian la práctica estudiantil de no dar tribuna [*no-platforming*] como “cultura de la cancelación” y comparan el clima intelectual que esta genera con el de la inquisición o el nazismo. Dicha práctica, sin embargo, se inscribe en la conocida genealogía de estrategias estudiantiles contra el fascismo y el racismo, que se remonta a los años 70 (Smith 2020).

Los ecos políticos del episodio ocurrido en España se hicieron sentir en Argentina, donde algunxs representantes de la academia local manifestaron su solidaridad con el profesor, a la vez que amonestaron a lxs activistas. “Defienden la democracia, pero no la toleran”, sentenciaron, esgrimiendo que lxs activistas no hicieron una gestión razonable de un desacuerdo que –a sus ojos– debió haber adoptado la forma de un diplomático proceso deliberativo a desarrollarse después de la conferencia.

Este impulso crítico cobra sentido como expresión de distintos sesgos. El sesgo racionalista, primero, conforme al cual la argumentación es una herramienta inocua capaz de resolver todos los desacuerdos. Y también el sesgo deliberacionista, de acuerdo con el cual el compromiso político solo toma carnadura en la argumentación pública (Medina 2019). Sin embargo, cuando las partes de un desacuerdo carecen del terreno común necesario, la argumentación ni siquiera tiene lugar. Por eso, aunque el lenguaje de la argumentación persista, la empresa no es solamente ineficaz, sino que “las partes del desacuerdo no están realmente argumentando” (Lavorerio 2020, p. 354). Y, más que inútil, tratar de embarcarse en un proceso argumentativo de todos modos resulta contraproducente: provoca daños tanto para la argumentación como para las personas involucradas (Campolo 2005, 2009; Christiansen 2021).

Además, el compromiso político no se reduce a la implicación de la ciudadanía en procesos deliberativos. De hecho, dado que en contextos no ideales tales procesos tienden a reproducir injusticias estructurales, los modos no deliberativos de participación (como la protesta social o la huelga) son alternativas preferibles al intercambio de razones (Sanders 2001; Young 2001; Fung 2005; Marey 2011, 2012; Medina 2019). De ello se

sigue que la intransigencia de lxs activistas sea políticamente estratégica, además de moralmente correcta. En definitiva, los fines políticos de la democracia incrementan la permisibilidad de las acciones perturbadoras del orden injusto “a medida que se deterioran las condiciones para la deliberación” (Fung 2005, p. 400), lo que hace que, bajo ciertas circunstancias, “no recurrir a conductas propiamente deliberativas (propias de la situación dialógica ideal) sea también un deber de civilidad” (Marey, 2012: 205).

A todo lo dicho se suma que el desacuerdo de fondo aquí gira en torno a si ciertos temas están abiertos a la deliberación. De modo que hacerle lugar implica tomar un curso de acción que vuelve innecesario el debate. Y la suspensión del juicio tampoco parece ofrecer una resolución aquí, dado el carácter práctico del desacuerdo<sup>12</sup>.

## 5. Una justificación de la insurrección epistémica

Comprender el episodio descrito como un caso de desacuerdo profundo debido a la ignorancia nos alienta a desafiar estos sesgos. Para empezar, si estuvieran dadas las condiciones para el intercambio de razones, habría que atender a la asimetría epistémica entre lxs interlocutorxs. Al fin y al cabo, el influjo de los prejuicios identitarios en la economía de la credibilidad, característico de los contextos no ideales, afecta desproporcionadamente a las personas trans, que son vistas como personas poco confiables e incompetentes. Pero ni siquiera están dadas tales condiciones y embarcarse en un proceso semejante en un contexto anormal es (en el mejor de los casos, solo) una pérdida de tiempo. A esto se suma que la ignorancia activa no se debe a la falta de conocimiento o creencia verdadera que pueda ser resuelta con información. Con lo cual, además de inútil y potencialmente opresiva, la deliberación se revela inviable dadas las circunstancias, mientras que la insurrección epistémica emerge como un comportamiento razonable y racional de persuasión.

Como ha subrayado Tim Dare (2014), comprender un desacuerdo como un desacuerdo profundo tiene implicaciones prácticas positivas dado que echa luz sobre los límites de la obligación de embarcarse en procesos argumentativos y proporciona un incentivo para dar con otras

<sup>12</sup> La suspensión del juicio es una opción racional que añade Feldman (2005) al repertorio de vías de resolución de desacuerdos profundos. Puede objetarse que, en rigor, se trata de una actitud epistémica que no resuelve, sino que pone entre paréntesis el conflicto. De todos modos, aun si esta alternativa pudiera ser defendida, ciertamente no tendría sentido en desacuerdos de los que depende un curso de acción inminente.

formas de avanzar ante desacuerdos prácticos. Aquí es donde cobra pleno sentido la “insurrección epistémica”.

“Insurrección epistémica” es uno de los nombres del “activismo epistémico” (Medina 2019). Se trata de un tipo de compromiso político que involucra prácticas de resistencia contra los obstáculos epistémicos y afectivos que resultan de la ignorancia activa, “desde gritar hasta pintar paredes, desde detener e interrumpir la vida pública hasta crear nuevas narrativas, nuevos monumentos, nuevos espacios, etc.” (2019 p. 24). Son prácticas de desobediencia que suponen un compromiso que excede por mucho el prolijo intercambio de argumentos. Su objetivo principal consiste en despertar a la gente de su letargo (cisexista, en este caso), que comprende

el cambio de las actitudes cognitivas y los hábitos cognitivos que median los patrones de acción e inacción; [...] la ampliación de nuestro repertorio de respuestas afectivas, la reconfiguración de la imaginación de tal manera que podamos entender, empatizar y actuar con los demás de nuevas maneras, y la disponibilidad de nuevas formas de respuesta que puedan abordar adecuadamente (de forma proactiva y preventiva) las vulnerabilidades de las personas a ser dañadas con impunidad. (Medina 2019, p. 24)

El boicot se propone provocar una transformación que, dadas las circunstancias, no podría alcanzarse por medio del juego de dar y pedir razones. Apuesta a operar un cambio en la manera que ciertos sujetos perciben las problemáticas trans, llamando la atención respecto tanto de su complicidad como de su responsabilidad. Dicho con otras palabras, apunta al ejercicio de una *sensibilidad* que les permita dejarse afectar por perspectivas que de otro modo no hubieran tomado en consideración.

## 6. A modo de conclusión

Llegado este punto, creo que una caracterización completa de los desacuerdos profundos se puede obtener a partir de i, ii, y la negación de iii. Esto es:

- i. Los desacuerdos profundos se producen debido a un choque entre formas de vida;
- ii. [dado que una colisión entre formas de vida implica que no están dadas las condiciones de posibilidad del intercambio argumentativo en el marco de procesos deliberativos] los desacuerdos profundos no son resolubles mediante la deliberación;

iiib. [dado que no es el caso que la argumentación sea la única vía racional de resolución de desacuerdos] no es el caso que los desacuerdos profundos no estén sujetos a resolución racional

En este trabajo propuse que los desacuerdos debidos a la ignorancia activa constituyen un tipo particular de desacuerdo profundo. Como espero haber mostrado, que no puedan ser resueltos deliberativamente no quiere decir que no tengan solución racional. Las estrategias de insurrección epistémica desarrolladas por miembros de grupos oprimidos cuentan con mecanismos racionales y razonables de resolución de los desacuerdos profundos debidos a la ignorancia activa.

## Referencias bibliográficas

- Adams, D. M. (2005). "Knowing when Disagreements are Deep". *Informal Logic* 25(1): 65-77.
- Aikin, S. (2018). "Deep disagreement, the dark enlightenment, and the rhetoric of the red pill". *Journal of Applied Philosophy* 36(3): 420-435.
- Aultman, B. L. (2015). *The Epistemology of Transgender Political Resistance: Embodied Experience and the Practices of Everyday Life*. Tesis de doctorado, City University of New York.
- Berenstain, N. (2016). "Epistemic Exploitation". *Ergo: An Open Access Journal of Philosophy* 3: 569-590.
- Bracke, S. y Paternotte, D. (2016). "Unpacking the Sin of Gender". *Religion & Gender* 6(2): 143-154.
- Burdman, F. (2016). "¡No pienses, mira!: aspectos, persuasión y filosofía en Wittgenstein". *Tópicos* 31: 0-21.
- Campolo, C. (2005). "Traucherous Ascents: On Seeking Common Ground for Conflict Resolution". *Informal Logic* 25(1): 37-50.
- (2009). "Deep Disagreement in a Multicultural World". *OSSA Conference Archive* 29. Disponible en: <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA8/papersandcommentaries/29> [consulta: 19/01/2022]
- Cazeiro da Silva, F., Fernandes de Souza, E. M., Alves Bezerra, M. (2019). "(Trans)tornando a norma cisgênera e seus derivados". *Revista Estudos Feministas* 27(2) <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2019v27n254397>.
- Christiansen, M. L. (2021). "La ecología epistémica del desacuerdo

- profundo: un análisis reflexivo sobre la discusión interpersonal”. *Griot: Revista de Filosofía* 21(2): 376-394.
- Dare, T. (2014). “Disagreement Over Vaccination Programmes: DeepOr Merely Complex and Why Does It Matter?” *HEC Forum*, 26: 43-57
- De Lora, P (2019). “Libertad académica: mi experiencia (trans)formativa”. Disponible en: <https://www.letraslibres.com/espana-mexico/politica/libertad-academica-mi-experiencia-transformativa>, [consulta: 19/01/2022]
- Dumaresq, L. (2016). “Ensaio (travesti) sobre a escuta (cisgenera)”. *Periódicus, Revista de estudos indisciplinados em gêneros e sexualidades* 5(1).
- El Kassar, N. (2018). “What Ignorance Really Is. Examining the Foundations of Epistemology of Ignorance”. *Social Epistemology* 32(5), 300-310.
- Feldman, R. (2005). “Deep Disagreement, Rational Resolutions, and Critical Thinking”. *Informal Logic* 25(1): 13-23.
- Fogelin, R. (2019[1985]). “The Logic of Deep Disagreements”. *Informal Logic* (7): 1-8.
- Fung, A. (2005). “Deliberation before the revolution. Toward an ethics of deliberative democracy”. *Political Theory* 33(3): 397-419.
- Hasenbush, A., Herman, A. R. y Flores, J. L. (2019). “Gender Identity Nondiscrimination Laws in Public Accommodations: a Review of Evidence Regarding Safety and Privacy in Public Restrooms, Locker Rooms, and Changing Rooms”. *Sexuality Research and Social Policy*. doi:10.1007/s13178-018-0335-z
- Ivanecký, P. (2018). “Los desafíos del desacuerdo profundo entre la dialéctica y la epistemología”. En Gatica Gattamelati, A.; González, R.; Pérez, H.; Veleza M.; Velarde, C.; y Zeinal, M. (eds.), *La filosofía en sus problemas actuales*, Buenos Aires. URL: <https://www.teseopress.com/filosofiaayproblemas>
- King, N. (2010). “Disagreement: What’s the Problem? Or A Good Peer is Hard to Find”. *Philosophy and Phenomenological Research* 85(2): 249-272.
- Kuhar, R. y Paternotte, D. (2017). *Anti-Gender Campaigns in Europe Mobilizing against Equality*. London: Rowman & Littlefield International Ltd.
- Lavorerio, V. (2020). “Fogelin’s Theory of Deep Disagreements: A Relativistic Reading”. *Philosophical Investigations* 43:4, 346-362.
- Le Morvan, P. (2011). “On Ignorance: A Reply to Peels”. *Philosophia* 39(2): 335-344.

- (2012). “On Ignorance: A Vindication of the Standard View”. *Philosophia*, 40(2): 379-393.
- Lugg, A. (1986). “Deep Disagreement and Informal logic: No Cause for Alarm”. *Informal Logic* 8(1): 47-51.
- Matheson, J. (2014). “Disagreement: Idealized and Everyday”. En J. Matheson y R. Vitz (eds.), *The Ethics of Belief: Individual and Social*, 315-33. New York: Oxford University Press.
- Marey, M. (2011). “¿Qué tipo de participación política demanda la democracia deliberativa?”. En *VIII Jornadas de Investigación en Filosofía*.
- (2012). “Breves reflexiones sobre el desafío del activista a la política deliberativa: el buen deliberativista no siempre delibera”. *Discusiones Filosóficas* 13(20): 187-207.
- May, V. (2006). “Trauma in Paradise: Willful and Strategic Ignorance in Cereus Blooms at Night”. *Hypatia A Journal of Feminist Philosophy*, 21(3): 107-135
- Medina, J. (2013). *The epistemology of resistance: Gender and racial oppression, epistemic injustice, and resistant imaginations*. New York: Oxford University Press.
- (2016). “On Refusing to Believe: Insensitivity and Self-Ignorance”. En A. Wagner y J. M. Ariso (Eds.), *Rationality Reconsidered: Ortega y Gasset and Wittgenstein on Knowledge, Belief, and Practice* 187-199. Berlin, Boston: De Gruyter.
- (2019). “Racial violence, emotional friction, and Epistemic activism”. *Angelaki* 24(4), 22-37. doi:10.1080/0969725x.2019.1635821
- Memedi, V. (2007). “Resolving Deep Disagreement”. OSSA Conference Archive. 108. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA7/papersandcommentaries/108>
- Mills, C. (1997). *The Racial Contract*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- Moore, M. (2019). “Gender ideology? Up yours!” *Freedom News*. [En línea]. <https://freedomnews.org.uk/2019/06/16/gender-ideology-up-yours/>
- Morales Alfonso, L. (2020). “¿Fundamentalismo religioso o grupos antiderechos en Cuba? La agenda contra el matrimonio igualitario (2018-2019)”. En A. Torres Santana (Ed.), *Derechos en riesgo en América Latina. II estudios sobre grupos neoconservadores*, 201-222. Quito: Ediciones desde abajo.
- Peels, R. (2010). “What Is Ignorance?” *Philosophia* 38(1): 57-67.
- (2011). “Ignorance Is Lack of True Belief: A Rejoinder to Le Morvan”. *Philosophia* 39(2): 345-55.

- Phillips, D. (2008). "Investigating the shared background required for argument: a critique of Fogelin's thesis on deep disagreement". *Informal Logic* 28(2): 86-101.
- Phipps, A. (2016). "Whose personal is more political? Experience in contemporary feminist politics". *Feminist Theory* 17(3): 303-321.
- Radi, B. (2020). "Notas (al pie) sobre cisnormatividad y feminismo". *Ideas, Revista de Filosofía Moderna y Contemporánea* 11: 23-36.
- Reinoso, G. (2019). "Wittgenstein y el escepticismo antiguo: desacuerdos, suspensión del juicio y persuasión". *Estudios filosóficos* 60: 141-158.
- Sanders, L. (1997). "Against deliberation". *Political Theory*, 25(3): 347-376
- Siegel, H. (2013). "Argumentation and the epistemology of disagreement". OSSA Conference Archive. 157. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA10/papersandcommentaries/157>
- Smith, E. (2020). *No platform. A History of Anti-Fascism, Universities and the Limits of Free Speech*. London y Nueva York: Routledge.
- Suisa, J. y Sullivan, A. (2021). "The gender wars, Academic Freedom and Education". *Journal of Philosophy of Education* 55(1): 25-35.
- Turner, D. y Wright, L. (2005). "Revisiting Deep Disagreement". *Informal Logic* 25(1): 25-35.
- Whittington, K. (2019). *Speak freely: why universities must defend free speech cover*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Young, I. (2001). "Activist Challenges to Deliberative Democracy". *Political Theory* 29(5): 670-690.

## DESACUERDOS PROFUNDOS: OPERACIONALIZACIÓN RELACIONAL DEL CONCEPTO Y CONEXIÓN CON EL AUMENTO DE LA POLARIZACIÓN

### DEEP DISAGREEMENTS: A RELATIONAL OPERATIONALIZATION OF THE CONCEPT AND ITS CONNECTION WITH THE RISE OF POLARIZATION

Manuel Almagro y Neftalí Villanueva\*

#### Resumen

En este artículo nos preguntamos qué son los desacuerdos profundos y cuál es su conexión con el aumento de la polarización. En contraposición con la mayor parte de los análisis de la noción de desacuerdo profundo ofrecidos hasta ahora, nos centramos en la dimensión empírica de la noción ofreciendo una operacionalización relacional del fenómeno: proponemos abordar los desacuerdos profundos pensando en los indicadores que permitan su detección, y pensamos que este proceso solo puede llevarse a cabo por oposición a los rasgos de otros tipos de desacuerdo. Esta propuesta se enmarca dentro del giro político en filosofía analítica. En concreto, defendemos que la caracterización de los desacuerdos profundos debe evaluarse teniendo en cuenta su capacidad para ayudarnos a detectar e intervenir sobre las injusticias relacionadas con el fenómeno. En línea con este propósito práctico –independiente de, y compatible con, otras propuestas teóricas–, discutimos brevemente nuestra aproximación a la noción y una manera de cuidar nuestros desacuerdos.

*Palabras clave:* desacuerdo profundo, desacuerdo cruzado, desacuerdo cuidado, polarización, giro político en filosofía analítica.

#### Abstract

In this paper, we address the connection between deep disagreements and the rise of affective polarization. Many contemporary approaches to deep disa-

\* Universidad de Granada. E-Mail: [malmagro@ugr.es](mailto:malmagro@ugr.es); Universidad de Granada. E-Mail: [nef@ugr.es](mailto:nef@ugr.es)

greement conceive it in atomistic terms, and their practical approaches only explore the consequences of their particular theories. In contrast, we offer a relational approach to the phenomenon, consistent with the recent political turn in analytic philosophy. Specifically, we argue that the notion of deep disagreement must be approached by taking into account the practical goal of detecting and intervening on social injustices related to situations of deep disagreement. In this line, we briefly discuss both an operationalization of the notion and a way to take care of our disagreements.

*Keywords:* deep disagreement, crossed disagreement, cared disagreement, polarization, political turn in analytic philosophy.

*Recibido:* 6-05-2022

*Aceptado:* 13-09-2022

## I. Introducción

Una de las cuestiones que ha generado un intenso debate en la última década es la de si debemos evaluar el pasado desde las normas sociales del presente. Dependiendo de la posición que uno adopte, las conclusiones con respecto a qué deberíamos hacer ante un buen número de cuestiones pueden variar notablemente. ¿Debemos retirar nuestro apoyo a Plácido Domingo por haber abusado sexualmente de mujeres en el pasado? ¿Deben retirarse las estatuas de Cristóbal Colón de lugares públicos? ¿Y las de Hume? Quien piensa que no debemos juzgar el pasado desde nuestra posición actual, a menudo mantiene que es injusto que algunas instituciones retiren su apoyo a Plácido Domingo o que se retiren las estatuas de Cristóbal Colón o las de David Hume. Quienes, por el contrario, piensan que debemos evaluar el pasado desde nuestra perspectiva actual y actuar en consecuencia, a menudo mantienen que es una cuestión de justicia que Plácido Domingo deje de recibir apoyo de ciertas instituciones, sobre todo públicas, o que se retiren las estatuas de Cristóbal Colón. En estos casos, el desacuerdo acerca de qué debemos hacer con respecto a Plácido Domingo o las estatuas de Cristóbal Colón parece derivarse de un desacuerdo previo sobre si debemos juzgar el pasado desde la configuración social del presente. Cuando el desacuerdo sobre una cuestión particular de hecho se convierte en—o depende de—una desavenencia más profunda acerca de cuáles son los hechos relevantes a los que hay que mirar para resolver la cuestión, o cuál es el principio, el estándar, que debe seguirse, entonces estamos ante un caso de *desacuerdo profundo*.

Chris Ranalli (2021) ha propuesto recientemente cuatro rasgos básicos que una situación debe cumplir para contar como una de desacuerdo profundo. 1) El desacuerdo debe ser genuino, es decir, las partes deben tener posiciones opuestas e incompatibles entre sí hacia una misma cuestión. 2) Las partes deben concebirse como ofreciendo razones a favor de sus posiciones. 3) El desacuerdo debe ser sistemático, donde esto quiere decir que el desacuerdo se deriva de una diferencia en los estándares, principios o perspectivas de las partes, y esto afecta habitualmente a más de una cuestión particular. 4) El desacuerdo debe tender a persistir en el tiempo. Como puede verse, las situaciones presentadas en el párrafo anterior cuentan como ejemplos de desacuerdo profundo: son desacuerdos genuinos en los que las partes ofrecen razones a favor de su posición, y la disputa emerge de una diferencia en los principios o estándares de las partes que afecta a diferentes cuestiones particulares y que tiende a persistir en el tiempo.

La noción de “desacuerdo profundo” fue acuñada por Robert Fogelin en su famoso artículo de 1985. Un ejemplo de desacuerdo profundo habitual en la literatura es el desacuerdo entre las personas a favor de la despenalización del aborto y las personas en contra de la misma, cuando esta diferencia surge como resultado de sus diferentes perspectivas religiosas (Fogelin 1985, Johnson 2020). El desacuerdo sobre si debe despenalizarse el aborto se vuelve acerca de—o se deriva de—una diferencia previa, más profunda, acerca del modo en que cada parte ve el mundo—por ejemplo, una diferencia sobre si la interrupción de la gestación de un feto es moral o no. En este sentido, la disputa cuenta como una de desacuerdo profundo, que involucra diferentes perspectivas incompatibles entre sí. En otras palabras, el desacuerdo sobre la despenalización del aborto emerge con frecuencia de las diferentes fuentes de justificación epistémica que asume cada parte, de las profundas diferencias en el modo de ver el mundo de las partes. Esto convierte las discrepancias iniciales en disputas especialmente persistentes.

Recientemente se ha producido un aumento del interés por los desacuerdos profundos y su papel en el incremento de la polarización afectiva (De Ridder 2021, Lynch 2021, Lavererio ms), entendida esta como un aumento de la confianza—una actitud afectiva—depositada en las ideas centrales y activas de la ideología con la que las ciudadanas se identifican, y que se materializa habitualmente en la expresión de emociones negativas hacia las personas del grupo ideológico opuesto (Iyengar et al. 2012, Iyengar et al. 2019). Parte del interés por esta cuestión viene motivado por las desastrosas consecuencias que el aumento de la polariza-

ción afectiva acarrea para la democracia (Carothers & O'Donohue 2019, Hetherington & Rudolph 2015, Levitsky & Ziblatt 2018, Mason 2018). La línea argumental general de las propuestas recientes que discutimos en este trabajo es que, dado que los desacuerdos profundos tienen que ver con la mejor manera de formar creencias sobre un conjunto de hechos y sobre cómo seleccionar y evaluar adecuadamente los datos relevantes, estos desacuerdos fomentan el aumento de polarización afectiva, especialmente cuando tratan cuestiones fundamentales para la identidad social de las partes involucradas. Las diferencias en nuestros principios epistémicos o perspectivas sobre el mundo consolidan nuestros desacuerdos acerca de cuestiones concretas, dificultando así el acuerdo, el entendimiento y la coordinación entre las partes involucradas y, en consecuencia, aumentando la hostilidad y la división entre ellas. Las explicaciones de este proceso son variadas. A veces se apela a la arrogancia epistémica como piedra de toque (Aberdein 2021, Lynch 2019, Lynch 2021), otras al desprecio epistémico hacia la otra parte que estas situaciones generan (De Ridder 2021, Lavorerio ms). Según estas aproximaciones, son, por ejemplo, nuestras posiciones iniciales con respecto a si debemos evaluar el pasado desde el prisma contemporáneo, o nuestros códigos morales o credos religiosos, los que, al menos parcialmente, acaban polarizándonos cuando tenemos ciertas discusiones sobre qué hacer con el apoyo público Plácido Domingo, con las estatuas de Colón o con la despenalización del aborto.

En este artículo nos preguntamos qué son exactamente los desacuerdos profundos y cuál es su conexión con el aumento de la polarización afectiva. Como se ha señalado en el párrafo anterior, no somos los primeros en plantear esta pregunta. Sí ofrecemos, sin embargo, una perspectiva original aquí que a menudo se pasa por alto en la literatura contemporánea. Parte de la originalidad de este artículo radica en el marco desde el que nos aproximamos a esta cuestión: un marco social, relacional y aplicado que no aborda el fenómeno de los desacuerdos profundos de manera aislada, sino en conexión con la detección de otros tipos de desacuerdos. En concreto, defendemos que la utilidad del análisis del fenómeno de los desacuerdos profundos para la detección e intervención en cuestiones sociales, como el aumento de la polarización afectiva, está estrechamente ligada a las diferencias que las situaciones de desacuerdo profundo exhiben con respecto a otras situaciones de desacuerdo. En otras palabras, solo si prestamos atención a las diferencias entre tipos de desacuerdos y los caracterizamos en virtud de

estas diferencias podremos tratar de “operacionalizar” el concepto de desacuerdo profundo de manera que nos permita detectar instancias particulares del fenómeno en la discusión pública y diseñar estrategias de intervención para “cuidar” nuestros desacuerdos. Más concretamente, con “operacionalizar la noción para la detección de desacuerdos” nos referimos a la posibilidad de elaborar una herramienta que permita rastrear la presencia y la ausencia de ciertos tipos de desacuerdos en discusiones públicas. Si los procesos de polarización afectiva están ligados de alguna manera a la presencia de cierto tipo de desacuerdo en los debates públicos, entonces es deseable poder detectar el aumento de la presencia de estos desacuerdos, cuando el nivel de polarización afectiva no es todavía muy alto y hay mayor margen para la intervención. Es con este objetivo en mente con el que ofrecemos aquí una operacionalización de la noción de desacuerdo profundo. Esta puede llevarse a cabo, proponemos, de manera relacional; es decir, a través del necesario contraste con los rasgos de otras nociones de desacuerdo.

La estructura del artículo es la siguiente. En la sección 2 presentamos los rasgos que habitualmente se atribuyen a las situaciones de desacuerdo profundo y posteriormente resaltamos algunas de las limitaciones que las teorías contemporáneas comparten: una aproximación no relacional, la falta de aplicación práctica y la falta de operacionalización de la noción. En la sección 3, discutimos brevemente dos propuestas recientes acerca de la relación entre los desacuerdos profundos y el aumento de la polarización, y subrayamos en qué sentido estas propuestas carecen del componente práctico que consideramos esencial aquí. En la sección 4, introducimos más en detalle nuestra operacionalización relacional de la noción, una que caracteriza el fenómeno teniendo en cuenta sus diferencias con otros tipos de desacuerdos. Esta aproximación, defendemos, nos permite detectar e intervenir en procesos socialmente perniciosos, como el aumento de la polarización, y nos permite también pensar un poco más acerca de cómo cuidar nuestros desacuerdos.

## 2. Desacuerdos profundos

En la literatura sobre desacuerdos profundos habitualmente se distinguen dos aproximaciones generales al fenómeno que tienen implicaciones diferentes con respecto a los rasgos definitorios del mismo (Ranalli 2021). Por un lado, está la perspectiva que concibe los desacuerdos profundos como desacuerdos sobre *compromisos bisagra* (Fogelin 1985,

Godden & Brenner 2010, Hazlett 2014, Pritchard 2018, ver Ranalli 2018)<sup>1</sup>. Esta aproximación, inspirada en parte de la discusión que Wittgenstein sostiene en *Sobre la certeza* (1969), afirma que los desacuerdos profundos son desacuerdos que conciernen las asunciones más básicas de las concepciones del mundo que las partes en desacuerdo tienen. Aunque hay mucha discusión acerca del modo en que deben entenderse los compromisos o las proposiciones bisagra, la idea general es que estos compromisos son aquellas certezas que no dejan espacio para la duda, el fundamento básico sobre el que descansa todo el sistema que utilizamos para hacer afirmaciones verdaderas o falsas. Por otro lado, está la perspectiva que concibe los desacuerdos profundos como desacuerdos sobre *principios epistémicos fundamentales* (Kappel 2012, Kappel & Jøch-Klausen 2015, Lynch 2010, Lynch 2016). Esta aproximación mantiene que los desacuerdos profundos son desacuerdos en los principios epistémicos fundamentales de las partes, principios acerca de cuáles son los métodos fiables para obtener conocimiento. Recientemente ha surgido una tercera aproximación en la literatura, también de inspiración wittgensteiniana, que utiliza la noción de *imagen o figura* (Bild) en la filosofía de Wittgenstein para explicar la naturaleza de los desacuerdos profundos (Lavorerio 2020, Lavorerio 2021b). Esta aproximación concibe los desacuerdos profundos como desacuerdos causados por el uso de imágenes diferentes, que a su vez constriñen lo que tiene sentido decir y no decir. La idea es que las partes en disputa no conceptualizan la cuestión sobre la que discuten de la misma forma porque no utilizan la misma imagen.

Como se ha señalado en la sección anterior, la literatura sobre desacuerdos profundos muestra recientemente un significativo aumento del número de propuestas que pretenden estudiar los desacuerdos profundos en conexión con fenómenos sociales y políticos. Estas propuestas se centran en las aplicaciones prácticas de la noción de desacuerdo profundo. Los diagnósticos que ofrecen con respecto al vínculo entre los desacuerdos profundos y, por ejemplo, el aumento de la polarización afectiva, a menudo dependen de los rasgos definitorios que le atribuyen a los desacuerdos profundos desde sus teorías. Aunque no hay acuerdo definitivo en la literatura, algunos de los rasgos generales comúnmente atribuidos al fenómeno son los siguientes:

<sup>1</sup> Ver Ranally 2021, p. 986; Lavorerio 2021a para una discusión crítica de esta agrupación de teorías.

**Genuinos:** Las partes están realmente en desacuerdo, no en una disputa meramente terminológica, o atrapadas en un malentendido.

**Razonables:** Las partes en desacuerdo pueden dar razones a favor de su posición.

**Persistentes:** El desacuerdo tiende a ser persistente en el tiempo.

**Sistemáticos:** El desacuerdo a menudo pone de manifiesto un conjunto de cuestiones en las que las partes están también en desacuerdo. La disputa no se reduce a una discrepancia sobre una única cuestión.

**Diferentes perspectivas:** El desacuerdo emerge del principio o la asunción más profunda que diferencia a la perspectiva de las partes involucradas, o puede volverse acerca de estos principios.

**Irresolubles:** El desacuerdo parece no poder resolverse aduciendo razones.

**Epistémicamente sin falta:** Las partes en desacuerdo no cometen errores razonando.

**Emocionales:** A menudo el desacuerdo exhibe un componente afectivo, se vuelve intenso.

**Necesidad de resolución:** Las partes se ven compelidas a cerrar la disputa, de una forma u otra.

**Comprensión parcial:** Las partes en desacuerdo no siempre entienden completamente la perspectiva opuesta.

No todas las aproximaciones a los desacuerdos profundos atribuyen estos rasgos al fenómeno, pero sí la mayoría. Una de las cuestiones que quizás concitan menos acuerdo es la pregunta acerca de si puede haber desacuerdos profundos entre pares epistémicos. Algunas propuestas mantienen que es imposible que las partes de un desacuerdo profundo tengan el mismo acceso a la evidencia relevante y sean igualmente virtuosas, en un sentido epistémico (Kappel 2012, Pritchard 2011, Siegel 2013). Otras, por el contrario, mantienen que es perfectamente posible considerar a la otra parte de un desacuerdo profundo como un par epistémico (Kusch 2018, Lavererio 2020, ms).

## 2.1 Rasgos comunes de estas diferentes aproximaciones.

A pesar de las desavenencias acerca de los rasgos que caracterizan esencialmente a los desacuerdos profundos, las diferentes propuestas

comparten una serie de características en el modo en el que se aproximan al fenómeno. En concreto, muchas de las propuestas disponibles en la literatura tratan de caracterizar la noción de desacuerdo profundo sin tomar en consideración sus posibles aplicaciones prácticas, sin tener como objetivo una posible operacionalización de la noción y sin tener en cuenta los rasgos distintivos del fenómeno por oposición a otros tipos de desacuerdo<sup>2</sup>. La aproximación al aspecto práctico de la cuestión viene solo *después* de haber construido la teoría. En este sentido, las propuestas se caracterizan por *una falta de aplicación práctica en la definición, una falta de operacionalización de la noción y una aproximación no relacional al fenómeno*. En esta subsección presentamos más en detalle estos tres rasgos cuya ausencia es, por lo demás, razonablemente común en la investigación conceptual.

*Falta de aplicación práctica.* Las discusiones sobre los desacuerdos profundos giran mayoritariamente en torno a propuestas y caracterizaciones de la noción llevadas a cabo de manera tradicional, es decir, atendiendo a la adecuación interna y externa de las teorías. Las condiciones internas de adecuación de una teoría son aquellas que tienen que ver con la estructura de la teoría misma, e.g., su coherencia, consistencia, elegancia, simplicidad, etc. Las condiciones externas de adecuación de una teoría, por otro lado, apuntan a la capacidad de esta para cumplir con sus objetivos explicativos y predictivos sin entrar en contradicción con otras teorías bien establecidas, e.g., su compatibilidad con otras posiciones que queremos mantener, su capacidad para dar cuenta de nuestras intuiciones iniciales, etc. Una tercera condición, menos tradicional, a la que conviene prestar atención es la de evaluar nuestras teorías en virtud de su capacidad para iluminar formas de injusticia social y para intervenir en ellas, lo que se ha denominado recientemente como “giro político en la filosofía analítica” (Bordonaba, Fernández & Torices 2022). En este sentido, la dimensión práctica de una propuesta no se agota en la aplicación de la teoría a cuestiones sociales, sino que requiere de un elemento aún más comprometido con el carácter práctico de la teoría. Así, además de por sus condiciones internas y externas, nuestras teorías se-

2 Esto no significa que no haya en la literatura ningún análisis de los desacuerdos profundos en relación con cuestiones sociales de injusticia o de otro tipo (ver, por ejemplo, Lagewaard 2021). El punto que enfatizamos aquí es que las aplicaciones prácticas de la noción, la mayoría aún incipientes, vienen solo después de haber analizado teóricamente el fenómeno. Pero es importante aclarar que no estamos diciendo que la noción de desacuerdo profundo esté completamente desconectada en la literatura de su aplicación a cuestiones prácticas. Agradecemos a la editora de este volumen sus comentarios en esta línea.

rán mejores o peores en función del grado en que nos permitan detectar e intervenir en procesos sociales que estimamos problemáticos. Buena parte de las teorías sobre desacuerdos profundos no toman en consideración esta tercera condición que, sin embargo, nos parece fundamental. Aunque no necesariamente deba tomarse en consideración para cualquier tipo de empresa teórica, si nos preocupa cómo el fenómeno del que nos ocupamos se relaciona con cuestiones de importancia sociales y políticas, parece razonable que esta tercera fuente de condiciones de adecuación sea tenida particularmente en cuenta. Desde la perspectiva de giro político en la que estamos pensando, la pregunta de qué es un desacuerdo profundo no puede abordarse al margen de la motivación para detectar e intervenir en procesos sociales dañinos relacionados con el fenómeno.

*Falta de operacionalización.* Otra de las cuestiones que observamos en el marco desde el que se abordan los desacuerdos profundos en la literatura contemporánea es la falta de esfuerzo por “operacionalizar” las nociones relevantes. En otras palabras, las propuestas sobre desacuerdos profundos no están desarrolladas pensando en posibles mecanismos que permitan la detección cuantitativa de situaciones de desacuerdo profundo. La utilidad de la discusión puramente teórica acerca de la conexión entre los casos de desacuerdo profundo y, por ejemplo, el aumento de la polarización afectiva, aunque relevante y clarificadora, queda mermada si no se complementa con una vertiente de aplicación práctica que nos permita evaluar la propia teoría. Los rasgos que habitualmente se atribuyen a los desacuerdos profundos y que hemos introducido más arriba requieren interpretación. Su presencia o ausencia es una cuestión a discutir en términos normativos. Esta discusión necesita ser complementada con una vertiente empírica, bajo la cual desarrollar mecanismos “sintácticos” (al margen de la interpretación) que nos permitan detectar cuantitativamente instancias del fenómeno y que, a su vez, nos hagan estar en mejor posición para evaluar las teorías.

*Aproximación no relacional.* Las teorías sobre desacuerdos profundos caracterizan a menudo el fenómeno a través de trozos de texto particularmente pequeños y contextos infradescritos, lo cual impide ver con claridad el carácter esencialmente dinámico de este tipo de nociones (Bordonaba 2020, Bordonaba 2021). Los desacuerdos reales, en circunstancias normales, exhiben más bien un carácter dinámico (Cappelen & Hawthorne 2009, pp. 60-61): nuestras discusiones habitualmente se mueven de un tipo de desacuerdo a otro, de manera orgánica, sin que nos demos cuenta. Cuando se estrecha demasiado el foco de análisis,

podemos concluir erróneamente que estamos ante un tipo de desacuerdo cuando en realidad se trata de otro. Pero, además, del carácter estático que habitualmente exhiben los casos de desacuerdo analizados en la literatura, las teorías disponibles habitualmente ofrecen caracterizaciones atómicas, en vez de relacionales, del fenómeno. Es decir, el análisis de los desacuerdos profundos se lleva a cabo sin tener en cuenta de manera sistemática sus diferencias con otros tipos de desacuerdos. La caracterización y detección de desacuerdos profundos, así como su conexión con cuestiones sociales, se plantea al margen de la caracterización y detección de otros tipos de desacuerdos. No hay necesariamente un problema metodológico en adoptar este tipo de perspectiva, pero la operacionalización del fenómeno es muy difícil de abordar, a nuestro juicio, si no se tienen en cuenta, además de algunos de los rasgos que identificamos con los desacuerdos profundos, la ausencia de los rasgos que asociamos con otros tipos de desacuerdos.

Si nuestro objetivo es equiparnos con una herramienta que permita la aplicación práctica de la noción, una que nos permita comprender mejor ciertas situaciones sociales pero también intervenir en ellas, entonces el método por el que optemos debería ser, en la medida de lo posible, *automatizable* (“sintáctico”, a menos que dispongamos de recursos extremadamente abundantes, neutral con respecto al contenido), *exportable* (aplicable a cualquier temática) y *escalable* (aplicable a cualquier volumen de texto). Solo así podemos abordar de manera efectiva el tipo de rol práctico que queremos que cumpla nuestra noción de desacuerdo profundo. En otras palabras, para detectar cuantitativamente la presencia de desacuerdos profundos en discusiones públicas, necesitamos una herramienta que permita analizar de manera automatizable un corpus lingüístico razonablemente grande. Este tipo de desiderata prácticos debería incluirse en nuestras discusiones a la hora de examinar las virtudes y defectos de nuestras teorías. Nuestra posición es que estas condiciones pueden cumplirse de manera mucho más sencilla si la noción de desacuerdo profundo de la que nos proveemos se operacionaliza relacionamente, prestando atención tanto a la presencia de determinados rasgos como a la ausencia de otros.

### 3. Desacuerdos profundos y polarización

Como se anunció al principio, el estudio de los desacuerdos profundos ha dado un giro en los últimos años. Aunque aún hay aproximaciones al fenómeno en línea con el intento de Fogelin de tematizar explí-

citamente la noción wittgensteiniana (ver, por ejemplo, Coliva & Palmira 2020), en los últimos años se puede observar un cambio, a medida que la noción se ha conectado con fenómenos socio-políticos particulares, ya sea como explicación o como ayuda para la detección de los mismos (Lagewaard 2021; Viciana, Hannikainen & Gaitán 2019). En particular, en este artículo nos detenemos en dos de estas aproximaciones recientes en las que el fenómeno de los desacuerdos profundos se estudia en relación con la polarización afectiva.

La primera de ellas es el diagnóstico recientemente ofrecido por Michael Lynch (2019, 2021). Lynch parte del reconocimiento de que muchas de nuestras democracias contemporáneas están afectivamente polarizadas: ha aumentado el nivel de odio y aversión que sentimos hacia las personas de grupos opuestos, pero también el grado en el que vemos a los otros con sospecha, como menos racionales, menos inteligentes y menos dignos de confianza (Bosco & Varney 2020; Boxell et al. 2020; Carothers & O'Donohue 2019; Finkel et al. 2020; Gidron et al. 2020). Lynch sostiene que hay dos factores que contribuyen al aumento de este tipo de polarización: los desacuerdos epistémicos profundos y la arrogancia intelectual, un vicio epistémico. La primera parte del argumento de Lynch mantiene que los desacuerdos que tienen lugar en el terreno político sobre cuestiones factuales particulares, como por ejemplo los desacuerdos sobre si el cambio climático es un bulo o si un ex presidente de los Estados Unidos es ciudadano estadounidense, a menudo tienden a ir de la mano de desacuerdos epistémicos profundos acerca de qué prácticas socio-epistémicas son fiables para resolver los desacuerdos factuales particulares. Si no estamos de acuerdo acerca de cuáles son las prácticas epistémicas fiables, afirma Lynch, entonces no podemos estar de acuerdo sobre cuáles son los hechos relevantes, y si no estamos de acuerdo acerca de cuáles son los hechos, difícilmente podremos determinar qué hacer ante ellos, lo cual es extremadamente dañino para la democracia (Lynch 2021, p. 247). No hace falta que la población se encuentre en realidad en un desacuerdo epistémico profundo, es suficiente con que se perciba que esto es el caso para que resulte pernicioso para la democracia (Lynch 2021, p. 249). Puesto que los desacuerdos políticos son con frecuencia desacuerdos epistémicos profundos, continúa el argumento, la población adquiere la impresión de estar profundamente dividida y acaba más polarizada. La segunda parte del argumento de Lynch sostiene que nuestra arrogancia intelectual grupal, la actitud epistémica que consiste en una incapacidad para considerar la visión del mundo de nuestro grupo como susceptible de mejora a partir de la evidencia y

del testimonio de los demás, nos lleva a considerar los desacuerdos políticos profundos como una razón para sostener con más fuerza nuestra posición inicial. Estos dos elementos unidos, los desacuerdos profundos presentes en el terreno político y la arrogancia epistémica grupal, explican parte del aumento de la polarización afectiva de acuerdo con este diagnóstico.

La segunda aproximación reciente que tomamos en consideración aquí es la propuesta de Victoria Lavorerio (ms). En este caso, no es nuestra arrogancia epistémica inicial la que agrava el efecto de los desacuerdos profundos en el terreno político y contribuye a la polarización, sino que más bien se trata de una consecuencia de los desacuerdos profundos mismos. Las partes de un desacuerdo profundo no conciben lo que hace la otra parte en el mismo sentido que ella. Por ejemplo, en un desacuerdo profundo sobre la despenalización del aborto, las personas a favor de la misma podrían ver la falta de argumentos científicos e independientes de la fe o la moral en el bando contrario como un fallo en el intento de convencer de su posición. Las personas en contra de la despenalización del aborto, sin embargo, podrían ver que, para su posición, los argumentos científicos independientes de la fe o la moral son solo una parte pequeña, quizás ni siquiera la más importante, del conjunto de razones que han de aducirse para sustentar una posición al respecto. Así, desde el marco de interpretación de las personas en favor de la despenalización, las razones de las personas en contra de ella son incongruentes, y lo mismo ocurre desde el otro lado. Esta situación de parcial incomprensión lleva a las partes a atribuir mala fe e irracionalidad a la parte contraria, generando así un aumento de la polarización afectiva. De este modo, la presencia de desacuerdos profundos en el ámbito político contribuye al aumento de la polarización afectiva, pero no debido a una actitud de arrogancia grupal inicial, sino más bien como resultado de la incomprensión parcial que caracteriza a los propios desacuerdos profundos, según la autora.

El diagnóstico de Lynch asume que los desacuerdos profundos son irresolubles a través de razones epistémicas, que es importante resolverlos y que los ciudadanos somos lo suficientemente crédulos como para que pensemos que estamos divididos en nuestros principios epistémicos solo porque los debates políticos lo asumen. Estas asunciones son discutibles, tanto a la luz de la evidencia reciente (ver, por ejemplo, Dorst 2021 y Mercier 2020) como en términos normativos: ni todos los desacuerdos profundos son irresolubles, ni un desacuerdo persistente es necesariamente pernicioso. Muchos de nuestros desacuerdos son

fructíferos precisamente porque son persistentes. En muchos de ellos, nuestro objetivo no es acabar pensando lo mismo, sino mejorar el estándar desde el que juzgamos, aprender de la otra parte, exponer nuestras ideas a los argumentos que amenazan su corrección. Piénsese, por ejemplo, en un desacuerdo profundo sobre las virtudes de una canción frente a otra. Nos puede interesar saber por qué personas a las que apreciamos intelectualmente muestran desapego hacia música que para nosotros es importante, y ello nos lleva a discutir los estándares de apreciación musical, aún a sabiendas de que la coordinación con respecto a los mismos es casi imposible, dependientes, como son, de nuestra educación, nuestra historia como oyentes, nuestra sensibilidad particular, etc. Pero esto no es exclusivo de las discusiones sobre apreciación musical. Son muchos los ejemplos de discusiones políticas en las que las partes están profundamente en desacuerdo porque tienen perspectivas completamente opuestas que les llevan a enfatizar unos hechos frente a otros y que, sin embargo, resultan productivas. Pero no solo esto. Nada esencial a los desacuerdos profundos impide a las partes alcanzar consenso acerca de cómo actuar sobre una cuestión particular incluso aunque el desacuerdo continúe. Piénsese, por ejemplo, en un jurado que evalúa una pieza musical cuyos miembros tienen perspectivas diferentes. Además, hay muchos casos reales de desacuerdo profundo donde la disputa de hecho acaba resolviéndose a través de razones epistémicas, incluso en casos muy extremos (ver, por ejemplo, Llanera 2019).

El diagnóstico que le hemos atribuido a Laverio, por el contrario, no asume que los desacuerdos profundos sean irresolubles ni que sea de enorme importancia resolverlos. Tampoco asume que es nuestra credulidad o nuestra actitud epistémica defectuosa la responsable del aumento de la polarización, expresada a través de los desacuerdos profundos. No es que las partes no se escuchen porque sean arrogantes; las partes se escuchan pero no se entienden bien debido a la naturaleza de los propios desacuerdos profundos. Esto genera desprecio epistémico, lo cual revierte en el aumento de la polarización. Simpatizamos con la idea de que el vínculo entre los desacuerdos profundos y el aumento de la polarización tiene que ver con la diferencia en el modo en el que las partes en desacuerdo conciben la disputa. Sin embargo, esta aproximación adolece también, a nuestro parecer, de un problema señalado en el párrafo anterior: asume que el desprecio epistémico por la otra parte está ligado de alguna manera a la naturaleza profunda del desacuerdo. Es decir, que dada la naturaleza del desacuerdo, es probable y común que las partes desarrollen desprecio epistémico hacia la parte contraria. Pero

los desacuerdos profundos pueden ser entre pares epistémicos, como Laverrier reconoce: es posible que nos encontremos en un desacuerdo profundo con otra persona y que sin embargo la consideremos epistémicamente respetable. No es difícil imaginar una situación en la que dos personas, digamos una persona anarquista y otra más afín al modelo socialista, tengan un desacuerdo profundo político y que, sin embargo, no acaben desarrollando como consecuencia desprecio epistémico por su contrincante. De hecho, la persistencia de tal desacuerdo podría ayudar a cada parte a perfilar sus posiciones, e incluso no es descabellado pensar que una parte acabe convenciendo a la otra. No hay nada en la naturaleza profunda de un desacuerdo que nos obligue a desarrollar desprecio epistémico por la otra parte. Que muchos desacuerdos profundos sean de hecho persistentes, que se extiendan en el tiempo, puede indicar incluso lo contrario: afecto por la otra parte, a quien estamos dispuestos a escuchar una y otra vez. No nos parece que sea probable ni común que los desacuerdos profundos, per se, generen desprecio epistémico. Parece, por tanto, que falta un elemento aquí para tener una explicación más completa acerca de la relación entre desacuerdos profundos y polarización afectiva.

Un rasgo que nos gustaría subrayar y que posiblemente compartan ambas propuestas es que parten de un marco epistemológico al abordar la relación entre los desacuerdos profundos y el aumento de la polarización. En otras palabras, pensamos que quienes ponen el foco en la relación entre los desacuerdos profundos y el aumento de la polarización habitualmente asumen que el marco adecuado para estudiar este fenómeno es uno epistémico, uno que tiene que ver con el modo en el que nos acercamos al conocimiento y a la verdad. Sin embargo, no está claro en qué medida participar de desacuerdos profundos supone un obstáculo para la adquisición, el mantenimiento o la transmisión de conocimiento. Entrar en un desacuerdo profundo puede ayudarnos a mantener el conocimiento que ya teníamos (al reforzarse nuestras convicciones al exponerse a quienes piensan de manera distinta), puede ayudarnos a obtener conocimiento nuevo (si admitimos que la fricción epistémica es una fuente de prácticas epistémicamente virtuosas), e incluso puede favorecer la transmisión del conocimiento (al menos cuando el desacuerdo profundo es uno en el que las partes se consideran pares o se tienen respeto epistémico). Quienes no nos escucharían por partir de postulados diferentes pueden llegar a mover algunas de sus posiciones si tenemos la paciencia de involucrarnos en un desacuerdo profundo, contribuyendo a que se monitorice la reputación de las partes (ver Mercier 2020, pp. 88 y

ss.). Y lo mismo ocurre con la polarización: no está claro que la polarización se interponga en el camino hacia el conocimiento ni en la búsqueda de la verdad. Las partes que se polarizan tratan de saber cómo son las cosas, les importa la verdad, como muestra casi cualquier relato en primera persona de un proceso de radicalización.

Pero, sobre todo, el punto central que queremos destacar aquí es que estas aproximaciones no prestan suficiente atención a los tres rasgos mencionados en la sección anterior: mayor compromiso práctico en la caracterización del fenómeno, posibilidades de operacionalizar la noción y aproximación relacional. Sin estos rasgos, resulta complicado ver cómo este tipo de concepción, brevemente revisada y discutida en esta sección, puede contribuir a la consecución de algunos de los objetivos prácticos identificados más arriba, a saber, que la noción sea automatizable, exportable y escalable de manera que nos permita detectar e intervenir sistemáticamente en situaciones socialmente perniciosas. Esto no quiere decir que el análisis conceptual llevado a cabo por Lynch o Lavorerio no sirva para esclarecer la conexión entre desacuerdos profundos y polarización, o no apunte a nuevas vías de intervención. Nuestra sugerencia es que necesitamos aproximaciones a la cuestión que estén diseñadas para facilitar la detección y la intervención, y que estas aproximaciones pueden complementar el trabajo puramente conceptual.

Si los desacuerdos profundos juegan un papel central en el aumento de la polarización, entonces necesitamos maneras de identificar estas situaciones y de intervenir en ellas. ¿Puede lograrse una operacionalización de la noción en estos términos desde las teorías disponibles en la literatura? A primera vista no resulta obvio cómo. En la siguiente sección, ofrecemos una aproximación diferente al fenómeno, una diseñada para acomodar los tres requisitos mencionados anteriormente.

No obstante, es importante señalar que de nada de lo dicho aquí se sigue que otras formas de aproximarse a la noción, distintas de la que proponemos, no sean valiosas o que no pongan de manifiesto rasgos del fenómeno interesantes. Las propuestas aquí revisadas iluminan el fenómeno y hacen contribuciones importantes. Las trazas epistémicas y lingüísticas de la polarización constituyen un fenómeno complejo; el lema aquí no puede seguir siendo el *leit motiv* de la filosofía analítica tradicional –divide y vencerás–, sino que más bien ha de ser “fructificad y multiplicaos”. Debemos permitir que la pluralidad metodológica ilumine aspectos diferentes de un fenómeno tan complejo. Con este espíritu es con el que proponemos una aproximación diferente a la cuestión, una operacionalización relacional de la noción de desacuerdo profundo.

#### 4. Desacuerdos profundos, desacuerdos cruzados, desacuerdos cuidados

Hasta ahora, hemos argumentado que buena parte de las alternativas teóricas que se ocupan de los desacuerdos profundos no incorporan “de manera nativa” un componente práctico esencial, a saber, la preocupación por la detección de las situaciones socialmente perniciosas y la intervención en ellas. Quienes desarrollan estas posiciones muestran preocupación por estas cuestiones, pero estas preocupaciones no juegan un papel central en el modo en el que la posición teórica se construye: primero viene la caracterización del fenómeno, después la exploración de las consecuencias políticas y sociales de la aplicación del mismo. Seguidamente hemos discutido de manera sucinta dos instancias recientes de este tipo de aproximación, poniendo énfasis en la falta del componente práctico al que nos referimos. Si queremos que nuestras teorías nos sirvan para mejorar la realidad social, entonces conviene invertir la lente con la que miramos a nuestras herramientas teóricas y a los problemas de carácter social. No es suficiente con explorar qué se sigue en la práctica de nuestras mejores teorías. Las propias teorías serán mejores o peores en la medida en que nos habiliten para identificar situaciones perjudiciales e interceder en ellas. Desde esta perspectiva, la que hemos identificado como el “giro político”, los desacuerdos profundos deben estudiarse con un ojo siempre puesto en la aplicación de la noción, en su capacidad para facilitar la detección de injusticias y la intervención en ellas. Los rasgos que faciliten esta tarea han de incorporarse a la propia caracterización de la noción.

Necesitamos que la noción nos permita detectar e intervenir en situaciones socialmente perniciosas. En concreto, en situaciones de aumento de la polarización afectiva. Para ello, como hemos señalado, es deseable que la noción sea automatizable, exportable y escalable. Esta vertiente empírica nos sirve para intervenir en la realidad social pero también para evaluar nuestras teorías, en el mismo sentido en que el reciente surgimiento de la filosofía experimental supone un campo de pruebas adicional en el que someter a evaluación las aproximaciones puramente teóricas.

Un primer paso para tener una noción operacionalizable de desacuerdo profundo, proponemos, es caracterizar el fenómeno en términos relacionales, es decir, a partir de su conexión con otros tipos de desacuerdo. En un desacuerdo, las partes a menudo ofrecen varios argumentos para apoyar su posición, y estos argumentos con frecuencia per-

tenecen a diferentes categorías: en ocasiones los argumentos ofrecidos insisten en cuestiones de hecho, otras, por el contrario, son de naturaleza normativa o valorativa, etc. La naturaleza del contenido aducido por las partes no agota el tipo de desacuerdo en el que cada una asume que se encuentra. La literatura sobre desacuerdos en las últimas décadas ha sido prolija y la cantidad de tipos de desacuerdos aumenta por momentos. Por mencionar algunos de los tipos de desacuerdo más discutidos, además de los profundos: se distingue entre *desacuerdos directamente factuales* (Field 2009; Kappel 2017), *negociaciones metalingüísticas* (Plunkett & Sundell 2013; Plunkett 2015), *desacuerdos de tipo evaluativo* (Field 2009; Villanueva 2018), *desacuerdos sin faltas* (Bordonaba 2019; Kölbel 2004; Lasersohn 2009; MacFarlane 2014), *desacuerdos razonables* (McMahon 2009; Hazlett 2014), etc.

Para operacionalizar la noción de manera que pueda rastrearse empíricamente, conviene reducir el número de desacuerdos que se distinguen esencialmente de los desacuerdos profundos. En este sentido, seguimos aquí una taxonomía simplificada de tipos de desacuerdos propuesta por Javier Osorio y Neftalí Villanueva (2019). La taxonomía distingue tres tipos de desacuerdos generales: desacuerdos de tipo A, B y C.

Tipo A. Desacuerdos en los que existe una presunción de comunidad con respecto a los estándares de ambas partes.

Tipo B. Desacuerdos que se vuelven sobre los estándares, una vez que se hace evidente que ambas partes tienen estándares diferentes.

Tipo C. Desacuerdos que no desaparecen ni se vuelven sobre los estándares una vez que se hace evidente que ambas partes tienen estándares diferentes. (ver. Osorio & Villanueva 2019, p. 118)

Es cierto que una situación de desacuerdo, analizada de manera aislada, podría contar como una de tipo A, pero también como una potencialmente de tipo B (Lavorerio, ms). Una discusión aparentemente factual podría derivarse de un desacuerdo más profundo en los estándares de las partes involucradas, y, por ello, mirar a una situación muy específica podría no ser suficiente. Por ello, para la detección de tipos de desacuerdo, conviene no centrarse en trozos de texto pequeños, en situaciones infradescritas o excesivamente ficcionalizadas, pues estas situaciones a menudo son compatibles con diferentes explicaciones. Necesitamos operacionalizar la noción de manera que podamos rastrearla en *corpora* textuales razonablemente complejos y reales. Aunque pue-

da haber desacuerdos aparentemente factuales, tipo A, que tengan en realidad una trastienda epistemológica de tipo B, puesto que estén motivados por una diferencia con respecto a estándares y principios más generales, cuando las nociones suficientemente operacionalizadas se miran a lo largo de un corpus suficientemente grande, este tipo de problemas puntuales tienden a ser poco relevantes. Si puede establecerse una correlación entre el aumento de la polarización afectiva y la aparición de los indicadores asociados con la versión operacionalizada de los desacuerdos profundos (los desacuerdos tipo B), a lo largo de un corpus de un volumen suficiente, es improbable que casos como el descrito por Lavorerio, aunque posibles, sean tan frecuentes como para afectar a los resultados.

El uso de métodos de análisis lingüístico en corpus de texto para examinar cuestiones pertenecientes a la filosofía ha aumentado significativamente en los últimos años (ver, por ejemplo, Caton 2020; Tallant & Andow 2020). Algunas de las ventajas de estos métodos de análisis es que en los corpus lingüísticos encontramos datos no filtrados ni alterados artificialmente, situados en contextos reales y razonablemente extensos, independientes de la memoria o de los informes de los propios agentes. Es precisamente esto lo que necesitamos para evitar algunos de los problemas de carácter normativo que a menudo generan desavenencias entre las diferentes teorías sobre desacuerdos profundos.

¿Cómo podemos operacionalizar la noción para que pueda ser rastreada en un corpus de texto? Una opción es elaborar una lista de expresiones, de indicadores que pueda asociarse con cada uno de los tres tipos de desacuerdos de la taxonomía señalada más arriba (ver Bordonaba & Villanueva 2018a, 2018b). No es necesario que cada palabra aparezca exclusivamente en un tipo de desacuerdo u otro. El significado que comunicamos con nuestras palabras en conversaciones normales a menudo va más allá del significado puramente lingüístico de las palabras que usamos, lo que convierte en imposible la tarea de elaborar una lista excluyente de términos. No obstante, hay expresiones que aparecen con mayor frecuencia en unos tipos de desacuerdo frente a otros y, en este sentido, las variaciones en la frecuencia de las mismas en un trozo de texto razonablemente extenso podrían ser un buen indicio de la presencia o ausencia de un tipo de desacuerdo. Por ejemplo, cuando hablamos de cuestiones estrictamente factuales, es más habitual utilizar términos como “datos” y expresiones como “lo que ocurrió”, las formas verbales en indicativo, que cuando estamos en una discusión de tipo profundo, donde pueden ser más habituales expresiones como “cues-

ción fundamental”, términos como “criterio”, o el uso del subjuntivo. Crucialmente, lo que determina que una intervención cuente como una de un tipo de desacuerdo u otro no es solo la frecuencia en la que aparezcan expresiones asociadas con un tipo u otro de desacuerdo, sino *la ausencia* de los indicadores asociados con los otros tipos de desacuerdo. Deben tomarse en consideración las relaciones entre los indicadores de distintos tipos de desacuerdo, como por ejemplo la *presencia* de un tipo de expresiones junto con la *ausencia* del vocabulario asociado con otro tipo de desacuerdo. Es en este sentido en el que una aproximación como la ofrecida aquí es una operacionalización relacional de la noción de desacuerdo profundo<sup>3</sup>. En el resto de la sección mostraremos cómo esta caracterización puede utilizarse con el propósito de diseñar herramientas automatizables, escalables y exportables que permitan la detección temprana de los procesos de aumento de la polarización.

En sintonía con la intuición de Lavererio de que parte de la conexión entre algunos desacuerdos y el aumento de la polarización tiene que ver con que las partes conciben la disputa en términos significativamente diferentes, lo cual les impide exponerse de manera productiva a las razones ofrecidas por la otra parte, nuestra propuesta para detectar e intervenir en procesos de aumento de polarización es rastrear “desacuerdos cruzados” (Osorio & Villanueva 2019). Los desacuerdos cruzados son situaciones en las que las partes de una discusión pública dan muestras suficientes de entender la discusión en términos significativamente diferentes. Por ejemplo, una parte se comporta como si la discusión fuera una de tipo A, mientras que la otra parte da muestras de que concibe la discusión como si fuera una de tipo B. Quizás una parte apela insistentemente a los hechos relacionados con Cristóbal Colón cuando discute sobre si se deberían retirar sus estatuas, mientras que la otra parte no se centra en lo que pasó, sino en lo que queremos hacer con lo que pasó,

3 Un posible problema de la propuesta relacional que hemos presentado es la circularidad de una caracterización relacional de los tipos de desacuerdo. Es razonable preguntarse cómo es posible caracterizar los rasgos de unos tipos de desacuerdos en atención a los rasgos de otros tipos de desacuerdos si ninguno de ellos está caracterizado de manera independiente. En otras palabras, si un tipo de desacuerdo se define teniendo en cuenta los rasgos que lo diferencian de los otros tipos, entonces la definición de un tipo de desacuerdo es circular. Aunque reconocemos esto, pensamos que solo es un verdadero problema para nociones no operacionalizadas de los desacuerdos, cuyas virtudes no se miden por su capacidad para cumplir con objetivos prácticos, sino que las condiciones internas de la teoría exhiben un peso mayor. No hay nada teóricamente problemático en este tipo de circularidad cuando aquello que más pesa para evaluar las ventajas de una teoría es su capacidad práctica (ver Bordonaba, Fernandez & Torices, 2022; ver Field 2009, 2018).

en discutir acerca de lo que deberíamos exhibir como un ejemplo público de virtud a través de la colocación de una estatua. Quizás una parte enumera una a una todas las agresiones de Plácido Domingo cuando discute sobre si las instituciones deberían retirarle su apoyo, mientras que la otra discute el marco desde el que se deben evaluar los hechos, quién tiene derecho a decir qué tipo de cosas en contextos como este. Quizás una parte apela a los datos que arrojan los estudios científicos y sociales con respecto a las consecuencias del aborto cuando se discute la despenalización del mismo, mientras que la otra apela a cuestiones de carácter ético. O piénsese en una discusión acerca de si se deben cerrar todos los comercios en plena ola de contagios por COVID19. Quizás una parte apela a los datos de contagio porque considera que son hechos suficientes para zanjar la cuestión, mientras que la otra piensa que los datos sobre contagio no es lo más relevante para zanjar la cuestión, esté de acuerdo o no con estos datos. Estas situaciones de desacuerdo público cuentan como instancias de desacuerdo cruzado, donde las partes no consiguen generar un diálogo productivo.

Crucialmente, el funcionamiento de los desacuerdos cruzados está en estrecha relación con uno de los mecanismos que fomentan la polarización afectiva. La gente tiende a polarizarse cuando aumenta el número de argumentos que respaldan su posición y cuando estos argumentos se repiten con insistencia (Barberá et al. 2015; Levendusky 2013; Sunstein 2017; Unkelbach et al. 2019; Vicario et al. 2016). Este mecanismo, además, tiene un efecto mayor cuando se aplica de forma sutil (Almagro, Osorio & Villanueva 2021), de manera que estas situaciones parecen participar del ideal democrático que presenta la toma de decisiones como resultado de la deliberación razonada cuando, en realidad, socavan de manera velada la posibilidad de tomar en serio la perspectiva de la otra parte, y con ello la deliberación misma.

De hecho, hemos realizado varios estudios empíricos en los que hemos rastreado la presencia de desacuerdos cruzados en discusiones públicas en España. Concretamente, en los debates parlamentarios durante 2008-2012, periodo en el que aumentó dramáticamente la polarización en España con respecto a la organización territorial, y en los debates en prensa sobre inmigración, cuestión con la que aumentó enormemente el apoyo al partido de ultraderecha VOX. En el primero de estos estudios, por ejemplo, analizamos la presencia de desacuerdos cruzados en los discursos parlamentarios entre 2004 y 2016, y observamos que el incremento de desacuerdos cruzados entre 2008 y 2012 estaba estrechamente correlacionado con el aumento de la polarización

en ese período (Almagro y Villanueva en prensa; Almagro, Bordonaba, Osorio & Villanueva ms; Bordonaba & Villanueva 2018a, 2018b). En la actualidad, seguimos trabajando en esta línea aplicada a diferentes cuestiones, que está mostrando ser muy productiva. Esto sirve como indicio de la capacidad práctica de la operacionalización relacional que ofrecemos en este artículo<sup>4</sup>.

Además de la operacionalización de la noción para la detección, la aproximación relacional al fenómeno que favorecemos aquí nos permite tener más elementos de juicio para poder discernir cuándo nos encontramos en un tipo u otro de desacuerdo, una posible intervención para “cuidar” nuestros desacuerdos. Un desacuerdo es cuidado cuando contribuye a que las partes involucradas en una disputa juzguen conjuntamente (Almagro & Villanueva 2022). Un desacuerdo es fructífero solo cuando la discusión nos permite tomar en serio el punto de vista de quienes no piensan como nosotros. Para poder pensar con otros, para tomar en consideración la perspectiva de otras personas, es necesario que seamos capaces de discriminar entre un buen número de situaciones de desacuerdo diferentes en las que nos podemos encontrar. Dada la riqueza de nuestro lenguaje y la dificultad para identificar con claridad a primera vista la naturaleza de la discusión en la que nos hallamos envueltos, podríamos pensar que estamos en una discusión factual cuando en realidad no lo es, o podríamos pensar que estamos realmente tomando en consideración a la otra parte cuando en realidad nos encontramos en una situación de desacuerdo cruzado. Cuidar el desacuerdo no significa necesariamente, por tanto, alcanzar acuerdos. Cuidar el desacuerdo implica saber si estamos en un desacuerdo profundo o es más bien de otro tipo. Solo así podremos adoptar la mejor estrategia en ese caso en particular, la estrategia que nos permita tomar en consideración la perspectiva de la otra parte y pensar juntas de la manera más fructífera.

## 5. Conclusión

En este artículo nos hemos preguntado por la noción de desacuerdo profundo y su conexión con el aumento de la polarización. En contraposición con los análisis mayoritarios de la noción, estudios que ofrecen caracterizaciones no relacionales de la noción y que únicamente exploran a posteriori las posibles consecuencias prácticas de sus postulados

4 Para un ejemplo cualitativo reciente de la aplicación de la detección de desacuerdos profundos ver Almagro, Osorio & Villanueva 2021.

teóricos, hemos tratado de ofrecer una aproximación a una operacionalización relacional de la noción de desacuerdo profundo que instancia el espíritu del giro político en filosofía analítica. En concreto, hemos defendido que la noción de desacuerdo profundo debe abordarse teniendo en cuenta el objetivo de detectar e intervenir en las situaciones perniciosas relacionadas con el fenómeno, para así tratar de mejorar nuestra realidad social. Nuestras teorías serán mejores o peores en la medida en que nos permitan cumplir estos objetivos. Más específicamente, hemos introducido brevemente una vía para operacionalizar la noción de desacuerdo profundo con el objetivo de detectar procesos de aumento de polarización, pero también una perspectiva que nos permite fomentar desacuerdos cuidados, situaciones en las que se toma en serio la perspectiva de nuestros interlocutores en una discusión.

## Referencias bibliográficas

- Aberdein, A. (2021). "Arrogance and deep disagreement". En A. Tanesini y M. Lynch (eds.), *Polarisation, Arrogance, and Dogmatism: Philosophical Perspectives* 39-52. London: Routledge.
- Almagro, M. & Villanueva, N. (En prensa). "Ideología, polarización afectiva y análisis del discurso". *Bajo palabra, Revista de Filosofía*.
- (2022). "Desacuerdos cuidados". *SCIO, Revista de Filosofía* 22: 67-97.
- Almagro, M., Osorio, M. & Villanueva, N. (2021). "Weaponized Testimonial Injustice". *Las Torres de Lucca* 10 (29): 29-42.
- Almagro, M.; Bordonaba, D.; Osorio, J. & Villanueva, N. (Manuscrito). "Crossed disagreements and Polarization".
- Barberá, P.; Jost, J. T.; Nagler, J.; Tucker, J. A. & Bonneau, R. (2015). "Tweeting from left to right: Is online political communication more than an echo chamber?" *Psychological Science* 26 (10): 1531-1542.
- Bordonaba, D. (2019). "Desacuerdo sin Falta y Retracción: Una Defensa del Relativismo sobre Juicios de Gusto". *Ideas y Valores* 68 (170): 205-228.
- (2020). "Coordination of Contexts and Taste Disagreements". *Daimon. International Journal of Philosophy* 80: 169-184.
- (2021). "Cognitive Penetration and Taste Predicates: Making an Exception to the Rule". *Filosofía Unisinos* 22 (1): 12-20.

- Bordonaba, D. & Villanueva, N. (2018a). "Crossed disagreements: A quantitative and qualitative study on the minutes of the sessions of the Spanish Parliament". *Proceedings of the IX Conference of the Spanish Society of Logic, Methodology and Philosophy of Science*, pp. 101-108.
- (2018b). "Affective polarization as impervious reasoning". *Philosophical Perspectives. The 13th conference of the Italian Society for Analytic Philosophy: Italian Society for Analytic Philosophy*.
- Bordonaba, D.; Fernández, V. & Torices, J. R. (2022). *The political turn in analytic philosophy: Reflections on social injustice and oppression*. De Gruyter.
- Bosco, A. & Verney, S. (2020). "Polarization in Southern Europe: Elites, Party Conflicts and Negative Partisanship", *South European Society and Politics* 25:3-4, 257-284.
- Boxell, L.; Gentzkow, M. & Shapiro, J. M. (2020). "Cross-Country Trends in Affective Polarization". *National Bureau of Economic Research*, DOI 10.3386/w26669
- Cappelen, H. & Hawthorne, J. (2009). *Relativism and Monadic Truth*. Oxford: Oxford University Press.
- Carother, Th. & O'Donohue, A. (2019). *Democracies Divided: The Global Challenge of Political Polarization*. Washington, D.C.: Brookings Institution Press.
- Caton J. N. (2020). "Using linguistic corpora as a philosophical tool". *Metaphilosophy* 51 (1): 51-70.
- De Cruz, H. & De Smedt, J. (2013). "The value of epistemic disagreement in scientific practice. the case of homo floresiensis". *Studies in History and Philosophy of Science Part A*, 44 (2): 169-177.
- De Ridder, J. (2021). "Deep disagreements and political polarization". En E. Edenberg & M. Hannon (eds.), *Political Epistemology* 226-243. Oxford: Oxford University Press,
- Dorst, K. (2021). "Rational Polarization". SSRN. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3918498>
- Field, H. (2009). "Epistemology without metaphysics". *Philosophical Studies* 143: 249-290.
- (2018). "Epistemology from an evaluativist perspective". *Philosophers' Imprint* 18 (12): 1-23.
- Finkel, E.; Bail, C.; Cikara, M.; Ditto, P.; Iyengar, S.; Klar, S.; Mason, L.; McGrath, M.; Nyham, B.; Rand, D.; Skitka, L.; Tucker, J.; Van Bavel, J.; Wang, C. & Druckman, N. (2020). "Political sectarianism in America". *Science* 370 (6516): 533-536.

- Fogelin, R. (1985). "The logic of deep disagreements". *Informal Logic* 7 (1): 3–11.
- Gidron, N.; Adams, J. & Horne, W. (2020). *American Affective Polarization in Comparative Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Godden, D. & Brenner, W. (2010). "Wittgenstein and the logic of deep disagreement". *Cogency* 2: 41–80
- Hazlett, A. (2014). "Entitlement and mutually recognized reasonable disagreement". *Episteme* 1: 1–25.
- Hetherington, M. & Rudolph, T. (2015). *Why Washington Won't Work*. Chicago: University of Chicago Press.
- Johnson, D. (2020). "Deep Disagreement, Hinge Commitments, and Intellectual Humility". *Episteme* 19 (3): 353–372.
- Kappel, K. (2012). "The problem of deep disagreement". *Discipline Filosofiche* 22 (2): 7–25.
- (2017). "Fact-dependent policy disagreements and political legitimacy". *Ethical Theory and Moral Practice* 20 (2): 313–331.
- Kappel, K. & Jønch-Clausen, K. (2015). "Social epistemic liberalism and the problem of deep epistemic disagreements". *Ethical Theory Moral Practice* 18 (2): 371–384.
- Kölbel, M. (2004). "Faultless disagreement". *Proceedings of the Aristotelian Society* 104 (1): 53–73.
- Kusch, M. (2018). "Disagreement, Certainties, Relativism". *Topoi* 40: 1097–1105.
- Lagewaard, T. J. (2021). "Epistemic injustice and deepened disagreement". *Philosophical Studies* 178: 1571–1592.
- Lasersohn, P. N. (2009). "Relative truth, speaker commitment, and control of implicit Arguments". *Synthese* 166 (2): 359–374.
- Lavorerio, V. (Manuscrito). "Cognitive Peerhood, Epistemic Disdain and affective polarization: The perils of disagreeing deeply".
- (2021a). "The fundamental model of deep disagreements". *Metaphilosophy* 52: 416–431.
- (2021b). "Lectures on Religious Belief and the epistemology of disagreements". *Wittgenstein-Studien* 12 (1): 217–235.
- (2020). *Understanding deep disagreements: A picture based account*. Tesis de Doctorado en Filosofía. Universidad de Viena.
- Levendusky, M. (2013). "Why do partisan media polarize viewers?" *American Journal of Political Science* 50 (3): 611–623.
- Levitsky, S. & Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. New York: Crown.

- Lynch, M. P. (2010). "Epistemic circularity and epistemic incommensurability". En A. Haddock, A. Millar & D. Pritchard (eds.), *Social Epistemology*, 262-277. Oxford: Oxford University Press.
- (2016). "After the spade turns: disagreement, first principles and epistemic contractarianism". *International Journal for the Study of Skepticism* 6: 248–259.
- (2019). *Know-it-all society: Truth and arrogance in political culture*. Liveright Publishing.
- (2021). "Political Disagreement, Arrogance, and the Pursuit of Truth". En E. Edenberg & M. Hannon (eds.), *Political epistemology* 244–258. Oxford University Press.
- Llanera, T. (2019). "Disavowing hate: Group egotism from westboro to the klan". *Journal of Philosophical Research* 44: 13-31.
- Mason, L. (2018). *Uncivil Agreement: How Politics Became Our Identity*. Chicago: University of Chicago Press.
- Matheson, J. (2015). *The Epistemic Significance of Disagreement*. London: Palgrave Macmillan.
- McFarlane, J. (2014). *Assessment-sensitivity: Relative truth and its applications*. Oxford University Press.
- McMahon, C. (2009). *Reasonable disagreement. A theory of political morality*. Cambridge University Press.
- Mercier, H. (2020). *Not born yesterday: The science of who we trust and what we believe*. London: Princeton University Press.
- Osorio, J., & Villanueva, N. (2019). "Expressivism and Crossed Disagreements". *Royal Institute of Philosophy Supplements* 86: 111–132.
- Plunkett, D. (2015). "Which concepts should we use?: Metalinguistic negotiations and the methodology of philosophy". *Inquiry* 58 (7-8): 828– 874.
- Plunkett, D. & Sundell, T. (2013). "Disagreement and the semantics of normative and evaluative terms". *Philosophers' Imprint* 13 (23): 1-37.
- Pritchard, D. (2011). "Epistemic Relativism and Wittgensteinian Epistemology". En S. D. Hales (ed.), *A Companion to Relativism*, 266-285. Wiley-Blackwell Publishing.
- (2018). "Disagreements, of beliefs and otherwise". En C. Johnson (ed.), *Voicing Dissent*, 22-39. Routledge.
- Ranalli, C. (2021). "What is Deep Disagreement?". *Topoi* 40: 983–998.
- Siegel, H. (2013). "Argumentation and the epistemology of deep disagreement". *Cogency* 5: 135- 170.

- Sunstein, C. R. (2017). *Republic: Divided democracy in the age of social media*. Princeton University Press.
- Tallant, J., & Andow, J. (2020). "English language and philosophy". En S. Adolphs, & D. Knight (eds.), *The Routledge handbook of English language and digital humanities* 440–455. Routledge.
- Unkelbach, C.; Koch, A.; Silva, R. R. & Garcia-Marques, T. (2019). "Truth by repetition: Explanations and implications". *Association for Psychological Science* 28 (3): 247 - 253.
- Vicario, M. D.; Bessi, A.; Zollo, F.; Petroni, F.; Scala, A.; Caldarelli, G. H.; Stanley, E. H. & Quattrociocchi, W. (2016). "The spreading of misinformation online". *Proceedings of the National Academy of Sciences* 113 (3): 554–559.
- Viciana, H.; Hannikainen, I. & Gaitán, A. (2018). "The dual nature of partisan prejudice: Morality and identity in a multiparty system". *Plos One*. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0219509>.
- Villanueva, N. (2018). "Expresivismo y semántica". En D. Pérez Chico (ed.), *Cuestiones de la filosofía del lenguaje* 437-470. Prensas Universitarias de Zaragoza.

## I. Reglas de estilo

I.1. CUADERNOS DE FILOSOFÍA publica investigaciones académicas en los distintos ámbitos de la investigación filosófica, aunque está dirigida especialmente a los ámbitos de la metafísica, la epistemología, la filosofía del lenguaje y la ética.

I.2. Se reciben propuestas inéditas de trabajos para las siguientes secciones de la revista:

*Artículos:* un máximo de 20 páginas a un espacio (9.000 palabras)

*Notas:* un máximo de 10 páginas a un espacio (4.500 palabras)

*Reseñas:* un máximo de 4 páginas a un espacio (2.000 palabras)

I.3. Se privilegiarán las propuestas de **Artículos** que presenten evaluaciones críticas, nuevas perspectivas teóricas o contribuciones originales al desarrollo del pensamiento filosófico, expresadas en un lenguaje claro y argumentativo, en donde se establezca con precisión los propósitos y los logros obtenidos.

I.4. Se privilegiarán aquellas **Notas** que ofrezcan una aclaración conceptual o un análisis interpretativo en una exposición rigurosa e iluminadora.

I.5. Los trabajos que sean presentados a CUADERNOS DE FILOSOFÍA deben ser originales y consignar la siguiente información:

- Título del trabajo en español y su respectiva traducción al inglés
- Resumen de 100 palabras en español e inglés y palabras claves en español e inglés
- Nombre del autor, grado académico más alto que detente, cargo, institución, país y correo electrónico

I.6. Las notas de pie de página debe limitarse a lo estrictamente necesario para los propósitos de la contribución.

- 1.7. Las referencias bibliográficas deben incluirse al interior del texto entre paréntesis, consignando solo el apellido del autor, año de edición, seguido del número de página al que se hace referencia tal como aparece en el siguiente ejemplo:

(Beuchot 2005, p. 50)

- 1.8. La fuente bibliografía citada debe ser incluida en orden alfabético, al final del texto, como Referencias bibliográficas bajo la convención que aquí se muestra:

- a) Para libros:

Ejemplo: Beuchot, M. (2005). *Historia de la filosofía del lenguaje*. México: F.C.E.

- b) Para revistas:

Ejemplo: Sober, E. (1980). "Evolution, Population Thinking, and Essentialism". *Philosophy of Science* 47: 350-383.

- c) Para una publicación que forma parte de una compilación:

Ejemplo: Fine, K. (2012). "Guide to Ground". En F. Correia y B. Schnieder (eds.), *Metaphysical Grounding. Understanding the Structure of Reality*, 37-80. Cambridge: Cambridge University Press.

- d) Para un documento electrónico: Autor, título de documento, fecha de creación o de última revisión. [En línea]. Disponible en: <http://dirección/nombre del archivo>, fecha de obtención del documento.

Ejemplo: Mora, F. "Aristóteles". *Diccionario de Filosofía*. Disponible en: [http://www.ferratermora.org/ency\\_filosofo\\_ad\\_aristotl.html](http://www.ferratermora.org/ency_filosofo_ad_aristotl.html) [Consulta: 3/10/2007].

- d) Para ponencias:

Ejemplo: Arias, E. (2006). "De Nietzsche a Scheler y el futuro de la ética occidental". En Día mundial de la filosofía. Mesa redonda: La ética frente al nuevo milenio. Universidad de Concepción, Chile.

- f) Para tesis:

Pérez, D. (2004). "Stanley Cavell: escepticismo como tragedia intelectual. Filosofía como recuperación del mundo ordinario". Tesis de Doctorado en Filosofía. Tenerife, España: Universidad de la Laguna.

Todas las citas en el trabajo deben aparecer en la lista final de referencias y todas estas deben ser citadas en el texto.

- 1.9. No se pondrán puntos suspensivos al inicio de una cita. En caso de que la cita comience con minúscula puede, si es necesario, usarse la mayúscula entre corchetes. Si la oración queda inconclusa, al final de la cita se pondrán puntos suspensivos entre corchetes. Lo mismo ocurrirá con el texto que se introduzca al interior de la cita.

Si las citas son menores a cuatro líneas, deben ir al interior del texto entre comillas dobles. Si las citas superan este número de líneas, deben ir sin comillas en un párrafo sangrado separado del texto principal.

## **2. Procedimiento de Evaluación**

- 2.1. CUADERNOS DE FILOSOFÍA solo recibe propuestas en formato electrónico y vía e-mail. Todos los artículos propuestos deben enviarse en formato Word a la casilla electrónica de la revista: [cfilosofia@udec.cl](mailto:cfilosofia@udec.cl)
- 2.2. Una vez recibida una propuesta, se enviará a su autor constancia de recepción a la brevedad posible.
- 2.3. Las propuestas que no cumplan con las reglas de estilo anteriores, no serán revisadas en su parte sustantiva, sino devueltas a sus autores para que, si así lo desean, vuelvan a someter a revisión sus propuestas dando cumplimiento a dichas reglas.
- 2.4. Todos los artículos propuestos a CUADERNOS DE FILOSOFÍA, y siempre que cumplan con los requerimientos de estilo, serán examinados anónimamente por pares evaluadores que decidirán acerca de su aceptación para la publicación. El Comité Editorial de Cuadernos de Filosofía tiene como función proponer los pares evaluadores para las propuestas de publicación y participar en la formación de la orientación editorial de la revista.
- 2.5. Las propuestas que se reciban podrán ser: (i) rechazadas sin posibilidad de nueva revisión, (ii) aprobadas sin mayores condiciones, o (iii) aprobadas a condición de que cumplan con los requerimientos que impongan los pares evaluadores en sus respectivos informes.
- 2.6. Tiempo aproximado de dictamen: 3 meses.

Esta publicación,  
editada por el  
Departamento de Filosofía  
de la Universidad de Concepción,  
se terminó de maquetar  
en el mes de diciembre de 2022,  
en Concepción, Chile